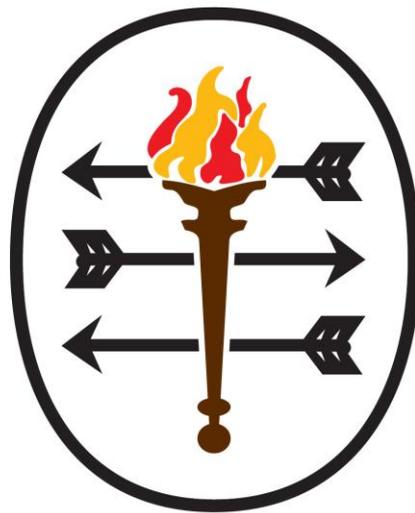


# BOLETÍN OFICIAL

ORDENANZAS - DECRETOS  
**DICIEMBRE 2019**

---



MUNICIPALIDAD  
**Gral. Juan Madariaga**

---

**Intendente:** Carlos Esteban Santoro  
**Publicado:** Enero 2020



BOLETÍN OFICIAL

**DIGESTO ORDENANZAS DICIEMBRE 2019**

2602/19	Organigrama municipal	4737/19
2603/19	Ordenanza Fiscal 2020	4786/19
2604/19	Ordenanza Impositiva 2020	4786/19
2605/19	Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos 2020	4783/19
2606/19	Denominación nuevas calles	1608/19
2607/19	Convenio con Universidad Nacional del Mar del Plata	4715/19
2608/19	Convenio con Colegio de Psicólogos Distrito X	4352/19
2609/19	Programa Fonplata equipamiento nación	3746/19
2610/19	Contrato Club de Tiro Deportivo del Tuyú	1780/17

**DIGESTO DECRETOS DICIEMBRE 2019**

3091	2733	Llamado a Concurso de Precios n° 20/19 para la contratación de seguro de mala praxis institucional para el hospital municipal.	02/12/19	4579/19
3092	2734	Otorgar subsidio al Sr. Mauricio Miguel Miranda	02/12/19	4885/19
3093	2735	Otorgar subsidio a la Sra. Mirian Soledad Gálvez	02/12/19	4886/19
3094	2736	Otorgar subsidio a la Sra. Graciana Noemí Michia	02/12/19	4887/19
3095	2737	Otorgar subsidio a la Sra. María Alejandra Becerra	02/12/19	4888/19
3096	2738	Otorgar subsidio a la Sra. Lidia Raquel Acosta	02/12/19	4889/19
3097	2739	Otorgar subsidio a la Sra. Yesica Funes	02/12/19	4890/19
3098	2740	Otorgar subsidio a la Sra. María José Sagania	02/12/19	4891/19
3099	2741	Otorgar subsidio a la Sra. Silvina Susana Navarro	02/12/19	4892/19
3100	2742	Otorgar subsidio a la Sra. Lorena Beatriz Santillan	02/12/19	4893/19
3101	2743	Otorgar subsidio a la Sra. Adriana Edith Quinteros	02/12/19	4894/19
3102	2744	Otorgar subsidio a la Sra. Eloa del Valle Chávez	02/12/19	4895/19
3103	2745	Eximir del pago de la tasa por servicios generales a la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.	02/12/19	4558/19
3104	2746	Otorgar subsidio a la Sra. Lilian Yoseli Lombera Chaparro	03/12/19	4896/19
3105-3114	2747	Bonificación SAMO-octubre 2019	03/12/19	4574/19
3115	2748	Otorgar subsidio al Sr. Marta Renee Basualdo	03/12/19	4897/19
3116	2749	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Centro de Transportistas de Gral. Madariaga.-	04/12/19	
3117-3118	2750	Dar de baja de oficio de agentes (jubilación por edad avanzada-jubilación ordinaria).	04/12/19	4236/19
3119	2751	Promulgar la Ordenanza n° 2602/19 del HCD-Ref. Modificación de organigrama	05/12/19	4737/19
3120	2752	Autorizar el pago de honorarios al Dr. Alejandro Catalán- autos "Bereilh Mónica Beatriz c/ Municipalidad de Gral. Madariaga s/ pretensión Indemnizatoria-Prevision".	06/12/19	562/18
3121	2753	Otorgar subsidio a la Sra. Florencia Julia Terán	06/12/19	4915/19
3122	2754	Otorgar subsidio al Sr. José Jorge Horacio Gutiérrez	06/12/19	4919/19
3123	2755	Otorgar subsidio a la Sra. Teresa Juana Penayo	06/12/19	4916/19
3124	2756	Otorgar subsidio a la Sra. Cristina Elizabeth Vega	06/12/19	4917/19
3125	2757	Otorgar subsidio a la Sra. María Lucrecia Carou	06/12/19	4918/19
3126	2758	Otorgar subsidio a la Sra. Paula Albina López	06/12/19	4914/19
3127	2759	Otorgar subsidio a la Sra. Daiana Xiomara Pellegrino	06/12/19	4913/19
3128	2760	Otorgar subsidio a la Sra. María Eugenia Tisera	06/12/19	4930/19
3129	2761	Otorgar subsidio al Sr. Manuel Alberto Fernández	06/12/19	4931/19



BOLETÍN OFICIAL

3130	2762	Otorgar subsidio a la Sra. Yesica Verónica Gomez	06/12/19	4932/19
3131	2763	Otorgar subsidio al Sr. José Alberto Arana	06/12/19	4933/19
3132	2764	Otorgar subsidio a la Sra. Elisabeth María Inmaculada Lazzarini	06/12/19	4934/19
3133-3134	2765	Otorgar ayuda económica de \$11.830.- a la Sra. Rocío Analia Pagua-Programa Fomento Microempresas (PROFOMICRO)	06/12/19	4800/19
3135	2766	Autorizar a la tesorería municipal a realizar suscripción de fondo común de inversión en el banco de la pcia de bs as	06/12/19	4881/19
3136	2767	Designación Sra. Matea Perico en reemplazo de la Sra. Rosana Nazer	06/12/19	4803/19
3137	2768	Designaciones-Corina Andina-Lucio Nazareno Proto (Escuela de Bellas Artes)	06/12/19	4857/19
3138	2769	Abonar adicional por tareas nocturnas a la agente Carla Soledad Púa	06/12/19	4802/19
3139	2770	Otorgar subsidio a la Sra. Marta Ester Castañares	06/12/19	4945/19
3140	2771	Otorgar subsidio a la Sra. Carla Estefanía Falcón	06/12/19	4946/19
3141	2772	Otorgar subsidio a la Sra. Cintia Pamela Madrid	06/12/19	4947/19
3142	2773	Otorgar subsidio al Sr. Armando Heriberto Serra	06/12/19	4963/19
3143	2774	Otorgar subsidio a la Sra. Gimena Soledad Rodríguez	06/12/19	4964/19
3144	2775	Otorgar subsidio a la Sra. Haydee Elizabeth Acosta	06/12/19	4965/19
3145	2776	Otorgar subsidio a la Sra. Daiana Esther Vizcarra	06/12/19	4966/19
3146	2777	Otorgar subsidio a la Sra. Laura Beatriz Melo	06/12/19	4967/19
3147	2778	Otorgar subsidio a la Sra. María Marta Gondra	06/12/19	4968/19
3148	2779	Otorgar subsidio a la Sra. Yanina Mariela Ciremarco	06/12/19	4969/19
3149	2780	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento del Barrio Belgrano.	09/12/19	
3150	2781	Abonar bonificación especial al Sr. Alberto De Maio, percibiendo un adicional remunerativo equivalente al 50% sobre su sueldo básico.	09/12/19	4350/19
3151	2782	Otorgar subsidio a la Sra. Mercedes Josefa Pérez	09/12/19	4992/19
3152	2783	Otorgar subsidio a la Sra. María de los Ángeles Mariani	09/12/19	4993/19
3153	2784	Otorgar subsidio a la Sra. Adriana Beatriz Bordalejo	09/12/19	4994/19
3154	2785	Otorgar subsidio a la Sra. Marta Cristina Gondra	09/12/19	4995/19
3155	2786	Otorgar subsidio al Sr. Claudio Alejandro Hidalgo	09/12/19	4996/19
3156	2787	Otorgar subsidio al Sr. Brigido Garcete	09/12/19	4998/19
3157	2788	Otorgar subsidio a la Sra. María Soledad Gándara	09/12/19	4999/19
3158	2789	Otorgar subsidio a la Sra. Gladys Noemí López	09/12/19	5000/19
3159	2790	Promulgar la Ordenanza n° 2601/19 de los HCD-regular niveles de sonidos, ruidos y vibraciones emanadas en los inmuebles particulares.	09/12/19	
3160	2791	Conceder licencia a la contadora municipal, Sra. Yoseli Lambertucci-reemplazo Sra. María Luciana Esperón	09/12/19	4812/19
3161	2792	Conceder licencia a la sub tesorera Sra. Rosana Méndez-reemplazo Sra. Graciela Elvira Tevez-Marcela Amelia Sala-	09/12/19	4859/19
3162-3163	2793	Aceptar la renuncia a sus cargos de los funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal.	09/12/19	5022/19
3164	2794	Designación en el cargo de Secretaria de Gobierno, Dra. Silvia Mara Simiele	10/12/19	
3165	2795	Designación en el cargo de Secretario de Coordinación, Sr. Miguel Alfredo Vallo	10/12/19	
3166	2796	Designación en el cargo de Secretario a cargo de la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa, al Dr. Carlos Balcarce.	10/12/19	
3167	2797	Designación en el cargo de Secretario de Salud, Dr. Roberto Amadeo Echeverría	10/12/19	



BOLETÍN OFICIAL

3168	2798	Designación en el cargo de Secretaria de Desarrollo Social, Sra. Nancy Graciela Jaureguiberry	10/12/19	
3169	2799	Designación en el cargo de Secretario de Seguridad, Sr. Claudio Fabián Zotta	10/12/19	
3170	2800	Designación en el cargo de Secretario de Hacienda al Cdor. Emilio José Gomory	10/12/19	
3171	2801	Designación en el cargo de Secretario de Deportes, Sr. Martin Carlos Cottini	10/12/12	
3172	2802	Designación en el cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arq. Diana Markovic	10/12/19	
3173	2803	Designación en el cargo de Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, Sr. Blas Alberto Guevara	10/12/19	
3174	2804	Designación en el cargo de Secretario de Producción, Sr. Javier Alejandro Volpati	10/12/19	
3175	2805	Designación en el cargo de Director de Inspección General, Sr. Raúl Eduardo Frontini	10/12/19	
3176	2806	Designación en el cargo de Director de Juventud, Sr. Luciano José Balbín	10/12/19	
3177	2807	Designación en el cargo de Director Delegado Frente Ruta 11, Sr. Santiago José Santoro	10/12/19	
3178	2808	Designación en el cargo de Director Delegado Macedo, Sr. Juan Ignacio Odrisola	10/12/19	
3179	2809	Designación en el cargo de Director de Cultura y Educación, Sra. María del Carmen Torres Carbonell	10/12/19	
3180	2810	Designación en el cargo de Directora de Turismo, Sra. Melisa Grisel Suarez	10/12/19	
3181	2811	Designación en el cargo de Directora de Museos y Patrimonio, Sra. Luciana Balbín	10/12/19	
3182	2812	Designación en el cargo de Director de Asuntos Legales, Dr. Hernán Ferraro	10/12/19	
3183	2813	Designación en el cargo de Directora del Hospital Municipal, Dra. Elvira Adriana Villafañe.	10/12/19	
3184	2814	Designación en el cargo de Director Administrativo del Hospital, Sr. Carlos Rodolfo Tagliaferro	10/12/19	
3185	2815	Designación en el cargo de Directora de Planificación Social, Sra. María Fabiana Vela	10/12/19	
3186	2816	Designación en el cargo de Director de Recursos y Estadística, Sr. Enrique Alberto De Mare	10/12/19	
3187	2817	Designación en el cargo de Director de Seguridad, Sr. Daniel Amadeo Pereyra	10/12/19	
3188	2818	Designación en el cargo de Directora de Finanzas, Sra. María Luciana Esperón	10/12/19	
3189	2819	Designación en el cargo de Director de Servicios Públicos, Sr. Omar Manuel Mansilla.	10/12/19	
3190	2820	Designación en el cargo de Director de Defensa Civil, Sr. Marcelo Roberto López	10/12/19	
3191	2821	Designación en el cargo de Directora de Medio Ambiente, Sra. Anabela Yanina Fernández	10/12/19	
3192	2822	Designación en el cargo de Sub Directora de Asuntos Legales, Dra. Marta Rosana Guglielmetti	10/12/19	
3193	2823	Designación en el cargo de Sub Directora Oficina Municipal de Información al Consumidor OMIC, Dra. Milagros Amelia Zannini.	10/12/19	
3194	2824	Designación en el cargo de Sub Directora de Jardín Maternal,	10/12/19	



BOLETÍN OFICIAL

		Sra. María Leticia Santos		
3195-3196	2825	Designación-guardias medicas Jornalizados-11/10/19-10/11/19	10/12/19	4861/19
3197-3199	2826	Designación-guardias medicas Planta-11/10/19-10/11/19	10/12/19	4861/19
3200	2827	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Horacio Javier Rodríguez	11/12/19	4978/19
3201	2828	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Ricardo Antonio Urrutia	11/12/19	4955/19
3202	2829	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Cristian Torres Ramírez	11/12/19	4953/19
3203	2830	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Sixto Raúl Barragán	11/12/19	4952/19
3204	2831	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Faustino Catturetti	11/12/19	4950/19
3205	2832	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Nicolás Enzo Montenegro	11/12/19	4951/19
3206	2833	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Germán González	11/12/19	4954/19
3207	2834	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Enzo Martin Surraco	11/12/19	4949/19
3208	2835	Abonar adicional por tareas nocturnas al Sr. Fernando Sebastián Ceballos	11/12/19	4858/19
3209	2836	Transferir a la empresa 12 de octubre srl-Fondo Compensador Transporte Público.	11/12/19	4478/19
3210	2837	Transferencia a la Asociación de Bomberos Voluntarios-\$26.593,31.-	11/12/19	4907/19
3211-3212	2838	Compensar deuda de las partidas inmobiliarias y rodado-Sra. Marcela Fabiana Mazza.	11/12/19	3007/19
3213	2839	Promulgar la Ordenanza n° 2600/19 del HCD-Talleres de Artesanía tradicional	11/12/19	
3214	2840	Conceder licencia especial sin Goce de Haberes al Sr. Luciano Bereilh	12/12/19	5038/19
3215	2841	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. Marisol Yoseli Silva	12/12/19	5028/19
3216	2842	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Pedro Rosatto	12/12/19	5034/19
3217	2843	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Hildo Ángel Bistolfi	12/12/19	5035/19
3218	2844	Otorgar subsidio a la Sra. María Ester Tisera	12/12/19	5043/19
3219	2845	Otorgar subsidio a la Sra. Ana Laura Albarengo	12/12/19	5044/19
3220	2846	Otorgar subsidio a la Sra. María Teresa Rivero	12/12/19	5045/19
3221	2847	Otorgar subsidio a la Sra. Norma Beatriz Olivera	12/12/19	5046/19
3222	2848	Otorgar subsidio a la Sra. Laura Andrea Gaitan	12/12/19	5047/19
3223	2849	Otorgar subsidio al Sr. Ruben Oscar Medina	12/12/19	5048/19
3224	2850	Otorgar subsidio a la Sra. Mónica Argentina Tisera	12/12/19	5049/19
3225	2851	Otorgar subsidio a la Sra. María Isabel Pastorino	12/12/19	5050/19
3226	2852	Otorgar subsidio a la Sra. Marcela Alejandra López	12/12/19	5051/19
3227	2853	Otorgar subsidio a la Sra. Laura Estefanía Vegas	12/12/19	5052/19
3228	2854	Otorgar subsidio al Sr. Esteban Alejandro Chirizola	12/12/19	5081/19
3229	2855	Declarar de Interés Municipal el espectáculo Esmowing Tabó Candombe	13/12/19	5077/19
3230	2856	Declarar de Interés Municipal el evento Ordenación diaconal del Seminarista Juan Pablo Arrachea	13/12/19	5062/19
3231	2857	Transferencia al fondo provincial de Salud (SAMO)-noviembre de 2019	13/12/19	5029/19
3232	2858	Otorgar subsidio al Sr. Jorge Aníbal López	13/12/19	5065/19
3233	2859	Otorgar subsidio a la Sra. Silvia Berta Moreno	13/12/19	5064/19



BOLETÍN OFICIAL

3234	2860	Otorgar subsidio a la Sra. Lucy marina Santillan	13/12/19	5068/19
3235	2861	Otorgar subsidio a la Sra. Micaela Soledad Curbelo	13/12/19	5067/19
3236	2862	Otorgar subsidio a la Sra. Teresa Graciela San Millán	13/12/19	5066/19
3237-3238	2863	Adjudicar a Lombardia Luis el Concurso de Precios n° 19/19 para la adquisición de un tractor corta césped	13/12/19	4550/19
3239	2864	Dejar sin efecto adicional por tareas nocturnas y dedicación Exclusiva-Sr. Esteban Nicolás Rincón	16/12/19	4878/19
3240	2865	Aceptar la renuncia al cargo al Dr. Cecilio Matías Utrera	16/12/19	5041/19
3241	2866	Afectación de fondos de multa de transito- Sr. Néstor Ricardo Iturralde	16/12/19	5071/19
3242	2867	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Alejandro Gabriel Figueroa	16/12/19	5070/19
3243	2868	Otorgar subsidio a la Sra. Rocío Celeste López	16/12/19	5079/19
3244	2869	Otorgar subsidio a la Sra. María Belén Montenegro	16/12/19	5080/19
3245	2870	Otorgar ayuda económica al Sr. Federico Martin Suarez-participación en Certamen de Malambo Surero en Cosquín-Cordoba	16/12/19	5086/19
3246	2871	Adjudicar a la firma La Caja de Seguros S.A. la Licitación Privada n° 11/19 para la contratación del Seguro Automotor de los vehículos municipales para el año 2020.	16/12/19	4221/19
3247	2872	Contratación escribana Publica Sra. Marina Eyra Villar para realizar sorteo de ubicación de lotes de la Qta. 155 de los 39 pre adjudicatarios.	16/12/19	3061/19
3248	2873	Otorgar ayuda social al personal-Sra. Victoria Liñeiro	17/12/19	4973/19
3249	2874	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la Sociedad Española	17/12/19	
3250	2875	Conceder Licencia y Especial sin Goce de Haberes a la Sra. Luciana Soledad Villarreal	17/12/19	4677/19
3251	2876	Otorgar subsidio a la Sra. María Laura Couto	17/12/19	5098/19
3252	2877	Otorgar subsidio al Sr. Julio Cesar Vegas	17/12/19	5099/19
3253	2878	Otorgar subsidio al Sr. Guillermo Raúl Calderón	17/12/19	5100/19
3254	2879	Otorgar subsidio a la Sra. María del Carmen Figueroa	17/12/19	5101/19
3255	2880	Otorgar subsidio a la Sra. Lorena Soledad Ferreira	17/12/19	5102/19
3256	2881	Otorgar subsidio a la Sra. Angélica Beatriz Podaza	17/12/19	5103/19
3257	2882	Otorgar subsidio al Sr. Santos Aquiles Correa	18/12/19	5136/19
3258	2883	Otorgar subsidio al Sr. Héctor Ismael Erreguerena	18/12/19	5137/19
3259	2884	ANULADO		
3260	2885	Otorgar subsidio a la Sra. Angélica Daniela Barrientos	18/12/19	5138/19
3261	2886	Otorgar subsidio a la Sra. Paola Natalia Corra	18/12/19	5139/19
3262	2887	Otorgar subsidio a la Sra. Dominga Zarza Britze	18/12/19	5140/19
3263	2888	Otorgar subsidio a la Sra. Marcela Inés Ruiz	18/12/19	5141/19
3264	2889	Otorgar asueto en todas las dependencias municipales los días 24 y 31 de diciembre de 2019.	18/12/19	
3265	2890	Autorizar el pago de honorarios a los letrados intervinientes en autos caratulados "Vieytes María Beatriz s/ sucesión-Dr. Eduardo Luis Andriotti Romanin-Dr. Roberto Mariano Andriotti Romanin	19/12/19	2082/16
3266	2891	Aceptar excusación del Sr. Juez de Faltas Municipal Dr. Faustino Julián Linares en el Expte. 4836/19-avocandose el Sr. Intendente municipal al tratamiento y resolución de la causa.	19/12/19	4836/19
3267-3268	2892	Abonar prestación adicional de distribución domiciliaria de tasa de Servicios Generales, Tasa de Red Vial, Seguridad e Higiene-cuota 6/19	19/12/19	5056/19



BOLETÍN OFICIAL

3269	2893	Otorgar subsidio a la Sra. Mariela Edith Figueroa	19/12/19	5158/19
3270	2894	Otorgar subsidio a la Sra. Guillermina Moreno	19/12/19	5159/19
3271-3272	2895	Otorgar ayuda económica de \$15.000.- a la Sra. María Magdalena Saragoza. Programa de Fomento para las Microempresas (PROFOMICRO).	19/12/19	4984/19
3273-3274	2896	Otorgar ayuda económica de \$10.977.- al Sr. José Daniel García. Programa de Fomento para las Microempresas (PROFOMICRO).	19/12/19	4984/19
3275-3276	2897	Otorgar ayuda económica de \$15.000.- a la Sra. Mirian Soledad Gálvez. Programa de Fomento para las Microempresas (PROFOMICRO).	19/12/19	4986/19
3277-3278	2898	ANULADO		
3279-3280	2899	Profomicro Sra. Carla mariana Montañez Santiago	19/12/19	4988/19
3281-3290	2900	Abonar bonificación SAMO-noviembre 2019	19/12/19	5104/19
3291-3292	2901	Profomicro Sra. Claudia Rosana Brasich	19/12/19	4987/19
3293	2902	Designación Sra. Marta Anahí Mughelli	20/12/19	4971/19
3294	2903	Transferencia multa de tránsito Sr. Roberto Ezequiel Silva	20/12/19	5181/19
3695	2904	Transferencia multa de tránsito Sr. Omar Rafael Maldonado	20/12/19	5184/19
3296	2905	Otorgar subsidio a la Sra. Florencia Teran	20/12/19	5190/19
3297	2906	Otorgar subsidio a la Sra. María Inés Duarte	20/12/19	5189/19
3298	2907	Otorgar subsidio a la Sra. Luisa Gómez	20/12/19	5186/19
3299	2908	Otorgar subsidio a la Sra. Josefa Varela	20/12/19	5200/19
3300	2909	Otorgar subsidio a la Sra. Mónica Susana Montenegro	20/12/19	5201/19
3301	2910	Rescate fondo común de inversión cta. cte. 50110/7	23/12/19	4860/19
3302	2911	Otorgar subsidio a la Sra. Claudia Mercedes Mancebo	23/12/19	5187/19
3303	2912	Otorgar subsidio a la Sra. Gisela Yamila Tibone	23/12/19	5188/19
3304	2913	Promulgar la Ord. 2603/19 del HCD	23/12/19	4786/19
3305	2914	Promulgar la Ord. 2604/19 del HCD	23/12/19	4786/19
3306	2915	Promulgar la Ord. 2605/19 del HCD	23/12/19	4783/19
3307	2916	Transferencia multa de tránsito Sra. Karen Daiana Milich	23/12/19	5178/19
3308	2917	Transferencia multa de tránsito Sr. Natanael García	23/12/19	5179/19
3309	2918	Transferencia multa de tránsito Sra. Angélica Leonor Baigorria	23/12/19	5175/19
3310	2919	Transferencia multa de tránsito Sra. Angélica Leonor Baigorria	23/12/19	5174/19
3311	2920	Transferencia multa de tránsito Sra. Lucía Herminda Lanfranqui	23/12/19	5177/19
3312	2921	Declarar de interés municipal la capacitación en atención al público	23/12/19	5111/19
3313	2922	Transferencia multa de tránsito Sr. Gustavo Adolfo Soragni	23/12/19	5180/19
3314	2923	Aceptar la renuncia a la Sra. Lidia Elena Hermenegildo	23/12/19	5120/19
3315	2924	Dejar sin efecto el adicional por dedicación exclusiva al Sr. Ezequiel Abait	23/12/19	5121/19
3316	2925	Dejar sin efecto la bonificación por función de la Sra. Verónica Durante	23/12/19	5123/19
3317	2926	Designación de la Sra. Priscila Apaza Beltrán	23/12/19	5112/19
3318	2927	Designación de la Sra. Bárbara Gisel Guerrero	23/12/19	5114/19
3319	2928	Designación de la Sra. Ester Mariana Martín	23/12/19	5116/19
3320	2929	Designación del Sr. Daniel Esteban Coria Rivera	23/12/19	5118/19
3321	2930	Reemplazo Sra. Natalia Meneses y Rocío Gómez	23/12/19	4854/19
3322-3323	2931	Profomicro Sra. Amparo de Lourdes Medina	26/12/19	5126/19
3324-3325	2932	Profomicro Sr. Luis Alberto Bustamante Cardozo	26/12/19	5127/19
3326	2933	Otorgar subsidio a la Sra. Lucrecia Alejandra Pazos	26/12/19	5225/19
3327	2934	Otorgar subsidio a la Sra. Eliana Elizabeth Hidalgo	26/12/19	5226/19
3328	2935	Otorgar subsidio a la Sra. Andrea Karina Perez	26/12/19	5227/19
3329	2936	Conceder licencia a la Directora de Museos Sra. Luciana Balbín	26/12/19	5250/19



BOLETÍN OFICIAL

3330	2937	Incrementar horas cátedras al Sr. Joaquín Labala y a la Sra. Fernanda Willie	27/12/19	5040/19
3331	2938	Abonar adicional por tareas nocturnas a la Sra. Anay Yeral Carvajal Paredes	27/12/19	5109/19
3332	2939	Conceder licencia sin goce de haberes al Sr. Omar Darío Sala	27/12/19	5217/19
3333	2940	Conceder licencia sin goce de haberes al Sr. Juan Vicente Carrizo	27/12/19	5220/19
3334	2941	Otorgar subsidio al Sr. Juan Néstor Quiroga	27/12/19	5267/19
3335	2942	Otorgar subsidio al Sr. Mario Javier Acosta	27/12/19	5265/19
3336	2943	Otorgar subsidio a la Sra. Elisa Fabiola Guerreño Acevedo	27/12/19	5263/19
3337	2944	Otorgar subsidio a la Sra. Maia Antonella Acosta	27/12/19	5264/19
3338	2945	Otorgar subsidio a la Sra. Marta Gladis Basualdo	27/12/19	5262/19
3339	2946	Transferencia multa de tránsito Sra. Ayelén Tochi	27/12/19	5273/19
3340	2947	Designación por guardias en el servicio de laboratorio	27/12/19	5163/19
3341	2948	Designación por guardias en el servicio de rayos x	27/12/19	5164/19
3342	2949	Designación por guardias en el servicio de quirófano	27/12/19	5165/19
3343	2950	Designación por guardias en el servicio de hemoterapia	27/12/19	5166/19
3344	2951	Otorgar subsidio a la Sra. Leda Denis Ruiz	30/12/19	5284/19
3345	2952	Otorgar subsidio a la Sra. Angélica Nuñez Andino	30/12/19	5285/19
3346	2953	Otorgar subsidio a la Sra. Milagros Yoseli Castañares	30/12/19	5286/19
3347	2954	Otorgar subsidio al Sr. Domingo Horacio Baca	30/12/19	5287/19
3348	2955	Promulgar la Ord. 2606/19 del HCD	30/12/19	1608/19
3349	2956	Promulgar la Ord. 2607/19 del HCD	30/12/19	4715/19
3350	2957	Promulgar la Ord. 2608/19 del HCD	30/12/19	4352/19
3351	2958	Promulgar la Ord. 2609/19 del HCD	30/12/19	3746/19
3352	2959	Promulgar la Ord. 2610/19 del HCD	30/12/19	1780/17
3353	2960	Rescate fondo común de inversión cta. cte. 50110/7	30/12/19	3745/19
3354	2961	Rescate fondo común de inversión cta. cte. 50110/7	30/12/19	4719/19
3355	2962	Rescate fondo común de inversión cta. cte. 50110/7	30/12/19	4004/19
3356	2963	Incrementar horas cátedras en Deportes	30/12/19	5039/19
3357	2964	Abonar bonificación especial a la Sra. América Ester Gabilondo	30/12/19	5168/19
3358-3359	2965	Profomicro Sra. Alicia Beatriz Marc	30/12/19	4985/19
3360	2966	Adjudicación Concurso Precios 20/19 mala praxis	30/12/19	4579/19
3361-3365	2967	Vacaciones denegadas ejercicio 2018	30/12/19	5253/19
3366	2968	Rescate fondo común inversión 7.700.000.-	30/12/19	4860/19
3367	2969	Designación transitoria Rubén Tisera	30/12/19	5256/19
3368-3369	2970	Designaciones transitorias Bellas Artes	30/12/19	4972/19
3370	2971	Designación transitoria Paola Montenegro	30/12/19	4974/19
3371	2972	Renuncia Luciana Marchetti	30/12/19	5170/19
3372-3373	2973	Única unidad productiva Adriana Gonzalez	30/12/19	1832/19
3374-3375	2974	Única unidad productiva Roberto Viacava	30/12/19	1480/19
3376-3377	2975	Única unidad productiva Gloria Olaechea	30/12/19	1107/19
3378-3379	2976	Única unidad productiva Rodolfo Laino	30/12/19	1208/19
3380-3381	2977	Única unidad productiva Manuel Rodriguez	30/12/19	1095/19
3382-3383	2978	Única unidad productiva Graciela Rodriguez	30/12/19	1833/19
3384	2979	Licencia jefe de Compras	30/12/19	5105

General Juan Madariaga, 5 de diciembre de 2019.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 4737/19 Interno 7935 ref. modificación de Organigrama; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado por mayoría con voto doble de Presidencia en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 5 de diciembre de 2019;

Que el próximo 10 de diciembre de 2019 finaliza el mandato de las actuales autoridades municipales y habrá de producirse el inicio de una nueva gestión por el mismo titular del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que dicha circunstancia parece propicia para modificar algunos aspectos de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad, incorporando experiencia adquirida y propuestas innovadoras para efectuar adecuaciones apropiadas tendientes a mejorar el funcionamiento de la administración;

Que a criterio del Departamento Ejecutivo resulta conveniente introducir los cambios considerados oportunos antes de efectuar las designaciones correspondientes al nuevo partido de gobierno, cambiando la designación y funciones de algunos cargos sin estabilidad de la Planta de Personal Superior para adaptar las designaciones a los objetivos prefijados;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-**Modifícase la estructura orgánica funcional de la Municipalidad de General Juan Madariaga establecida por la Ordenanza n° 2232/13, modificada por la Ordenanza n° 2325/15, sustituyéndola con la previsión de los siguientes cargos y funciones en la planta de Personal Superior sin estabilidad del Departamento Ejecutivo:

**.INTENDENTE MUNICIPAL**

- SECRETARIO DE COORDINACION
  
- SECRETARIO DE GOBIERNO
  - Director de Inspección General
  - Director de Juventud
  - Director Delegado Frente de Ruta 11
  - Director Delegado Macedo
  - Director de Cultura y Educación
  - Director de Turismo
  - Director de Museos y Patrimonio

- SECRETARIO DE LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
  - Director de Asuntos Legales.
  - Subdirector de Asuntos Legales
  - Subdirector Oficina Municipal de Información al Consumidor OMIC
  
- SECRETARIO DE SALUD
  - Director de Hospital Municipal
  - Director de Administración del Hospital
  - Director de Atención Primaria de Salud
  
- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
  - Director de Planificación Social
  - Director de Recursos y Estadísticas
  - Sub Director de Jardín Maternal
  
- SECRETARIO DE SEGURIDAD
  - Director de Seguridad
  
- SECRETARIO DE HACIENDA
  - Director de Finanzas
  
- SECRETARIO DE DEPORTES
  
- SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
  - Director de Servicios Públicos
  - Director de Obras Públicas
  
- SECRETARIO DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
  - Director de Defensa Civil
  - Director de Medio Ambiente
  
- SECRETARIO DE PRODUCCION

**ARTICULO 2°.-** La estructura orgánica funcional que resulta de las modificaciones introducidas por el artículo anterior tendrá vigencia a partir del día 10 de diciembre de 2019, incorporándose las previsiones para atenderla en el proyecto de Presupuesto de Gastos para el año 2020.-

**ARTICULO 3°.-** Si para atender las erogaciones que demanden en el ejercicio corriente las designaciones para los cargos previstos en el artículo primero fuese necesaria la incorporación de nuevas partidas, modifíquese el presupuesto de Gastos 2019 creando las que fueran necesarias, que atento lo avanzado del ejercicio se financiarán con los créditos de los cargos suprimidos y las economías de otras partidas presupuestarias, mediante compensación.-

**ARTICULO 4°.-** Derógase la Ordenanza n° 2232/13, modificada por la Ordenanza n° 2325/15 y confecciónese conforme las previsiones de la presente el nuevo Organigrama Municipal.-

**ARTICULO 5°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-***

Registrada bajo el n° 2602/19.-

General Juan Madariaga, 20 de diciembre de 2019.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 4786/19 Interno 7938 iniciado por la Directora de Finanzas ref. Proyecto de Ordenanza Fiscal 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Preparatoria del 12 de diciembre fue aprobada por mayoría en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 20 de diciembre de 2019;

Que la Directora de Finanzas Municipal ha elaborado el Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva que contempla la actualización y el ordenamiento de la misma;

Que la Asesoría Legal, Técnica y Administrativa emitió el dictamen favorable correspondiente;

Que conforme al art. 109 de la L.O.M. corresponde al D.E. proyectar la ordenanza fiscal e impositiva remitiéndola al H.C.D. para su tratamiento;

Que el art. 193 inciso 2 de la Constitución Provincial establece su tratamiento al H.C.D. conjuntamente con la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes;

Que la aprobación de la misma nos permite contar con un texto ordenado completo para los contribuyentes, lo que les permitirá conocer exactamente las normas vigentes;

Que se crea un Fondo Especial para Obras de Infraestructura destinado a realizar obras con recursos municipales tales como pavimento, mejorado de caminos, etc. Serán contribuyentes de dicho fondo los titulares de dominio, usufructuarios, ocupantes o poseedores a título de dueño de inmuebles urbanos o rurales, es decir los mismos sujetos que pagan la Tasa de limpieza y conservación de la vía pública y mejorado de la Red Vial.

Que dicha Tasa ascenderá a una suma equivalente al 5% de las que pagan los contribuyentes por Servicios Generales o por Red Vial según el caso, con un mínimo de 100 módulos y un máximo de 200 módulos bimestral para el primer caso, y con un mínimo de 200 módulos y un máximo de 600 módulos para el segundo caso.

Que en el Capítulo IX se crea la Tasa por Servicios Ambientales, estableciéndose como hecho imponible la prestación por parte de la Municipalidad de servicios con destino al control, monitoreo, prevención, inspección, fiscalización, evaluación y contralor dirigidos al mantenimiento y la optimización de la calidad ambiental.

Que dicha Tasa encuentra su fundamento en la delegación de funciones por parte de la Provincia de Buenos Aires hacia el Municipio de General Madariaga en materia de control ambiental, y cuya retribución no estaba prevista.

Que en cuanto al proyecto de ordenanza impositiva que viene a sustituir la ordenanza 2551/18 actualmente vigente, establece variaciones en los montos o porcentajes de las alícuotas correspondientes a los distintos derechos, tasas y contribuciones, que responden al incremento de costos de servicios y al aumento generalizado de precios que exigen una adecuación de gravámenes para atender el desenvolvimiento municipal;

Que el Proyecto de Ordenanza en orden general prevé un incremento promedio de alrededor del 40% respecto del año anterior en la mayoría de las tasas, aunque en la Tasa de Alumbrado se limita al 25% y mantiene su valor el Alumbrado Adicional. La limpieza y Conservación tiene un aumento del 45%, las Tasas por Habilitación de Comercios e Industria y de Inspección, Seguridad e Higiene (Régimen simplificado) prevén un incremento del 30%, salvo locales menores a 25 mts<sup>2</sup> que mantienen el valor vigente.

Que dichos incrementos se corresponde con la variación de los costos y los servicios que brinda el Municipio, permitiendo así cumplir con los Programas y Planes de Gobierno;

Que se prevé un beneficio por buen cumplimiento de un 15% de descuento premiando de esta manera a aquellos contribuyentes que tengan sus Tasas al día y fomentando la recaudación;

Que la recaudación planificada en esta Ordenanza Fiscal e Impositiva se complementa con los Recursos que se percibirán con transferencias del Estado Provincial y Nacional;

Que en los últimos años se ha logrado incrementar la participación de los recursos genuinos municipales, dentro de los recursos globales, lo que permite lentamente una mayor autonomía municipal;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** La presente Ordenanza Fiscal establece las obligaciones fiscales hacia la Municipalidad de General Juan Madariaga, consistentes en tasas, gravámenes, derechos y otras contribuciones de conformidad con la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. Las denominaciones "tributos" o "gravámenes" son genéricas y comprenden toda obligación de orden tributario que por disposición de la presente Ordenanza u otras ordenanzas especiales estén obligadas a pagar las personas que realicen actos u operaciones, o se encuentren en situaciones que se consideren hechos imponibles.-

**ARTÍCULO 2º.**- Esta Ordenanza será complementada mediante una Ordenanza Impositiva que establecerá las alícuotas, coeficientes, base imponible e importes aplicables a cada gravamen. En relación a los fines citados precedentemente, se dividirá al Partido de General Juan Madariaga en zonas que se detallan en el Anexo I de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 3º.**- Las prestaciones pecuniarias a que están obligados los contribuyentes de la Municipalidad de General Juan Madariaga, son tasas, derechos, patentes, contribuciones, permisos y retribuciones de cualquier servicio y cualquier otro gravamen que tienda a satisfacer las necesidades colectivas dentro del Municipio y en materia de competencia dentro del régimen municipal.-

**ARTÍCULO 4º.**- Para la interpretación de las disposiciones de la presente Ordenanza son admisibles todos los métodos, pero para interpretar y determinar la naturaleza de los hechos impositivos se entenderá a los actos o situaciones económicas, con prescindencia de las formas y estructuras jurídicas en que se exterioricen.-

**ARTÍCULO 5º.**- Cuando no sea posible fijar el alcance de las disposiciones o en los que no puedan ser resueltos por las mismas, serán de aplicación sus normas análogas y los principios generales que rigen la tributación.-

#### **DE LOS CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES**

**ARTÍCULO 6º.**- Los contribuyentes y/o responsables se encuentran obligados a abonar los tributos en la forma y oportunidad en que lo establezca la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva respectiva.-

**ARTÍCULO 7º.**- Son contribuyentes los titulares o responsables de los bienes o actividades a cuyo respecto se configuren los hechos impositivos previstos en ésta. Se reputarán tales:

- a) Las personas humanas capaces o incapaces según el derecho privado;
- b) Las personas jurídicas del Código Civil;
- c) Las empresas y otras entidades que no tengan las cualidades enunciadas en el inciso anterior y sean consideradas por las disposiciones de la materia como unidades económicas generadoras del hecho imponible;
- d) Las sucesiones indivisas hasta la fecha que se dicte declaratoria de herederos o se haya declarado válido el testamento que cumpla la misma finalidad.-

**ARTÍCULO 8º.**- Están obligados a abonar los tributos municipales y sus accesorios con los recursos que administren, perciben o que disponen, como responsables solidarios del cumplimiento de la deuda tributaria de sus representados, mandantes, acreedores y/o titulares de los bienes administrados o en liquidación, etc., los siguientes responsables:

- a) Los padres, tutores o curadores de los incapaces o inhabilitados;
- b) Los síndicos y liquidadores de las quiebras, síndicos de los concursos civiles o comerciales, representantes de las sociedades en liquidación, los administradores legales o

representantes judiciales de las sucesiones y, a falta de éstos, el cónyuge supérstite y demás herederos;

c) Los directores, gerentes, apoderados y demás representantes de las personas jurídicas, sociedades de personas, de capital o mixtas, asociaciones, entidades, empresas y patrimonios;

d) Los administradores o apoderados de patrimonio, empresas o bienes que en ejercicio de sus funciones puedan determinar íntegramente la materia imponible que gravan las respectivas Ordenanzas Fiscales con relación a los titulares de aquéllos y pagar el gravamen correspondiente;

e) Los agentes de retención y los de percepción;

f) En la transmisión de dominio, constitución de derechos reales o en cualquier otro acto relacionado con obligaciones tributarias sobre bienes inmuebles, los escribanos públicos intervinientes actuarán como agentes de retención de los gravámenes municipales y serán solidariamente responsables por las deudas que pudieren surgir. A tal fin el profesional deberá solicitar un informe de deuda el que quedará expedido por la oficina respectiva. El importe a retener e ingresar será el resultante de la deuda en concepto de gravámenes debidos hasta la última cuota vencida en que se otorgue el acto de escritura, con más los recargos, intereses y multas que hubieren de corresponder.-

**ARTÍCULO 9º.**- Las personas mencionadas en el artículo anterior tienen que cumplir por cuenta de los representados y titulares de los bienes que administran y/o liquidan, los deberes que las Ordenanzas Fiscales impongan a los contribuyentes para los fines de la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos.-

**ARTÍCULO 10º.**- Responden con sus bienes y solidariamente con los deudores de los tributos y, si los hubiere, con otros responsables de los mismos, sin perjuicio de las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas:

a) Todos los responsables enumerados en los incisos (a) a (d) del Artículo 7º cuando por incumplimiento de cualquiera de los deberes fiscales no abonaran oportunamente el debido tributo, si los deudores principales no cumplen la intimación administrativa de pago para regularizar su situación fiscal. No existirá esta responsabilidad personal y solidaria con respecto a quienes demuestren debidamente que sus representados, mandantes, etc., los han colocado en imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con sus deberes fiscales.

b) Los agentes de retención o de percepción:

1. Por el tributo que omitieron retener o percibir, salvo que acrediten que el contribuyente o responsable ha extinguido la obligación tributaria y sus accesorios, sin perjuicio de responder por las consecuencias del ingreso tardío y por las infracciones cometidas;

2. En el carácter de sustitutos, por el tributo que retenido o percibido dejaron de ingresar en el plazo indicado al efecto, siempre que el contribuyente acredite fehacientemente la retención o percepción realizada”.

c) Los terceros que aun cuando no tuvieran deberes fiscales a su cargo, faciliten por su culpa o dolo la evasión del tributo.-

**ARTÍCULO 11º.**- Los sucesores a título particular en el activo y pasivo de empresas o explotaciones que a los efectos de las Ordenanzas Fiscales, se consideran como unidades económicas generadoras del hecho imponible con relación a sus propietarios o titulares si los contribuyentes no cumplieran la intimación administrativa del pago del tributo adeudado.

**ARTÍCULO 12º.**- Se presumirá la existencia de transferencia del fondo de comercio o industria a los fines de la responsabilidad tributaria, cuando el continuador de la explotación del establecimiento desarrolle una actividad del mismo ramo o análoga a la que realizaba el propietario anterior. En caso contrario, las disposiciones a aplicar serán las relativas a actividades nuevas, respecto del primero, y las referidas al cese respecto del segundo.

Cesará la responsabilidad del sucesor a título particular:

1. Cuando el Municipio hubiese expedido certificado de libre deuda;
2. Cuando el contribuyente o responsable afianzara a satisfacción el pago de la deuda tributaria que pudiera existir.-

**ARTÍCULO 13º.**- Cuando un mismo hecho Imponible sea realizado, por dos o más personas todos se considerarán contribuyentes por igual y solidariamente obligados al pago del gravamen salvo el derecho de la Municipalidad de dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.-

**ARTÍCULO 14º.**- Si alguno de los contribuyentes estuviera exento del pago del gravamen, la obligación se considerará en ese caso divisible y la exención se limitará a la parte que le corresponda a la persona exenta.-

### **DOMICILIO FISCAL**

**ARTÍCULO 15º.**- Se entenderá como domicilio fiscal de los contribuyentes y demás responsables a los efectos de sus obligaciones ante la Municipalidad, aquel denunciado o consignado en las Declaraciones Juradas o escritos presentados en la Municipalidad, debiéndose comunicar todo cambio del mismo, dentro de los 20 (veinte) días de efectuado; en su defecto se tomará como válido a los efectos administrativos o judiciales, el último consignado sin perjuicio de las sanciones que esta Ordenanza establezca.-

**ARTÍCULO 16º.**- La Municipalidad admitirá la constitución de domicilio especial cuando considere que de ese modo se facilitará el cumplimiento de las obligaciones.-

**ARTÍCULO 17º.**- Cuando el contribuyente o responsable se domiciliara fuera del Partido de General Juan Madariaga y no tenga en éste ningún representante o no se haya comunicado su existencia y domicilio, se considerará como domicilio el lugar del Partido en el que el contribuyente o responsable tenga sus inmuebles, negocio o ejerza su actividad.-

### **DEBERES FORMALES DE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES Y TERCEROS:**

**ARTÍCULO 18°**.- Los contribuyentes o responsables del pago de tasas, contribuciones o derechos están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza establezca para facilitar la determinación, fiscalización y recaudación de gravámenes.-

**ARTÍCULO 19°**.- Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, los contribuyentes y demás responsables están obligados :

- a) A presentar declaraciones juradas de las tasas, derechos y demás contribuciones, cuando se establezca ese procedimiento para el control y fiscalización de las obligaciones.-
- b) A comunicar a la Municipalidad dentro de los 15 (quince) días de verificado, cualquier cambio de su situación impositiva que pueda dar origen a nuevas obligaciones, modificaciones o extinguir las existentes.-
- c) A conservar y presentar a la Municipalidad todos los documentos que sean requeridos cuando los mismos se refieren a operaciones o derechos que sean causa de obligaciones y sirvan como comprobantes de datos consignados en las Declaraciones Juradas.-
- d) A contestar cualquier pedido de informe o declaraciones relacionadas con sus Declaraciones Juradas o en general sobre los hechos o actos que sean causas de obligaciones y a facilitar la determinación y fiscalización de los gravámenes.-

**ARTÍCULO 20°**.- La Municipalidad podrá requerir a terceros y estos están obligados a suministrar toda información que se refiera a hechos que en ejercicio de sus actividades hayan contribuido a realizar o debido reconocer y que sean causa de obligaciones, según las normas de derechos que establezca el secreto fiscal.-

**ARTÍCULO 21°**.- Los agentes de retención de gravámenes municipales, designados por esta Ordenanza o por otra disposición, están obligados a depositar dentro de los 15 (quince) días de la fecha de percepción de las tasas, contribuciones o tributos, los montos resultantes en la Tesorería Municipal.-

### **ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA APLICACION DE LA ORDENANZA FISCAL**

**ARTÍCULO 22°**.- Todas las funciones referentes a la determinación, fiscalización, contribuciones, acreditaciones, devoluciones de tasas, derechos y/o gravámenes y la aplicación de las sanciones por las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza Fiscal, corresponderán al Departamento Ejecutivo con facultades, competencia y deberes que le otorga la Ley Orgánica de las Municipalidades. Los empleados intervinientes son responsables por los perjuicios que por culpa y negligencia se causen a la recaudación en la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal o Impositiva.-

Las citaciones, notificaciones e intimaciones de pago se practicarán según corresponda:

- a) Por carta simple o nota a domicilio.
- b) Por nota o memorándum certificado o carta documento con aviso de retorno.

- c) Personalmente, debiéndose en este caso librarse acta de la diligencia practicada, en la que se especificará el lugar, día y hora en que se efectúe y que será firmada por el agente notificador y por el interesado, si accediere, a quien se dará copia autenticada por el notificador.
- d) En las oficinas municipales, por concurrencia espontánea del contribuyente o responsable, o por haber sido citado expresamente para ello, en cuyo caso quedará automáticamente notificado deno comparecer en los plazos previstos.
- e) Por telegrama colacionado y/o carta documento.
- f) Mediante cédula en el domicilio del contribuyente o responsable, o en aquel que hubiera constituido especialmente. La notificación por cédula se practicará con intervención de la oficina correspondiente. Cuando el contribuyente no haya constituido domicilio y se desconozca el real del mismo, las citaciones, notificaciones e intimaciones de pago se efectuarán mediante edicto publicado por una sola vez, en un diario de circulación en el Partido de General Madariaga o en el Boletín Municipal, sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presuma que el contribuyente o responsable puede residir o ejercer su profesión, comercio, industria u otras actividades.
- g) Mediante edicto a publicarse en el Boletín Municipal y/o en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-

### **DE LA DETERMINACION DE LAS OBLIGACIONES IMPOSITIVAS**

**ARTÍCULO 23º.**- La determinación de las obligaciones Impositivas, se efectuará en la forma que se indica en cada uno de los capítulos de la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva. -

**ARTÍCULO 24º.**- Cuando la determinación del gravamen se efectúe en base a Declaraciones Juradas que los contribuyentes y/o responsables presenten en la Municipalidad, esta deberá contener todos los datos necesarios para hacer conocer la causa de la obligación y su monto.-

**ARTÍCULO 25º.**- Los declarantes son responsables y quedan obligados al pago de las tasas, derechos o demás contribuciones que de la declaración jurada resulten sin perjuicio de la obligación que la Municipalidad determine en definitiva.-

**ARTÍCULO 26º.**- La Municipalidad verificará las Declaraciones Juradas para comprobar su exactitud. Cuando el contribuyente y/o responsable no lo hubiera presentado o resultara inexacta, la Municipalidad determinará de oficio la obligación sobre bases ciertas o presuntas.-

**ARTÍCULO 27º.**- La determinación sobre bases ciertas corresponderá cuando el contribuyente y/o responsable suministre todos los elementos probatorios relacionados con su situación fiscal. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas que se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que permitan inducir la existencia y monto de la obligación. En cualquiera de estos dos casos, la Municipalidad podrá liquidar acorde a las formalidades y valores de la ordenanza vigente a la fecha de la verificación del hecho no declarado previamente. El ejercicio de esta potestad, deberá ser comunicado en la primera notificación.-

**ARTÍCULO 28°.-** Cuando la determinación del gravamen se efectúe sobre el valor unitario, antigüedad, superficie y/o valuación fiscal podrá ser determinada sobre base cierta o sobre base presunta.-

**ARTÍCULO 29°.-** A efectos de determinar la valuación fiscal municipal, el Departamento Ejecutivo a través del área de catastro procederá a establecer el conjunto de operaciones de justiprecio, las que estarán determinadas de acuerdo a los criterios de ponderación que ésta establezca, sobre las valías: del suelo, su uso, las edificaciones y otras estructuras, las obras accesorias, instalaciones y demás mejoras, y el Valor venal del inmueble.

El área de catastro podrá establecer metodologías objetivas para la determinación de la valuación municipal; sea esto a través del establecimiento de valores unitarios básicos del suelo y de las accesiones, mediante el análisis del estudio del mercado inmobiliario y las circunstancias determinantes del mismo.

Mediante la Reglamentación que al efecto se instituya, el Departamento Ejecutivo establecerá el procedimiento administrativo para la revisión individual de la valuación fiscal municipal.

**ARTÍCULO 30°.-** La modificación de la valuación se producirá en el momento en que el Municipio tome conocimiento de las accesiones al inmueble por cualquier medio, pudiendo determinar la antigüedad de ellas mediante los elementos a su alcance y practicar los ajustes tributarios correspondientes.

Los propietarios, poseedores a título de dueño o responsables de los inmuebles, sean personas humanas o jurídicas, de carácter privado o público, estarán obligados a denunciar cualquier modificación que se introduzca en las parcelas de su propiedad, posesión o jurisdicción a través de la presentación de una Declaración Jurada de Avalúo ante el área de catastro, dentro del término máximo de treinta (30) días contados a partir de que tal modificación se encuentre en condiciones de habitabilidad o habilitación, bajo apercibimiento de considerar su silencio una omisión dolosa a los deberes formales.

**ARTÍCULO 31°.-** La determinación sobre base cierta corresponderá:

1. Cuando el contribuyente o responsable suministre elementos probatorios fehacientes y precisos de la valuación, antigüedad y superficie de las accesiones.
2. Cuando en ausencia de esos elementos, el área de catastro posea o pueda obtener datos precisos y fehacientes de los inmuebles y accesiones en cuanto a valores unitarios, antigüedad, superficie y todo otro dato que permita el justiprecio de la cosa.

La determinación sobre base presunta corresponderá cuando no se presente alguna de las alternativas mencionadas en los ítems 1 y 2 ut supra y se efectuará considerando las circunstancias vinculadas directa o indirectamente con el hecho imponible que permita establecer la existencia y medida del mismo.-

**ARTÍCULO 32°.-** Sin perjuicio de lo previsto en los artículos 27° y 31°, la Municipalidad podrá:

- a) Enviar inspecciones a los lugares, establecimientos o bienes sujetos a gravámenes.-
- b) Requerir a los contribuyentes y/o responsables la exhibición de libros y comprobantes relacionados con sus obligaciones hacia la Municipalidad.-

c) Requerir informes o constancias escritas.-

d) Citar ante las dependencias a los contribuyentes y/o responsables.-

e) Requerir el auxilio de la fuerza pública y en su caso orden de allanamiento de la autoridad competente, para llevar a cabo las inspecciones de locales o establecimiento o el registro de los comprobantes, libros y objetos de los contribuyentes y/o responsables, cuando estos se opongan u obstaculicen su realización.-

**ARTÍCULO 33°**.- En todos los casos del ejercicio de estas facultades de verificación y fiscalización, los funcionarios que la efectúen, deberán extender constancia de los resultados, escrita, así como la existencia o individualización de los elementos exhibidos. Estas constancias escritas podrán ser firmadas por los contribuyentes y/o responsables, cuando se refieran a sus manifestaciones verbales, a quienes se les entregará una copia de las mismas; tales constancias constituirán elementos de prueba en las acciones que se promuevan de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 34°**.- El procedimiento de determinación de oficio se iniciará con una vista al contribuyente de las impugnaciones o cargos que se le formulen para que en el término de quince(15) días, que no serán prorrogables, efectúe por escrito su descargo ofreciendo y presentando las pruebas que hagan a su derecho.

Evacuada la vista o transcurrido el término señalado, la dependencia actuante dictará resolución fundada que determine el gravamen e intime por quince días su pago.

No será necesario dictar resolución determinando de oficio la obligación tributaria si antes de ese acto el contribuyente prestase su conformidad con la liquidación practicada por la Municipalidad, la que tendrá entonces los mismos efectos que una declaración jurada.

Cuando la liquidación practicada por inspectores o empleados de la Municipalidad y conformada por el contribuyente sea modificada o impugnada total o parcialmente por el Departamento Ejecutivo, corresponderá acordar al responsable la vista en los términos a que hace referencia este artículo para la determinación de oficio.-

**ARTÍCULO 35°**.- Transcurrido el término indicado en el artículo anterior sin que el contribuyente haya interpuesto recurso de reconsideración, la Municipalidad no podrá modificar el monto estimado, salvo el caso en que se descubra el error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los datos y elementos que sirvieron de base para la determinación.-

## **DE LOS PAGOS**

**ARTÍCULO 36°**.- El pago de tasas, derechos y demás contribuciones establecidas en esta Ordenanza, deberá ser efectuada por los contribuyentes y/o responsables en la forma y dentro de los plazos que se establezcan. Cuando las tasas, derechos y contribuciones resultan de incorporaciones o modificaciones de padrones efectuados con posterioridad al vencimiento del plazo o de determinaciones de oficio practicadas por la Municipalidad, el pago deberá efectuarse dentro de los 15 (quince) días de la notificación, sin perjuicio de la aplicación de los recargos, multas, intereses o actualizaciones que correspondan. En el caso de tasas, derechos o contribuciones que no exijan establecer un plazo general para vencimiento de la obligación, el pago deberá efectuarse dentro de los 15 (quince) días de verificado el hecho que sea causa del gravamen.-

**ARTÍCULO 37°.**- El pago de los distintos gravámenes y sus accesorios deberá efectuarse en efectivo en la Tesorería Municipal o en las entidades autorizadas al efecto, o mediante depósito bancario o cheques certificados o giros bancarios o de correo a la orden de la Municipalidad de General Juan Madariaga.-

**ARTÍCULO 38°.**- En todos los casos se tomará como fecha de pago, el día en que se efectúe el depósito, se tome el giro postal, bancario, se remita el cheque o valor postal por pieza certificada, siempre que estos valores puedan hacerse efectivos en el momento de su presentación al cobro o se inutilice el papel sellado, timbrado especial o valor fiscal municipal.-

**ARTÍCULO 39°.**- Cuando el contribuyente o responsable fueren deudores de tasas, derechos o contribuciones y sus accesorios, se podrán aceptar del contribuyente pagos parciales de la deuda cuando se identifica tasa, período y monto. Si el contribuyente efectuare pagos sin definir período o cuota a cancelar se tomarán los mismos como pago a cuenta y el mismo será imputado a la deuda correspondiente al año remoto no prescripto, comenzando por los intereses, recargos y multas.-

**ARTÍCULO 40°.**- El Departamento Ejecutivo podrá conceder a los contribuyentes y otros responsables, facilidades para el pago de Tasas Derechos y Contribuciones con su actualización, accesorios y multas. El pago se efectuará en cuotas mensuales y consecutivas que comprenderán deudas provenientes de gravámenes y sus accesorios correspondientes a ejercicios anteriores y aún al ejercicio no vencido, pudiendo aplicarse sobre dicha deuda un interés que será fijado con carácter general por el Departamento Ejecutivo y no podrá superar la tasa aplicada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus operaciones ordinarias de documentos comerciales descontados a treinta días y con intereses vencidos.

El acogimiento a un plan de facilidades de pago por deuda atrasada de tributos municipales, implica la aceptación expresa de la pretensión fiscal incluida en el mismo, como así también la renuncia a toda acción judicial ulterior de naturaleza tributaria, que pudiera originarse en los conceptos y períodos objeto de refinanciación.-

**ARTÍCULO 41°.**- Las solicitudes de facilidades de pago que fueren denegadas, no suspenderán el curso de los intereses y/o actualizaciones establecidos por esta Ordenanza.-

**ARTÍCULO 42°.**- El incumplimiento de los plazos concedidos hará pasible al deudor de las penalidades establecidas por la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 43°.**- Los Contribuyentes o responsables que estuvieran gozando de los beneficios de planes de pagos en cuotas, no obtendrán liberación de la deuda hasta la cancelación total de los montos adeudados.-

**ARTÍCULO 44°.**- Los Contribuyentes o responsables que tengan pendiente cumplimentar los plazos concedidos no podrán beneficiarse con un plan de facilidades de pago nuevo.-

**ARTÍCULO 45°.**- Las fechas de vencimientos fijados por el Departamento Ejecutivo para el ingreso de los distintos tributos constituyen plazos perentorios para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, sin que la falta de recepción por el contribuyente del aviso correspondiente lo exima del pago en término, quedando automáticamente constituido en mora por todo retraso en el ingreso de las contribuciones y autorizada la Municipalidad para iniciar la acción de cobro judicial por vía de apremio sin necesidad de intimación previa.-

**ARTÍCULO 46°.-** Los contribuyentes y responsables que no cumplan normalmente sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de término fijados serán alcanzados por intereses, multas y/o recargos de acuerdo al siguiente régimen.

a) Intereses resarcitorios - punitorios:

Toda deuda tributaria que no sea cancelada en término devengará un interés diario hasta la fecha del efectivo pago que será fijado con carácter general en la Ordenanza Impositiva. En caso de aplicar intereses punitorios, no podrán superar los intereses resarcitorios.

b) Multas por omisión:

La omisión total o parcial en el ingreso de tributos en tiempo oportuno, cuando no sea subsanada con la presentación espontánea del contribuyente o responsable para revertir la situación, dará lugar a la aplicación de una multa de entre el 20 % y el 100% del monto de los tributos no ingresados con más sus accesorios.-

c) Multas por defraudación:

Todo hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o maniobra intencional por parte de contribuyentes o responsables que tengan por objeto producir o facilitar la evasión total o parcial de los tributos, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente a una vez el importe del tributo evadido, que se adicionará a la deuda y sus intereses.-

d) Multas por incumplimiento de Deberes Formales: El incumplimiento por parte de contribuyentes o responsables de disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos y que no constituya por si emisión del pago de gravámenes siempre que no concurren elementos suficientes para configurar fraude o no exista error excusable de hecho o derecho, dará lugar a la aplicación de una multa que será graduada por el Departamento Ejecutivo - Esta multa se duplicará en caso de reincidencia.-

**ARTÍCULO 47°.-** Las deudas que hayan sido objeto de demanda judicial podrán ser canceladas por los contribuyentes en sede administrativa con intereses y multas reglamentarias del Departamento Ejecutivo. En tal caso los contribuyentes o responsables deberán abonar además las costas del juicio, quedando autorizada la Municipalidad para percibir los importes correspondientes a tasas judiciales, aportes, contribuciones y honorarios por cuenta de los letrados intervinientes quienes denunciarán el pago y efectuarán los depósitos que correspondan en el expediente judicial.-

## **RECURSOS Y PROCEDIMIENTOS**

### **RESOLUCIONES APELABLES**

**ARTÍCULO 48°.-** Contra las disposiciones del Departamento Ejecutivo que determine total o parcialmente obligaciones tributarias, impongan multas por infracción a las obligaciones y deberes fiscales o resuelvan demandas de repetición, el contribuyente o responsables podrá interponer recursos de reconsideración, recursos de apelación y de nulidad ante el Departamento Ejecutivo.-

**ARTÍCULO 49°.-** El recurso de revocatoria deberá interponerse por escrito ante el propio organismo que haya establecido la determinación y/o imponga multas por infracción, o

deniegan sanciones. El mismo se interpondrá en el término de 15 (quince) días y deberá fundamentarse por el contribuyente o responsable de la obligación impositiva.-

### **RECURSO DE APELACION**

**ARTÍCULO 50°**.- El recurso de apelación deberá interponerse por escrito ante el Departamento Ejecutivo dentro de los 15 (quince) días de notificación de la Resolución respectiva; con el recurso deberán exponerse circunstancialmente los agravios que al apelante cause la resolución impugnada, debiendo el Departamento Ejecutivo declarar su improcedencia, cuando se omita este requisito. En el mismo acto deberán ofrecerse todas las pruebas acompañando las que consten en documentos.-

**ARTÍCULO 51°**.- Con el recurso solo podrán ofrecerse o acompañarse pruebas que se refieran a hechos posteriores a la Resolución recurrida o documentos que no pudieran presentarse ante el Departamento Ejecutivo por impedimento justificable; podrá también el apelante reiterar la prueba ofrecida ante el Departamento Ejecutivo y que no fue admitida o que, habiéndose admitido y estando su producción a cargo del Departamento Ejecutivo no hubiera sido sustanciada.-

### **RESOLUCION SOBRE PROCEDENCIA DE RECURSOS**

**ARTÍCULO 52°**.- Interpuesto al recurso de apelación, el Departamento Ejecutivo sin más trámite ni sustentación, examinará si ha sido producido en término y si resulta procedente dictará resolución concediéndole o denegándole.-

### **RECURSOS DIRECTOS ANTE EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

#### **RECURSO DE NULIDAD Y APELACION**

**ARTÍCULO 53°**.- El recurso de nulidad procede por vicio de procedimiento, defecto de forma, de regulación o incompetencia del funcionario que lo hubiera dictado. El Departamento Ejecutivo no admitirá cuestiones de nulidad que sean subsanadas por la vía de apelación siempre que con ello no coarte al recurrente su derecho de defensa en juicio a la instancia de alzada. La interposición y substanciación de recurso de nulidad y apelación, se regirá por las normas prescriptas para el recurso de apelación. El Departamento Ejecutivo podrá decretar de oficio la nulidad de las actuaciones por las causales mencionadas en este artículo; decretada la nulidad, las actuaciones volverán al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

#### **MEDIDAS PARA MEJOR PROVEER**

**ARTÍCULO 54°**.- El Departamento Ejecutivo podrá disponer medidas para mejor proveer y en especial convocar a las partes, a peritos y a cualquier funcionario para procurar aclaraciones sobre puntos controvertidos, en todos los casos, las medidas para mejor proveer, serán notificadas a las partes quienes podrán controlar en diligenciamiento y efectuar las comprobaciones y verificaciones que estimen convenientes.-

### **RESOLUCION DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 55°.-** Vencido el término fijado para la producción de pruebas el Departamento Ejecutivo ordenará su clausura y resolverá en definitiva. La decisión se notificará al recurrente.-

### **EFFECTOS SUSPENSIVOS DEL RECURSO**

**ARTÍCULO 56°.-** La interposición del recurso de apelación o el de nulidad o apelación suspende la obligación de pago de los tributos y sus accesorios por resolución fundada, cuando la naturaleza de la cuestión o de la circunstancia especial del caso justifique la actitud del contribuyente o responsable.-

**ARTÍCULO 57°.-** Concluida la instancia administrativa y previa a cualquier procedimiento contencioso o jurisdiccional, deberá abonarse integralmente el gravamen cuestionado incluido sus accesorios que correspondan de conformidad a la determinación practicada por el Departamento Ejecutivo.-

### **ACLARACIONES**

**ARTÍCULO 58°.-** Dentro de los dos días de notificado de las resoluciones del Departamento Ejecutivo, el contribuyente o responsable podrá solicitar se aclare cualquier concepto oscuro, se supla cualquier omisión o se subsane cualquier error material de la Resolución. Solicitada la aclaración o corrección de la resolución, la autoridad que corresponda resolverá sin substanciación alguna. El término para apelar correrá desde que se notifique la resolución aclaratoria.-

**ARTÍCULO 59°.-** En los casos que se haya resuelto la repetición de tributos municipales y sus accesorios, por haber mediado pago indebido o sin causas, será reintegrado el importe reconocido.-

**ARTÍCULO 60°.-** Los plazos indicados en la presente Ordenanza serán computados en días hábiles, salvo que mediare indicación expresa en contrario.-

### **DEL REGIMEN DE RETENCION**

**ARTÍCULO 61°.-** Establécese un Régimen de Retenciones de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, para los sujetos contribuyentes de la misma que realicen operaciones gravadas en las que la Municipalidad sea la entidad contratante, compradora o locataria obligada al pago.

**ARTÍCULO 62°.-** La Municipalidad actuará como agente de retención, con relación a los pagos que realice respecto de las operaciones de adquisición de cosas muebles o inmuebles, locaciones de obras, cosas o servicios y demás contrataciones, al momento de realizar los mismos.

A los efectos del presente artículo se entenderá por pago la cancelación en efectivo u otros valores y la compensación de deudas.

**ARTÍCULO 63°.-** A los fines de la liquidación de la retención, a los Contribuyentes del régimen general, se aplicará sobre el ochenta por ciento (80%) de la base imponible de la factura objeto del pago, la alícuota correspondiente a la actividad objeto de la transacción. Si el

pago tuviera como origen una operación que comprendiera actividades gravadas con distintas alícuotas, a los fines del cálculo se discriminará cada una de ellas.

Si en este último caso, el pago fuera parcial, la retención se efectuará en base al porcentual abonado ponderado por la incidencia que sobre el total tiene cada actividad.

Para el resto de los contribuyentes la alícuota general será del 0,5 % sobre el ochenta por ciento (80%) de la base imponible de la factura objeto del pago.

**ARTÍCULO 64°.**- Los sujetos exentos, desgravados o no alcanzados por la tasa, deberán acreditar su situación fiscal mediante testimonio expedido por el Municipio a través del área correspondiente.

**ARTÍCULO 65°.**- La Municipalidad entregará al contribuyente sujeto de la retención, constancia de la misma, en la que constarán los datos del contribuyente, fecha, número de comprobante de la operación y monto retenido.

**ARTÍCULO 66°.**- El contribuyente que sufra la retención podrá tomar el monto efectivamente retenido como pago a cuenta, a partir del anticipo correspondiente al período en el cual se practicó la misma, aún excedido el período fiscal.

**ARTÍCULO 67°.**- Los sujetos alcanzados por la retención deberán suministrar, con carácter de declaración jurada, la información referida a las retenciones sufridas, en la forma, plazos y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO 68°.**- Se establece un régimen de retención de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene aplicable sobre los pagos que se realicen a comerciantes y/o prestadores de servicios adheridos a sistemas de pago a través de tarjetas de compra, crédito y/o débito que revistan la calidad de contribuyentes en el citado tributo.

**ARTÍCULO 69°.**- No se practicará la retención tratándose de sujetos exentos en un cien por ciento (100%) del pago de la tasa, o no alcanzados por la misma.

**ARTÍCULO 70°.**- Actuarán como agentes de retención las entidades que efectúen a los usuarios del sistema los pagos relativos a las liquidaciones de operaciones correspondientes. Dicha retención se practicará en oportunidad de efectuarse el pago de tales liquidaciones.

**ARTÍCULO 71°.**- El monto de la retención surgirá de aplicar sobre el monto neto a pagar antes de la aplicación de otras retenciones fiscales (nacionales y/o provinciales) la alícuota del cero con cinco por ciento ( 0,5%).

**ARTÍCULO 72°.**- Establécese un régimen de retención de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene aplicable sobre las operaciones efectuadas con cheques, transferencias bancarias y/o depósitos en efectivo que realicen los contribuyentes de la citada tasa.

**ARTÍCULO 73°.**- No se practicará la retención tratándose de sujetos exentos o no alcanzados por la tasa de seguridad e higiene en un cien por ciento (100%).

**ARTÍCULO 74°.**- Actuarán como agentes de retención las entidades regidas por la ley 21526.

**ARTÍCULO 75°.**- El monto de la retención surgirá de aplicar sobre el monto neto de la operación antes de la aplicación de otras retenciones fiscales (nacionales y/o provinciales) la alícuota del cero con cinco por ciento (0,5%).

**ARTÍCULO 76°.**- El monto retenido será tomado como pago a cuenta de la tasa en cuestión, y se computará en la declaración jurada del anticipo siguiente a la fecha en la cual el agente de retención le efectúe la liquidación al usuario.

**ARTÍCULO 77°.**- El régimen de retención que se aplica mediante la presente Ordenanza regirá a partir de la publicación de la misma.

**ARTÍCULO 78°.**- A los efectos de la aplicación de la presente disposición, los contribuyentes deberán proporcionar al agente de retención su número de inscripción en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. En el caso de sujetos excluidos los contribuyentes presentarán constancia expedida por el Municipio a través del área correspondiente en la cual conste tal situación.

**ARTÍCULO 79°.**- El Departamento Ejecutivo a través del área correspondiente determinará:

- a) Los plazos y fechas para el ingreso de las retenciones;
- b) La información que deberá contener la constancia de retención;
- c) Los datos que deberán proporcionar los agentes de retención;
- d) El monto mínimo a retener;
- e) Cualquier otro tipo de información que se requiera para la aplicación de la presente.

**ARTÍCULO 80°.**- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza será considerada falta grave y hará pasible al agente de retención de las sanciones previstas para las infracciones a los deberes formales y materiales.

**ARTÍCULO 81°.**- Facúltese al Departamento Ejecutivo a designar sujetos como agentes de recaudación, percepción y/o información que se regirán por las disposiciones del presente capítulo.

**ARTÍCULO 82°.**- Facúltese al Departamento Ejecutivo a establecer los importes mínimos sujetos a retención, así como cualquier otro aspecto operativo relacionado con la aplicación de la presente.

## **PARTE ESPECIAL**

### **CAPITULO I**

#### **TASA POR SERVICIOS GENERALES**

**ARTÍCULO 83°.**- La presente Tasa por Servicios Generales se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva. El Municipio de General Juan Madariaga se dividirá en zonas de acuerdo al Anexo I de la presente Ordenanza Fiscal.-

#### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 84°.**- Por la prestación del servicio de Alumbrado Público a gas de mercurio o sodio, recolección de residuos domiciliarios, barrido, riego, conservación y ornato de calles, plazas, o paseos, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan.-

#### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 85°.**- La Base Imponible para la determinación de la Tasa por Servicios Generales estará constituida por metro lineal de frente, por unidad funcional, por servicio y por valuación fiscal. Para la liquidación de la tasa del presente título se abonará lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

**ARTÍCULO 86°.**- La base imponible para el cálculo de la Tasa por Servicios Generales, será la valuación fiscal del Inmueble del año 2016, aplicando el coeficiente de zonificación que al efecto establezca la Ordenanza Impositiva.- Para los inmuebles que no posean valuación fiscal 2016 por surgir de unificaciones o subdivisiones, se tomará como base de cálculo de la tasa, la valuación vigente, la cual no podrá superar el 100 % de incremento en el valor, con respecto al valor de la partida originaria.

**ARTÍCULO 87°.**- Los bienes de propiedad horizontal se liquidarán por metro lineal de frente y por unidad funcional.

### **C) CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES**

**ARTÍCULO 88°.**- La obligación del pago estará a cargo de:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles; con exclusión de los nudos propietarios,
- b) los usufructuarios,
- c) los ocupantes,
- d) los poseedores a título de dueño.-

### **D) GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 89°.**- Para la liquidación de la Tasa de Alumbrado, cuando se trate de inmuebles que forman esquina y cuyos frentes se encuentren comprendidos en distintas categorías, se aplicará el 70% (SETENTA por ciento) del valor correspondiente a las sumas de sus frentes.-

**ARTÍCULO 90°.**- Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas Fiscal e Impositiva.

**ARTÍCULO 91°.**- Los contribuyentes de inmuebles baldíos, inmuebles con construcciones sin terminar y/o inmuebles desocupados y que no representen un riesgo para la seguridad o salubridad pública, podrán solicitar el proceso administrativo para la reliquidación de la Tasa por Servicios Generales del período /año en curso. Para los casos en que se haya abonado en parte o en todo la Tasa por Servicios Generales y se realice presentación administrativa referida en párrafo ut supra, se podrá solicitar el otorgamiento de un crédito a cuenta por los saldos abonados con el recargo durante el período /año en curso.

**ARTÍCULO 92°.**- Considerase comprendido por los Servicios de Alumbrado, todo inmueble situado hasta 50 (cincuenta) metros del foco más próximo siguiendo rumbo de la calle en línea recta.-

## **CAPITULO II**

---

## **TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE**

**ARTÍCULO 93°.**- La presente Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 94°.**- Por la prestación de los servicios de: extracción de residuos, que por su magnitud no corresponda al servicio normal y de limpieza de predios, cada vez que se compruebe la existencia de desperdicios y malezas, y de otros procedimientos de higiene y por los servicios especiales de desinfección de inmuebles o vehículos, desagote de pozos y otros con características similares, se abonarán las tasas que al efecto correspondan.-

### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 95°.**- La base imponible para la extracción de residuos y otros elementos está constituida por el viaje de camión completo. En el caso de limpieza de predios, la base adoptada son los metros de superficie.-

### **C) CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES**

**ARTÍCULO 96°.**- La extracción y desagote de pozos es por cuenta de quienes solicitan el servicio, la limpieza e higiene de predios a cargo de las siguientes personas:

- a) Los titulares del dominio de los inmuebles; con exclusión de los nudos propietarios,
- b) los usufructuarios,
- c) los ocupantes,
- d) los poseedores a título de dueño.-

Si una vez intimadas a efectuarlas por su cuenta no la realizan dentro del plazo que a su efecto se fija. En cuanto a los demás servicios, primero tributará el permisionario y en segundo lugar el titular del bien.-

## **CAPITULO III**

### **TASA POR HABILITACION DE COMERCIOS E INDUSTRIAS**

**ARTÍCULO 97°.**- La presente Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva. El Municipio de General Juan Madariaga se dividirá en zonas de acuerdo al Anexo I de la presente Ordenanza Fiscal.-

### **A) HECHO IMPONIBLE**

#### **ARTÍCULO 98°.**

Por los servicios de inspección dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de locales, establecimientos y oficinas destinadas a comercios,

industrias u otras actividades asimilables a tales y aun cuando se trata de servicios públicos, se abonará la tasa por una sola vez que al efecto se establezca de acuerdo a las Zonas y a los índices correctores cuando corresponda.-

#### **B) BASE IMPONIBLE**

##### **ARTÍCULO 99°.-**

La Base imponible estará determinada por la actividad, la superficie afectada y los Ingresos Brutos, salvo disposición en contrario de la Ordenanza Impositiva. Tratándose de ampliaciones, debe considerarse exclusivamente las mismas.-

#### **C) CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 100°.-** Son contribuyentes de la Tasa por Habilitación de Comercio e Industria los titulares de la actividad sujeta a habilitaciones.-

#### **D) GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 101°.-** La tasa que a tal efecto establezca la Ordenanza Impositiva será de alícuotas constante, con montos mínimos, debiendo ser abonada por única vez, en el momento de requerirse el servicio.-

**ARTÍCULO 102°.-** El otorgamiento y vigencia de la autorización para el funcionamiento de los locales, oficinas y demás establecimientos de que trata este Capítulo, dependerá del correcto cumplimiento de las obligaciones y requisitos de carácter fiscal.

Idénticos recaudos serán exigidos respecto de la seguridad e higiene establecidos por el Departamento Ejecutivo, la Provincia de Buenos Aires y la Legislación Nacional.-

### **CAPITULO IV**

#### **TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE**

**ARTÍCULO 103°.-** La presente Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.

##### **A) HECHO IMPONIBLE-**

**ARTICULO 104°** Por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, industrias y actividades asimilables a tales, aun cuando se trate de servicios públicos que se desarrollen en locales, establecimientos u oficinas, se abonarán los importes fijados en la Ordenanza Impositiva.

##### **B) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

**ARTICULO 105°** Son contribuyentes de las tasas establecidas en el presente título, toda persona humana o jurídica titular de los comercios, industrias y servicios alcanzados por las mismas. Estos se clasificarán en:

- 1- **Contribuyentes Régimen General** , que comprenderá a aquellos contribuyentes que revistan ante la Afip la condición de Responsables Inscriptos ante el Impuesto al Valor Agregado.-
- 2- **Contribuyentes Régimen Simplificado**, que comprenderá a todos los contribuyentes no incluidos en el punto anterior.

### C) TASA

**ARTICULO 106° :** los contribuyentes abonarán anualmente la tasa que determine la ordenanza impositiva en 6 cuotas bimestrales, fijándose como vencimiento el día 20 del mes correspondiente, o el primer día hábil posterior en su defecto.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a emitirla en forma mensual.

### D) BASE IMPONIBLE

#### **ARTÍCULO 107: CONTRIBUYENTES REGIMEN SIMPLIFICADO:**

La Base Imponible de esta tasa se fijará en relación con la actividad que desarrolla el contribuyente, tomándose como base la principal, cuya escala de categorización la fijará la Ordenanza Impositiva, en forma meramente enunciativa.-

La Ordenanza Impositiva establecerá, cuando no disponga lo contrario, el monto bimestral para la categoría que el contribuyente ingresará en la fecha que dispondrá el Departamento Ejecutivo.-

#### **ARTÍCULO 108°: CONTRIBUYENTES REGIMEN GENERAL**

-El gravamen de la presente tasa se liquidará en base a los ingresos brutos devengados durante el período fiscal, cualesquiera fuera el sistema de comercialización y/o registración contable. Se considera ingreso bruto a los efectos de la determinación de la base imponible, al monto total expresado en valores monetarios devengados en concepto de ventas y/o cesiones y/o permutas de bienes , servicios, comisiones, intereses, honorarios, compensaciones de servicios, transacciones en especies y/o cualquier otro ingreso facturado bajo cualquier denominación. Éstos se denuncian en forma bimestral, con carácter de Declaración Jurada y serán utilizados para la determinación y pago del período, todo ello en la forma y tiempo que establezca el Departamento Ejecutivo. La tasa resultará de la aplicación de las alícuotas que fije la Ordenanza Impositiva, calculada sobre los ingresos brutos devengados en el periodo fiscal que se liquida.

**ARTÍCULO 109°.**- La determinación de los ingresos brutos por ventas y/o servicios se ajustará a las siguientes disposiciones:

1) **No integran la base imponible** los siguientes conceptos, sin perjuicio de los mínimos establecidos para cada ramo o actividad en la presente Ordenanza:

a) Los importes correspondientes a Impuestos Internos, Impuestos al Valor Agregado (débito fiscal) e Impuestos para el Fondo Nacional de Autopistas, Tecnológico, del Tabaco y de Combustibles.

Esta deducción sólo podrá ser efectuada por los contribuyentes de derecho de los gravámenes citados, en tanto se encuentren inscriptos como tales, en la medida en que correspondan a las operaciones que integren la base imponible y realizada en el período fiscal que se declara.

b) Los importes que constituyen reintegro de capital en los casos de depósitos, préstamos, créditos, descuentos y adelantos y toda otra operación de tipo financiero así como sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas u otras facilidades cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.

c) Los reintegros que perciban los comisionistas, consignatarios y similares, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros en las operaciones de intermediación en que actúen.

d) Las sumas percibidas por los exportadores de bienes o servicios, en concepto de reembolso o reintegro, acordados por la Nación.

e) Los subsidios recibidos por parte del Estado.

**2) Se deducirán de la base imponible**, además los siguientes conceptos:

a) Las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados por épocas de pago, volumen de ventas u otros conceptos similares, generalmente admitidos según los usos y costumbres, correspondientes al período fiscal que se liquida.

Las deducciones por estos conceptos en ningún caso podrán exceder el cinco por ciento (5%) del total de la base imponible.

b) El importe de los créditos incobrables producidos en el transcurso del período fiscal que se declara y que se haya debido computar como ingreso gravado en cualquier período fiscal. Esta deducción no será procedente cuando la liquidación se efectúe por el método de lo percibido.

Constituyen índices justificativos de la incobrabilidad cualquiera de los siguientes: la cesación de pago real y manifiesto, el concurso preventivo, la quiebra, la desaparición del deudor, la prescripción y la iniciación del cobro compulsivo.

En caso de posterior recupero, total o parcial de los créditos deducidos por este concepto, se considerará que ello es un ingreso gravado imputable al período fiscal en que el hecho ocurra.

c) Los importes correspondientes a envases y mercaderías devueltas por el comprador, siempre que no se trate de actos de retroventa o retrocesión.

Las deducciones deberán ser efectuadas en el período fiscal en que la erogación, débito fiscal o detracción tenga lugar siempre que sean respaldadas por las registraciones contables, documentación respaldatoria o comprobantes respectivos.

d) Los ingresos correspondientes a venta de bienes de uso.

e) En los casos de farmacias, la venta de productos destinados al arte de curar y la preparación de recetas y despacho de especialidades.

f) El impuesto sobre los Ingresos Brutos efectivamente pagado o exento por convenios para mejorar la competitividad y la generación de empleo en el marco de la Ley N° 25.414, debidamente justificado con la correspondiente documentación, sobre las operaciones que integren la base

imponible atribuible a este Municipio y realizadas en el período fiscal que se declara. Esta deducción no será aplicable a las actividades enunciadas en el inciso 3), último párrafo.

g) El cien por cien ( 100% ) de los ingresos que por exportaciones correspondieren tributariamente a la jurisdicción Municipal de General Madariaga.

3) En las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526, se considera ingreso bruto a los importes devengados, en función del tiempo, en cada período.

La base imponible está constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo.

En los casos de operaciones de préstamos en dinero realizadas por personas humanas o jurídicas que no sean las contempladas por la Ley N° 21.526, la base imponible será el monto de los intereses y ajustes por desvalorización monetaria.

Cuando en los documentos referidos a dichas operaciones, no se mencione el tipo de interés, o se fije uno inferior al establecido por el Banco de la Provincia de Buenos Aires para similares operaciones, se computará este último a los fines de la determinación de la base imponible.

En el caso de actividad consistente en la compra-venta de divisas, autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, se tomará como ingreso la diferencia entre el precio de compra y el de venta.

La base de imposición para la comercialización al por menor de combustibles, la venta mayorista y minorista de tabacos, cigarros y cigarrillos a la vez que la generación, transmisión y distribución de energía estará constituida por la diferencia entre el precio de compra y de venta.

4) Para las compañías de seguros y reaseguros y de capitalización y ahorro, se considerará monto imponible aquél que implique una remuneración de los servicios o un beneficio para la entidad.

Se conceptúan especialmente en tal carácter:

a) La parte que sobre las primas, cuotas o aportes se afecte a gastos generales de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades u otras obligaciones a cargo de la Institución.

b) Las sumas ingresadas por locación de bienes inmuebles y la venta de valores mobiliarios no exenta de gravamen, así como las provenientes de cualquier otra inversión de sus reservas.

5) Para las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, representantes y/o cualquier otro tipo de intermediario en operaciones de naturaleza análoga, la base imponible estará dada por la diferencia entre los ingresos del período fiscal y los importes que se transfieren en el mismo a sus comitentes.

6) En el caso de comercialización de automóviles usados recibidos como parte de pago de unidades nuevas, la base imponible será la diferencia entre precio de venta y el monto que se le hubiera atribuido en oportunidad de su recepción.

7) Cuando el precio se pacte en especies, el ingreso bruto estará constituido por la valuación de las cosas entregadas, la locación, el interés o el servicio prestado, aplicando los precios, la tasa

de interés, el valor locativo, u otros, oficiales o corrientes en plaza, a la fecha de generarse el devengamiento.

8) Los ingresos brutos se imputarán al período fiscal en que se devenguen. Se entenderá que se han devengado:

a) En el caso de venta de bienes inmuebles desde el momento de la firma del boleto y/o acta de posesión o escrituración, el que fuere anterior.

b) En el caso de venta de otros bienes, incluidos aquellos efectuados a través de círculos de ahorro para fines determinados, desde el momento de la facturación, aceptación de la adjudicación o de la entrega del bien o acto equivalente, el que fuere anterior.

c) En los casos de trabajos sobre inmuebles de terceros, desde el momento de la aceptación del certificado de obra, parcial o total o de la percepción total o parcial del precio de la facturación, el que fuere anterior.

d) En el caso de prestaciones de servicios y de locaciones de obra y servicios -excepto las comprendidas en el inciso anterior-desde el momento en que se facture o termine, total o parcialmente, la ejecución o prestación pactada, el que fuere anterior, salvo que las mismas se efectuaren sobre bienes o mediante su entrega, en cuyo caso el gravamen se devengará desde el momento de la entrega de tales bienes.

e) En el caso de intereses, desde el momento en que se generan y en proporción al tiempo transcurrido hasta cada período de pago del impuesto.

f) En el caso del recupero total o parcial de créditos deducidos con anterioridad como incobrables, en el momento en que se verifique tal circunstancia.

g) En los demás casos, desde el momento en que se genere el derecho a la contraprestación. En el caso de provisión de energía eléctrica, agua, gas o de prestación de servicios cloacales, de desagües, de telecomunicaciones, u otros, desde el momento en el que se produzca el vencimiento del plazo fijado para su pago o desde su percepción total o parcial, el que fuere anterior.

A los fines de lo dispuesto en este inciso, se presume que el derecho a la percepción se devenga con prescindencia a la exigibilidad del mismo.-

**ARTÍCULO 110°.-** Las Declaraciones Juradas aprobadas por otros organismos provinciales que tengan relación con esta Tasa, sólo constituyen elementos ilustrativos para la Municipalidad, reservándose el derecho de su fiscalización y verificación.-

**ARTÍCULO 111°.-** No son alcanzadas por esta Tasa las siguientes actividades:

A) Las Bolsas de Comercio autorizadas a cotizar títulos, valores y los mercados de valores.

B) Las asociaciones mutualistas, con excepción de la actividad que puedan realizar en materia financiera o de seguros.

C) Las operaciones realizadas por las asociaciones, sociedades civiles, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, Instituciones religiosas y asociaciones obreras reconocidas por autoridad competente, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en los estatutos sociales, acta de constitución o documento similar y no se distribuya suma alguna de su producido directa o indirectamente entre sus directivos,

asociados o socios. Esta disposición no será de aplicación en los casos en que las Entidades señaladas desarrollen actividades mercantiles que excedieren el marco y/o fines necesarios al cumplimiento del objeto social.

D) Los intereses de depósito en caja de ahorro, cuenta corriente y plazo fijo.

E) Los establecimientos educacionales privados, incorporados a planes de enseñanza oficial y reconocida como tales por las respectivas jurisdicciones.

F) Las cooperativas de trabajo, sin fines de lucro.

G) Toda operación sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias y las Municipalidades, como así también las rentas producidas por las mismas y/o los ajustes o estabilización por corrección monetaria.

Toda operación sobre obligaciones negociables emitidas de conformidad a lo dispuesto por las Leyes N° 23.576 y N° 23.962 y sus modificatorias, la percepción de intereses y actualizaciones devengados y el valor de venta en caso de transferencia. Aclárese que las actividades desarrolladas por los agentes de bolsa y por todo tipo de intermediarios en relación con tales operaciones no se encuentran alcanzadas por la presente exención.

H) Las que se hallen específicamente determinadas por la Ley N° 12.713 de trabajo a domicilio y en forma exclusiva realizadas por el obrero.

I) Las que se realicen en forma exclusiva para la impresión, edición, distribución y venta de libros, diarios, periódicos y revistas, ya sean instrucción, educación y/o información de interés público.

J) Las inherentes al ejercicio de profesiones liberales y reguladas por el Estado, cuya inscripción, fiscalización y clausura se hayan reservado los organismos provinciales competentes o colegios departamentales a cargo del gobierno de las matrículas respectivas, en virtud a leyes especiales y siempre que las actividades no sean realizadas en forma asociada y/o societaria ya sea ésta civil o comercial.-

## **E) GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 112°.**- Por las actividades a iniciarse durante el ejercicio fiscal en curso, deberá abonarse junto a la solicitud de habilitación el importe que corresponde al bimestre que se inicia, pero cuando la fecha de habilitación no coincida con la fecha determinada para el inicio de un bimestre, se abonará solamente el importe correspondiente al mes de la habilitación.-Los Contribuyentes que desarrollen su actividad en dos (2) o más jurisdicciones ajustarán la liquidación de la Tasa a las normas establecidas en el Artículo 35° del Convenio Multilateral de fecha 18 de Agosto de 1977 y sus modificaciones y/o actualizaciones posteriores.

Las disposiciones de este Artículo no comprometen a las jurisdicciones respecto a las cuales contuviere expresas disposiciones constitucionales.

Los Contribuyentes comprendidos en las disposiciones del Convenio Multilateral deberán presentar la boleta de aportes mensuales y la Declaración Jurada anual con el detalle total de los ingresos y/o gastos si correspondiere en las diversas jurisdicciones adheridas.

A los efectos de acceder por parte de los distintos contribuyentes a distribuir la Base Imponible entre diversas jurisdicciones comunales dentro del ejido de la Provincia de Buenos

Aires deberá acreditar habilitación local y pago del tributo (Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene o similar equivalente), en las mismas; caso contrario, la Municipalidad de General Madariaga percibirá la totalidad del gravamen atribuido a la jurisdicción provincial.-

**ARTÍCULO 113°**.- Al solicitar la habilitación correspondiente para la iniciación de las actividades comerciales, el requirente deberá presentar constancia escrita acreditando titularidad de dominio o condición de locatario del inmueble en cuestión. Cuando el comerciante que cese en su actividad, revistase como inquilino y no hubiera cumplido totalmente con sus obligaciones fiscales, el propietario del o los locales será solidariamente responsable por lo adeudado.-

#### **F) CESE DE ACTIVIDADES**

**ARTÍCULO 114°**.- Cuando se produzca el cese de actividades, deberá declarar y abonar la Tasa correspondiente a los ingresos del período fiscal de cese, no pudiendo ser inferior al importe mínimo fijado para tal período.-

**ARTÍCULO 115°**.- Se considerará fecha de cese de actividades aquella en que se hubiere producido la última operación de ingreso o aquella en que se hubiere efectuado la desocupación efectiva del local -la que fuere posterior- constatada por la autoridad municipal. Salvo los casos de imposibilidad manifiesta de proceder a la referida desocupación, ante características especiales de maquinarias y/o elementos existentes, debiéndose en tal circunstancia por el área correspondiente adoptar las medidas necesarias que impidan el funcionamiento y/o utilización de los mismos.-

**ARTÍCULO 116°**.- Cuando un contribuyente cese en su actividad, el ingreso o consolidación correspondiente deberá efectuarse en el momento de presentar la comunicación del cese. En el caso de que los locales habilitados posean deuda por tasas municipales y solicitaran la baja del mismo, se otorgará una baja provisoria, hasta tanto se regularice lo adeudado.

#### **G) TRANSFERENCIAS O CAMBIOS DE RAZON SOCIAL**

**ARTÍCULO 117°**.- En las transferencias o cambios de razón social, la autorización pertinente se otorgará previo aviso o consolidación de todos los importes que se adeuden. En ambos casos el adquirente sucede al transmitente en las obligaciones fiscales.-

**ARTÍCULO 118°**.- Lo dispuesto en el Artículo anterior no se aplicará a las transferencias de fondos de comercio, considerándose que el adquirente continúa con la actividad de su antecesor y le sucede en las obligaciones fiscales correspondientes de conformidad con la norma que dicta el Artículo 12°.-

**ARTÍCULO 119°**.- No se considerará que exista transferencia, cuando el 80% o más de la nueva entidad pertenezcan al dueño o dueños de la anterior. Se considerará que existe transferencia, salvo prueba de lo contrario basada en la titularidad del capital que se refiere al párrafo anterior, cuando la misma sea el resultado de la transformación de empresas unipersonales o sociedades de personas en sociedades de capital con acciones al portador y viceversa o de estas últimas en otras de igual tipo.-

**ARTÍCULO 120°**.- Las transferencias deberán ser comunicadas dentro de los 15 (quince) días de suscriptos los correspondientes contratos. La falta de cumplimiento en término hará posible a

los responsables de las sanciones que alude el Capítulo de Infracciones a las Obligaciones y Deberes fiscales, sin perjuicio de la obligación de pagar la tasa correspondiente.-

**ARTÍCULO 121º**.- Si el adquirente no continuara explotando la misma actividad que su antecesor, se le asignará en carácter de actividad nueva, en cuyo caso deberá llenar los requisitos exigidos para la habilitación. En este supuesto el vendedor se le tendrá como que ha cesado en su actividad.-

## **CAPITULO V**

### **DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

**ARTÍCULO 122º**.- Los Derechos de Publicidad y Propaganda se liquidarán de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

#### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 123º**.- Está constituido por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública, o que trascienda a esta así como la que se efectúe en el interior de los locales destinados al público, cines, teatros, comercios, campos de deportes y demás sitios de acceso público, realizados con fines lucrativos y comerciales. No comprenden:

- a) La publicidad que se refiere a mercaderías vinculadas con la actividad de la empresa cuando se realicen dentro del local o establecimiento.
- b) La exhibición de chapas de tamaño tipo donde constan solamente nombre y especialidad de profesionales con título universitario.
- c) Los letreros propios de un establecimiento con habilitación otorgada por el Municipio de Gral. Madariaga, cuya superficie sea menor o igual a un metro cuadrado que no sean iluminados, luminosos ni animados, siempre que se refieran específicamente al nombre del propietario, comercio o industria actividad, domicilio, teléfono y servicio que presta, salvo el uso del espacio público o que trascienda a la vía pública.
- d) los anuncios que sean obligatorios en función de las normas oficiales.
- e) La publicidad y propaganda con fines benéficos, culturales y deportivos, debidamente autorizados por la Municipalidad.
- f) las leyendas en los vehículos de establecimientos que cuenten con habilitación municipal otorgada por el Municipio de Gral. Madariaga cuando se limiten a la razón y/o denominación de su actividad específica y domicilio.-

Con la finalidad de identificar y catalogar los hechos impositivos respecto de este capítulo se tomara como referencia válida y legislación aplicable la Ley Nacional De Marcas 22.362/81 y Decretos Reglamentarios 558/81 y 1.141/03.-

#### **B) CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 124º**.- Serán contribuyentes en primer lugar los beneficiarios y en su caso, los permisionarios.-

#### **C) GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 125°.-** Salvo la disposición expresa en contrario, el pago de los derechos de publicidad o propaganda deberá efectuarse con anticipación a la realización de la misma.-

**ARTÍCULO 126°.-** Los enunciados de cualquier tipo de publicidad o propaganda de carácter anual, continuarán siendo responsables de los gravámenes si al 31 de enero no han comunicado su retiro.-

**ARTÍCULO 127°.-** La prohibición o realización de cualquier tipo de publicidad sin el previo pago de derecho correspondiente, será penado por las sanciones previstas en el Capítulo de Infracciones a las Obligaciones y Deberes fiscales sin perjuicio del retiro de propaganda y de los elementos con que se efectuara, los cuales quedarán en poder de la Municipalidad hasta tanto se regularice la situación. En estos casos los riesgos por deterioros y los gastos de traslado y estadía corren por cuenta del infractor.-

**ARTÍCULO 128°.-** El Departamento Ejecutivo podrá denegar el permiso que se solicite para realizar una publicidad cuando razones de ubicación, tamaño, leyenda o diseño artístico así lo aconsejaren.-

**ARTÍCULO 129°.-** Cuando la publicidad ya se encontrare exhibida desde períodos anteriores, el contribuyente deberá presentar una declaración jurada informando a la municipalidad el tipo, medida, cantidad, fecha de instalación y ubicación de cada elemento publicitario, y presentarla antes de la fecha de vencimiento de derecho por Publicidad y Propaganda del año actual. Al momento de la presentación de la Declaración Jurada, debe efectuarse el pago correspondiente según lo declarado. Este pago se va a tomar como “pago a cuenta”, hasta que se verifique la veracidad de la misma, comparándola con el relevamiento municipal anual de las publicidades detectadas en el ejido municipal. En caso de coincidencia, se emitirá el certificado de libre deuda correspondiente a la Publicidad y Propaganda declarada en dicho período.-

1) La publicidad realizada por contribuyentes sin domicilio legal en el Municipio, y/o de marcas foráneas, sea con o sin autorización municipal, tendrá un recargo del valor estipulado en el presente Título, fijado según la Ordenanza Impositiva.-

2) Cuando la publicidad exhibida se refiera a bebidas alcohólicas y/o cigarrillos, tendrán un recargo de los valores estipulados en el presente Título, fijado por la Ordenanza Impositiva.-

3) El municipio adhiriendo a las políticas alimentarias mundiales de acuerdo a lo expresado por la OMS en su informe y en un todo de acuerdo con la LEY NACIONAL DE OBESIDAD N° 26.396, específicamente en lo relacionado a los artículos N° 11, 20 y 22, cuando la publicidad esté referida a alimentos con elevado contenido calórico y pobres en nutrientes esenciales y/o productos comestibles destinados al consumo humano que tengan entre sus insumos grasas trans, tendrán un recargo de los valores estipulados en el presente Título, fijado por la Ordenanza Impositiva.-

4) Los anunciadores, empresas de publicidad y/o los restantes sujetos que tengan la calidad de contribuyentes, y exhiban publicidad en marquesinas, toldos, carteles en rutas, o cualquier tipo de estructura para publicidad, deberán obtener previamente, la Habilidad Municipal de dichas estructuras. Esta Habilidad será de carácter precario y tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años. Para la obtención de la Habilidad, se deberá abonar la Tasa Anual fijada por la Ordenanza Impositiva Vigente y cumplimentar con los siguientes requisitos:

a) Declaración Jurada anual donde conste tipo de estructura, característica, medida, tiempo de permanencia, y ubicación exacta según Catastro Municipal.

- b) Solicitud de Construcción con sus visaciones completas (las visaciones, deben ser originales, o en su defecto, copias certificadas).
- c) Contrato con Profesional (inscripto en el registro provincial) con incumbencia Visado por el Colegio correspondiente.
- d) Dos (2) copias de planos visados por el Colegio Profesional correspondiente indiquen plantas, vistas y cortes del cartel o marquesina, con su ubicación con respecto a la parcela y distancia de la forestación de la vía pública y redes de distribución de servicios públicos. La carátula se ajustará a lo determinado en el Art. 2.3.6 del R.G.C.
- e) Dos (2) copias del cálculo estructural completo o verificación para obras existentes visados por el Colegio Profesional correspondiente.
- f) Verificación de la acción del viento según reglamentación vigente visados por el Colegio Profesional.
- g) Cuando la estructura para publicidad se instale en un edificio afectado al Régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512), deberá contar con la Autorización del Consorcio. En los casos que no se haya formado el Consorcio, se requiere conformidad del 100% de los copropietarios.
- h) Copia certificada del contrato de alquiler cuando el solicitante no sea propietario del inmueble o predio afectado, con el correspondiente timbrado.
- i) Contratos profesionales de la instalación eléctrica visada por el Colegio correspondiente (en caso de corresponder).
- j) A los efectos de garantizar el mantenimiento de las estructuras aprobadas, se deberá presentar cada año, una declaración jurada – firmada por profesional matriculado y visada por el colegio profesional correspondiente – garantizando el mantenimiento de las condiciones técnicas estructurales y estéticas de la misma.
- k) Presentar un seguro cubriendo riesgo contra tercero o prioridad de terceros cuya póliza se encuentre endosada a favor de la Municipalidad durante la vigencia de la estructura en el registro municipal original y copia, o copia certificada por escribano público.-
- l) Fotografía a color del emplazamiento en tamaño mínimo de 10 cm. por 15 cm. (diez centímetros por quince centímetros) y soporte digital JPG, con y sin la publicidad exhibida de forma que permita su perfecta identificación.
- m) Los propietarios de las instalaciones y/o estructuras publicitarias, tienen la obligación de identificarlas a cuyo efecto deben colocar en el ángulo inferior izquierdo, el número de expediente que identifique la correspondiente habilitación, y la identificación del o los sujetos responsables (nombre, CUIT, y domicilio legal del propietario de la estructura).

En caso de detectarse incongruencias, falsedades, omisiones, y/o incumplimientos en el presente punto por parte de los propietarios y/o responsables de las estructuras para publicidad, el Departamento Ejecutivo deberá aplicar las multas y demás sanciones previstas en la legislación municipal (multa por defraudación), y procederá al desmantelamiento y retiro de dichas instalaciones a cargo de los propietarios y/o responsables.-

## CAPITULO VI

## **DERECHOS DE VENTA EN LA VIA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 130°.**- Los Derechos de Venta en la vía pública se liquidarán de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 131°.**- Comprende la comercialización de artículos o productos y la oferta de servicios en la vía pública de acuerdo a la Ordenanza 602/92. No comprende en ningún caso la distribución de mercaderías por comerciales o industriales, cualquiera sea su radicación.-

### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 132°.**- Los derechos que fije la Ordenanza Impositiva anual serán abonados por día, cuando no disponga lo contrario.-

### **C) CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 133°.**- Serán contribuyentes las personas autorizadas para el ejercicio de la actividad.-

## **CAPITULO VII**

### **CONTRIBUCION UNIFICADA PARA CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS**

**ARTÍCULO 134°.**- La presente Contribución Unificada para Contribuyentes Prestadores de Servicios Públicos se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 135°.**- Se considerará Hecho Imponible a los servicios prestados y autorizaciones que otorgue la Municipalidad enumerados seguidamente:

1) Por los servicios:

a) De limpieza e higiene derivadas de las actividades normales y habituales que desarrollan dichos contribuyentes, tales como retiro de podas, escombro, tierra, extracción de árboles o raíces de la vía Pública.

b) De inspección destinada a verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación y preservación de la seguridad, salubridad e higiene de los locales, establecimientos u oficinas donde desarrollen actividades sujetas al poder de policía municipal.

c) De ordenamiento urbano municipal, de identificación de calles, numeración ordenada de inmuebles que permita y facilite a estas empresas la administración de la provisión del servicio.

d) De mantenimiento vial de calles en jurisdicción del municipio.

e) Todo otro servicio no comprendido en los demás capítulos de la presente ordenanza.

2) Por las autorizaciones:

- a) Por la publicidad escrita y gráfica realizada en la vía pública directamente por el contribuyente.
- b) Para realizar trabajos en la vía pública y por el posterior control de las reparaciones de los trabajos realizados.

### **B) BASE IMPONIBLE Y ALICUOTA**

**ARTÍCULO 136°**.- La Contribución se calculará de la siguiente manera:

Se aplicará un monto fijo mensual por abonado o usuario, determinado por la Ordenanza Impositiva.

### **C) CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 137°**.- Serán contribuyentes de esta contribución las empresas prestadoras de servicios públicos de telefonía, provisión de gas natural, producción y generación de energía eléctrica, provisión de agua potable y obras Sanitarias, prestadores de servicio de T.V. por satélite, concesionarios de corredores viales y otros servicios públicos domiciliarios.

- 1- Lo recaudado por la presente Contribución se afectará a solventar gastos del Plan de Obras Municipales, Jurisdicción Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Programa 51.-

## **CAPITULO VIII**

### **TASA POR DISPOSICION FINAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y RESIDUOS VERDES O SECOS QUE INGRESEN AL PARTIDO DE GENERAL MADARIAGA**

#### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 138°**.- Se considerará Hecho Imponible a los servicios prestados y autorizaciones que otorgue la Municipalidad enumerados seguidamente:

1 ) Por las autorizaciones:

- a) De ingreso de Residuos Sólidos Urbanos al Partido de General Madariaga para su disposición final.-
- b) De ingreso de Residuos verdes o secos al Partido de General Madariaga para su disposición final.-

2) Por el tratamiento:

- a) De los residuos sólidos urbanos que ingresen al partido de General Madariaga
- b) De los Residuos verdes o secos que ingresen al Partido de General Madariaga.

#### **B) BASE IMPONIBLE Y ALICUOTA**

**ARTICULO 139°**- La tasa se calculará de la siguiente manera:

- 1) Una tasa a abonar por tonelada de **residuos sólidos urbanos** que ingrese al Partido de General Juan Madariaga **para su disposición final**, que será determinada por la Ordenanza Impositiva.-
- 2) Una tasa a abonar por tonelada de **residuos sólidos urbanos** que ingrese al Partido de General Madariaga **para su tratamiento**, que será determinada por la Ordenanza Impositiva.-
- 3) Una tasa a abonar por tonelada de **residuos secos o verdes** que ingrese al Partido de General Juan Madariaga **para su disposición final**, que será determinada por la Ordenanza Impositiva.
- 4) Una tasa a abonar por tonelada de **residuos secos o verdes** que ingrese al Partido de General Madariaga **para su tratamiento**, que será determinada por la Ordenanza Impositiva.

**C) CONTRIBUYENTES:**

**ARTICULO 140°**

Son contribuyentes de esta Tasa los particulares, los municipios y las empresas prestadoras del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos secos o verdes.

**CAPITULO IX**

**TASA POR SERVICIOS AMBIENTALES**

**A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTICULO 141°:** El hecho imponible lo constituye la prestación de alguno o la totalidad de los siguientes servicios por parte de la Municipalidad, de carácter indivisibles o indirectos, o que para el sujeto obligado no se encuentren comprendidos en la definición del hecho imponible de otras tasas o derechos por las que deba tributar a la Municipalidad de General Juan Madariaga, destinados al control, monitoreo, prevención, inspección, fiscalización, evaluación y contralor, dirigidos directa o indirectamente al mantenimiento y optimización de la calidad ambiental. Se abonará el importe o valor que fija la Ordenanza Impositiva.

**B) BASE IMPONIBLE**

**ARTICULO 142° :** Fíjense como bases imponibles de tributos ambientales, a las unidades de servicio y/o contralor de los servicios, según la naturaleza de los hechos imponibles, conforme lo establezca la Ordenanza Impositiva.

**C) CONTRIBUYENTES**

**ARTICULO 143°:** Son contribuyentes toda persona física o jurídica que solicite o requiera de fiscalización y/o control de cumplimiento de la normativa nacional, provincial o municipal en temas ambientales.

#### **D) PAGO**

**ARTICULO 144°**: El pago de la Tasa por Servicios Ambientales deberá efectuarse en forma previa al comienzo de las tareas que demanden.

#### **E) GENERALIDADES**

**ARTICULO 145°**: En caso de incumplimiento de la obligación de pago, sin perjuicio de las actualizaciones y recargos que correspondan, los contribuyentes y responsables estarán alcanzados por las penalidades por infracciones a las obligaciones y los deberes fiscales y formales previstos en la presente Ordenanza.

### **CAPITULO X**

#### **TASA POR INSPECCION VETERINARIA**

**ARTÍCULO 146°**.- La presente Tasa por Inspección Veterinaria se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

#### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 147°**.- Por los servicios que a continuación se detallan, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva:

- a) La inspección veterinaria en mataderos municipales o particulares y en frigoríficos, que no cuenten con inspección sanitaria nacional o provincial.
- b) La Inspección veterinaria en carnicerías rurales.
- c) La inspección veterinaria en fábrica de chacinados que no cuenten con inspección sanitaria nacional o provincial.
- d) La inspección veterinaria de aves, huevos, productos de caza, pescados y mariscos, provenientes del partido o de otras jurisdicciones si carecieran de certificados sanitarios oficiales que lo amparen.
- e) El visado o certificado sanitario nacional, provincial y/o municipal y el control sanitario de carne bovina, ovina, caprina o porcina (cuartos, medias reses, trozos), menudencias, chacinados y aves, huevos, pescados, mariscos, productos de la caza que ellos amparen y que se introduzcan al partido con destino al consumo local, aún aquellos casos en que el matadero particular, fábrica o frigorífico está radicado en el mismo partido y cuente con la inspección sanitaria nacional o provincial permanente.
- f) Los análisis de control bromatológico.-

#### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 148°**.- La base imponible del gravamen establecido en este Capítulo estará constituido por kilogramo o por las unidades múltiples o sub-múltiples de los productos que constituyan el objeto del hecho imponible enunciados expresamente en la Ordenanza Impositiva.-

#### **C) CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES**

**ARTÍCULO 149°.-** Son contribuyentes y demás responsables de las tasas por inspección veterinaria:

- a) Inspección Veterinaria en mataderos municipales: los matarifes.
- b) Inspección veterinaria en mataderos municipales, particulares y frigoríficos: los propietarios.
- c) Inspección veterinaria de productos de granja, pescados y mariscos: los propietarios o introductores.
- d) Inspección veterinaria en carnicerías rurales: los propietarios.
- e) Inspección veterinaria en fábrica de chacinados: los propietarios.
- f) Inspección veterinaria: los propietarios o introductores.-
- g) Análisis bromatológicos: los solicitantes.

#### **D) GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 150°.-** Los abastecedores, introductores o distribuidores de los productos de los que se trata en el presente Capítulo sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en esta Ordenanza deberán figurar inscriptos en el Registro Especial a los fines pertinentes.-

**ARTÍCULO 151°.-** Los propietarios de los establecimientos radicados en el Partido que se dediquen a la Industrialización de los productos que constituyan el objeto del hecho imponible de este capítulo, como así también los introductores, abastecedores y distribuidores de los mismos, deberán presentar la solicitud pertinente de AUTORIZACION DE REPARTO de la mercadería a proveer, con antelación del mismo y fijando fecha cierta. La liquidación de la tasa se realizará sobre la base de la Declaración Jurada que deberá presentar producido el reparto y en la que constará nombre y apellido de los comerciantes a proveer, domicilio del comercio y detalle de las mercaderías con la especificación de los kilogramos o unidades de cada especie pertinente.-

**ARTÍCULO 152°.-** Las tasas a que se refiere el presente artículo deberán abonarse dentro de las 24 (veinticuatro) horas de prestado el servicio. Vencido dicho plazo, serán de aplicación las sanciones previstas en el Capítulo Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales.-

**ARTÍCULO 153°.-** Los productos en tránsito estarán exentos de pago, siempre que no se las someta a ningún manipuleo o proceso que modifique su estado original, ni tengan como destino el abastecimiento local.-

**ARTÍCULO 154°.-** Los proveedores están obligados a conservar los comprobantes de pago de los tributos que se establezcan en el presente Capítulo, durante un tiempo no menor de 12 (doce) meses.

Igual requisito deberán cumplir los comerciantes con los remitos o facturas que acrediten adquisición de las mercaderías y donde conste el número de comprobante del pago del tributo municipal respectivo.-

**ARTÍCULO 155°.-** Aquellos que eludieron o pretendieron evitar el pago total o parcial de los gravámenes, serán penados con las sanciones previstas en el Capítulo de Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales. Los comerciantes proveídos, serán solidariamente

responsables con los contribuyentes de esta tasa, del pago de todas sus obligaciones fiscales, por el expendio o tenencia de mercaderías sin la debida constancia de control sanitario municipal e ingresos de los tributos respectivos, como asimismo ante la falta de la boleta de adquisición que justifique la tenencia de mercaderías.-

## **CAPITULO XI**

### **TASA POR DERECHOS DE OFICINA**

**ARTÍCULO 156°.**- La presente Tasa por Derechos de Oficina se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

#### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 157°.**- Por los servicios administrativos y técnicos que se enumeren a continuación, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

##### 1) ADMINISTRATIVOS:

a) La tramitación de asuntos que se promueven en función de intereses particulares, salvo los que tenían asignada tarifa específica en este u otro capítulos.-

b) La expedición, visado de certificados, testimonios u otros documentos, siempre que no tengan tarifa específica asignada en este u otros capítulos.-

c) La expedición de carnets, libretas, y sus duplicados y renovaciones.-

d) La realización de exámenes preocupacionales.-

e) Las solicitudes de permiso que no tengan tarifa específica asignada en este u otros capítulos.-

f) La venta de pliegos de licitaciones.-

g) Las asignaturas de los protestos.-

h) La toma de razón de contratos de prenda semovientes.-

i) Las transferencias de concesiones municipales o permisos, salvo que tengan tarifa específica asignada en este u otros capítulos.-

j) La emisión de deuda sobre inmuebles o gravámenes referidos a comercios o actividades similares.-

2) TECNICOS: Se deben incluir, estudios experimentales, relevamientos u otros semejantes cuya retribución se efectúe normalmente de acuerdo a aranceles, excepto los servicios asistenciales.-

3) DERECHOS DE CATASTRO Y FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS: Comprende los servicios tales como certificaciones, informes, copias, empadronamientos e incorporaciones al catastro y aprobación y visación de planos para subdivisión de tierra. Los servicios enumerados precedentemente no deben ser cobrados anualmente sino cuando se soliciten.-

#### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 158°**.- Los importes que corresponden abonar en cada caso, serán fijados de acuerdo con la naturaleza del servicio y conforme a la discriminación que se establezca en la Ordenanza Impositiva.-

### **C) GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 159°**.- El desistimiento del interesado en cualquier estado del trámite o la resolución denegatoria del pedido formulado, no dará lugar a la devolución de los derechos abonados, ni eximirá al contribuyente de los que pudiera adeudarse, salvo que medie expresa resolución en contrario del Departamento Ejecutivo.-

## **CAPITULO XII**

### **TASA POR DERECHO DE CONSTRUCCION**

**ARTÍCULO 160°**.- La presente Tasa por Derecho de Construcción se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

#### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 161°**.- Está constituido por el estudio y aprobación de planos, permiso de lineación, nivel, inspecciones y habilitaciones de obras, así como también los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que conciernen a la construcción y a las demoliciones como ser: certificaciones catastrales, tramitaciones, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias, ocupación provisoria de espacios, vereda u otros similares, aunque a algunos se les asigne tarifas independientes. Tales tarifas se computarán al solo efecto de posibilitar su liquidación cuando el servicio no estuviere posterior a la obra u otros supuestos análogos.-

#### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 162°**.- Estará dado por el valor de la obra determinado:

- a) Según destinos y tipos de edificaciones (de acuerdo a la Ley 5738, modificaciones y disposiciones complementarias) cuyos valores métricos se fijan en la Ordenanza Impositiva, o
- b) Por el contrato de construcción según valores utilizados para determinar honorarios mínimos de los profesionales de Arquitectura, Ingeniería y Agrimensura. De estos valores así determinados se tomará en cada caso el que resultare mayor. Para todos los casos en que no sea posible determinar al valor de las obras o servicios, se podrá optar por otra base imponible que se determinará en la Ordenanza Fiscal.-

#### **C) CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 163°**.- Los derechos deben ser abonados por los propietarios de los inmuebles.-

#### **D) GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 164°**.- A los fines de la liquidación de los derechos establecidos en este Capítulo, los contribuyentes o responsables se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- a) Al iniciar el expediente de construcción, el profesional, confeccionará una planilla, en formularios que la Municipalidad facilitará a los efectos de clasificar el edificio.
- b) En base a la citada clasificación, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos liquidará los respectivos derechos de conformidad con lo establecido en las tablas de valores fijada en la Ordenanza Impositiva.-
- c) A los efectos de la liquidación se considerarán superficies semi-cubiertas a las galerías, porches, aleros, balcones y superficies similares que posean como mínimo un lateral abierto.-
- d) Los cambios de techos y los entrepisos pagarán como superficie semi-cubierta, si los entrepisos tienen superficies mayor que el 50% (cincuenta por ciento), que del local que los sostiene, pagarán como superficie cubierta.-
- e) Las estructuras o construcciones para los cuales las superficies cubiertas no son medidas para efectuar la medición, pagarán como derecho el porcentaje que sobre su valor establezca la Ordenanza Impositiva de acuerdo a la tasación que deberá presentar el profesional con carácter de declaración jurada en un todo de acuerdo con los respectivos contratos.-
- f) Cuando se cambie de destino a un edificio o parte de él, o cuando se altere la clasificación del mismo, tenga o no la parte existente la inspección final otorgada, se procederá al reajuste de la liquidación pertinente. No se cobrarán multas ni recargos por el cambio de destino sin permiso municipal ni por variar de clasificación del edificio, siempre que se ajuste a las reglamentaciones vigentes.
- g) Previo a la expedición final de la obra al propietario o responsable de la construcción deberá presentar el duplicado de la declaración jurada del revalúo, con el fin de verificar la exactitud.-

### **CAPITULO XIII**

#### **DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS**

**ARTÍCULO 165°**.- Los presentes Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos se liquidarán de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

##### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 166°**.- Por la ocupación o utilización diferenciada de subsuelo, superficie o espacio aéreo del dominio público municipal, y por los permisos para el uso especial de áreas peatonalizadas o restringidas o privadas de uso público reglamentado, se pagarán los importes tributarios o fijos que establezca la Ordenanza Impositiva.-

##### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 167°**.- La base imponible para la liquidación de este gravamen se fijará según los casos, por metro cuadrado y por espacio; por unidad elemento ocupante; por día ; por metro lineal o naturaleza de la ocupación, según las especificaciones que determine la Ordenanza Impositiva.-

### **C) CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 168°**.- Son contribuyentes los concesionarios, permisionarios o usuarios de espacios del dominio público municipal. Son solidariamente responsables con los anteriores, los propietarios o poseedores de los bienes con los que se verifique la ocupación o utilización diferenciada de los espacios del dominio público municipal.-

### **D) GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 169°**.- Para ocupar o hacer uso del espacio público, se requiere expresa autorización del Departamento Ejecutivo, o de quienes esta determine, la que únicamente se otorgará a petición del interesado y de conformidad con las disposiciones que rijan al respecto.-

**ARTÍCULO 170°**.- Los derechos por la ocupación de las ferias francas se abonarán mensualmente y por adelantado. El ingreso del gravamen correspondiente podrá realizarse hasta el quinto día hábil de cada mes. Queda facultado el Departamento Ejecutivo para ampliar dicho plazo, cuando existan razones que lo justifiquen.-

**ARTÍCULO 171°**.- A los efectos de facilitar las verificaciones correspondientes, por parte del personal encargado de la vigilancia el recibo de pago o autorización otorgados a los permisionarios de espacios, deberán ser colocados en un lugar visible del local.-

La determinación de la deuda, se tomará en base a los supuestos que a continuación se detallan:

-Cuando la determinación del gravamen se efectúe en base a Declaraciones Juradas que los contribuyentes y/o responsables presenten en la Municipalidad, este deberá contener todos los datos necesarios para hacer conocer la causa de la obligación y su monto.-

-Los declarantes son responsables y quedan obligados al pago de las tasas, derechos o demás contribuciones que de la declaración jurada resulten sin perjuicio de la obligación que la Municipalidad determine en definitiva.

-La Municipalidad verificará las Declaraciones Juradas para comprobar su exactitud, cuando el contribuyente y/o responsable no lo hubiera presentado o resultara inexacta la Municipalidad determinará de oficio la obligación sobre bases ciertas o presuntas.-

-La determinación sobre bases ciertas corresponderá cuando el contribuyente y/o responsable suministre todos los elementos probatorios relacionados con su situación fiscal. En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas que se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que permitan inducir la existencia y monto de la obligación. En cualquiera de estos dos casos, la municipalidad podrá liquidar acorde las formalidades y valores de la ordenanza vigente a la fecha de la verificación del hecho no declarado previamente. El ejercicio de esta potestad, deberá ser comunicado en la primera notificación.-

## **CAPITULO XIV**

### **TASA POR DERECHOS A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS**

**ARTÍCULO 172°**.- La presente Tasa por Derechos a los Espectáculos Públicos se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 173°.**- Por la realización de funciones teatrales, cinematográficas, circenses, fútbol y boxeo profesional y todo otro espectáculo público se abonarán los derechos que al efecto se establezcan.-

#### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 174°.**- La base imponible para la determinación de este gravamen será el valor de la entrada deducidos los impuestos que la incrementan, y la Ordenanza Impositiva establecerá la forma de aplicarse en cada caso. Se considera como entrada, cualquier billete o tarjeta al que se le asigne un precio que se exija como condición para tener acceso al espectáculo. Cuando no se cobre entrada a los espectáculos públicos la Ordenanza Impositiva fijará la base imponible. También será base imponible cualquier otro instrumento utilizado para la recaudación en espectáculos públicos y que el mismo se grave por la intervención municipal en sus facultades de control y/o fiscalización en cualquier tipo de evento organizado en espacios públicos.-

#### **C) CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 175°.**-: Son considerados contribuyentes de estos derechos los espectadores y como agentes de retención, los empresarios u organizadores, de los actos que constituye el hecho imponible, los cuales responderán solidariamente con los primeros a los efectos del pago de los importes correspondientes.-

**ARTÍCULO 176°.**-: serán contribuyentes los empresarios, propietarios u organizadores, quienes deberán abonar el correspondiente permiso.-

**ARTÍCULO 177°.**-: Los agentes de retención, deberán entregar el importe correspondiente de este gravamen, a los inspectores recaudadores municipales que están debidamente autorizados para ello. El incumplimiento de estas disposiciones constituirá el agente de retención en infractor, haciéndose pasible de las sanciones establecidas en el Capítulo de Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales.-

#### **D) GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 178°.**-: Para la realización de espectáculos públicos de cualquier naturaleza deberá requerirse el permiso municipal en la oficina correspondiente con la antelación no menor de 3 (tres) días hábiles, salvo casos especiales debidamente justificados. La entrada del correspondiente permiso queda supeditada al previo registro por la oficina competente, de los talonarios de entradas.-

**ARTÍCULO 179°.**- No se extenderán autorizaciones para instalación de circos y parques de diversiones por períodos mayores de 15 (quince) días.-

### **CAPITULO XV**

#### **TASA POR PATENTE DE RODADOS**

**ARTÍCULO 180°.**- La presente Tasa por Patente de Rodados se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

#### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 181°**.- Por los vehículos y rodados radicados en el Partido que utilicen la vía pública, nuevos o usados, no comprendidos en el impuesto provincial a los automotores o en el vigente en otras jurisdicciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.

Quedan comprendidos: las motocicletas, motos, ciclomotores, motovehículos, triciclos motorizados, cuatriciclos motorizados, etc.

**B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 182°**.- La base de esta patente será la unidad o rodado, que de acuerdo a su naturaleza y año de su fabricación se determine en la Ordenanza Impositiva.-

**C) CONTRIBUYENTES Y DEMAS RESPONSABLES**

**ARTÍCULO 183°**: La Obligación de pago de esta patente está a cargo de las personas físicas o jurídicas, en su carácter de propietarios o poseedores a título de dueño de los rodados alcanzados por la presente Ordenanza Fiscal.

**D) GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 184°**.- Todo vehículo afectado al pago de esta patente estará inscripto en la Municipalidad. La inscripción se efectuará previo pago del derecho respectivo, debiendo abonarse dentro del plazo, en forma anual, quedando el Departamento Ejecutivo facultado a disponer la emisión en forma trimestral o en períodos mayores conjuntamente con la emisión y modalidades establecidas por la Provincia para los rodados de jurisdicción provincial municipalizados.-

**ARTÍCULO 185°**.- Como comprobante de la inscripción, la Municipalidad entregará previo pago del valor fijado en la Ordenanza Impositiva, un precinto identificatorio que el contribuyente o responsable deberá colocar en un lugar visible del vehículo. En caso de pérdida o sustracción del precinto, el contribuyente deberá abonar nuevamente. Las renovaciones se acreditan mediante el correspondiente recibo.-

**CAPITULO XVI**

**IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES - LEY 13010**

**A) HECHO IMPONIBLE:**

**ARTICULO 186°**

Por ser titular de un vehículo automotor radicado en el partido de General Madariaga , modelo 2009 o anterior, que ha sido municipalizado por ARBA.

Se regirá por lo dispuesto en el Capítulo III, artículos 11° a 16°, de la Ley 13010, de la Provincia de Buenos Aires, y sus modificatorias , y los Decretos reglamentarios que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo Provincial

**B) DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES:**

**ARTICULO 187°**

Son contribuyentes los propietarios de vehículos automotores radicados en el partido de General Madariaga comprendidos en el marco de la normativa referenciada en el artículo anterior.

El padrón inicial es el enviado por el Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y los cambios que se produzcan a partir del mismo, serán concordantes con los movimientos dominiales que informe el Registro Nacional de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios.

Estarán sujetos al pago del presente tributo todos aquellos vehículos determinados por el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires y Reglamentación provincial concordante.

**CAPITULO XVII**

**TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES**

**ARTÍCULO 188°.**- La presente Tasa por Control de Marcas y Señales, se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

**A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 189°.**- Por servicios de expedición, visado o archivo de guías y certificados en operaciones con semovientes y cueros, los permisos para marcar o señalar, el permiso de remisión a ferias, inscripciones de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, como también la toma de razón de sus transferencias duplicadas, rectificaciones, cambios, ediciones, se abonarán los importes que fije la Ordenanza Impositiva.-

**B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 190°.**- La tasa que determina este Capítulo, se calculará para todas las actividades por unidad, que serán expresamente enunciados en la Ordenanza Impositiva.-

**C) CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 191°.**- Serán Contribuyentes:

- a) Certificados: vendedor -
- b) Guías: remitente.-
- c) Permisos de remisión a ferias: propietario.-
- d) Permiso de marca, señal: Propietario.-
- e) Guía de faena: solicitante.-
- f) Inscripción de boletos de marcas y señales, transferencias, duplicados, cambio o adiciones: titulares.-.

**D) GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 192°.-** A los fines de la liquidación de los derechos establecidos en este Capítulo se deberán ajustar a las siguientes disposiciones:

- a) La tasa será abonada por los contribuyentes en el acto de requerir el servicio y extenderse la documentación, excepto para los permisos de marcación y señalada, cuyo pago podrá diferirse hasta el momento en que se realice el primer movimiento o transacción, abonándose el importe correspondiente, conjuntamente con el certificado, guía o remisión. Las firmas particulares de hacienda autorizadas a efectuar remates en instalaciones ferias del Partido de General Madariaga, podrán ingresar el importe correspondiente al expendio de remisiones, certificados, guías, permisos de marcación y señalada y demás documentación relacionada al remate, dentro de un plazo no mayor de quince días corridos a contar de la fecha de realización de la subasta, debiendo en este caso presentar la documentación que permita liquidar los importes correspondientes dentro de los diez días corridos de efectuado el remate.-
- b) La Intendencia Municipal no expedirá guías, no verificará certificados si los que suscriben no tienen registradas sus firmas.-
- c) No podrán entrar ni salir del partido, cueros sin sus correspondientes guías de traslado.-
- d) Los certificados de venta o remisión de hacienda y productos deberán ser firmados por sus dueños o personas autorizadas para ello, debiendo la autorización archivarse en Mesa de Entradas.-
- e) Se establece un plazo de 8(ocho) días hábiles subsiguientes del arribo del transporte a su destino, para que el propietario receptor de la hacienda, proceda al archivo de la guía en la Oficina de Guías correspondiente. Vencido dicho plazo, la Oficina de Guías procederá al archivo de las mismas, informando al organismo competente (Dirección Provincial de Ganaderías y Mercados).-
- f) No se dará curso a ninguna solicitud de Guía, ni se dará visado a ningún certificado de venta o transferencia, si en dicha solicitud o visación apareciera mayor cantidad de marcas que animales.-
- g) Los abastecedores o carniceros, por marcar hacienda vacuna de su propiedad que debe ser sacrificada en el Matadero Municipal o Mataderos Particulares, solicitarán el permiso en los formularios correspondientes, por cuadruplicado. El Encargado Municipal del matadero controlará las marcas aludidas, las que deberán coincidir con el permiso cuyo número figura en la faena.-
- h) La Guía de traslado de cueros, tendrán validez por 30 (treinta) días a contar de la fecha de su expedición, dentro del partido, vencido dicho plazo, servirá como comprobante de propiedad.-
- i) Las guías de traslado tendrán validez por el término de setenta y dos (72) horas, contadas a partir de la fecha de su emisión. Dicho plazo podrá prorrogarse por única vez y por decisión fundada, en razón del mal estado de caminos rurales o fuerza mayor, por la autoridad competente que otorgó la Guía originaria, por cuarenta y ocho (48) horas más, contados a partir del vencimiento de la primera.-

Hasta la fecha de vencimiento del último término la misma oficina que la expidió podrá emitir a pedido del productor una nueva Guía, por iguales plazos que la original, tomando en pago de la tasa correspondiente la devolución de la Guía anterior la cual no debe estar completada. En tal caso el interesado abonará el costo del formulario únicamente. De no ser utilizadas, no podrá

solicitarse el reintegro de los montos abonados bajo ningún concepto. Una vez vencida las guías caducan y solo servirán como comprobante de propiedad.-

j) Toda marcación o señalada de hacienda debe hacerse dentro de los términos establecidos por Ley (marcación de ganado mayor antes de cumplir el año y señalización de ganado menor, antes de cumplir seis meses de edad ) Art. 148 - CODIGO RURAL - Ley 10.081/83 y obtención del correspondiente permiso municipal, para lo cual quedan habilitados todos los meses del año.-

k) Es obligatorio el permiso de marcación en cada caso de reducción a una marca fresca, ya sea esta para acopiadores o criadores cuando posean marco de venta cuyo duplicado deba ser agregado a la Guía de traslado o certificado de venta.-

l) Quedan obligados los mataderos y frigoríficos al archivo en la Municipalidad de las guías de traslado de ganado y la obtención de la Guía de faena con que se autorice la matanza.-

m) Es obligatorio en la comercialización del ganado por medio de remates ferias al archivo de certificaciones de propiedad, previamente a la expedición de las guías de traslado o certificados de venta y si estas han sido reducidas a marcas, deberán también llevar adjuntos los duplicados de los permisos de marcación correspondientes que acrediten la operación.-

n) Se deben remitir mensualmente a las Municipalidades de destino una copia de cada guía expedida para traslado de hacienda a otro partido.-

## **CAPITULO XVIII**

### **TASA POR CONTROL DE CARTAS DE PORTE DE CEREALES**

**ARTICULO 193°** la presente Tasa por Control de Cartas de Porte de Cereales, se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.

#### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTICULO 194°**: por servicios de visado o archivo de cartas de porte, la inspección y el contralor del transporte de la producción local de cereales en el partido de General Madariaga, se abonarán los importes que fije la Ordenanza Impositiva.

#### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTICULO 195°**: la tasa que determina este capítulo, se calculará en base al tipo de transporte utilizado, el cual se clasificará en :

- 1-Transporte de gran porte ( Bateas y/o chasis con acoplado ),
- 2-Transporte de menor porte ( Chasis y/o camionetas con acoplado )

#### **C) CONTRIBUYENTES**

**ARTICULO 196°**: serán contribuyentes de la presente tasa,

- A) Productores- Carta de porte
- B) Productores- Guía de traslado a sí mismo emitida por la Municipalidad de General Madariaga

#### **D) GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 197°**.- la municipalidad extenderá la estampilla de control de Carta de Porte para la circulación en tránsito de todo grano de producción del Partido de General Madariaga dentro de los caminos de esta jurisdicción.

Los importes recaudados por esta tasa se destinarán a la Secretaría de Producción para la prestación de servicios agrícolas tales como control de plagas y atención de otras contingencias que afecten al sector.

### **CAPITULO XIX**

#### **TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 198°**.- La presente Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

##### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 199°**.- Por la prestación de servicios de conservación, reparación y mejoramiento de las calles y caminos rurales municipales, se abonarán los importes que se fijan en la Ordenanza Impositiva.-

##### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 200°**.- La base imponible para la liquidación de este servicio se determinará tomando:

- 1- La valuación fiscal municipal de los inmuebles del año 2016, sobre la que se aplicará el coeficiente que la ordenanza impositiva determine.
- 2- Las superficies en hectáreas del inmueble, la que se multiplicará por el valor por hectárea que la ordenanza impositiva determine.

Para los inmuebles creados que no posean valuación del 2016, la base imponible será la superficie en hectáreas.

En caso de producirse un revalúo general, el incremento de la base imponible para la determinación de la tasa no podrá superar la variación porcentual anual del presupuesto de la CASER respecto del año anterior.

#### **CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 201°**.- Son contribuyentes a los efectos de abonar las tasas que se fijan en la Ordenanza Impositiva:

- a) Los titulares de los dominios de los inmuebles, con exclusión de los nudos propietarios;
- b) Los usufructuarios;

- c) Los ocupantes;
- d) Los poseedores a título de dueños.

## **CAPITULO XX**

### **TASA POR DERECHO DE CEMENTERIO**

**ARTÍCULO 202°**.- La presente Tasa por Derechos de Cementerio se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

#### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 203°**.- Por los servicios de inhumación, reducción, depósitos, traslados internos, por la concesión de terrenos para bóvedas o panteones o sepultura de enterratorio; por el arrendamiento de nichos, sus renovaciones y transferencias, excepto cuando se realicen por sucesión hereditaria y por todo otro servicio o permiso que se efectivice dentro del perímetro del cementerio se abonarán los importes que al efecto se establezcan. No comprende la introducción al partido, tránsito o traslado a otras jurisdicciones de cadáveres o restos, como tampoco la utilización de medios de transporte y acompañamiento de los mismos (porta coronas, fúnebres, ambulancias), etc.-

#### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 204°**.- Los gravámenes se determinarán por importe fijo y de conformidad con las especificaciones que prescribe la Ordenanza Impositiva.-

#### **C) GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 205°**.- El pago de los derechos que se establezcan en este Capítulo y en la Ordenanza Impositiva, deberán efectuarse en las oficinas Municipales en el momento de solicitarse el servicio, en casos especiales el Departamento Ejecutivo determinará el plazo de vencimiento para el pago de los derechos correspondientes.-

**ARTÍCULO 206°**.- Las tasas relativas a este rubro, serán abonadas por los interesados en la Tesorería Municipal, en el momento de adquirir el respectivo servicio. Para los casos en que el contribuyente abone el arrendamiento y decida cambiar el lugar de usufructo anticipadamente el Departamento Ejecutivo podrá emitir un crédito de capital proporcional al tiempo restante de arrendamiento el que podrá ser utilizado para abonar obligaciones municipales.

## **CAPITULO XXI**

### **TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES**

**ARTÍCULO 207°**.- La presente Tasa por Servicios Asistenciales se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.

#### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 208°**.- Por las prestaciones asistenciales que se presten en el Hospital Municipal, Centros de Atención Primaria de Salud, rutas nacionales o provinciales concesionadas, y/o donde lo determine la Municipalidad.-

El Municipio garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales, terapéuticos; sostiene el Hospital público y gratuito en general con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación; promueve la educación para la salud; la rehabilitación y la reinserción de las personas tóxico-dependientes. El medicamento por su condición de bien social integra el derecho a la salud.

### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 209°.-** La base imponible para la liquidación de este servicio se fijará por la Unidad del Servicio Prestado.-

En el caso de prestarse el servicio a personas con cobertura social o con cobertura por seguro o auto-seguro, los derechos asistenciales deberán ser abonados por los responsables de la cobertura, en cuyo caso, los servicios le serán facturados por la Secretaría de Salud por los servicios que se le presten de acuerdo a los aranceles fijados según corresponda a cada convenio.

Los contribuyentes serán los responsables de la cobertura (las obras sociales, ART, Compañías de seguro, prestadores privados o públicos de salud, etc.) quedando los pacientes exceptuados del pago.

Cuando el paciente voluntariamente desee colaborar podrá abonar las prestaciones de acuerdo a los valores establecidos en la Ordenanza Impositiva.

Para los casos no previstos en la Ordenanza Impositiva se abonará lo establecido en el Convenio Vigente o PMO, o INOS x 3 o nomenclador IOMA el que resultare mayor.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a firmar convenios con Obras Sociales, con prestadores de servicios de salud públicos y privados, con entidades u organizadores de eventos que requieran los servicios y con otros municipios vecinos para la aplicación de los respectivos nomencladores en la facturación y para establecer los procedimientos de atención y pago.

## **CAPITULO XXII**

### **TASA POR SERVICIOS VARIOS**

**ARTÍCULO 210°.-** La presente Tasa por Servicios Varios se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

#### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 211°.-** Por los servicios que preste la Municipalidad, no comprendidos en los demás capítulos de la Ordenanza Fiscal, se percibirán las tasas que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva.-

#### **B) CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 212°.-** Las personas a las que se les preste o soliciten uno o más servicios previstos en el Capítulo correspondiente de la Ordenanza Impositiva.-

#### **C) GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 213°**.- Por la realización de trabajos a terceros con máquinas o equipos municipales las que se abonarán dentro de los 5 (cinco) días de prestados los servicios, en la Oficina de Recaudación.-

**ARTÍCULO 214°**.- Los tubos de desagües serán abonados al notificarse los solicitantes de que se ha accedido al pedido como requisito previo a su entrega.-

**ARTÍCULO 215°**.- La tasa por utilización y funcionabilidad de las instalaciones de: Terminal de Ómnibus, serán abonados mensualmente por las empresas permisionarias de líneas de ómnibus, de acuerdo a las entradas o salidas de coches registradas, según lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

**ARTÍCULO 216°**.- Para la utilización y funcionabilidad de las instalaciones de: La Casa de la Cultura, los usuarios deberán abonar un alquiler de uso con antelación al espectáculo a realizar, el saldo será abonado por los usuarios el primer día hábil posterior a la realización del evento. Esta contribución es totalmente independiente del Derecho por Espectáculos Públicos debiendo abonarse ambos conceptos cuando así corresponda.-

Previo a cada espectáculo se exigirá la presentación del pago de SADAIC y/o Argentores.-

Podrán eximirse del pago correspondiente los espectáculos que organicen las dependencias Municipales y sus Cooperadoras, las instituciones culturales y educativas o de bien público con el fin de recaudar fondos para sus fines específicos, quedando a consideración del Departamento Ejecutivo.-

**ARTÍCULO 217°**.- Para el ingreso a los espectáculos organizados por la Municipalidad se abonará una tasa determinada de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.

**ARTÍCULO 218°**.- Los alumnos que concurren a cursos y carreras educativas, culturales y deportivas organizadas por la municipalidad abonarán un derecho que se fijará anualmente en la Ordenanza Impositiva.-

**ARTICULO 219°** Los alumnos que concurren al Jardín Maternal Barrio Belgrano y Jardín Maternal Casita de Chocolate abonarán por mes el importe que fije la ordenanza impositiva.

Podrá eximirse del pago correspondiente, a familias de bajos recursos y/o con dificultades para afrontar el pago, previo análisis de su situación efectuada por el área desarrollo social del municipio.

**ARTICULO 220°** . - Por el alquiler de las instalaciones anexas a la Oficina de Producción ( SENASA) y oficinas de Guías a los Partidos de General Lavalle y Maipù , los locatarios abonarán mensualmente el importe determinado en la ordenanza impositiva.

**ARTICULO 221°** Por el uso de antenas municipales por parte de empresas prestadoras de servicios de internet, las mismas abonarán el importe mensual que fije la ordenanza impositiva.

**ARTICULO 222°** Por el alquiler de predios municipales se abonará el importe determinado en la Ordenanza Impositiva.

Podrán eximirse del pago correspondiente los espectáculos que organicen las dependencias Municipales y sus Cooperadoras, las instituciones culturales y educativas o de bien público con el fin de recaudar fondos para sus fines específicos, quedando a consideración del Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO 223°:** Por la adquisición de libros y publicaciones editadas por la municipalidad, se abonará el importe que fije la ordenanza impositiva.-

**ARTÍCULO 224°:** Cartas de porte para el transporte de césped: serán contribuyentes los extractores, los cuales abonarán la tasa que fije la Ordenanza Impositiva. El sistema de emisión de cartas de porte será reglamentado por el Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO 225°:** Por derecho a espectáculos municipales en predios municipales, se abonará el importe que fije la ordenanza impositiva.

### **CAPITULO XXIII**

#### **TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y HABILITACION DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 226°.-** La presente Tasa por Factibilidad de Localización y Habilitación de Estructuras Portantes de Antenas de Comunicación se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

##### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 227°:** Por el estudio y análisis de planos, documentación técnica, informes, inspección, así como también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que deban prestarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación de estructuras de soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación.-

##### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 228°:** La Tasa se abonará por cada estructura de soporte de antenas (sitio generador), por la que se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación, según Ordenanza regulatoria de dichos permisos y conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva. Se entenderá por “antena” a todo elemento irradiante de ondas no ionizantes y por estructura soporte, a toda estructura metálica, de hormigón y/o de cualquier otro elemento constructivo sobre las cuales se instalan y/o apoyan las “antenas”.-

##### **C) PAGO**

**ARTÍCULO 229°:** El pago de esta tasa por la factibilidad de localización y habilitación, deberá efectuarse en forma previa al otorgamiento de la habilitación. El certificado de habilitación tendrá una validez máxima de tres años. El plazo de vigencia, será determinado por el Departamento de Antenas, según el resultado que arroje el estudio de la documentación presentada por el titular o responsable, según lo requerido por la Ordenanza vigente de la localización, emplazamiento y funcionamiento de instalaciones generadoras de Radiación Electromagnética No Ionizante. Antes del vencimiento de dicho período, se deberá actualizar la documentación técnica y abonar la renovación del mismo.-

##### **D) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

**ARTÍCULO 230°**: Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas humanas o jurídicas solicitantes de la factibilidad de localización y habilitación, los propietarios y/o administradores de las estructuras portantes de antenas y/o los propietarios del predio donde están instaladas las mismas de manera solidaria.-

#### **CAPITULO XXIV**

#### **TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 231°**.- La presente Tasa por Inspección de Estructuras Portantes de Antenas de Comunicación se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

##### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 232°**: Por los servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de las estructuras de soporte de antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación, que tengan permiso municipal según Ordenanza regulatoria de dichos permisos. Aquellos titulares o responsables de estructuras portantes de antenas, que no cuenten con la correspondiente habilitación, deberán igualmente tributar esta tasa desde el momento de entrada en vigencia de esta Ordenanza o desde la fecha de instalación de dichas estructuras portantes de antenas, según se acredite en forma fehaciente, independientemente de las sanciones que correspondiere aplicar según la Ordenanza que regula la habilitación de estas instalaciones.-

##### **B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 233:** La tasa se abonará por las estructuras de soporte de antenas (sitio generador), conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

##### **C) PAGO**

**ARTÍCULO 234°**: El pago de la tasa por inspección se hará efectivo en el tiempo y forma, que establezca la Ordenanza Impositiva.-

##### **D) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

**ARTÍCULO 235°**: Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas humanas o jurídicas permissionarias de las estructuras de soporte de antenas, los propietarios y/o administradores de las estructuras portantes de antenas, y/o los propietarios del predio donde están instaladas las mismas de manera solidaria.-

#### **CAPITULO XXV TASA DE SEGURIDAD**

**ARTÍCULO 236°**.- La presente Tasa de Seguridad se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

##### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 237°**.- Créase para el Partido de General Juan Madariaga la tasa de Seguridad por los servicios enumerados precedentemente:

- a) Servicios de vigiladores urbanos.-
- b) Servicios de patrullas rurales.-
- c) Vigilancia en radios urbanos y rurales.-
- d) Colaboración y/o apoyo en sostenimiento de policía local.-

### **B) CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 238°**.- Serán contribuyentes de esta tasa:

- A- 1) los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-
- A – 2) Los usufructuarios.-
- A- 3) Los ocupantes
- A – 4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano.-
- B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.
- B – 2) Los usufructuarios.-
- B- 3) Los ocupantes.-
- B – 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

### **C) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 239°**.- Los importes que corresponden abonar en cada caso, serán fijados conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

## **AFECTACIÓN DE FONDOS**

### **FONDO MUNICIPAL PARA CONTRIBUCION A BOMBEROS VOLUNTARIOS**

**ARTÍCULO 240°**.- Créase el Fondo Municipal para Bomberos Voluntarios que estará integrado por el 15% de lo recaudado por la tasa de seguridad y será destinado a financiar las actividades de los Bomberos Voluntarios.-

### **FONDO MUNICIPAL PLAN DE SEGURIDAD**

**ARTÍCULO 241°**.- Aféctese el 85% de lo recaudado por la tasa de Seguridad al Plan de políticas de prevención de la seguridad a la Jurisdicción: Secretaría de prevención de políticas de seguridad.-

**ARTÍCULO 242°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal publicará semestralmente el estado financiero y de ejecución de los Fondos Municipales para Bomberos Voluntarios y Plan de Seguridad Municipal debiendo informar lo efectivamente recaudado como así también la ejecución de los gastos.-

### **CAPITULO XXVI - TASA PARA LA SALUD**

**ARTÍCULO 243°.-** La presente Tasa para la salud se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

#### **A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 244°.-** Créase para el Partido de General Juan Madariaga la tasa para la salud, por los servicios que presta el Municipio destinados a preservar la salud de la población a través del Hospital municipal y Centros de Atención Primaria dependientes del mismo.

#### **B) CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 245°.-** Serán contribuyentes de esta tasa:

- A- 1) los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-
- A – 2) Los usufructuarios.-
- A- 3) Los ocupantes.-
- A – 4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano.-
- B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.
- B – 2) Los usufructuarios.-
- B- 3) Los ocupantes.-
- B – 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

#### **C) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 246°.-** Los importes que corresponden abonar en cada caso, serán fijados conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

#### **AFECTACION DE FONDOS**

**ARTICULO 247:** Aféctese el 100% de lo recaudado por la tasa para la salud a solventar gastos operativos del Hospital Municipal.-

### **CAPITULO XXVII**

---

**FONDO ESPECIAL PARA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 248°**.- Créase para el Partido de General Juan Madariaga un Fondo Especial para Infraestructura Municipal destinado a la ejecución de Obras de Infraestructura.

El presente Fondo Especial para Infraestructura Municipal se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

**A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 249°**.- Para la ejecución de obras de infraestructura ( caminos, canales, puentes, pavimento, etc ) que beneficien a contribuyentes de tasas municipales que evidencien la posibilidad de realizar actividad económica que justifique considerarla requirente de las mismas, y para cuya realización deben contribuir.

**B) CONTRIBUYENTES**

**ARTÍCULO 250°**.- Serán contribuyentes de esta tasa:

A- 1) los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-

A – 2) Los usufructuarios.-

A - 3) Los ocupantes.-

A – 4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano.-

B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.

B – 2) Los usufructuarios.-

B- 3) Los ocupantes.-

B – 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

**C -BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 251°**.- Los importes que corresponden abonar en cada caso, serán fijados conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

**CAPITULO XXVIII**

**TASA POR INSPECCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO EN PLANES DE  
DESARROLLO URBANISTICO Y LOTEOS**

**ARTÍCULO 252°**.- La presente Tasa por Inspección, control y seguimiento en planes de desarrollo urbanístico y loteos se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

**A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 253°:** Por los servicios de inspección, control y seguimiento de los planes de desarrollo urbanístico y loteos, presentados para intervención municipal, destinados a verificar el normal desarrollo y cumplimiento de los proyectos.

**BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 254°:** La tasa se abonará por la cantidad de parcelas que incluya el emprendimiento presentado para intervención municipal, conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

**B) PAGO**

**ARTÍCULO 255°:** El pago de la tasa por inspección, control y seguimiento se hará efectivo en el tiempo y forma, que establezca la Ordenanza Impositiva.-

**C) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

**ARTÍCULO 256°:** Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas humanas o jurídicas que presenten proyectos de emprendimientos de desarrollo urbanístico y loteos para intervención del municipio.

**CAPITULO XXIX**

**CONTRIBUCION POR MEJORAS FRENTE DE RUTA COMERCIAL- RUTA 11-**

**ARTÍCULO 257°.-** La presente Contribución por Mejoras se liquidará de acuerdo a la Ordenanza Impositiva.-

**A) HECHO IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 258°:** Créase un fondo proveniente por Contribución de Mejoras para obras ya existentes, y creación de nueva obras viales o de infraestructura, en el frente de ruta comercial 11.

**B) BASE IMPONIBLE**

**ARTÍCULO 259°:** La tasa se abonará por metro lineal de frente, conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva.-

**C) PAGO**

**ARTÍCULO 260°:** El pago de la contribución por mejoras se hará efectivo en el tiempo y forma que establezca la Ordenanza Impositiva.-

**D) CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES**

**ARTÍCULO 261°:** Son responsables de esta contribución los propietarios de inmuebles ubicados en el frente de ruta comercial ruta 11.

**CAPITULO XXX DISPOSICIONES ESPECIALES**

**ARTÍCULO 262°.-** Cuando estuvieren pendientes de aprobación Proyectos de Ordenanzas modificatorias del monto de las tasas para el nuevo ejercicio, el Departamento Ejecutivo podrá establecer con carácter general y poner al cobro, anticipos a cuenta de las tasas, cuyo monto no podrá exceder el total devengado por el mismo tributo en el período fiscal anterior.-

**ARTÍCULO 263°**.- Los importes que se establezcan en la Ordenanza Impositiva, podrán ser objeto de periódica actualización en los Capítulos, forma y con los índices que determine al efecto la misma Ordenanza.-

**ARTÍCULO 264°**.- El Departamento Ejecutivo por razones fundadas podrá modificar el calendario impositivo anual.-

**ARTICULO 265°**.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-***

Registrada bajo el n° 2603/19.-

**ANEXO I – Ordenanza 2603/19.-**

**ZONIFICACIÓN FISCAL  
DEL PARTIDO DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**ZONIFICACION FISCAL DE LA TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS  
GENERALES:**

Para la Tasa por Servicios Generales, el partido de General Juan Madariaga se dividirá en las siguientes cuatro zonas a saber:

**ZONA 1:** Esta zona se halla comprendida dentro de la envolvente compuesta por las siguientes calles y terrenos perimetrales:

Los terrenos frentistas al Norte del eje de la Calle 25 de Mayo desde la calle Rivadavia hasta la Avda. Buenos Aires; los terrenos frentistas en ambas manos a la Avda. Buenos Aires desde la calle 25 de Mayo hasta su intersección con la Avda. Catamarca; los terrenos frentistas en ambas manos a la Avda. Catamarca, desde la intersección con la Avda. Buenos Aires hasta la proyección de la calle Fray J. de Oro; los terrenos frentistas al sur del eje de la Fray J. de Oro desde la Avda. Catamarca hasta la Avda. Buenos Aires; los terrenos frentistas al Este del eje de la Avda. Buenos Aires, entre la calle Fray L. de Oro hasta la calle Zubiaurre; los terrenos frentistas al Sur del eje de la calle Zubiaurre, entre la Avda. Buenos Aires y la calle Saavedra; los terrenos frentistas al Oeste de la calle Saavedra, entre la calle Zubiaurre y Avda. Tuyú; los terrenos frentistas al Norte de la Avda. Tuyú, entre la Avda. Buenos Aires y la calle Saavedra; los terrenos en ambas manos de la Avda. Tuyú, entre la calle Saavedra y la calle Rivadavia y los terrenos frentistas en ambas manos a la calle Rivadavia, entre Avda. Tuyú y calle 25 de Mayo. (La documentación gráfica completa la identificación de la zona).

**ZONA 2:** Esta zona se halla comprendida dentro de la envolvente compuesta por las siguientes calles y terrenos perimetrales:

**AL SUR:** Compuesta por los terrenos frentistas al Norte del eje de la calle Intendente Rimondi, entre la calle Rivadavia y la Avda. Buenos Aires; los terrenos frentistas en ambas manos a la Avda. Buenos Aires desde la calle Intendente Rimondi/Pellegrini hasta su intersección con la calle 25 de Mayo; los terrenos frentistas al Sur del eje de la Calle 25 de Mayo desde la Avda. Buenos Aires hasta la calle Rivadavia; los terrenos frentistas en ambas manos a la calle Rivadavia, entre calle 25 de Mayo y calle Intendente Rimondi.

**AL NORTE:** Compuesta por los terrenos subsiguientes a los lotes frentistas Norte del eje de la Avda. Tuyú, entre la calle Rivadavia y la Avda. Buenos Aires; los terrenos frentistas al sur del eje de la Avda. Tuyú entre la Avda. Buenos Aires y la calle Saavedra; los terrenos frentistas al Este del eje de la calle Saavedra entre la Avda. Tuyú y la calle Zubiaurre; los terrenos frentistas al norte del eje de la calle Zubiaurre, entre las calles Saavedra y la Avda. Buenos Aires; los terrenos frentistas al Oeste del eje de la Avda. Buenos Aires, desde la calle Zubiaurre hasta la calle Oro; los terrenos frentistas al Norte del eje de la calle Oro, entre la Avda. Buenos Aires y la Avda. Catamarca, los terrenos frentistas al Oeste del eje de la calle Catamarca, entre la calle Fray L. de Oro y la calle Colón; los terrenos frentistas al Sur del eje de la calle Colón, entre Avda. Catamarca y Avda. Buenos Aires; los terrenos frentistas al Oeste del eje de la Avda. Buenos Aires, entre calle Colón y el eje de la proyección este de calle Santos Vega; los terrenos frentistas al sur de la proyección este de la calle Santos Vega, entre la Av. Buenos Aires y la calle Lynch; los terrenos frentistas al oeste de la calle Lynch y su proyección norte, desde calle Santos Vega hasta el camino N° 8; los terrenos frentistas al Sur del Camino N° 8, desde la proyección norte de la calle Lynch, hasta la Ruta provincial N° 62; los terrenos frentistas al Oeste a la Ruta provincial N° 62, desde el Camino N° 8 hasta el límite Sur de la parcela catastrada como Circ.: II; Secc.: A; Quinta 73; Parcela 28a; los terrenos limítrofes al Sur con la parcela catastrada Circ.: II; Secc.: A; Quinta 73; Parcela 28ª y las vías

del FFCC, desde el límite Sur de la parcela catastrada como Circ.: II; Secc.: A; Quinta73; Parcela 28a hasta la Avda. Tuyu, con exclusión de los lotes ya nominados en Zona 1.

**AL ESTE:** Compuesta por los terrenos frentistas a ambas manos Norte y Sur de la calle 25, entre la Ruta provincial N° 56 y la Avda. Buenos Aires; con exclusión de los lotes ya nominados en Zona 1 y 3. (La documentación gráfica completa la identificación

**ZONA 3:** Esta zona comprende todas las parcelas urbanas no contempladas en las Zonas Fiscales 1 y 2 antes enunciadas, como así también todos los barrios denominados Los Pinos, Kennedy, Belgrano, Quintanilla, San Martín A y B y todas las áreas complementarias o rurales que reciban algún servicio público como ser alumbrado y/o conservación de la vía pública y/o limpieza y/o recolección de residuos domiciliarios u otros servicios de igual contenido, con exclusión de los lotes que ya se hallen contemplados en Zona 1 o Zona 2 antes establecidas. (La documentación gráfica completa la identificación de la zona).

**AL OESTE:** Compuesta por todos los terrenos frentistas al Este de la calle El Líbano/ Interferías, entre la calle continuación I. Rimondi al Oeste y calle Yugoslavia; los terrenos frentistas al Sur de la calle Yugoslavia entre El Líbano/Interferías hasta calle Japón; los terrenos frentistas al Sur de la calle Japón, entre calle Yugoslavia y las vías del FFCC, los terrenos frentistas al Oeste de las vías del FFCC, entre Japón y Brasil; los terrenos frentistas al norte de la calle Brasil, entre el FFCC y la calle Alem; los terrenos frentistas al Oeste de la calle Alem, entre Brasil y Venezuela; los terrenos frentistas al Sur de la calle Venezuela, entre calle Alem y calle 20 de Junio; los terrenos frentistas al Oeste de la calle 20 de Junio, entre la calle Venezuela y continuación calle I. Rimondi al Oeste.

**AL SUR Y ESTE:** Compuesta por los terrenos subsiguientes a los lotes frentistas lado Este de la Avda. Buenos Aires y Catamarca, entre las calles I. Rimondi/Pellegrini y calle 49; los terrenos frentistas al Sur de la calle 49, entre la Avda. Catamarca y la Ruta provincial N° 56; los terrenos frentistas al este de la Ruta provincial N° 56, entre la proyección de la calle 49 y la calle 3 bis de San Martín B; las parcelas frentistas al Sur de la calle 3 bis, entre el último límite nominado y la calle 26; los terrenos frentistas la calle 26, entre la calle 3 bis y la calle 3; los terrenos frentistas al norte de la Ruta provincial N° 74, desde la intersección de las calle 3 y 26 hasta la proyección de la última calle este perpendicular a la Ruta N° 74 del Barrio Kennedy; los terrenos ubicados al Sur de la Ruta provincial N° 74, entre la última calle este perpendicular a la Ruta N° 74 del Barrio Kennedy y la calle 26; los terrenos ubicados al Oeste de la calle 26, entre el último límite mencionado y la intersección de la Ruta N° 74 con la prolongación de la calle Presidente Illia; los terrenos ubicados al Sudoeste de la proyección de la calle Presidente Illia, entre la intersección con la Ruta N° 74 y la calle Rivadavia; los terrenos ubicados al este de la calle Rivadavia, entre la calle Presidente Illia e Intendente Rimondi y los terrenos ubicados al Sur de calle Intendente Rimondi, entre calle Rivadavia y Pellegrini, con exclusión de los lotes ya nominados en Zona 1 y 2.-

**AL NORTE:** Compuesta por los terrenos frentistas del lado Norte de la proyección Este de la calle Santos Vega, entre la Avda. Buenos Aires y Lynch; los terrenos frentistas al Este de la calle Lynch, entre la calle Santos Vega y la proyección Este del límite Sur de la parcela El Modelo; los terrenos frentistas al sur de la proyección Este del límite Sur de la parcela El Modelo, desde la calle Lynch hasta la Avda. Buenos Aires y los lotes frentistas al oeste

de la Avda. Buenos Aires entre la proyección Este del límite Sur de la parcela El Modelo y la proyección Este de la calle Santos Vega.-

**ZONA 4:** Esta zona comprende todas las parcelas o fracciones de estas que se ubiquen hasta 350 mts. del eje de una ruta pavimentada en ambos lados o de un lado según la jurisdicción de este partido de Gral. J. Madariaga, con superficies parcelarias iguales o menores de 50.000 m<sup>2</sup> (5 Has) ,calificadas por el índice 8 ó 9 por la Agencia Recaudadora de la Provincia de Buenos Aires, con exclusión de las ya nominadas en las zonas 1, 2 y 3.-

A los fines de la Tasa por Servicios Generales, se subdividirá la presente zona en dos zonas que coinciden con las denominadas CR1 y CR2 determinadas para habilitaciones de comercios e industrias (La documentación gráfica completa la identificación de la zona).-

**ORDEN DE PRELACIÓN:** para la determinación de cada zona o parcela, tiene prioridad en primer lugar, la documentación gráfica y posteriormente la parte escrita precedentemente.

### **ZONIFICACION FISCAL DE LA TASA MUNICIPAL DE HABILITACIONES DE COMERCIOS :**

Para la Tasa de Habilitaciones Comerciales (HC), el partido de Gral. J. Madariaga se dividirá en las siguientes cuatro zonas a saber:

**ZONA CR:** Esta zona está comprendida por todas las parcelas o fracciones de estas que se ubiquen hasta 350 mts. del eje de las rutas pavimentadas N° 11 y 74 en ambos lados o de un lado según la jurisdicción de este partido de Gral. J. Madariaga y a 150 mts del eje de la ruta pavimentada N° 56 a ambos lados o de un lado según la jurisdicción de este partido de Gral. J. Madariaga, compuesta por dos sub-zonas a saber:

**CR1:** determinada en la Ruta N° 74 entre el Km. 0 y el Km. 21,700 (entre rotonda Pinamar cruce con Ruta 11 y rotonda La Salada) ambas manos y la Ruta 11 en toda la extensión en la jurisdicción en Gral. J. Madariaga, desde el límite norte de este partido con el municipio de Lavalle en el Km. 383, hasta el límite sur del partido con el partido de Mar Chiquita, Km. 449,500, (mano Oeste desde límite con partido de Lavalle hasta el Km. 429,500 y en ambas manos desde el Km. 429,500 hasta el Km. 449,500).

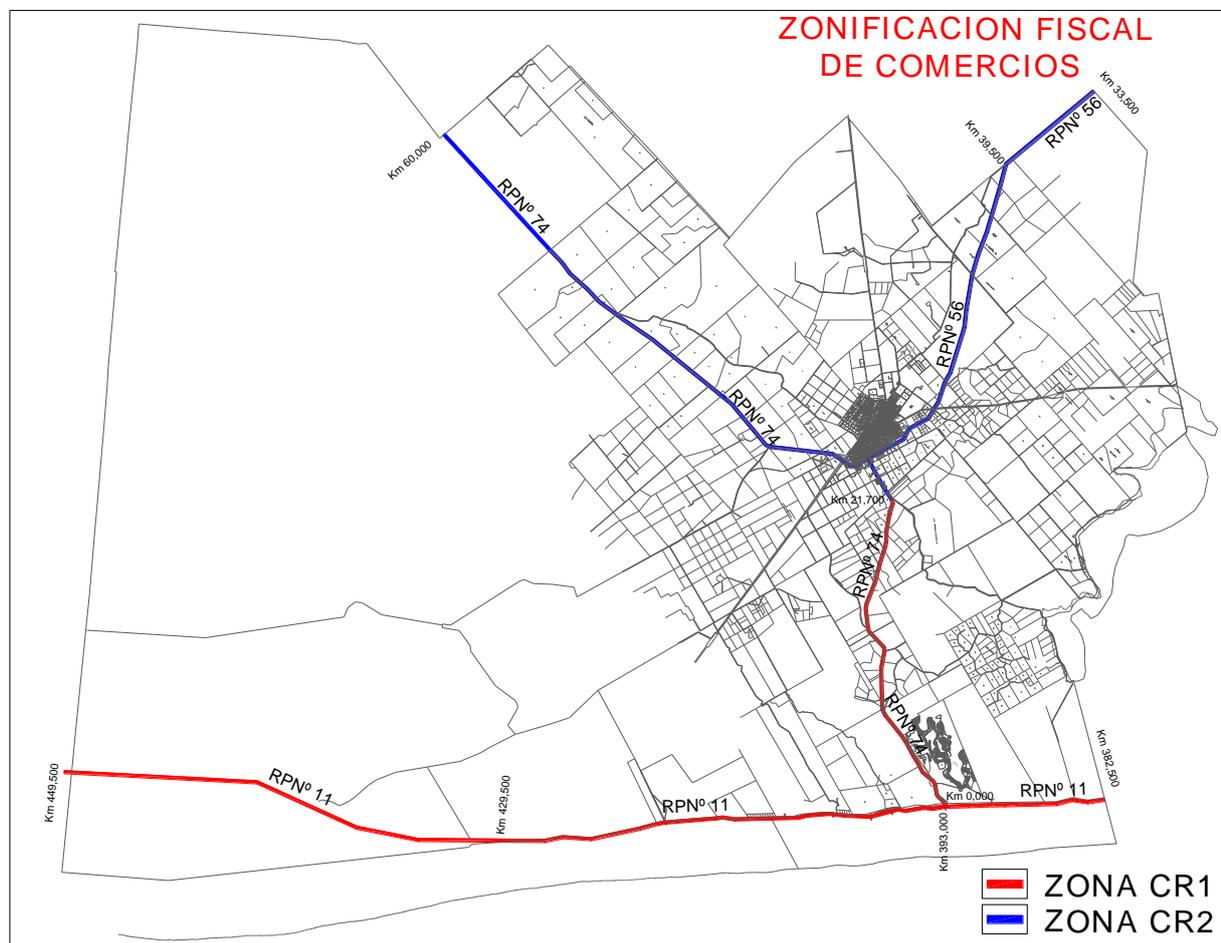
**CR2:** determinada en la Ruta N° 74 para las parcelas frentistas en ambas manos entre el Km.21,700 y el límite Oeste de este partido con el partido de Maipú y la Ruta 56, las parcelas frentistas al Este entre los Km. 33,500 y 39 y en ambas manos de la Ruta 56, desde el Km.39 al Km. 62 (rotonda de acceso a Gral. J. Madariaga)

**ZONA CG:** Esta zona está comprendida por todas las parcelas del Partido de Gral. J. Madariaga no comprendidas en las zonas y sub-zonas nominadas como CR.

**ORDEN DE PRELACIÓN:** para la determinación de cada zona o parcela, tiene prioridad en primer lugar, la documentación gráfica y posteriormente la parte escrita precedentemente.

El Departamento Ejecutivo podrá readecuar las zonas.





General Juan Madariaga, 20 de diciembre de 2019.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 4786/19 Interno 7938 iniciado por la Directora de Finanzas ref. Proyecto de Ordenanza Impositiva 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Preparatoria del 12 de diciembre fue aprobada por mayoría en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 20 de diciembre de 2019;

Que la Directora de Finanzas Municipal ha elaborado el Proyecto de Ordenanza Fiscal e Impositiva que contempla la actualización y el ordenamiento de la misma;

Que la Asesoría Legal, Técnica y Administrativa emitió el dictamen favorable correspondiente;

Que conforme al art. 109 de la L.O.M. corresponde al D.E. proyectar la ordenanza fiscal e impositiva remitiéndola al H.C.D. para su tratamiento;

Que el art. 193 inciso 2 de la Constitución Provincial establece su tratamiento al H.C.D. conjuntamente con la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes;

Que la aprobación de la misma nos permite contar con un texto ordenado completo para los contribuyentes, lo que les permitirá conocer exactamente las normas vigentes;

Que se crea un Fondo Especial para Obras de Infraestructura destinado a realizar obras con recursos municipales tales como pavimento, mejorado de caminos, etc. Serán contribuyentes de dicho fondo los titulares de dominio, usufructuarios, ocupantes o poseedores a título de dueño de inmuebles urbanos o rurales, es decir los mismos sujetos que pagan la Tasa de limpieza y conservación de la vía pública y mejorado de la Red Vial.

Que dicha Tasa ascenderá a una suma equivalente al 5% de las que pagan los contribuyentes por Servicios Generales o por Red Vial según el caso, con un mínimo de 100 módulos y un máximo de 200 módulos bimestral para el primer caso, y con un mínimo de 200 módulos y un máximo de 600 módulos para el segundo caso.

Que en el Capítulo IX se crea la Tasa por Servicios Ambientales, estableciéndose como hecho imponible la prestación por parte de la Municipalidad de servicios con destino al control, monitoreo, prevención, inspección, fiscalización, evaluación y contralor dirigidos al mantenimiento y la optimización de la calidad ambiental.

Que dicha Tasa encuentra su fundamento en la delegación de funciones por parte de la Provincia de Buenos Aires hacia el Municipio de General Madariaga en materia de control ambiental, y cuya retribución no estaba prevista.

Que en cuanto al proyecto de ordenanza impositiva que viene a sustituir la ordenanza 2551/18 actualmente vigente, establece variaciones en los montos o porcentajes de las alícuotas correspondientes a los distintos derechos, tasas y contribuciones, que responden al incremento de costos de servicios y al aumento generalizado de precios que exigen una adecuación de gravámenes para atender el desenvolvimiento municipal;

Que el Proyecto de Ordenanza en orden general prevé un incremento promedio de alrededor del 40% respecto del año anterior en la mayoría de las tasas, aunque en la Tasa de Alumbrado se limita al 25% y mantiene su valor el Alumbrado Adicional. La limpieza y Conservación tiene un aumento del 45%, las Tasas por Habilitación de Comercios e Industria y de Inspección, Seguridad e Higiene (Régimen simplificado) prevén un incremento del 30%, salvo locales menores a 25 mts<sup>2</sup> que mantienen el valor vigente.

Que dichos incrementos se corresponde con la variación de los costos y los servicios que brinda el Municipio, permitiendo así cumplir con los Programas y Planes de Gobierno;

Que se prevé un beneficio por buen cumplimiento de un 15% de descuento premiando de esta manera a aquellos contribuyentes que tengan sus Tasas al día y fomentando la recaudación;

Que la recaudación planificada en esta Ordenanza Fiscal e Impositiva se complementa con los Recursos que se percibirán con transferencias del Estado Provincial y Nacional;

Que en los últimos años se ha logrado incrementar la participación de los recursos genuinos municipales, dentro de los recursos globales, lo que permite lentamente una mayor autonomía municipal;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**CAPITULO I**

**TASA POR SERVICIOS GENERALES**

A los fines de la aplicación de este capítulo, se dividirá al partido de General Juan Madariaga en cuatro zonas según lo establecido en la ordenanza fiscal.

Zonas 1, 2 y 3: abonarán por bimestre los conceptos de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública de acuerdo a la base imponible a que hace referencia según detalle y estará constituida por la valuación fiscal 2016 de los inmuebles. Las correspondientes tasas serán abonadas en seis cuotas bimestrales en los meses de Marzo, Mayo, Julio, Septiembre, Noviembre, Diciembre, fijándose como fecha de vencimiento el día 10 del mes o el primer día hábil posterior en su defecto.

Zona 4: se aplicará el siguiente esquema de cálculo de acuerdo a la valuación fiscal 2016 de los inmuebles , para determinar el importe bimestral de la Tasa por Servicios Generales:

- a) Se establecerá la valuación fiscal total del inmueble como método de selección del coeficiente correspondiente y de acuerdo a la siguiente escala, y se multiplicarán las valuaciones fiscales de tierra y edificación por los coeficientes correspondientes y los producidos se adicionarán entre sí.

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coeficiente Bimestral	
Desde	Hasta	Tierra	Edificio
15.000.000,01	o más	0,2113	0,0212
12.000.000,01	15.000.000,00	0,1624	0,0162
9.000.000,01	12.000.000,00	0,1218	0,0084
5.000.000,01	9.000.000,00	0,0812	0,0061
3.000.000,01	5.000.000,00	0,0771	0,0059
1.000.000,01	3.000.000,00	0,0731	0,0042
700.000,01	1.000.000,00	0,0658	0,0055
500.000,01	700.000,00	0,5923	0,0052
300.000,01	500.000,00	0,0534	0,0051
220.000,01	300.000,00	0,0506	0,0049
0,00	220.000,00	0,0457	0,0048

En el caso de inmuebles que no posean valuación fiscal 2016, se tributará en base a la superficie del predio, por cuota y por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) . El valor por cuota y por m<sup>2</sup> será de.....**0,036 m**

El importe determinado, no podrá ser menor que **943 m** bimestrales.

Se aplicarán los siguientes índices correctores para las sub-zonas determinadas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal:

Sub-Zona	Índice corrector
CR-1	1
CR-2	0,6667

La correspondiente tasa se abonará en seis cuotas por año, con vencimiento el día 10 o hábil inmediato posterior en su defecto, de los meses impares (Marzo, Mayo, Julio, Septiembre, Noviembre y Enero).

### Título I

#### TASA POR ALUMBRADO

Se abonarán por mes los conceptos que se indican a continuación en doce cuotas mensuales a través del convenio con COEMA. Para los contribuyentes que no posean medidor se faculta al D.E. a liquidarla conjuntamente con la tasa de limpieza y conservación de la Vía Pública.

##### a) TASA BASE

##### 1) Alumbrado Público.

1.1) Gas de mercurio, Sodio o Led hasta tres luminarias por 150 Wat o más, cada una; por cuadra pavimentada

a) Lotes edificados o no por metro lineal de frente..... **16,60 m**

b) Edificios de Galerías Comerciales, para cada unidad funcional.....**85 m**

b) Unidad propiedad horizontal.....**124 m**

1.2) Gas de mercurio, sodio o Led hasta 3 luminarias o más, 125 Wat por cuadra y/o 1 luminaria de 150 Wat o más cada cincuenta metros por cuadra con cordón cuneta o tierra

a) Terrenos edificados o no por metro de frente.....**10,40 m**

b) Edificios de galerías, comerciales por unidad.....**54 m**

c) Unidad propiedad horizontal.....**88 m**

#### DESCUENTOS / RECARGOS

Serán de aplicación en los siguientes casos, sobre la tasa base correspondiente:

Los terrenos edificados o no, ubicados en esquina en cualquiera de los sectores, abonarán al 70% de la suma de los metros de frente que tuvieran sobre ambas calles.

Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas fiscal e impositiva.

Los terrenos edificados o no mayores de 20 mts. en el área de cordón cuneta o tierra, abonarán la tasa base completa sólo hasta dicha cantidad, aplicándose luego el 30% de la misma hasta 80 metros; el exceso de 80 metros está exento.

**TASA ADICIONAL:** Se cobrará a los usuarios un cargo fijo mensual sobre los consumos de energía eléctrica conforme a la siguiente escala:

Residencial y Comercial	Importe
0 - 40 Kwh	22 m
41 - 80 Kwh	44 m
Más de 80 Kwh	132 m
Industrial	135 m

## Título II

### LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Se abonarán por año los conceptos que se indican a continuación en seis cuotas bimestrales en los meses de Marzo, Mayo, Julio, Septiembre, Noviembre y Diciembre, fijándose como fecha de vencimiento el día 10 del mes o el primer día hábil posterior en su defecto. Facúltese al D.E. a emitirla en forma mensual.

La tasa contributiva estará compuesta mediante una base relacional dispuesta entre los metros lineales de frente del inmueble y el producto establecido por el coeficiente correspondiente y las valuaciones fiscales 2016 de los inmuebles.. La percepción contributiva será efectiva para las zonas comprendidas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal y el índice de corrección.

#### 1) LIMPIEZA

##### A- Cálculo por metro lineal:

#### 1.1) Pavimento

a) Lotes edificados (vivienda o comercio, servicio común)

Por unidad.....123 m

b) Edificios de Galerías comerciales.....110 m

c) Lotes edificados: incluye los negocios cuya actividad pueda demandar potencialmente un mayor costo en el servicio de recolección, confiterías, mercados, proveedurías, carnicerías y otras a determinar por el Departamento Ejecutivo. Por unidad:.....**475 m**

d) Supermercados por unidad.....**720 m**

### 1.2) Cordón Cuneta o mejorado

a) Terrenos edificados o no, servicio común, por unidad:.....**46 m**

b) Terrenos edificados o no, servicio especial, por parcela:.....**132 m**

### 1.3) Calles de tierra

a) Terrenos edificados o no, servicio común por unidad.....**36 m**

b) Unidad de propiedad horizontal.....**162 m**

## B) Cálculo por Valuación Fiscal Bimestral

I- Resultará de multiplicar la valuación fiscal 2016, por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coeficiente bimestral
1.050.000,01	o más	0,0032
900.000,01	1.050.000,00	0,0029
750.000,01	900.000,00	0,0252
600.000,01	750.000,00	0,0023
450.000,01	600.000,00	0,0216
300.000,01	450.000,00	0,0020
150.000,01	300.000,00	0,0017
de cero	150.000,00	0,0013

Sobre el producido será aplicado el índice de corrección según cada zona establecida en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal.

II- Establécese el valor mínimo por bimestre, por cuota y por zona y los índices correctores correspondientes:

	Valor Mínimo (bimestral)	Índice corrector
--	--------------------------	------------------

<b>Zona 1</b>	<b>110 m</b>	<b>1,60</b>
<b>Zona 2</b>	<b>83 m</b>	<b>1,20</b>
<b>Zona 3</b>	<b>54 m</b>	<b>0,80</b>

**III-** Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas fiscal e impositiva.

**IV-** Cuando no se pueda liquidar la tasa de acuerdo a la valuación fiscal 2016, se tributará en base a los metros lineales de frente del inmueble según los valores establecidos en el Inciso A del Ítem 1 del presente Título.

## **B- CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA**

### **A ) Cálculo por metro lineal:**

#### 2.1) Pavimento (bacheo y tomado de juntas)

- a) Lotes edificados por metros de frente.....**12,8 m**
- b) Edificios de galerías comerciales por cada una.....**86 m**
- c) Unidades de Propiedad horizontal.....**126 m**

#### 2.2) Perfilado, reposición mejorado y desmalezado, cordón cuneta

- a) Terrenos edificados o no, metros de frente.....**9 m**
- b) Edificados o galerías por cada unidad.....**48 m**

#### 2.3) Perfilado, reposición, suelo (tierra)

- Terrenos edificados o no, por metros de frente.....**3,2 m**

Serán de aplicación en los siguientes casos, sobre la tasa compuesta correspondiente.

- 1) Los terrenos edificados o no, ubicados en esquina, en cualquiera de los sectores, abonarán el equivalente al 70% de la suma de los metros de frente que estuvieran sobre ambas calles.
- 2) Los terrenos edificados o no, mayores de 20 metros de frente en los sectores que cuentan con cordón cuneta o tierra, abonarán la tasa completa sólo hasta dicha cantidad, aplicándose luego el 30% de la misma hasta 80 mts. El exceso de 80 mts. está exento.

### **B) Cálculo por Valuación Fiscal Bimestral**

I-Resultará de multiplicar la valuación fiscal 2016, por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coeficiente (Bimestral)
1.050.000,01	o más	0,0012796
900.000,01	1.050.000,00	0,0113748
750.000,01	900.000,00	0,0009885
600.000,01	750.000,00	0,0009242
450.000,01	600.000,00	0,0008530
300.000,01	450.000,00	0,0007820
150.000,01	300.000,00	0,0007109
de cero	150.000,00	0,0004976

Sobre el producido será aplicado el índice de corrección según cada zona establecida en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal.

II- Establécese el valor mínimo por bimestre, por cuota y por zona y los índices correctores correspondientes:

	Valor Mínimo (bimestral)	Índice Corrector
Zona 1	93 m	1,60
Zona 2	70 m	1,20
Zona 3	48 m	0,80

III- Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas fiscal e impositiva.

IV- Cuando no se pueda liquidar la tasa de acuerdo a la valuación fiscal 2016, se tributará en base a los metros lineales de frente del inmueble según los valores establecidos en el Inciso A del Ítem 2 del presente Título.

C ) Durante el año 2020 la determinación sobre la valuación fiscal no podrá superar la determinación por metro de frente y su cuádruplo total.

## CAPITULO II

### TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

- 1) Limpieza de predios ( desmalezamiento, extracción de pasto, ramas escombros, etc, hasta la acera ) por cada vez..... **.66 m m<sup>2</sup>**
- 2) a) Retiro de residuos cuando excede el servicio normal, por viaje o fracción.....**4704 m**
- b) Retiro de residuos producto de demoliciones u obras en construcción con uso de contenedor de hasta cinco metros cúbicos provisto por el municipio por viaje o fracción con un periodo de permanencia no superior a siete días.....**4704 m**
- 3) a)- Construcción de paredones 2 metros de alto por metro lineal o fracción.....**7400 m**
- b)- Construcción de veredas por m2 .....**4704m**
- 4) Por el retiro de árboles y por unidad a transportar:
- a) Cuando se encuentren ubicados en las veredas de calles públicas, corra riesgo la seguridad pública, o lo solicite el propietario frentista , su remoción, previa autorización del D.E, según la siguiente tabla:

<b>ALTURA</b>	<b>MENOS DE 15 MTS.</b>	<b>ENTRE 15 Y 20 MTS.</b>	<b>MÁS DE 20 MTS.</b>
<b>DIAMETRO</b>	<b>MENOS DE 30 cms</b>	<b>ENTRE 30 Y 50 cms</b>	<b>MAS DE 50 cms</b>
	5418 m	9086 m	14490 m

b ) Cuando se encuentren ubicados en inmuebles particulares y surjan de trabajos de limpieza y desmalezamiento contemplados en este capítulo, los valores expresados en la tabla anterior tendrán un recargo del 300%

5) Por la recepción de contenedores con residuos para su disposición final por el municipio, por contenedor.....**700 m**

### **CAPITULO III**

#### **TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS**

A los fines de la aplicación de este capítulo, se dividirá al Partido de General Juan Madariaga en dos zonas según lo establecido en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal.

- 1) **Zona CG:** se abonará el concepto del presente título de acuerdo al detalle siguiente:
- a) Fíjese el VALOR BÁSICO por cada clase, que a continuación se detallan:

---

1.- Administración y prestaciones de Serv. Prof. tec. etc.....	<b>2509 m</b>
2.- Espectáculos públicos y esparcimiento.....	<b>3120 m</b>
3.-Hotelería y gastronomía.....	<b>3120 m</b>
4.- Comercio minorista (alimenticio y no alimenticio ).....	<b>1885 m</b>
5.- Distribución y comercio mayorista.....	<b>2893 m</b>
6.- Prestaciones personales y comercio domiciliario.....	<b>1885 m</b>
7.-Servicios Especiales (lavaderos, estaciones de servicios, playas de estacionamientos.....	<b>2509 m</b>
8.- Talleres y reparaciones.....	<b>1885 m</b>
9.-Depósitos.....	<b>1885 m</b>
10.- Industrias (alimenticias y no alimenticias).....	<b>2509 m</b>
11.- Instalaciones y/o estructuras para publicidad.....	<b>962 m</b>
12-Elaboración de Cerveza Artesanal.....	<b>2509 m</b>
13-Venta temporaria de pirotecnia.....	<b>de 1794 m a 5382 m</b>

b) En todos los casos el VALOR BÁSICO será afectado por un coeficiente en función de los metros cuadrados afectados a la explotación (sup. cubierta, semi-cubierta y/o descubierta) correspondiente a espacios o venta, exposición, elaboración, trabajo, depósito, maniobras, servicios sanitarios, etc.:

<b>hasta 25 m2</b>	<b>0,77</b>
<b>mayor de 25 m2 hasta 50 m2</b>	<b>1,2</b>
<b>mayor de 50 m2 hasta 100 m2</b>	<b>1,5</b>
<b>mayor de 100 m2 hasta 200 m2</b>	<b>2,0</b>
<b>mayor de 200 m2 hasta 1000m2</b>	<b>2,5</b>
<b>mayor de 1000 m2 hasta 1500 m2</b>	<b>5,0</b>
<b>mayor de 1500 m2</b>	<b>30,0</b>

Los coeficientes mencionados anteriormente no se aplicarán a las habilitaciones efectuadas por "unidad o superficie de explotación" ni a las instalaciones y/o estructuras para publicidad.

C) Se establecen valores fijos de habilitaciones para las siguientes actividades:

Hotel alojamiento .....	<b>19195 m</b>
Confiterías bailables.....	<b>10339 m</b>
Canchas descubiertas (incluye las canchas de polo, equitación y palenques ).....	<b>2873 m</b>
Juegos electrónicos por máquina .....	<b>962 m</b>

---

Kiosco (únicamente).....	<b>1105 m</b>
Taxi y Remis.....	<b>2873 m</b>
Movimientos de suelos (tierras)por Ha. O Fracción.....	<b>19195 m</b>
Movimientos de suelos (arena) por Ha. O fracción. ....	<b>7677 m</b>
Césped por hectárea o fracción.....	<b>4843 m</b>
Leña por tonelada o fracción.....	<b>3835 m</b>
Vehículos de transporte (cuando no están incluidos en la habilitación del establecimiento) .....	<b>2873 m</b>
Guardería canina.....	<b>1437 m</b>
Guarderías, lanchas, tráiler y todo tipo de rodados.....	<b>1437 m</b>
Escuela de golf.....	<b>1437m</b>
Puestos móviles gastronómicos:	
a) Para eventos únicamente.....	<b>1450 m</b>
b) En predios privados.....	<b>2260 m</b>
c) En lugares públicos.....	<b>3000 m</b>
 Establecimientos turísticos, excepto hoteles, hosterías o similares.....	<b>5000 m</b>
 Hipermercados Minorista y/o mayorista.....	<b>de 143520 a 481000 m</b>

d) Las actividades correspondientes a la Clase 4: Comercio Minorista de productos alimenticios únicamente, del radio de calles pavimentadas y/o cordón cuneta, abonarán el 60% del valor que les corresponda, de acuerdo a lo prescripto en los apartados anteriores.

e) Las habilitaciones transitorias, por un mínimo de 90 días abonarán el 200% que le corresponda según actividad, clase y coeficiente.

f) El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la clasificación de actividades, estableciendo la nómina de establecimientos correspondiente a cada clase.

g) En caso de dos o más actividades desarrolladas en el mismo local, se tributará por el mayor valor de clasificación.

**2) Zona CR:** se abonará el concepto del presente título de acuerdo al detalle siguiente:

a) Fíjese el VALOR BÁSICO por cada clase, en relación a la siguiente clasificación:

#### **A. COMERCIOS EN GENERAL**

<b>SUPERFICIE ACTIVIDAD</b>	<b>MINIMO BASICO</b>	<b>ADICIONALm/m2</b>
De hasta 100 m2	19734 m	
de 101 a 200 m2	19734 m	85 m
de 201 a 300 m2	23322 m	76 m
de 301 a 500 m2	23322 m	57 m
de 501 a 800 m2	34086 m	38 m
de 801 a 1.200 m2	43056 m	20 m
de 1.201 a 2.000 m2	50232 m	9 m
de 2.001 a 4.000 m2	57408 m	5 m
de 4.001 a 10.000 m2	60996 m	1,8 m
de 10.001 m2 en adelante	80730 m	1,08 m

- Los comercios que realicen venta temporaria de pirotecnia abonarán de 1794 m a 5382 m.

#### **B. HOTELES Y CABAÑAS**

<b>SUPERFICIE ACTIVIDAD</b>	<b>MINIMO BASICO</b>	<b>ADICIONAL m/m2</b>
de hasta 300 m2	28795 m	
de 301 a 500 m2	28795 m	85 m
de 501 a 800 m2	35984 m	47 m
de 801 a 1.200 m2	43238 m	29 m
de 1.201 a 2.000 m2	50414 m	20 m
de 2.001 a 4.000 m2	64766 m	9 m
de 4.001 a 10.0000 m2	72118 m	5 m
de 10.001 a 20.000 m2	93647 m	1,8 m
de 20.001 m2 en adelante	108000 m	1,08 m

#### **C. JUEGOS ELECTRÓNICOS, ELECTROMECAÑICOS, BOITES, DISCOTECAS O SIMILARES**

<b>SUPERFICIE ACTIVIDAD</b>	<b>MINIMO BASICO</b>	<b>ADICIONALm/m2</b>
de hasta 300 m2	35984 m	

de 301 a 500 m <sup>2</sup>	35984 m	94 m
de 501 a 800 m <sup>2</sup>	50414 m	85 m
de 801 a 1.200 m <sup>2</sup>	61178 m	76 m
de 1.201 a 2.000 m <sup>2</sup>	71942 m	66 m
de 2.001 m <sup>2</sup> en adelante	129526 m	47 m

**D. RESTAURANTES, BARES, CONFITERIAS**

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO	ADICIONALm/m <sup>2</sup>
De hasta 150 m <sup>2</sup>	14352 m	
de 151 a 200 m <sup>2</sup>	14352 m	85 m
de 201 a 300 m <sup>2</sup>	17940 m	75 m
de 301 a 500 m <sup>2</sup>	25116 m	56 m
de 501 a 800 m <sup>2</sup>	32292 m	47 m
de 801 a 1.200 m <sup>2</sup>	39650 m	29 m
de 1.201 a 2.000 m <sup>2</sup>	46787 m	20 m
de 2.001 m <sup>2</sup> en adelante	64766 m	9 m

**E. LAVADERO DE AUTOS**

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO	ADICIONAL m/m <sup>2</sup>
De hasta 200 m <sup>2</sup>	21528 m	
de 201 a 500 m <sup>2</sup>	21528 m	74 m
de 501 a 800 m <sup>2</sup>	36062 m	85 m
de 801 a 1.200 m <sup>2</sup>	55432 m	66 m
de 1.201 a 2.000 m <sup>2</sup>	75523 m	47 m
de 2.001 a 4.000 m <sup>2</sup>	104410 m	29 m
de 4.001 m <sup>2</sup> en adelante	147472 m	9 m

**F. ESTACIONES DE SERVICIO, ASERRADEROS, DEPOSITOS DE GAS ENVASADO, CORRALONES DE MATERIALES, EMPRESAS DE CONSTRUCCION, PREDIOS DE LOGISTICA Y TRANSFERENCIA.-**

SUPERFICIE	MINIMO BASICO	ADICIONALm/m <sup>2</sup>
------------	---------------	---------------------------

ACTIVIDAD		
De hasta 200 m <sup>2</sup>	43238 m	
de 201 a 500 m <sup>2</sup>	43238 m	94 m
de 501 a 800 m <sup>2</sup>	71942 m	85 m
de 801 a 1.200 m <sup>2</sup>	110871 m	66 m
de 1.201 a 2.000 m <sup>2</sup>	151144 m	47 m
de 2.001 a 4.000 m <sup>2</sup>	208728 m	29 m
de 4.001 m <sup>2</sup> en adelante	295113 m	9 m

**CAMPING Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO:**

Tasa Fija.....4680 m

**ACTIVIDADES DEPORTIVAS:** Complejos, canchas de tenis, paddle, fútbol/o similares.

Tasa fija.....28080 m

**HIPERMERCADOS:**

Tasa Fija.....935662 m

**INSTALACIONES Y/O ESTRUCTURAS PARA PUBLICIDAD.....2405 m**

b) Cuando coexistan más de una de las actividades citadas se consideraran las superficies ocupadas en su totalidad y se aplicará la tasa de mayor valor de las actividades incluidas.

c) Se aplicarán los siguientes índices correctores para las subzonas determinadas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal:

SubZona	Índice Corrector
CR 1	1
CR 2	0,6667

d) Las actividades consideradas especiales y que se detallan a continuación, quedarán gravadas de acuerdo a la normativa correspondiente a la Zona CR.

a) Bancos y Casas de Cambio

b) Supermercados con superficies mayores a 400 metros (sup. cubierta, semi-cubierta y/o descubierta).

c) Empresas de comercialización y acopio de cereales.

d) Estaciones de servicio

e) Las habilitaciones transitorias, por un mínimo de 90 días abonarán el 200% que le corresponda.

III- En todos los casos y zonas, el valor correspondiente a la habilitación según cada actividad, se incrementará en un 100% cuando las mismas se ubiquen en zonas cuyo uso no esté expresamente codificado de acuerdo a la normativa vigente.

#### CAPITULO IV

#### TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

Corresponde a todos los establecimientos que se habiliten según el capítulo anterior, y todos los habilitados que serán reclasificados según las clases establecidas en el mismo, abonando los conceptos en 6 (seis) cuotas bimestrales, fijándose como vencimiento el día 20 del mes correspondiente, o el primer día hábil posterior en su defecto.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a emitirla en forma mensual.

#### TASA:

#### Contribuyentes Régimen Simplificado:

Zona CG: Tasa por actividad, según clase y superficie igual al 40% del valor de la habilitación por cuota bimestral, con vencimiento en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre,-

Zona CR: la tasa se establecerà en función de un porcentaje de los valores determinados para el cobro de la tasa por habilitación de comercios e industrias. Fijase la tasa anual en un cuarenta por ciento 20 % con un mínimo bimestral de 2700 m-

**Contribuyentes del régimen general:** a continuación se detalla la alícuota a liquidar por bimestre, con vencimiento en los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero.-

Para las actividades enunciadas se fijan las siguientes alícuotas que serán liquidadas bimestralmente en base a presentación de DDJJ:

ACTIVIDAD	ALICUOTA	MINIMO POR BIMESTRE
General	0,50 %	1700 m
Bancos, Casas de Cambio, Compañías financieras, y descuentos de cheques.	2,00 %	30000 m
Tarjetas de crédito	0,5 %	15000 m
Consignatarias de	0,5 %	1700 m

hacienda		
Plantas de acopio y/o depósito de cereales	0,5 %	20000 m
Hipermercados de más de 400 m <sup>2</sup>	1,20 %	8300 m
Agencias de Quniela	2,00 %	3500 m

Salvo disposiciones especiales la base imponible estará constituida según acorde a los artículos 107° y 108° de la ordenanza fiscal.

Disposición especial: las estaciones de servicio abonarán por la diferencia entre el precio de compra y el de venta por el combustible que expendan, no siendo así para el resto de los productos que comercialicen.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a la carga de la Tasa de Seguridad e Higiene anual en los casos de negación a la presentación de la Declaración Jurada Obligatoria. La tasa anual para la actividad general se establecerá según informe IIBB-ARBA, y en caso de no registrar información será de 9000 módulos. Para las demás actividades la Tasa de Seguridad e Higiene anual se establecerá según informe IIBB-ARBA o promedio estimado de facturación reglamentado por Decreto.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los aspectos inherentes a la declaración jurada, vencimientos, aplicativos y modalidad que los contribuyentes deban cumplir a los fines de liquidar el presente tributo.

**Establecimientos con habilitación que tengan funcionamiento transitorio:** abonarán el 1,5 de la correspondiente Tasa por Seguridad e Higiene, durante el período de actividad (mínimo 2 bimestres).

**Tasas Especiales:**

Transporte de carga (por unidad) por bimestre.....	1230 m
Extracción de suelos (tierra), por m <sup>3</sup> (mínimo bimestral 3800 m).....	55 m m <sup>3</sup>
Extracción de suelos (arena), por m <sup>3</sup> (mínimo bimestral 3800 m).....	11 mm <sup>3</sup>
Extracción de césped , por m <sup>2</sup> (mínimo bimestral 3800 m).....	10 mm <sup>2</sup>
Taxímetros y remises por mes .....	260 m
Juegos electrónicos, por máquina (mínimo mensual 560 m).....	123 m
<b>Verificación municipal de taxis y remis trimestralmente:</b>	
(cada vez).....	130 m
<b>Verificación de desinfección semestral de taxis y remis</b>	
(cada vez).....	130 m
<b>Establecimientos turísticos, excepto hoteles, hosterías o similares,</b>	

por bimestre.....600 m

**Puestos móviles gastronómicos**, por bimestre:

- a) Para eventos únicamente.....600 m
- b) En predios privados.....900 m
- c) En lugares públicos.....1200 m

## CAPITULO V

### DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

1º) Por los avisos de propaganda que se realicen en la vía pública o que trascienda a esta, realizados con fines lucrativos y comerciales se abonarán los importes que al efecto se establecen:

- a) Cuando sean identificatorios de un comercio con habilitación y domicilio legal en el Municipio de Gral. Madariaga por metro cuadrado y por año.....91 m
- b) Cuando sean identificatorios de Contribuyentes sin habilitación o sin domicilio legal en el Municipio de Gral. Madariaga abonaran por metro cuadrado y por año.....305 m

#### LETRERO OCASIONAL

2º) Por letreros de carácter ocasional que se coloquen en la vía pública o visible desde ésta:

- Los martilleros, rematadores, corralones de materiales y otros proveedores de muebles, útiles o cualquier otro artículo, que actúen habitualmente dentro del partido y sean contribuyentes de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, abonarán un derecho anual en concepto de carteles de.....4300 m

#### AVISOS CON VISTA DESDE LA VIA PÚBLICA

3º) Por los avisos con vista desde la vía pública que se colocan con fines publicitarios, se abonará:

- a) Publicidades en pantalla de cines, teatros, etc. con proyecciones cinematográficas, placas de propagandas comerciales, por año y por sala.....1827 m
- b) Por cada anuncio colocado en establecimientos terminales de pasajeros, de cargas, inclusive las plataformas de las mismas, por unidad y por año.....913 m

#### LETRERO PROVISORIO

4º) por la colocación de letreros provisorios en tela cruzando la calzada por cada uno y por vez.....660 m

#### DISTRIBUCIÓN Y FIJACIÓN

5º) Por la distribución de Publicidad o fijación, se abonará:

- a) Por la distribución en la vía pública de todo tipo de impresos destinados a publicidad, hasta 500 ejemplares.....465 m
- Por cada 1.000 ejemplares o fracción.....948 m

---

a) Por fijación de afiches, se abonará por cada uno.....	<b>10 m</b>
Más de 1.000 ejemplares, por cada 100 o fracción.....	<b>482 m</b>
Por repartir objetos destinados a publicidad, hasta 100 o fracción .....	<b>50 m</b>

### **VEHICULOS CON PUBLICIDAD**

6°) Los anuncios colocados y/o pintados en los vehículos exceptuando los que obligan las disposiciones especiales abonarán, por anuncio, por m<sup>2</sup> o fracción y por año o fracción los siguientes tributos:

Los anuncios en vehículos de carga o reparto abonarán.....**608 m**

Los vehículos que tengan características desusadas en el transporte comercial o industrial o los que exhiban alegorías especiales, figuras y objetos destinados a hacer llamativa la publicidad.....**1624 m**

Los transportes de pasajeros, cualquiera sea el número de anuncios colocados en su interior o exterior, pagará por cada vehículo y por año.....**508 m**

7°) Los vehículos que realicen publicidad sonora, por día.....**608 m**

### **PUBLICIDAD AÉREA**

8°) Por la publicidad que se detalla a continuación, se abonará:

Proyecciones de avisos a películas de propaganda en la vía pública o visible desde allá (excepto televisión), por día.....**355 m**

Los anuncios portátiles llevados por personas, cada faz y por día.....**305 m**

Por cada persona de particular o disfraz con vestimenta alegórica, haciendo propaganda en la vía pública, por día.....**548 m**

Carteles cinematográficos o teatrales colocados en el frente o entrada de locales de exhibición, abonará por cada espectáculo promocionado por cartel.....**948 m**

9°) Por la exhibición de anuncios publicitarios de cualquier tipo con vista de las Rutas comprendidas dentro de los límites del Partido de Gral. Madariaga, o visibles desde ellas, se abonará por metro cuadrado o fracción, y por año o fracción.....**1280 m**

Cuando la publicidad sea de un comercio con habilitación y domicilio legal dentro del Partido de General Madariaga abonarán por metro cuadrado o fracción y por año o fracción .....

**850 m**

Cuando la publicidad sea de un contribuyente que no posea habilitación y domicilio legal dentro del Partido de General Madariaga, tendrá un mínimo por año o fracción.....**5115 m**

10°) Por exposición, stand, kiosco publicitario o promocionales abonará por metro cuadrado de ocupación de suelo por mes.....**127 m**

11°) Carteles

Luminosos o iluminados, por m o fracción; por año o fracción.....**480 m**

Mínimo por año o fracción: .....**483 m**

Avisos simples pintados en el frente del comercio o en toldo o en marquesinas sin avanzar la línea municipal, por m<sup>2</sup> o fracción; por año o fracción.....**235 m**

Mínimo por año o fracción: .....**300 m**

Por local embanderado

- 1) Por bandera de promoción:.....**608 m**
- 2) Por bandera de propaganda.....**305 m**

d) Los avisos de propaganda adosados a la pared o muro, que avancen sobre la línea municipal, por m<sup>2</sup> o fracción y por cada faz; por año o fracción.....**608 m**

e) Los anuncios, artefactos o estructuras publicitarias, ocupados o no, abonarán los siguientes derechos:

- I) En columnas instaladas sobre aceras o calzadas, por m<sup>2</sup> o fracción, por cada faz por año o fracción.....**1571 m**
- II) En artefactos o estructuras instalados sobre aceras o terrazas por m<sup>2</sup> o fracción, por cada faz, por año o fracción.....**1571 m**
- III) i) En artefactos de utilidad pública, instalados sobre aceras, por m<sup>2</sup> o fracción, por cada faz, por año o fracción.....**608 m**
- IV) v) Techos de escaparates, puestos de diarios o kioscos instalados sobre aceras, por m<sup>2</sup> y por cada faz, por año o fracción.....**608 m**

12°) - Incrementar en un 200 % (Doscientos) todos los valores expresados en este capítulo cuando la publicidad sea referida a marcas de bebidas alcohólicas y/o marcas de cigarrillos.

Incrementar en un 200 % (Doscientos) todos los valores expresados en este capítulo cuando la publicidad se encuentre instalada sobre la vía pública, y no se encuentre incluida en el Capítulo V, Inciso 13°) Punto e).

Incrementar en un 100 % (Cien) todos los valores expresados en este capítulo cuando la publicidad este referida a alimentos con elevado contenido calórico y pobres en nutrientes esenciales y/o productos comestibles destinados al consumo humano que tengan entre sus insumos grasas trans.

Incrementar en un 100% (Cien) todos los valores expresados en el capítulo cuando la publicidad esté referida a marcas de empresas foráneas que no tengan domicilio legal en el partido.

## CAPITULO VI

### DERECHOS DE VENTA EN LA VIA PÚBLICA

Fíjese para los comerciantes no habilitados, para la venta en espectáculos públicos de trascendencia zonal la siguiente:

**Por stand en espectáculos públicos:**

Por día:

- Mínimo.....**550 m**
- Máximo.....**2100 m**
- 

**CAPITULO VII**

**CONTRIBUCIÓN UNIFICADA PARA CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS**

- 1) Para las empresas prestadoras de servicios públicos de telefonía, provisión de gas natural, producción y generación de energía eléctrica, provisión de agua potable y obras Sanitarias, prestadores de servicio de T.V. por satélite, concesionarios de corredores viales y otros servicios públicos domiciliarios:

Por mes y por abonado o usuario.....**11 m**  
Con un mínimo mensual de.....**42300 m**

**Pagos.** Se abonarán mensualmente, con vencimiento en los días 10 de cada mes o el día hábil siguiente.

- 2) Se establecen valores fijos mensuales para las siguientes actividades:

- a) Para las empresas de servicios de correo a domicilio.....**5600 m**  
b) Para las empresas de servicios de alarmas monitoreadas.....**5600 m**

**CAPITULO VIII**

**TASA POR DISPOSICION FINAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y RESIDUOS VERDES O SECOS QUE INGRESEN AL PARTIDO DE GENERAL MADARIAGA**

**A) Para los particulares y municipios se establecen los siguientes valores:**

- 1) Por la disposición final de residuos sólidos urbanos:  
Por Tonelada.....**357 m**
- 2) Por el tratamiento de residuos sólidos urbanos  
Por Tonelada.....**882 m**
- 3) Por la disposición final de residuos secos o verdes  
Por tonelada.....**182 m**
- 4) Por el tratamiento de residuos secos o verdes  
Por Tonelada.....**437 m**

**TASAS MINIMAS:**

**Para la Municipalidad de Villa Gesell.....1960 toneladas mensuales.**  
**Para la Municipalidad de Pinamar.....2200 toneladas mensuales.**  
**Costa Esmeralda.....60 toneladas mensuales.**

**B) Para las empresas prestadoras del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos:**

- 1) Por la disposición final de residuos sólidos urbanos que ingresen al Partido de General Juan Madariaga:

Por Tonelada.....**260 m**

Tasa mínima mensual de cuatro mil ciento sesenta (4160) Toneladas de **abril a noviembre.**

Tasa mínima mensual de seis mil ochocientas (6800) Toneladas en **diciembre y marzo.**

Tasa mínima mensual de diez mil (10000) Toneladas en **enero y febrero.**

- 2) Por la disposición final de residuos verdes o secos que ingresen al Partido de General Juan Madariaga.

Por Tonelada.....**130 m**

**CAPITULO IX**

**TASA POR SERVICIOS AMBIENTALES**

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal se abonarán los siguientes tributos:

**1) POR LA EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE IMPACTO AMBIENTAL Multifamiliar**

Hasta 10 viviendas / UF..... 4565 m

De 11 a 25 viviendas / UF..... 6740 m

De 26 a 50 viviendas / UF..... 11115 m

Nota: con espejo de agua natural y/o laguna artificial, incrementa 15% por cada laguna o hectárea de laguna.

Para otros usos no especificados se analizarán puntualmente, en función del uso, localización, y superficie cubierta, asimilándose por analogía a algunos de los ítems indicados en este articulado.

- 2) **ANTENA DE TELEFONIA CELULAR.....7.315 m**

Por inspección, control, fiscalización y evaluación previo a la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental.

Otros proyectos.....7315 m

**3) POR CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE PODA Y RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN NOCONTAMINADOS NI CONTAMINANTES;**

**a) Generadores Particulares:**

DESCARGA	TIPO TRIBUTO
VOLQUETES	250 m
CAMIONES/CHASIS	400 m
COMPACTADOR	590 m
ROLLOFF/BATEA	690 m

**b) Generadores Privados:**

DESCARGA	TIPO TRIBUTO
VOLQUETES	375 m
CAMIONES/CHASIS	600 m
COMPACTADOR	850 m
ROLLOFF/BATEA	1000 m
CAMIONES PARQUE INDUSTRIAL	1750 m

**4) POR INSPECCIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL) CONFORME A LA LEY 11.459, DECRETO 1741/96:**

Tasa especial en concepto de revisión y análisis de Estudios de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales.

**I-** Tasa Especial mínima Segunda Categoría..... 7315 m

Tasa Especial mínima Primera Categoría..... 3660 m

**II-** Por la inspección correspondiente a la verificación del funcionamiento del establecimiento del cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el

Certificado de Aptitud Ambiental: Para la Segunda Categoría..... 2285 m

Para la Primera Categoría..... 1340 m

**5) POR INSPECCIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE DEPÓSITOS Y LOGÍSTICAS (DECLARATORIA DE IMPACTO AMBIENTAL);**

DEPÓSITOS		
SUPERFICIE	MATERIALES	MATERIALES

	<b>PELIGROSOS (Validez 4 años)</b>	<b>PELIGROSOS (Validez 3 años)</b>
HASTA 1.500 m <sup>2</sup>	7000 m	13950 m
DE 1.501 5.000 m <sup>2</sup>	12515 m	25025 m
Más de 5.000 m <sup>2</sup>	21015 m	41830 m

	<b>LOGISTICAS</b>	
<b>SUPERFICIE</b>	<b>MATERIALES PELIGROSOS (Validez 3 años)</b>	<b>MATERIALES PELIGROSOS (Validez 3 años)</b>
HASTA 3.000 m <sup>2</sup>	10280 m	19665 m
DE 3.000 m <sup>2</sup> 10.000 m <sup>2</sup>	18770 m	35040 m
Más de 10.000 m <sup>2</sup>	28530 m	59640 m

**6) SERVICIO DE CONTRALOR Y VERIFICACIÓN DE DESINFECCIONES, DESINSECTACIONES Y DESRATIZACIONES DE INMUEBLES, CUALQUIERA SEA SU TIPO Y DESTINO, POR M<sup>2</sup> DE SUPERFICIE Y POR VEZ:**

**METROS CUBIERTOS (Alicuota a Aplicar)**

<b>Superficie m<sup>2</sup></b>	<b>Fijos</b>	<b>Excedentes</b>	<b>Alícuota Aplicable</b>	<b>Incremento Fuera del Partido</b>
Hasta 100	48,38 m	0	25%	110%
De 101 a 1.000	50,26 m	más 0,13 m por m <sup>2</sup> s/el exced. de 100 m <sup>2</sup>	25%	90%
De 1.001 a 5.000	441,29 m	más 0,11 m por m <sup>2</sup> s/el exced. de 1.000 m <sup>2</sup>	25%	70%
De 5.001 a 15.000	1.890,63 m	más 0,10 m por m <sup>2</sup> s/el exced. de 5.000 m <sup>2</sup>	25%	50%
Más de 15.000	5.496,56 m	más 0,09 m por m <sup>2</sup> s/el exced. de 15.000 m <sup>2</sup>	25%	30%

**METROS DESCUBIERTOS (Alicuota a Aplicar)**

<b>Superficie m<sup>2</sup></b>	<b>Fijos</b>	<b>Excedentes</b>	<b>Alícuota Aplicable</b>	<b>Incremento Fuera del Partido</b>
Hasta 100	41,94 m	0	25%	110%

De 101 a 1.000	41,94 m	más 0,07 m por m2 s/el exced. de 100 m2	25%	90%
De 1.001 a 5.000	306,11 m	más 0,06 m por m2 s/el exced. de 1.000 m2	25%	70%
De 5.001 a 15.000	1.310 m	más 0,05 m por m2 s/el exced. de 5.000 m2	25%	50%
Más de 15.000	3.405 m	más 0,04 m por m2 s/el exced. de 15.000 m2	25%	30%

## CAPITULO X

### TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA

Por los servicios enunciados, únicamente se podrán percibir importes que a continuación se indican, por los conceptos que se detallan seguidamente:

a) La inspección de carnes en frigoríficos particulares a fábricas que no cuenten con inspección sanitaria nacional permanente: Por kg.....**1,4 m**

b) La inspección veterinaria de productos de granja o huerta, pescados y mariscos provenientes del partido y siempre que la fábrica o establecimiento de origen cuente con inspección sanitaria nacional: Por kg.....**1,4 m**

c) Visados y control sanitario de productos provenientes de otros partidos, aún cuando la fábrica o establecimiento de origen cuente con inspección sanitaria nacional:

1) Carnes, por kg. ....**1,4 m**

2) Lácteos y sus derivados, por kg. o litro.....**0,7 m**

3) Fiambres, por Kg. ....**1,4 m**

4) Almacén, por Kg. o litro.....**0,7 m**

5) Todo producto alimenticio no contemplado en el presente artículo por kg. o litro  
.....**0,7 m**

6) Por la realización de análisis de bromatología, por cada análisis:

Contribuyentes locales.....**250 m**

Contribuyentes de otros partidos.....**500 m**

## CAPITULO XI

### DERECHOS DE OFICINA

#### 1-Secretaría de Gobierno y Secretaria de Hacienda

A) Por cada actuación que se realice ante el D.E., cuando no tengan asignadas tarifas específicas hasta 5 (cinco) fojas, total.....**180 m**

- B) Por cada foja adicional: .....**35 m**  
 C) Por cada título que se expida en el lote de tierra, nicho o sepultura:.....**350 m**  
 D) Por los duplicados de los títulos del inciso anterior:.....**350 m**  
 E) Por la transferencia de permisos habilitados de comercio o vehículos de transporte escolar, taxis y remis.....**730 m**  
 F) Por cada licencia de conductor.....**1000 m**  
 G) Por cada renovación de la misma.....**550 m**  
 H) Por cada duplicado de la misma.....**550 m**  
 I) Por examen de aptitud física, de categoría y de cambio de domicilio relacionado con la licencia de conductor.....**350 m**  
 J) Por rúbrica de Libro de Inspección.....**530 m**  
 K) Por rúbrica de duplicado de Libro de Inspección:.....**530 m**
- L) Por cada permiso de consulta de datos de expedientes archivados:.....**350 m**  
 M) Por cada certificado de deuda de tasas municipales:.....**700 m**  
 N) Por cada duplicado de los certificados anteriores:.....**530 m**  
 O) Por cada reanudación de trámite de expediente archivado o para su agregación a nuevas actuaciones a pedido del interesado:.....**350 m**  
 P) Por cambio de rubros o domicilio en permisos ya habilitados para el mismo titular.....**715 m**  
 Q) Por duplicados del certificado de habilitación de industrias o comercios y vehículos:.....**715 m**  
 R) Por la venta de pliegos de bases y condiciones, se abonará sobre el valor del presupuesto oficial correspondiente, hasta 10.000.000: el 1/000 (uno por mil) y sobre el excedente alícuota del 0,5/000 (medio por mil).  
 S) Por la expedición o visado de documentos municipales a requerimiento de los interesados, fuera del horario de atención al público, por cada hora o fracción que demande el trámite se abonará el equivalente a las horas extras que debe percibir el personal encargado de realizarlo.  
 T) Por suministro de informes, certificados ,guías, remisiones a feria y permiso de marcación o señalada animal correspondiendo en los documentos sobre los que versa el informe, se aplicará un valor equivalente a (dos) permisos de marcación.  
 U) Por formularios de certificación de guías, remisiones y permisos.....**36 m**  
 V) Por cada expediente administrativo en el Tribunal de Faltas deberá abonarse.....**530 m**  
 W) Por la inscripción o actualización en el registro de proveedores.....**550 m**  
 X) Por el envío de Cartas Documentos el valor de las mismas determinado por el Correo Argentino incrementado en un 100%.  
 Y) Por cédulas, notificaciones y/o intimaciones el valor de las Cartas Documentos determinado por el Correo Argentino.  
 Z) Certificado de Legalidad Licencia de Conducir.....**350 m**  
 AA) Por el precinto de rodados.....**180 m**  
 BB) Por las ampliaciones de rubro de comercio.....**180 m**  
 CC) Libreta sanitaria:

1- Para personas radicadas en el partido de General Madariaga:

a- Del 1° de abril al 30 de septiembre

Nueva.....**340 m**

Renovación.....**280 m**

b- Del 1° de octubre al 31 de marzo:

Nueva.....**700 m**

Renovación.....**600 m**

2- Para personas no radicadas en el partido de General Madariaga:

a- Nueva.....**910 m**

b- Renovación.....**730 m**

DD) Por examen pre ocupacional: se abonará un importe acorde a los estudios realizados, tomando los valores vigentes en el nomenclador de IOMA.-

EE) Por el otorgamiento de libre deuda sobre automotores, por cada vehículo.....**225 m**

FF) Registro de Bicicletas.....**280 m**

GG) Por todo otro trámite no contemplado en el presente artículo.....**280 m**

HH) Pedido de comprobante de acta de infracciones.....**180 m**

II) Por certificado de Libre Deuda y por Partida exigible para la transferencia de inmuebles..... **1400 m**

JJ) Por nueva emisión, renovación o reposición de oblea de remis.....**790 m**

KK) Por Transporte de vehículos por multa, secuestro, disposiciones legales y otros motivos.....**5200 m**

## 2-Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

A-Por cada certificado catastral.....**530 m**

B-Por cada certificado de zonificación uso conforme.....**250 m**

C-Por cada certificado de numeración domiciliaria .....**250 m**

D-Por cada fotocopia de planta catastral.....**130 m**

E-Por cada unidad oficio de copia de plano:.....**130 m**

F-Por ejemplar de Normas de Delimitación Preliminar.....**530 m**

G-Por ejemplar de zonificación según usos.....**530 m**

H-Por ejemplar Código de Edificación.....**530 m**

I-Por Carpeta de Obra..... **1400 m**

J-Por Duplicado de Certificado Final de Obra.....**250 m**

K-Por trámite de inscripción como Constructor (extensión de carnet)  
.....**1500 m**

L-Pago matrícula anual de constructor (nuevo).....**910 m**

M-Por visación y aprobación de solicitudes de movimientos de suelo por m<sup>3</sup>.....**6 m**

**BOLETÍN OFICIAL**

N- Por visación y aprobación de planos de mensura y subdivisión o unificación hasta 5 parcelas o visación mínima.....**3500 m**

- I) Parcelas en áreas urbanas, por parcela excedente.....**1100 m**
- II) Parcela en área complementario urbana.....**560 m**
- III) Por parcelas en áreas especiales.....**2950 m**

Se consideran parcelas especiales las subdivisiones en sectores ubicados en Frente de rutas 11, 74 y 56, loteos en áreas consideradas nuevas urbanizaciones y barrios cerrados o clubes de campo.

O- Fraccionamientos rurales, por hectárea.....**56 m**

P- Por autorización de instalación de líneas telefónicas:.....**1040 m**

Q- Por uso de contenedores por día.....**1500 m**

R- Por cada CERTIFICADO DE USO CONFORME cuando se trate de planes de desarrollo urbanístico y loteo ( intervenciones urbanas, barrios cerrados, countries, clubes de campo,etc ) hasta 5 parcelas.....**21000 m**

Por cada parcela excedente.....**70 m**

**CAPITULO XII**

**DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN**

a) La tasa general de visado de la documentación se establece en el **1%** (uno por ciento) del valor de obra al momento de la presentación de los planos; cuando por cualquier circunstancia no pudiera valuarse por dicho método, el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado por la S.O. y S.P. para la obra en cuestión. Las Obras existentes y aquellas iniciadas sin permiso de obra, sufrirán un recargo del 50 % del valor de los derechos de Construcción, sin perjuicio de las penalidades que correspondan.

b) Por la visación de anteproyectos a requerimiento del interesado, se liquidará el 20% ( veinte por ciento) del derecho correspondiente establecido en el inciso anterior, siendo descargada en la presentación posterior del proyecto.

C) Efectuada la valoración la tasa de visada en ningún caso podrá ser inferior a .....**1000 m.**

**CAPITULO XIII**

**DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS**

Por ocupar espacios en la vía pública y lugares de dominio público se abonarán los siguientes derechos:

Al iniciarse el período gravado, según corresponda el día 10 o el día hábil inmediato posterior en su defecto.

Surtidores en la vía pública.....**780 m**

---

Por uso de subsuelo con construcciones especiales, por m <sup>3</sup> y por año instalado en la vía pública.....	<b>63 m</b>
Por cada kiosco de hasta 10 m <sup>2</sup> .....	<b>1680 m</b>
Por estacionamiento autorizado de automóviles para la venta. Por metros lineales y por año, a abonarse en dos cuotas semestrales.....	<b>550 m</b>
Por estacionamiento de colectivos en lugares habilitados fuera de estaciones terminales, por unidad y por año .....	<b>2360 m</b>
Por derecho de uso o alquiler de ventanilla o boletería en estación terminal de ómnibus, por unidad y por mes.....	<b>2550 m</b>
Por ocupación de la acera con materiales frente a obras en construcción con sujeción a las normas vigentes por m <sup>2</sup> o fracción y por mes.....	<b>250 m</b>
Por ocupación de veredas con mesas frente a bares y confiterías, por cada mesa y por bimestre.....	<b>90 m</b>
<b>Por la instalación de mesas en la vía pública para venta de rifas:</b>	
Por día.....	<b>820 m</b>
Por cada toldo y por año .....	<b>530 m</b>
Por cada marquesina, por año.....	<b>1040 m</b>
Por ocupación de la vía pública en lugares expresamente autorizados por la Municipalidad en situaciones no previstas en incisos anteriores, por año y fracción (comercios, verdulerías, etc.).....	<b>5100 m</b>
Por derechos de uso en los palenques para alquiler de caballos en la vía pública, hasta un máximo de 10 caballos, por año o fracción.....	<b>2600 m</b>
Por excedente, por caballo y por año o fracción.....	<b>250 m</b>
Por ocupación del espacio aéreo, todo cableado o instalación que no estuviere expresamente gravado por la ley nacional o provincial, u ordenanza municipal, abonara por mes y por conexión de abonados. ....	<b>7 m</b>
(Mínimo mensual de <b>21000</b> )	

### PRESTADORES DE SERVICIOS

a) Por la ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes.....	<b>32400 m</b>
b) Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de gasoductos, redes distribuidoras de gas, por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes.....	<b>32400 m</b>

- c) Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de redes distribuidoras de agua corriente y cloacas, por parte de empresas prestadoras de tales servicios, por mes .....**32400 m**
- d) Por ocupación del espacio aéreo por empresas particulares para la recepción e instalación de antenas parabólicas o similares para la transmisión, interconexión, captación y/o retransmisión, de imágenes de televisión, por mes.....**13300 m**
- e) Por la ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas de comunicación o de telefonía que no tengan la finalidad de prestar el servicio público de telecomunicaciones mencionado en el Art. 39° de la Ley N° 19.798 por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes.....**13300 m**

#### **CAPITULO XIV**

#### **DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

Fíjese los siguientes derechos:

Por cada entrada a espectáculo o funciones públicas (deportivas, musicales, artísticos, cinematográficos, campestres, culturales, bailes y/u otros no contemplados) se abonará el 5% (cinco por ciento) de su valor como mínimo por día o función según corresponda.....**1300 m**

Por permiso para parques de diversiones, por día.....**1300 m**

Por permiso para espectáculos circenses, por día.....**1930 m**

Por la fiscalización del juego y/o apuestas en las carreras de caballos de las denominadas cuadreras o por andarivel, se abonará el 5 % sobre el total de lo apostado.

Los derechos de espectáculos no excluyen los que pudieran corresponder en concepto de tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. Podrán excluirse de los alcances de este Capítulo, aquellos eventos culturales organizados por instituciones locales que cuenten con auspicio Municipal.

#### **CAPITULO XV**

#### **PATENTE DE RODADOS**

Fíjense las tasas anuales a abonar de acuerdo a las categorías que se detallan y por los montos que se establecen a continuación:

<b>Año de Fabricación</b>	<b>Hasta 100cc</b>	<b>Hasta 150cc</b>	<b>Hasta 300cc</b>	<b>Hasta 500cc</b>	<b>Hasta 750cc</b>	<b>Más de 750cc</b>
2019 o posterior	1260 m	2702 m	5481 m	7560 m	9450 m	14100 m
2018	976 m	2079 m	4215 m	5810 m	7270 m	10850 m
2017	1000 m	2016 m	4032 m	6048 m	8064 m	12100 m

2016	1000 m	2016 m	4032 m	6048 m	8064 m	12100 m
2015	760 m	1260 m	1890 m	3530 m	6550 m	10100 m
2014	625 m	1135 m	1510 m	2270 m	5040 m	6050 m
2013	505 m	1000 m	1510 m	2015 m	3905 m	4405 m
2012	430 m	1000 m	1380 m	1395 m	2060 m	2570 m
2011	435 m	760 m	1135 m	1510 m	3025 m	2650 m
2010	190 m	560 m	480 m	760 m	1260 m	1510 m
2009	245 m	623 m	504 m	625 m	930 m	930 m
2008	245 m	623 m	504 m	504 m	1000 m	1134 m
Ante.	125 m	504 m	380 m	504 m	625 m	880 m

Para los vehículos de más de 750 cc cuyo año de fabricación sea 2019 o posterior, y su valuación supere los \$ 300.000, el monto de la patente se incrementará en un 50 %.

Para los vehículos cuyos propietarios dominiales acrediten el carácter de nuevos, o que vengan de otra jurisdicción en la cual hayan abonado patentes o derechos análogos a los establecidos en el presente capítulo con posterioridad al vencimiento anual (último día hábil del mes de mayo), abonarán el importe proporcional que le correspondiere de acuerdo al mes de alta del vehículo.

## **CAPITULO XVI**

### **IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES - LEY 13010**

A ) Establècense los valores a pagar en concepto de Impuesto a los automotores, en funciòn a lo dispuesto en el Art.186 y 187 de la Ordenanza Fiscal.

B ) Las fechas de vencimiento seràn fijadas por el Departamneto Ejecutivo.

C ) Eximèse del pago del Impuesto Automotor a los modelos 1999 y anteriores.-

## CAPITULO XVII

### TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

#### DOCUMENTOS POR TRANSACCIONES MOVIMIENTO

##### a) CERTIFICADO DE ADQUISICIONES

Transferencia particular, o en remate feria local o en establecimiento productor del Partido y frigorífico o mataderos locales:

Certificado por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
42 m	4 m	32 m	4 m	11 m

##### b) CERTIFICADO DE GUÍA DE VENTA:

Dentro de la Provincia y a Liniers:

Transferencia particular, en remate local o en establecimiento productores de otros Partidos y a mataderos o frigoríficos de otras jurisdicciones o para remisión a Liniers, Avellaneda, Mataderos o frigoríficos de otra jurisdicción:

Certificado por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
53 m	21 m	42 m	7 m	10 m

a) A otras Provincias:

Traslado de productor local transfiriendo a tercero fuera de la Provincia o frigorífico de otra Provincia

Certificado-Guía por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
53 m	21 m	42 m	21 m	21 m

**e) GUÍAS DE TRASLADO:**

1) Traslado a Liniers, Avellaneda y otros mercados o frigoríficos y mataderos de otras jurisdicciones:

Guía por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
53 m	21 m	42 m	15 m	21 m

2) Traslado de productor a remate feria de otros Partidos:

Guía por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
53 m	21 m	42 m	15 m	21 m

3) Traslado a otros partidos de la Provincia:

a) A nombre del propio productor con marca o señal de tercero sin reducir:

Guía por animal

**BOLETÍN OFICIAL**

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
53 m	21 m	42 m	11 m	15 m

b) A nombre del propio productor con marca o señal de su propiedad:

Guía por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
21 m	21 m	21 m	21 m	21 m

4)Traslado fuera de la Provincia:

a) A nombre del propio productor con marca y señal a tercero sin reducir:

Guía por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
42 m	21 m	31 m	21 m	21 m

b) A nombre del propio productor con marca o señal de su propiedad:

Guía por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg

**BOLETÍN OFICIAL**

21 m				
------	------	------	------	------

**b) REMISIONES A REMATE FERIA:**

Remisiones de animales por productores del partido a remate feria local

Remisiones por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
7 m	4 m	7 m	4 m	7 m

Si se tratare de animales radicados en el Partido con guía de origen del tipo establecido en el apartado c),

C- Cuando la remisión se produzca dentro de los quince días de archivada dicha guía, se abonará además:

Adicional por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
18 m	4 m	18 m	4 m	7 m

**e) PERMISO DE MARCACIÓN O SEÑALADA:**

Permiso por animal

MONTO POR CABEZA			
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO

**BOLETÍN OFICIAL**

			h/15 kg	+ 15 kg
18 m	4 m	18 m	4 m	7 m

**c) PERMISO DE REDUCCIÓN DE MARCAS:**

Permiso por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
18 m		18 m		

**g) PERMISO DE REDUCCIÓN DE MARCA:**

PROPIA A MARCA DE VENTA:

Permiso por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
11 m		11 m		

**h) GUÍAS DE FAENA**

Guías por animal

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
7 m	4 m	7 m	4 m	7 m

**I) GUÍAS DE CUEROS:**

Guía por cuero

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
7 m	6 m	7 m	7 m	7 m

**J) CERTIFICADO DE CUEROS:**

Certificado por cuero:

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
14 m	14 m	14 m	14 m	14 m

**k) ARCHIVO DE GUÍAS:**

Archivo de guías por animal:

MONTO POR CABEZA				
BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
			h/15 kg	+ 15 kg
7 m	4 m	7 m	4 m	7 m

**INSCRIPCIONES Y FORMULARIOS**

CONCEPTO	MARCAS	SEÑALES
----------	--------	---------

Corresponde a marcas y señales:		
a)Inscripción de boletos de Marcas y Señales	<b>910 m</b>	<b>550 m</b>
b)Inscripción de transferencias de Marcas y Señales	<b>550 m</b>	<b>550 m</b>
c)Toma de razón por duplicados de Marcas y señales	<b>550 m</b>	<b>365 m</b>
d)Toma de razón de rectificaciones y cambios de Marcas y Señales	<b>550 m</b>	<b>365 m</b>
e)Inscripción de Marcas y Señales renovadas	<b>550 m</b>	<b>365 m</b>
f)Duplicados de certificados de guías remisiones y permisos	<b>250 m</b>	<b>180 m</b>
g)Actas de transferencia de Marcas y Señales	<b>670 m</b>	<b>700 m</b>

**Determinese una bonificación del 10 % en toda operación, a aquellos productores que se hayan acogido al Programa de Control de Enfermedades Venéreas.-**

### **CAPITULO XVIII**

#### **TASA POR CONTROL DE CARTA DE PORTE DE CEREALES**

Los contribuyentes abonarán:

- 1-Transporte de gran porte (Bateas y/o chasis con acoplado).....560 m
- 2-Transporte de menor porte (Chasis y/o camionetas con acoplado).....210 m

### **CAPITULO XIX**

#### **TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL**

Se abonará es seis cuotas por año, con vencimiento el día 10 o hábil inmediato posterior en su defecto, de los meses pares (Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre, Diciembre) y su importe resultará de:

a) Multiplicar la valuación fiscal del año 2016, por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

b)

VALUACION EN PESOS		
DESDE	HASTA	COEFICIENTE
20.000.000,01	o más	0,00972846
13.000.000,01	20.000.000,00	0,00767368
11.000.000,01	13.000.000,00	0,00641396
7.000.000,01	11.000.000,00	0,00573118
6.000.000,01	7.000.000,00	0,00520156
5.000.000,01	6.000.000,00	0,00478506
3.500.000,01	5.000.000,00	0,00445368
2.500.000,01	3.500.000,00	0,0035651
1.500.000,01	2.500.000,00	0,0030471
900.000,01	1.500.000,00	0,00279524
De cero	900.000,00	0,00259546

c) Multiplicar la superficie del predio por el valor de la hectàrea, siendo su valor.....**22 m** por hectàrea.

De ambos resultados la tasa abonar serà la que resulte mayor.

Quando el inmueble no posea valuación fiscal 2016, o se trate de inmuebles creados por motivo de subdivisiones o unificaciones, tributará en base a la superficie del predio, por cuota y por hectárea. El valor por cuota y por hectárea será de .....**22 m.**

El valor mínimo bimestral para el cálculo de la presente tasa será.....**300 m**

Los inmuebles en los que se desarrollen actividades que potencialmente puedan generar un impacto negativo sobre el medio ambiente o que puedan demandar un mayor costo en el servicio de mantenimiento de la Red Vial Municipal, como cavas, acopios de cereales, cerealeras, feed-lot, y otras actividades comerciales o industriales a determinar por el Departamento Ejecutivo, sufrirán un recargo del 50% sobre el importe de la tasa base pertinente.

## CAPITULO XX

### DERECHOS DE CEMENTERIO

- |  |               |
|--|---------------|
| 1) Por cada inhumación en bóveda.....  | <b>840 m</b>  |
| 2) Por cada inhumación en nicho o panteón.....   | <b>840 m</b>  |
| 3) Por cada inhumación en tierra o sepultura.....  | <b>1260 m</b> |
| 4) Por cada Reducción y depósito en urna.....  | <b>630 m</b>  |
| 5) Por cada reducción en tierra hasta una profundidad de 0,80 m se cobrara un adicional de ..... | <b>610 m</b>  |
| 6) Cuando pase dicha profundidad se cobrara un excedente de.....                                 | <b>630 m</b>  |
| 7) Por cada reducción en tierra que se tenga que romper monumento o retirar.....                 | <b>420 m</b>  |
| 8) Por cada exhumación y traslado externo e interno.....   | <b>1260 m</b> |
| 9) Por cada exhumación .....   | <b>630 m</b>  |

#### **Bóvedas y panteones**

- |   |                |
|---|----------------|
| 10) Terrenos para bóvedas y panteones por 50 años el m2.....  | <b>3150 m</b>  |
| 11) Por cada transferencia de terreno baldío.....   | <b>1060 m</b>  |
| 12) Por cada transferencia de bóveda o panteón.....   | <b>10430 m</b> |
| 13) Por cada renovación de bóveda de 9 m2 por 20 años .....   | <b>5650 m</b>  |
| 14) Por cada renovación de bóveda de 6 m2 por 20 años .....   | <b>5030 m</b>  |
| 15) Por renovación de panteón en las Sec. A, B , C , E , J, L por 20 años .....   | <b>6280 m</b>  |
| 16) Aquellas bóvedas que ocupen dos o más terrenos se cobrará los o los múltiples correspondientes a los terrenos que ocupen. (al inc. 10 u 11) |                |

17) Por barrido y conservación de bóveda o panteón por terreno que ocupe y por año se abonarán dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre.....**1000 m cada cuota**

18) Por barrido y conservación de terreno para bóveda y por año se abonarán dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre.....**1000 m cada cuota**

**Nichos por arrendamiento por 10 años de nichos con galerías**

19) Sectores A, C, R, S, V, 1, 2, 3 FILA.....**11270 m**

20) Sectores A, C; R, S, V, 4 FILA .....**6270 m**

21) Sectores D, B, F 1, 2, 3 FILA.....**6270 m**

22) Sectores G, I, K, T 1, 2, 3, FILA.....**8350 m**

**Arrendamientos por 10 años de nichos sin galería**

23) Sectores A, B, G, H, AB 1, 2, 3 FILA.....**9200 m**

24) Sectores A, B, G, H, AB 4, 5, FILA.....**6270 m**

25) Renovaciones por 10 años ídem arrendamiento

26) Por cada transferencia de nicho con o sin galería.....**840 m**

27) Por arrendamiento o renovación de nicho urnario.....**510 m**

28) Por Barrido y conservación por nicho y por año, se abonarán dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre .....**510 m cada cuota**

**Fosas por sepultura**

29) Arrendamiento por 10 años de terreno para fosas.....**2100 m**

30) Por renovación por 10 años de fosa .....**2100 m**

31) Por arrendamiento o renovación de urna.....**650 m**

32) Por transferencia de terreno para fosa .....**650 m**

33) Por Barrido y Conservación Por fosa y por año se abonarán dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre.....**510 m por cuota**

Por arrendamientos devueltos podrá el departamento ejecutivo otorgar un crédito o devolución proporcional al tiempo restante.

**CAPITULO XXI**

**TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES**

**BOLETÍN OFICIAL**

1) Se abonarán los servicios que se presten de acuerdo a los aranceles fijados en el convenio; para los casos no previstos se abonará lo establecido en el PMO, o nomenclador de IOMA o INOSx3 o la ordenanza impositiva, el que sea mayor.

2) Servicio mensual hogar de ancianos.....**3000 m**

3) Servicio de Ambulancia, dentro del Partido :

a) Para espectáculos de destreza nativa y eventos deportivos de federados:

-Con médico:

<b>POR HORA</b>	<b>POR DIA</b>
<b>1950 m</b>	<b>15500 m</b>

-Sin médico:

<b>POR HORA</b>	<b>POR DIA</b>
<b>1500 m</b>	<b>12000 m</b>

b) Para eventos deportivos infantiles y con fines sociales el servicio será sin cargo.

c) Para traslados dentro del partido, por traslado.....**500 m**

4) Servicio de ambulancia para traslados fuera del partido:

<b>POR HORA</b>	<b>POR KM</b>
<b>1500 m</b>	<b>18 m</b>

5) Por servicios en accidentología vial prestados sobre rutas provinciales y/o nacionales concesionadas, que incluyan chofer, médico y/u otro profesional de la salud.....**de 7730 a 32760 m**

**CAPÍTULO XXII**

**TASAS POR SERVICIOS VARIOS**

1) Por la realización de trabajos para terceros con máquinas y equipos municipales, se cobrará por hora y por equipo:

---

Moto-niveladoras:.....	<b>7035 m</b>
Tracto-cargadoras y/o retroexcavadoras.....	<b>5305 m</b>
Topadoras.....	<b>7270 m</b>
Equipo de palón de arrastre:.....	<b>2975 m</b>
Camión para transporte, por viaje hasta 30 Km.:.....	<b>2470 m</b>
Por cada 10 km adicional de recorrido:.....	<b>2540 m</b>

2) Por la venta de tierra de propiedad municipal para terceros a utilizar dentro de predio privado, se abonará por m<sup>3</sup>:

- Con carga y transporte ( dentro del radio urbano ) \*1.realizados por la Municipalidad.....**2715 m**
- Con carga municipal y transporte por el interesado.....**2225 m**
- Con carga y transporte por el interesado.....**980 m**

3) Vivero Municipal, venta de ejemplares a plantar dentro del predio privado, según la especie, por cada una se abonará:

<b>Acer negu.....</b>	<b>160 m</b>
<b>Fresno americano.....</b>	<b>105 m</b>
<b>Acacio bola.....</b>	<b>250 m</b>
<b>Crataegus.....</b>	<b>105 m</b>
<b>Ligustro / ligustrin.....</b>	<b>60 m</b>
<b>Sauce.....</b>	<b>105 m</b>
<b>Araucaria .....</b>	<b>250 m</b>
<b>Paraíso.....</b>	<b>160 m</b>
<b>Pino marítim.....</b>	<b>55 m</b>
<b>Olmo .....</b>	<b>160 m</b>
<b>Árbol del Cielo.....</b>	<b>105 m</b>
<b>Catalpa.....</b>	<b>105 m</b>
<b>Eucaliptus .....</b>	<b>55 m</b>
<b>Palmera.....</b>	<b>250 m</b>
<b>Flores de Estación (Macetitas).....</b>	<b>30 m</b>
<b>Otras especies ornamentales.....</b>	<b>250 m</b>
<b>Otras especies forestales.....</b>	<b>55 m</b>

Para los ejemplares de más de 2(dos) años del vivero, se incrementará su valor un 40% por año.

**4) Centro Deportivo Municipal (Horario de funcionamiento de 7 a 22 hs.).**

Únicamente se abonarán como reserva de turno en caso de eventual simultaneidad de uso, caso contrario será totalmente gratuito salvo nocturno.....**270 m**

Por persona por hora.....**30 m**

Vóley, básquet, y cesto nocturno, recargo del 200% para cubrir gastos de luz y horas extras del personal de control (únicamente con reserva previa).

**5) Otros servicios prestados a particulares, cuando demanden afectación de mano de obra, se abonará el valor hora de trabajo de acuerdo a la liquidación de remuneraciones de los agentes afectados por hora – hombre en un mínimo de .....**270 m****

**6) Por el alquiler de las instalaciones de la Casa de la Cultura (según las condiciones que se fijan en el Reglamento Interno de ocupación y uso) por evento o espectáculo:**

a) A INSTITUCIONES DE BIEN PUBLICO DE NUESTRA COMUNIDAD.....**270 m**  
o el 10 % de lo recaudado por la venta de entradas, lo que resulte mayor.

b) A EMPRESAS PRIVADAS, COMPAÑÍAS TEATRALES, u OTRAS.....**9800 m**  
O el 10% de lo recaudado por la venta de entradas, lo que resulte mayor.

d) Podrán excluirse de los alcances del punto 6 del capítulo 18 aquellos eventos culturales organizados por instituciones locales que cuenten con auspicio municipal, siempre y cuando las instituciones organizadoras demuestren fehacientemente ser los únicos totales beneficiarios.

**7) Por derecho a espectáculos municipales en predios municipales, por persona.....**  
Mínimo 70 m  
Máximo 700 m

**8) Por el alquiler de predios municipales, por día**

Mínimo.....**1000 m**

Máximo.....**1500000 m**

**9) Los alumnos que concurran a cursos organizados por la Municipalidad abonarán en concepto de:**

**Inscripción..... 300 m**

**Cuota mensual..... 150 m**

**10) Los alumnos que concurran al jardín maternal Barrio Belgrano y jardín maternal Casita de Chocolate abonarán, por mes .....**700 m****

**11) Por el alquiler de las instalaciones anexas a la oficina de Producción, por mes .....**9800 m****

- 12) Por el alquiler de las Oficinas de Guías a los Partidos de General Lavalle y Maipù, por mes.....**4900 m**
- 13) Por el uso de antenas municipales por parte de empresas prestadoras de servicios de internet, por mes.....**147000 m**
- 14) Por la adquisición de libros y publicaciones editadas por la municipalidad, de acuerdo a la cantidad de páginas que contengan, el valor de venta será por cada página.....**2 m**
- 15) Cartas de porte por el transporte de césped:
- a) Transporte de gran porte ( bateas y chasis con acoplado).....**560 m**
- b) Transporte de menor porte (chasis y/o camionetas con acoplado).....**210 m**

### CAPÍTULO XXIII

#### TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal:

- a) Por cada estructura soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación que no se encuentren emplazados en la vía pública se abonará el siguiente monto:.....**147000 m** por cada estructura (otorgamiento certificado habilitación)
- b) Por cada estructura soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación que no se encuentren emplazados en la vía pública, se abonará el siguiente monto.....**73500 m** por cada estructura (renovación certificado habilitación)
- c) Por cada estructura y/o dispositivo y/o sistema con destino a soporte para la colocación de antenas tipo wicap o cualquier otro dispositivo de transmisión emplazada en la vía pública: .....**49560 m** por cada estructura (otorgamiento certificado habilitación)
- d) Por cada estructura y/o dispositivo y/o sistema con destino a soporte para la colocación de antenas tipo wicap o cualquier otro dispositivo de transmisión emplazados en la vía pública: .....**24780 m** por cada estructura (renovación certificado habilitación).-

### CAPITULO XXIV

#### TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN

- a) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de Estructuras de Soporte de Antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables,

transmisión de datos y cualquier tipo de radio o telecomunicación, que no se encuentren emplazadas en la vía pública, los siguientes montos mensuales:

- Contribuyentes y/o Responsables no empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.

Por estructura de soporte (sitio generador) .....**8400 m x mes.-**

- Contribuyentes y Responsables empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.

Por estructura de soporte (sitio generador) .....**4200 m x mes.-**

- b) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de Estructuras por cada estructura y/o dispositivo y/o sistema con destino a soporte para la colocación de antenas tipo wicap o cualquier otro dispositivo de transmisión emplazados en la vía pública, los siguientes montos mensuales:

- Contribuyentes y/o Responsables no empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.

Por estructura de soporte emplazada en vía pública en zonas aptas.....**4200 m x mes.**

- Contribuyentes y Responsables empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.

Por estructura de soporte emplazada en vía pública en zonas aptas.....**2100 m x mes.-**

-El pago de la inspección de las Estructuras soporte de antenas, será por cada contribuyente y/o responsable del uso de cada Estructura portante, ya sea en Modalidad Exclusiva o en Modalidad Compartida.

## CAPITULO XXV TASA DE SEGURIDAD

Los vencimientos de la Tasa de Seguridad para los siguientes contribuyentes:

A- 1) los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-

A – 2) Los usufructuarios.-

A- 3) Los ocupantes.-

A – 4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano

B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.

B – 2) Los usufructuarios.-

B – 3) Los ocupantes.-

B – 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

de la ordenanza fiscal, coincidirán con los establecidos para la tasa de limpieza y conservación de la vía pública y mejorada de la red vial respectivamente.-

Los contribuyentes indicados en el inciso A abonarán una tasa equivalente al 15 % de lo determinado para la Tasa por Servicios Generales.-

Los contribuyentes indicados en el inciso B abonarán una tasa equivalente al 15% de lo determinado para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial.

### **CAPITULO XXVI**

#### **TASA PARA LA SALUD**

Los vencimientos de la Tasa para la salud para los siguientes contribuyentes:

A -1) Los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-

A - 2) Los usufructuarios.-

A - 3) Los ocupantes.-

A - 4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano

B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.

B - 2) Los usufructuarios.-

B - 3) Los ocupantes.-

B - 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

de la ordenanza fiscal, coincidirán con los establecidos para la tasa de limpieza y conservación de la vía pública y mejoramiento de la red vial respectivamente.-

Los contribuyentes indicados en el inciso A abonarán una tasa equivalente al 25 % de lo determinado para la Tasa por Servicios Generales.-

Los contribuyentes indicados en el inciso B abonarán una tasa equivalente al 25% de lo determinado para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial.-

### **CAPITULO XXVII**

#### **FONDO ESPECIAL PARA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**

Los vencimientos para el pago del Fondo Especial para Infraestructura Municipal para los siguientes contribuyentes:

A -1) Los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-

A - 2) Los usufructuarios.-

A - 3) Los ocupantes.-

A - 4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano

B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.

B – 2) Los usufructuarios.-

B - 3) Los ocupantes.-

B – 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

de la ordenanza fiscal, coincidirán con los establecidos para la tasa de limpieza y conservación de la vía pública y mejorada de la red vial respectivamente.

Los contribuyentes indicados en el inciso A abonarán una tasa equivalente al **5 %** de lo determinado para la Tasa por Servicios Generales, con un mínimo bimestral de **100 m** y un máximo bimestral de **200 m.-**

Los contribuyentes indicados en el inciso B abonarán una tasa equivalente al **5%** de lo determinado para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial, con un mínimo bimestral de **200 m** y un máximo bimestral de **600 m.-**

### CAPITULO XXVIII

#### TASA POR INSPECCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO EN PLANES DE DESARROLLO URBANISTICO Y LOTEOS

Corresponde a todos los proyectos de desarrollo urbanísticos y loteos que se presenten para intervención municipal. El pago se establecerá en seis (6) cuotas bimestrales, fijándose como vencimiento el día 20 del mes correspondiente, o el primer día hábil posterior en su defecto.-

Por lote o parcela del emprendimiento

.....70 m

Pago mínimo para los emprendimientos.....3500 m

### CAPITULO XXIX

#### CONTRIBUCION POR MEJORAS FRENTE DE RUTA COMERCIAL- RUTA 11-

El pago se establecerá en seis (6) cuotas bimestrales, fijándose como vencimiento el día 20 del mes correspondiente, o el primer día hábil posterior en su defecto.-

Por metro lineal de frente, monto bimestral.....135 m

### CAPITULO XXX

#### MULTAS POR CONTRAVENCIONES E INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES FISCALES

Facúltese al Sr. Juez de Faltas Municipal a fijar las multas pertinentes a la violación de las distintas disposiciones vigentes, por cada una de ellas y según su merituación. Las multas tendrán las siguientes caracterizaciones y consecuencias en el tiempo:

A).- Multas por contravenciones a las normas de Construcción y/o a las normas de Zonificación Urbano Territorial:

**A.1.- OBRAS DE CONTRAVENCIÓN PERMANENTE:**

I) Mientras se hallen ejecutadas las obras que dieron origen a la contravención, las multas serán continuas, de carácter permanente y de pago anual durante la permanencia de las mismas. La contravención y el pago de multas solo fenecen si las obras que dieron origen a la contravención son demolidas o removidas fehacientemente en su totalidad.

II) En el caso que la contravención se efectúe en una vivienda unifamiliar, preexistente o existente, de menos de 100 m<sup>2</sup>, de categoría igual o menor al indicado como "D" o "E" de la planilla de revalúo de ARBA, el valor de la multa que resulte será de aplicación por única vez, mientras que se conserve esta situación.

Es condición necesaria para que se contemple este beneficio, que el inmueble en contravención sea vivienda única, de residencia estable y permanente, debiéndose presentar los elementos probatorios correspondientes al Juez de Faltas en caso que este las solicite.

En caso de venta o transferencia o donación del inmueble en contravención, sean estos a título gratuito u oneroso, este beneficio caduca automáticamente.

**A.2.- OBRAS DE CONTRAVENCIÓN OCASIONAL:** Corresponde a contravenciones que no alteran lo establecido en las normas de Construcción y/o a las normas de Zonificación Urbano Territorial. Las contravenciones y el pago de multas en este concepto, serán de aplicación por única vez y por infracción.

Solo para este caso "A2", las presentaciones espontáneas sin que haya mediado invitación y/o intimación municipal, podrán gozar del beneficio de reducción en el valor de las multas de hasta el 50% por cada contravención.

Para todos los casos, las contravenciones a las normas de Construcción y/o de Zonificación Urbano Territorial, se contabilizarán en módulos equivalentes cada uno al dos y medio por ciento (2,5%) del valor del derecho de construcción de obras existentes vigente al momento de la liquidación, según lo regulado en el CAPÍTULO XI de la Ordenanza Impositiva vigente o la que la modifique, amplíe o sustituya.

Las contravenciones se clasifican y califican por módulos según Tabla que obra al final del presente Capítulo.

Las multas continuas serán cargadas en la emisión de las boletas para el pago de la Tasa por Servicios Generales de la construcción en infracción, hasta que cese la comisión de falta constructiva.

**B).- Multas por contravenciones no encuadradas en el ítem anterior A:**

Para esta categorización, por cada una de ellas y según su merituación, tomando como base entre el duplo y el décuplo del gravamen de referencia y/o en valores pecuniarios, según corresponda, serán en módulos, entre un mínimo de **77 m** y un máximo de **38640 m**, excepto en casos normados por ordenanza especial o lo establecido en el inciso A precedente. Estos valores podrán incrementarse hasta un triple por causas graves cuando esté en riesgo la seguridad, salud y/ o higiene de la población y podrán ir incrementando en un 100 % en caso de reincidencia.

**INTERESES AUTOMATICOS DE ACTUALIZACIÓN POR PAGOS FUERA DE FECHA Y REINCIDENCIAS ENCONTRA VENIR LAS NORMAS VIGENTES**

Toda deuda por tasas, contribuciones, así como también los anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y/o multas, que no sea abonada dentro de los plazos establecidos a tal efecto, devengará sin necesidad de interpelación alguna intereses del 0.7 x mil diario, aplicable sobre la cantidad de días de mora.

En ocasión de producirse una reincidencia en contravenir las normas vigentes, la primer reincidencia duplicara los valores de las tasas e intereses, la segunda reincidencias triplicará los valores de las tasas e intereses y así sucesivamente.-

Nº	CARACTERIZACION	MODULOS	PONDERACION
1	Por construir sin permiso con o sin superficie declarada que cumplen con las normas de construcción y/o de zonificación, por metro cuadrado (m <sup>2</sup> )	30 a 100	Cada contravención
2	Por ampliaciones o modificaciones en viviendas unifamiliares de hasta un quince por ciento (15%) de la superficie aprobada, que no hayan sido intimadas y que no infrinjan las normas de zonificación, ni de construcción, por metro cuadrado (m <sup>2</sup> )	10 a 50	Cada contravención
3	Por construcción sin permiso municipal, se trate de nuevas ampliaciones o modificaciones de obra realizadas de carácter transitorio y/o antirreglamentario por metro cuadrado ( m <sup>2</sup> )	200 a 4000	Anualmente

4	Por uso no permitido en las normas de zonificación	400 a 20000	Anualmente
5	Por cada vivienda construida en exceso sobre lo permitido por la normativa de zonificación, ponderándose por cada treinta metros cuadrados (30 m <sup>2</sup> ) cubiertos o fracción.	50 a 5000	Anualmente
6	Por exceso de F.O.T. por metro cuadrado (m <sup>2</sup> ) excedido	50 a 1000	Anualmente
7	Por exceso de F.O.S por metro cuadrado (m <sup>2</sup> ) excedido	100 a 2000	Anualmente
8	Por invasión de retiros de edificación, por metro cuadrado (m <sup>2</sup> ) o fracción invadida	20 a 60	Anualmente
9	Por exceso en la densidad permitida en la zona, por cada habitante excedente Por infringir disposiciones de edificación o zonificación no nominadas en el presente	50 a 500	Anualmente y/ó por Cada contravención
10	Por infringir las disposiciones de edificación o zonificación no nominadas en la presente.	50 a 20000	Cada contravención

En caso de multas anuales se autoriza al Departamento Ejecutivo a liquidar y enviar las mismas en cuotas en las emisiones de las Tasas que gravan los inmuebles.

### **CAPITULO XXXI** **DEL PAGO ANUAL**

Para el caso de las Tasas por Servicios Generales, Seguridad, Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y de Seguridad e Higiene se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un descuento adicional por pago total anual del ejercicio calendario vigente, que será de:

- 5% cuando cancele los seis bimestres en la primera cuota.

- 4% cuando cancele los cinco bimestres en la segunda cuota.
- 3% cuando cancele los cuatro bimestres en la tercera cuota.
- 2% cuando cancele los tres bimestres en la cuarta cuota.
- 1% cuando cancele los dos bimestres en la quinta cuota.

Solamente corresponderá el descuento cuando el pago se realice dentro de las fechas de vencimiento fijadas para cada cuota.

### **CAPITULO XXXII** **DEL BENEFICIO POR BUEN CUMPLIMIENTO**

Determinése un descuento por buen cumplimiento del 15% (quince por ciento) para aquellos contribuyentes que se encuentren al día en el pago de las tasas y derechos municipales de las siguientes contribuciones:

- Limpieza y Conservación de la Vía Pública de la Tasa por Servicios Generales;
- Contribuyentes incluidos en la Zona 4 de la Tasa por Servicios Generales;
- Tasa de Seguridad;
- Tasa de Salud;
- Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; y
- Tasa de Seguridad e Higiene, con exclusión de los contribuyentes encuadrados dentro del Régimen General.
- Impuesto automotor municipalizado.
- Patentes de rodados.
- Derechos de cementerio

### **DISPOSICIONES GENERALES**

Todos los capítulos, los importes y los cálculos de la Ordenanza Impositiva están expresados en módulos (m) con sus respectivos centésimos.

Se fija el valor del módulo en PESOS Uno con 00/100 (\$ 1,00).

Todas las disposiciones y valores establecidos en la presente Ordenanza serán de aplicación a partir de su promulgación.

Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-***

Registrada bajo el n° 2604/19.-

General Juan Madariaga, 20 de diciembre de 2019.-

**VISTO:** Expte del D.E. n° 4783/19, Interno 7937, Iniciado Secretario de Hacienda, ref. Proyecto de ordenanza Presupuesto Municipal de Gastos y Cálculos de Recursos 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Hacienda y Presupuesto fue aprobado en general por unanimidad, y en particular los artículos 3, 32 y 33 por mayoría siendo el resto de los artículos aprobados por unanimidad, en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 20 de diciembre de 2019;

Que éste Honorable cuerpo ha recibido para su tratamiento el proyecto de Presupuesto de gastos y cálculos de recursos 2020;

Que el expediente refleja la política presupuestaria del gobierno municipal contenida a partir de la propuesta liminar del Señor Intendente Municipal, con los enunciados de cada jurisdicción o entidad, seguida de la descripción de los distintos programas, que culmina con el listado de la estructura programática;

Que se han recibido a diferentes funcionarios del Departamento Ejecutivo, quienes detallaron el alcance proyectado en cada una de sus áreas;

Que la elaboración de este proyecto se realizó de acuerdo a las disposiciones del decreto 2980/00 de la Reforma de Administración Financiera del Ámbito Municipal;

Que el monto del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2020 asciende a la suma de \$ 919.129.350,69 (novecientos diecinueve millones ciento veintinueve mil trescientos cincuenta con sesenta y nueve centavos);

Que sobre el monto total indicado el 39% corresponde a recursos municipales y un 61% a recursos provinciales, destacando que año a año se ha incrementado la proporción de recursos municipales sobre los ingresos totales, que había sido del 23% en el año 2015;

Que en lo contable administrativo, se planificó una nueva estructura programática, con reorganización de cargos y funciones, fundamentalmente en la planta política, que además de generar ahorro económico, tiende a mejorar la funcionalidad de distintas áreas;

Que ante la falta de certezas sobre políticas a instrumentar por las nuevas autoridades, se planificó el presupuesto para el año entrante, bajo los parámetros de la información brindada por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, la experiencia desarrollada en los últimos años, la legislación vigente, y las demandas planteadas por el Señor Intendente Municipal con el fin de cumplir con el plan de gobierno;

Que la composición del presupuesto de gastos aparece volcada en el expediente con su distribución por fuente de financiamiento y mediante el cuadro de recursos humanos por jurisdicción y por cargo, luciendo más adelante las planillas del listado de gastos por estructura programática, por fuente de financiamiento y por objeto del gasto;

Que la escala salarial se mantiene en los valores abonados a diciembre del 2019, previéndose para el escalafón futuro un incremento conforme a los acuerdos que se cierren en las paritarias;

Que más de la mitad del presupuesto municipal será destinado a la salud pública y a obras municipales;

Que se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar transferencias de créditos compensando partidas y a incorporar obras al plan presupuestario en la medida que cuente con disponibilidades y dentro de las previsiones de la LOM; y reglamento de contabilidad y disposiciones de administración que lo permitan;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Apruébese el cálculo de recursos de la Municipalidad de General Juan Madariaga, para el año 2020, que obra en las planillas anexas y forman parte integrante del presente proyecto de ordenanza cuyo importe asciende a la suma suma \$ 919.129.350,69 (Novecientos diecinueve millones, ciento veintinueve mil, trescientos cincuenta pesos, con sesenta y nueve centavos).-

**ARTICULO 2°:** Apruébese la estructura programática y el presupuesto de gastos de la Municipalidad de General Juan Madariaga para el año 2020, que obra en las planillas anexas y forman parte integrante de la ordenanza mencionada, cuyo importe asciende a la suma \$ 919.129.350,69 (Novecientos diecinueve millones, ciento veintinueve mil, trescientos cincuenta pesos, con sesenta y nueve centavos).-

**ARTICULO 3°:** La escala de retribución básica según lo establecido en el Anexo I para las distintas categorías y agrupamientos de la administración municipal y las obras previstas en el programa 51 estarán en vigencia a partir de la promulgación de las ordenanzas fiscales e impositivas para el año 2020, pudiendo sufrir modificaciones las primeras en función de los acuerdos salariales para el año mencionado.-

**ARTICULO 4°.-** El Personal comprendido en la Carrera Medica cobrara sus remuneraciones de acuerdo a lo establecido en la Carrera Medica Hospitalaria Municipal vigente.-

**ARTICULO 5°:** Fijese una bonificación por antigüedad a los Médicos, de acuerdo a lo que establece el Artículo 23 de la Carrera Medico Hospitalaria, por cada año de Servicio en la Administración Publica Nacional, Provincial o Municipal, se abone el 2.5% por dicho concepto hasta el 1 de enero de 1996 y la partir de dicha fecha el 1% sobre el valor de las unidades retributivas asignadas en el ámbito respectivo.-

**ARTICULO 6°:** Fíjese una bonificación por dedicación exclusiva a los agentes que se desempeñan en las siguientes funciones:

MAYORDOMIA

AUXILIAR LABORATORIO

ENCARGADO CASA DE LA CULTURA

CAJERO PALACIO MUNICIPAL

TECNICOS EN RADIOLOGIA

JEFE PLANTA URBANA

JEFE ADMINISTRACION FINANCIERA

JEFE INGRESOS PUBLICOS

JEFE DE DIVISION CATASTRO

JEFE DESCENTRALIZACION ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA

JEFE DE TRANSITO

TECNICOS CON EXIGENCIA DE DEDICACION EXCLUSIVA

CONTADOR

TESORERO

JEFE DE COMPRAS

JEFE DE RECURSOS HUMANOS

PERSONAL SUPERIOR

JUEZ DE FALTAS

CHOFER PERSONAL SUPERIOR

JEFE FACTURACION HOSPITAL

ENCARGADO TURISMO  
PERSONAL DE PRENSA  
PERSONAL H.C.D.

Esta Bonificación no podrá superar el 30% del sueldo básico de la categoría correspondiente. Los agentes que perciban esta bonificación no tendrán derecho a retribución de horas extras, salvo que las mismas no hagan al cargo.

**ARTICULO 7°:** Bonificación por Nivel Jerárquico, para los cargos de Jefe de División y Jefe de Departamento. El trabajador que alcance un nivel jerárquico en la conducción mantendrá los derechos prescriptos por la Ley en cuanto a cambio de categoría y tramo y percibirá, por la función que se le encomienda, un suplemento remunerativo por función que será un porcentaje sobre el sueldo básico de su categoría con jornada de 30 hs. Horas semanales que será de:

40 % para el Jefe de división

50% para el Jefe de Departamento.-

**ARTICULO 8°:** Fijese una bonificación por función, para aquellos agentes que desempeñen tareas de forma específica y adicional, como responsables de unidad u oficina equivalente al 20% sobre el sueldo básico de su categoría con jornada de 30 horas semanales.

**ARTICULO 9°:** Fijese una bonificación de asistencia de sábado, domingos y feriados, para el personal Municipal, en particular del área de Salud; por asistencia los sábados equivalentes al valor del 50 % de las horas trabajadas; por asistencia domingos y feriados equivalente al 100% de las horas trabajadas. Para calcular el valor de las horas trabajadas se dividirán las remuneraciones brutas con aportes por la cantidad de horas mensuales.-

**ARTICULO 10°:** Fijese una bonificación Labor Profesional para el Secretario de Salud, por la realización de tareas de cirujano ayudante, del 60 % sobre su Básico.-

**ARTICULO 11°:** Fijese un adicional por fallo de caja al agente que desempeña la función de cajero, este adicional será el equivalente al 25% del sueldo de la categoría correspondiente.-

**ARTICULO 12°:** El agente que deba cumplir tareas que excedan el máximo de la Jornada laboral normal, será retribuido de acuerdo a lo que establece la Ley 14656.-

**ARTICULO 13°:** Fijese un adicional por tareas en horario nocturno que se establece en un 20% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde.-

**ARTICULO 14°:** Fijese una bonificación por tarea insalubre que se establece en un 25% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde.-

**ARTICULO 15°:** Fijese una bonificación por manejo de fondos que será el equivalente de un 25% del sueldo básico de la categoría que corresponda a los agentes que tenga responsabilidad en el manejo de fondos.-

**ARTICULO 16°:** Fijese una bonificación por conducción y mantenimiento de vehículos que será el equivalente de un 25% del sueldo básico de la categoría que corresponda a los agentes que tengan responsabilidad en el manejo de maquinas y vehículos de gran porte.-

**ARTICULO 17°:** Fijese una bonificación por Bloqueo de Titulo que será el equivalente de un 50% del sueldo básico de la categoría que corresponde a profesionales cuyo desempeño en la Administración pública Municipal les impida ejercer la actividad privada por requerir la autorización municipal como lo establece el artículo 179 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

**ARTICULO 18°:** Fijese una bonificación para los agentes con responsabilidad en la conducción y mantenimiento de maquinarias y vehículos de gran porte afectados a la Secretaria de Obras y

Servicios Públicos, la Secretaría de Espacios Públicos y Medio Ambiente y la Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento, que se establece en hasta un 25% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde.-

**ARTICULO 19°:** Fíjese una bonificación por tareas de riesgo para los agentes con responsabilidad en la conducción de ambulancias afectados a la Secretaría de Salud, que se establece en hasta un 50% sobre el sueldo básico de la categoría que corresponde, de acuerdo a la Reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo.-

**ARTICULO 20°:** Fíjese una bonificación de \$4500 para las Trabajadoras sociales que se desempeñan en la Secretaría de Planificación Social, siempre y cuando desempeñen dicha labor.-

**ARTICULO 21°:** Fíjese una retribución básica del 40.51% para el Contador General, una retribución básica del 33.37% para el Tesorero y el Jefe de Compras Municipal, del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente Municipal.-

**ARTICULO 22°:** Fíjese la asignación por asistencia y puntualidad reconocida al personal municipal en pesos quinientos (\$500).-

**ARTICULO 23°:** Fíjese un adicional del 10% en concepto de gastos de representación para el Intendente municipal.-

**ARTICULO 24°:** El sueldo básico que perciba el Intendente será de 12 sueldos básicos de la categoría inferior del ingresante en el escalafón administrativo en su equivalente a cuarenta horas semanales.-

**ARTICULO 25°:** La retribución básica de los Secretarios del Departamento Ejecutivo será una suma equivalente al 40.51% del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente.-

**ARTICULO 26°:** La retribución básica de los Directores del Departamento Ejecutivo será una suma equivalente al 33.37% del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente.-

**ARTICULO 27°:** La retribución básica de los Sub Directores del Departamento Ejecutivo será una suma equivalente al 24.44% del importe de la remuneración básica que es percibida por el Intendente.-

**ARTICULO 28°:** Los Concejales municipales percibirán una indemnización equivalente a tres sueldos de los agentes comprendidos en la Categoría inferior del agrupamiento administrativo del Escalafón del personal municipal, proporcionalmente al que perciban los mismos si tuvieran asignado el Régimen laboral horario mensual al que hace referencia el texto del Artículo 92° de la Ley Orgánica de las municipalidades, modificado por la Ley N° 10939. El Sueldo básico del Secretario del H.C.D. será una suma equivalente a la dieta de los Concejales mas una bonificación del 30%.-

**ARTICULO 29°:** Fíjese una bonificación mensual por título al Personal de planta Permanete con estabilidad, conforme a las siguientes escalas:

a) TITULO PRIMARIO: \$ 140

b) TITULO SECUNDARIO: \$ 700

c) TITULO TERCARIO: \$ 910

d) TITULO UNIVERSITARIO: \$ 1100; En los incisos b), c), d) cuando el cargo no lo exija.

**ARTICULO 30°:** El Personal docente percibirá una retribución por hora cátedra de acuerdo a lo establecido en el anexo I.-

**ARTICULO 31°:** Se establecen las siguientes Jefaturas y se adecuaran las necesarias para el funcionamiento de los servicios de Salud según lo establecido en la carrera medica hospitalaria:

GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

ANESTESIOLOGIA  
CIRUGIA GENERAL  
LABORATORIO  
DIAGNOSTICO POR IMÁGENES  
PEDIATRIA  
TRAUMATOLOGIA  
ENDOCRINOLOGIA  
CLINICA MEDICA  
GUARDIAS MEDICAS  
KINESIOLOGIA  
CARDIOLOGIA  
ODONTOLOGIA  
ONCOLOGIA  
HEMOTERAPIA  
NEUROLOGIA  
NEUROCIRUGIA  
OTORRINOLARINGOLOGIA  
OFTALMOLOGIA

**ARTICULO 32°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las transferencias de créditos autorizados por la presente Ordenanza para el Ejercicio 2020, conforme la facultad que consigna el Artículo 119° de la Ley Orgánica Municipal, y con las limitaciones establecidas por el Artículo 121° de la L.O.M. y 75° a 79° concordantes del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

**ARTICULO 33°:** Autorícese al Departamento Ejecutivo a la creación de Obras dentro del Plan de Obras Municipales y/o Programas dentro de la Estructura programática.-

**ARTICULO 34°:** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-***

Registrada bajo el n° 2605/19.-

General Juan Madariaga, 27 de diciembre de 2019.-

**VISTO:** Expte del D.E.n°1608/19 Interno 7929 Inicado Secretaría de Obras Públicas ref.Denominación de nuevas calles” y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 27 de diciembre de 2019;

Que la Secretaría de Obras y Planeamiento plantea la necesidad de denominar ciertas calles de la ciudad, ante el requerimiento de los vecinos;

Que nuevos emprendimientos urbanos han generado apertura de calles que es necesario identificar, conforme la reglamentación vigente en la materia;

Que es atribución de este Concejo Deliberante la imposición de nombre de calles, según está especificado en la LOM en el artículo 27 inciso 4; y en el Capítulo IV, artículo 107, inciso 14 del Reglamento de este Honorable Cuerpo;

Que se tomó en cuenta el criterio expresado por la Secretaría de Obras y Planeamiento de considerar la continuidad de las calles y la temática que caracteriza a cada barrio;

Que la presente ordenanza cuenta con diferentes anexos con el plano de la ciudad y la nomenclatura de la nueva denominación de las diferentes arterias, para evitar confusiones en su denominación;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### ORDENANZA

**ARTICULO 1°:** Se denomina *Tres lomas* a la continuidad de la calle Tres lomas hacia el norte, hasta Avenida Guiraldes (ex Camino a la feria), según consta en anexo I.

**ARTICULO 2°:** Se denomina *Tío Domingo* y *San Carlos* a las calles paralelas a Las Tropas, hacia el norte, perpendiculares a Tres Lomas, según consta en anexo I.

**ARTICULO 3°.-** Se denomina *La Unión* al cul de sac perpendicular a La Esperanza entre Juancho y Las Tropas, hacia el oeste, según consta en anexo I.

**ARTICULO 4°.-** Se denomina *Puerto Rico* al cul de sac paralelo a Macedo hacia el norte, entre Nicaragua y Cuba, según consta en anexo II.

**ARTICULO 5°.-** Se denomina *Grecia* a la calle paralela a Suiza hacia el norte, entre Nicaragua y Cuba, según consta en anexo III.

**ARTICULO 5°.-** Se denomina *Belice* a la calle paralela a Guatemala hacia el norte entre 20 de junio y Chile, según consta en anexo IV.

**ARTICULO 7°.-** Se denomina a las calles paralelas a Av. Buenos Aires hacia el este, entre Zubiaurre y Fray Justo Santa María de Oro: el primero –cul de sac- *Picaflor*, y sucesivamente *Chingolo*, *De los Horneros* (cul de sac), *De las Calandrias* (cul de sac), según consta en anexo V.

**ARTICULO 8°.-** Se denomina *Avenida Tuyú* a la calle paralela a Zubiaurre hacia el norte, entre Av. Buenos Aires y Av. Catamarca, según consta en anexo V.

**ARTICULO 9°.-** Se denomina *Calle 22 bis* a la paralela a Calle 26 hacia el oeste, que surge de la división de la Chacra 36, según consta en anexo VI.

**ARTICULO 10°.-** Se denomina *Calle 9* a la calle paralela a 5 bis hacia el norte, entre Ruta 56 y Calle 26, según consta en anexo VI.

**ARTICULO 11°.-** Se denomina *Calle 7* a la calle paralela a calle colectora de Ruta 74 hacia el norte, y perpendicular a Calle 26, que surge de la subdivisión de chacra 19, según consta en anexo VI.

**ARTICULO 12°.-** Se denomina *Calle 42* a la calle paralela a Calle 26 hacia el este, perpendicular a la Ruta 74 que separa chacra 4 y 16, según consta en anexo VII.

**ARTICULO 13°.-** Se denomina *Calle 52* a la calle paralela a Calle 42 hacia el este, y perpendicular a la Ruta 74, según consta en anexo VII.

**ARTICULO 14°.-** Se denomina *Calle 54* a la calle paralela a Calle 52 hacia el este y perpendicular a Ruta 74, según consta en anexo VII.

**ARTICULO 15°.-** Se denomina *Calle 3* a la calle paralela a Ruta 74 hacia el norte, entre Calle 52 y Calle 54, según consta en anexo VII.

**ARTICULO 16°.-** Se denomina *Calle 11* a la calle paralela a la Ruta 74 hacia el norte, y perpendicular a la calle 42, según consta en anexo VII.

**ARTICULO 17°.-** Se denomina *Colectora Felicitas Guerrero Sura* la calle colectora que circula paralela a la Ruta 74 desde rotonda de Ruta 74 e Illia, pasando por Barrio Los Pinos, hasta rotonda de Ruta 74 y 56, incluyendo parcela 10ª, chacra 38 de circunscripción II, Sección A, según consta en anexo VIII.

**ARTICULO 18°.-** Se denomina *Colectora Felicitas Guerrero Este* a la calle paralela a Ruta 74 hacia el sur, desde rotonda de Ruta 74 y Ruta 56, incluyendo parcela 9, chacra 38, Circunscripción II, Sección A, hasta la rotonda de Laguna La Salada, según consta en Anexo VIII.

**ARTICULO 19°.-** Se denomina *Calle 22* a la paralela a Colectora Felicitas Guerrero Sur hacia el este y *Calle 24* a la siguiente hacia el este, según consta en anexo VIII y ampliado en Anexo IX.

**ARTICULO 20°.-** Se denominan *Calle 127* y *Calle 129* sucesivamente, a las perpendiculares a Ruta 74 (Colectora Felicitas Guerrero Sur), según consta en anexo VIII y ampliado en Anexo IX.

**ARTICULO 21°.-** Se denomina *Trinidad* al cul de sac paralelo a Perú hacia el sur, ubicado entre Honduras y Cuba, según consta en anexo X.

**ARTICULO 22°.-** Se denomina *Quito* a la calle paralela a Cuba hacia el sur, entre Italia y Colombia, según consta en anexo XI.

**ARTICULO 23°.-** Se denomina *Montevideo* a la calle paralela a Portugal hacia el oeste, entre Macedo y Paraguay, según consta en anexo XII.

**ARTICULO 24°.-** Se denomina *Entre Ríos* a la calle de acceso al Sector Industrial Planificado, perpendicular a Ruta 56. Y *Corrientes* y *Misiones* sucesivamente a las paralelas a la Ruta 56 hacia el este, dentro del Sector Industrial Planificado, según consta en anexo XIII.

**ARTICULO 25°.-** Se denomina *Calle 43 bis* a la calle paralela a 43 al norte entre Calle 12 y Calle 16, en el Barrio Argentino Luna, según consta en anexo XIV.

**ARTICULO 26°.-** Se denomina *Quito* a la paralela a Cuba hacia el oeste, entre Ecuador y Venezuela, según consta en Anexo XV.

**ARTICULO 27°.-** Se denomina *Lima* a la calle paralela a Ecuador hacia el norte, entre Honduras y Cuba, según consta en Anexo XV.

**ARTICULO 28°.-** Los gráficos adjuntos como anexos en la presente ordenanza, tienen prevalencia sobre lo escrito.

**ARTICULO 29°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a implementar la reglamentación vigente para la numeración de las calles previstas en los artículos precedentes; como así también su señalización.

**ARTICULO 30°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-***

Registrada bajo el n° 2606/19.-

General Juan Madariaga, 27 de diciembre de 2019.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 4715/19 Interno 7947 ref. Convenio con Universidad Nacional de Mar del Plata; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 27 de diciembre de 2019;

Que la iniciativa tiene por finalidad celebrar el acuerdo marco entre la Municipalidad y la Universidad a los fines de realizar programas de cooperación conjunta;

Que a fs. 4/5 obra copia del Convenio suscripto;

Que a fs. 6 obra dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales recomendando su elevación al Honorable Concejo Deliberante en virtud de las facultades del Decreto Ley 6769/58 y demás normas concordantes;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Convalidar el Convenio Marco de Cooperación suscripto ente la Municipalidad de General Madariaga y la Universidad Nacional de Mar del Plata, sobre programas de cooperación.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-**

Registrada bajo el n° 2607/19.-

General Juan Madariaga, 27 de diciembre de 2019.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 4352/19 Interno 7942 ref. Solicita Convenio con Colegio de Psicólogos; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 27 de diciembre de 2019;

La presentación efectuada por la Dirección del Hospital Municipal de G. Madariaga para la autorización a suscribir de un convenio de prácticas profesionales con el Colegio de esta ciudad de G. Madariaga, conforme carta de intención suscripta a fojas 1 y siguientes de las presentes actuaciones;

Que la misma fue suscripta por ambas partes con el fin de establecer la realización de las prácticas de los alumnos de la Especialización en Psicología Perinatal de Mar del Plata con la coordinación de un profesional designado a tal efecto a efectuarse en las Instalaciones del Hospital Municipal “Ana Rosa S. de Martínez Guerrero”, sin que ello implique algún tipo de relación jurídica laboral con el Municipio;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase a suscribir un Convenio de Prácticas Profesionales entre la Municipalidad de Gral. Juan Madariaga y el colegio de Psicólogos Distrito X – Pcia. de Bs. As. que obra como anexo al presente proyecto.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-**

Registrada bajo el n° 2608/19.-

General Juan Madariaga, 27 de diciembre de 2019.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 3746/19 Interno 7943 ref. Programa Fonplata Equipamiento Nación; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 27 de diciembre de 2019;

Que la iniciativa hace referencia a la necesidad de adherir mediante el acta compromiso – adhesión que conforme lo expresa el acta de fojas 4/5 n° AR – 25/2016 destinado a financiar parcialmente el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE PLANIFICACION TERRITORIAL designando como Organismo Ejecutor a la entonces Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública, en conjunto con la entonces Unidad Ejecutora Central que dependen del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda y que por lo tanto resulta el organismo responsable de llevar adelante la necesidad de ejecutar políticas de cobertura territorial y una estrecha vinculación con los Gobiernos Provinciales y

Locales en el marco de la adjudicación de la Licitación Pública Internacional n° FONPLATA – LPI – B – 1 “Adquisición de Equipamiento Informático y Televisores”;

Que en virtud de lo informado precedentemente, la Municipalidad recibe un equipo de 4 computadoras completas según lo informado a fojas 1 por el área pertinente y cuyos detalles obran en fojas 5 punto h descripción del equipamiento informático;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir un Acta de Adhesión al Programa Fonplata - LP1 – B – 1 “Adquisición de Equipamiento Informático y Televisores” Con la Secretaría de Planificación Territorial y Coordinación de Obras Públicas, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación para la incorporación de cuatro computadoras completas.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-***

Registrada bajo el n° 2609/19.-

General Juan Madariaga, 27 de diciembre de 2019.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 1780/17 Interno 7941 iniciado por el Club de Tiro Deportivo del Tuyú ref. Sol. Posibilidad de espacio físico para realizar dichas actividades; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por mayoría en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 27 de diciembre de 2019;

Que la Comisión Directiva del Club de Tiro expone la necesidad de obtener una superficie de entre veinte y treinta hectáreas para desarrollar la actividad, adjuntando documentación que acredita la personería (acta constitutiva, estatuto, etc.);

Que el Director de Inspección General menciona algunas alternativas que resultarían viables para desarrollar la actividad sobre tierras de la Municipalidad, a saber: predio ubicado en Circ. II – Secc. A – Ch. 0005 – Parc. 1 (5 has) y predio ubicado en Ruta 74 (km 24) denominado La Invernada;

Que la Secretaría de Obras y Planeamiento coincide con las parcelas propuestas por el área de Inspección, desestimando la alternativa del predio La Invernada por considerar que existe un proyecto global que no incluye Club de Tiro;

Que respecto de la parcela ubicada en Ruta 74 cabe aclarar que el mismo no se encuentra inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble de Buenos Aires a nombre de la Municipalidad de General Madariaga; y que durante mas de 20 años el Municipio la poseyó con ánimo de dueño dando inicio en consecuencia al expediente administrativo 2906/2017 con el fin de declarar operada la prescripción administrativa y su posterior inscripción a nombre de la Municipalidad de General Madariaga;

Que claramente se desprende que la Municipalidad no puede disponer del bien para su transmisión por cualquiera de las modalidades previstas en el Código Civil y Comercial;

Que la Dirección de Asuntos Legales considera pertinente y oportuno que el Club de Tiro realice los trámites que permita la factibilidad y aprobación ante los organismos provinciales de la actividad a desarrollar en el inmueble;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la Municipalidad de General Madariaga a suscribir un contrato de comodato de uso gratuito con el Club de Tiro Deportivo del Tuyú, por el predio ubicado en Ruta 74 km 24, nomenclatura catastral: Circ. II – Secc. A – Chacra 0005 – Parcela 1.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

***DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-***

Registrada bajo el n° 2610/19.-

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente nro. 4579/19 iniciado por el Secretario de Salud, ref. solicita llame a Concurso de seguro por mala praxis; y,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Salud solicita realizar el concurso de precios para contratar un seguro de mala praxis institucional para el Hospital, para el año 2020;

Que a fs. 2/4 obra dictamen de la Contadora Municipal y el Secretario de Hacienda aportando partida de imputación, estableciendo que corresponde el llamado a concurso;

Que a fs. 5 el Jefe de Compras (interino) informa monto de presupuesto oficial: \$ 650.000.- y fecha de apertura: 11/12/19, hora 10 en el Palacio Municipal;

Que a fs. 8 obra dictamen de Asesoría Legal recomendando dictar el acto administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Llámase a Concurso de Precios N° 20/19 para la contratación de seguro de mala praxis institucional para el Hospital Municipal.

**ARTICULO 2°.** Establécese un presupuesto oficial de \$ 650.000.- (pesos seiscientos cincuenta mil).

**ARTICULO 3°.** Fijase como fecha de apertura del presente concurso el día 11 de diciembre de 2019 a las 10 hs., en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de General Madariaga.

**ARTICULO 4°.** El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Hospital - Fuente de financiamiento 131 (fondos de origen municipal) - Partida 3.5.4.0 Primas y gastos de seguros.

**ARTICULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2733/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4885/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Mauricio Miguel Miranda para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Mauricio Miguel Miranda, D.N.I. n° 34.514.224, domicilio calle Cuba N° 647, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2734/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4886/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mirian Soledad Gálvez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Mirian Soledad Gálvez, D.N.I. N° 31.132.552, domicilio calle Ecuador y Canadá, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2735/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4887/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Graciana Noemí Michia para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Graciana Noemí Michia, D.N.I. n° 41.857.272, domicilio calle Alem y Suecia, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2736/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4888/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Alejandra Becerra para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María Alejandra Becerra, D.N.I. N° 29.849.297, domicilio calle 6 e/ 37 y 39, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$550.- (pesos quinientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2737/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4889/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lidia Raquel Acosta para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Lidia Raquel Acosta, D.N.I. N° 28.287.468, domicilio calle 2 e/ 39 y 41, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$600.- (pesos seiscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2738/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4890/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Yesica Funes para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Yesica Funes, D.N.I. N° 37.050.712, domicilio calle 47 e/ 8 y 10, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2739/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4891/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María José Sagania para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. María José Sagania, D.N.I. n° 39.278.914, domicilio calle Nicaragua e/ Bolivia y Paraguay, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2740/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4892/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Silvina Susana Navarro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Silvina Susana Navarro, D.N.I. n° 28.972.388, domicilio calle Haití N° 190, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2741/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4893/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lorena Beatriz Santillan para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Lorena Beatriz Santillan, D.N.I. n° 31.729.944, domicilio calle Cuba y Colombia, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2742/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4894/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Adriana Edith Quinteros para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Adriana Edith Quinteros, D.N.I. n° 30.753.476, domicilio calle Portugal e/ Macedo y Bolivia, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2743/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4895/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Eloa Del Valle Chávez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Eloa del Valle Chávez, D.N.I. N° 34.107.000, domicilio calle Italia n° 436, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2744/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente Nro. 4558/19 por el cual la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días de nuestra ciudad, solicita eximición de los impuestos municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que su situación se encuadra dentro de lo establecido en la Ordenanza General N° 296;

Que la misma exime del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Publica a las Iglesias Católicas y demás Cultos Religiosos;

Que a fs 40, la Sub Dirección de Asuntos Legales indica que de acuerdo a las disposiciones de la Ordenanza 411/89 y de la L.O.M se faculta al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de las tasas municipales a las entidades de bien público sin fines de lucro;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Eximir del pago de la tasa por Servicios Generales a la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días de nuestra ciudad, correspondiente al Ejercicio 2019, del siguiente inmueble:

- Circ. I – Secc. A – Mza. 32 – Parcela 11 – Partida 1475.

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2745/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4896/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lilian Yoseli Lombera Chaparro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

- Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
- Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Lilian Yoseli Lombera Chaparro, D.N.I. N° 39.279.071, domicilio calle Honduras n° 879, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2746/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2019.

VISTO las actuaciones municipales N° 4574/19, donde la Tesorería Municipal hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de octubre de 2019;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abónese al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de octubre de 2019, a la siguiente nómina del personal hospitalario, a saber:

Legajo	Tarea	Apellido y Nombre	octubre
861	rayos	Lombera María	\$ 1.491,32
886	Médico	Zumstein Raúl	\$ 1.491,32
888	Administración	González Inés	\$ 1.491,32
920	cocina	Figueroa Laureana	\$ 1.491,32
923	Administración	Maya Laura	\$ 1.491,32
940	Enfermería	Sánchez Ester	\$ 1.491,32
966	Administración	Guglielmetti Mónica	\$ 1.491,32
976	mucama	Luquez Mónica	\$ 1.491,32
986	Médico	Pedroche Teresa	\$ 1.491,32
1031	mucama	Ernalz Monica	\$ 1.491,32
1050	Médico	Amrhym Walter	\$ 1.491,32
1051	Médico	Jorge Daniel	\$ 1.491,32
1052	mantenimiento	Escalada Jose	\$ 1.491,32
1056	Administración	Knesevich Daniela	\$ 1.491,32
1066	Enfermería	Madrid Liliana	\$ 1.491,32
1068	Médico	Capelli Sergio Osvaldo	\$ 1.491,32
1078	psicopedagoga	Gomez Elizabeth	\$ 1.491,32
1086	Médico	Bugiolachi Jorge	\$ 1.491,32
1089	mucama	Peralta Maria Graciela	\$ 1.491,32

**BOLETÍN OFICIAL**

1095	Administración	Elorga Lucrecia	\$ 1.491,32
1110	Enfermería	Cabrera Patricia	\$ 1.491,32
1121	Quirófano	Parramon Carlos	\$ 1.491,32
1146	Médico	Miranda Carlos A.	\$ 1.491,32
1160	Enfermería	Onoratti Rosa	\$ 1.491,32
1165	mucama	Leguizamón Azucena	\$ 1.491,32
1170	Administración	Gabilondo América	\$ 1.491,32
1172	hemoterapia	Ricci Adriana	\$ 1.491,32
1187	Enfermería	Tevez Susana	\$ 1.491,32
1193	Médico	Villafañe Elvira	\$ 1.491,32
1194	Médico	Guglielmetti Carlos	\$ 1.491,32
1197	Médico	Navarro Carlos	\$ 1.491,32
1221	mucama	Azpiroz María de los A.	\$ 1.491,32
1233	Enfermería	Lucero Ana	\$ 1.491,32
1328	Médico	Curuchet Carlos	\$ 1.491,32
1332	Médico	Rogers Victor Hugo	\$ 1.491,32
1345	mucama	Núñez Alicia Alejandra	\$ 1.491,32
1364	mucama	Ludueña Gloria	\$ 1.491,32
1388	Administración	Soraire Laura	\$ 1.491,32
1418	mucama	Mariani Nancy	\$ 1.491,32
1420	mucama	Phoyu Angélica	\$ 1.491,32
1422	mucama	Tisera Josefa	\$ 1.491,32
1428	mantenimiento	Casco Walter	\$ 1.491,32
1452	Médico	García Quiroga Marcela	\$ 1.491,32
1466	Médico	Díaz Guillermo	\$ 1.491,32
1479	Médico	Zotta Federico	\$ 1.491,32
1484	Médico	López Jorge	\$ 1.491,32
1501	rayos	Escudero Claudio	\$ 1.491,32
1515	Administración	Togni Margarita	\$ 1.491,32
1517	Administración	Tagliaferro Carlos R.	\$ 1.491,32
1521	mantenimiento	Lucero Cristian	\$ 1.491,32
1535	Médico	Cottini Susana	\$ 1.491,32
1553	Administración	Fileni Flavia	\$ 1.491,32
1556	Administración	Echeverrigaray Mónica	\$ 1.491,32

**BOLETÍN OFICIAL**

1563	Enfermería	Medina Nancy	<b>\$ 1.491,32</b>
1565	Médico	Abait Laura	<b>\$ 1.491,32</b>
1576	Médico	Latuf Gabriela	<b>\$ 1.491,32</b>
1583	Enfermería	De Bernardi Susana	<b>\$ 1.491,32</b>
1586	mucama	Corro María Rosa	<b>\$ 1.491,32</b>
1590	Enfermería	Brignoles Laura	<b>\$ 1.491,32</b>
1591	Enfermería	Páez María Aurelia	<b>\$ 1.491,32</b>
1594	ambulanciero	Rojas Fabio	<b>\$ 1.491,32</b>
1595	Médico	Echeverría Amadeo	<b>\$ 1.491,32</b>
1597	Enfermería	Arriola María	<b>\$ 1.491,32</b>
1607	Médico	Ayciczon David	<b>\$ 1.491,32</b>
1610	Médico	Díaz Hugo	<b>\$ 1.491,32</b>
1619	Odontólogo	Pussetto Leonardo	<b>\$ 1.491,32</b>
1620	Médico	Terra Fernando	<b>\$ 1.491,32</b>
1647	psicopedagoga	Fridman Clara	<b>\$ 1.491,32</b>
1648	chofer	Ugartemendia Carlos	<b>\$ 1.491,32</b>
1685	Médico	Marrone Nora	<b>\$ 1.491,32</b>
1686	mucama	Tisera Marta Carolina	<b>\$ 1.491,32</b>
1695	asistente social	Marcovic Valeria	<b>\$ 1.491,32</b>
1699	Administración	Solari M. de las Nieves	<b>\$ 1.491,32</b>
1710	mantenimiento	Quinteros Luciano	<b>\$ 1.491,32</b>
1712	Médico	Encinas Ojeda Maximil.	<b>\$ 1.491,32</b>
1732	Enfermería	Strassera Blanca	<b>\$ 1.491,32</b>
1735	psicopedagoga	Cardoso Mariángeles	<b>\$ 1.491,32</b>
1742	Médico	Antonelli Valeria	<b>\$ 1.491,32</b>
1746	Médico	Peralta Gastón	<b>\$ 1.491,32</b>
1749	Administración	Phoyu Marcela	<b>\$ 1.491,32</b>
1752	mucama	Soler Doly Evelia	<b>\$ 1.491,32</b>
1759	Médico	Heredia María Ángeles	<b>\$ 1.491,32</b>
1777	mucama	Vegas Rosa	<b>\$ 1.491,32</b>
1787	mucama	Albarengo Elba H.	<b>\$ 1.491,32</b>
1793	ambulanciero	Abait Ricardo	<b>\$ 1.491,32</b>
1797	Administración	Belmonte Karina	<b>\$ 1.491,32</b>
1798	mucama	Medina Silvia	<b>\$ 1.491,32</b>



BOLETÍN OFICIAL

1799	Quirófano	Albandonts Natalia	\$ 1.491,32
1801	farmacia	Tetaz María Emilia	\$ 1.491,32
1807	mucama	Pastorino Susana	\$ 1.491,32
1810	Médico	Corna Alexia	\$ 1.491,32
1819	mucama	Martínez M. Teresa	\$ 1.491,32
1820	mucama	Bigorito Nancy	\$ 1.491,32
1829	Quirófano	Rodríguez María José	\$ 1.491,32
1830	mucama	Camposano Adela	\$ 1.491,32
1831	Médico	Petrak Mariela	\$ 1.491,32
1834	Quirófano	Farías Lorena	\$ 1.491,32
1835	rayos	Haedo Eugenia	\$ 1.491,32
1858	Administración	Ruiz Mariela	\$ 1.491,32
1859	Administración	López Juliana	\$ 1.491,32
1865	Médico	Fernández Betina	\$ 1.491,32
1876	Médico	Sobalev Dimitri	\$ 1.491,32
1877	Médico	Nozzi Eduardo	\$ 1.491,32
1882	mucama	Benegas Patricia	\$ 1.491,32
1891	Médico	Martin Marcela	\$ 1.491,32
1902	ambulanciero	Carrizo Pablo	\$ 1.491,32
1903	Enfermería	Sánchez Silvia	\$ 1.491,32
1909	farmacia	Rost Zoila Beatriz	\$ 1.491,32
1912	Quirófano	Bustamante María	\$ 1.491,32
1925	laboratorio	Chaparro Ana Laura	\$ 1.491,32
1929	Administración	Casco Fabrina	\$ 1.491,32
1932	Médico	Sanabria Lucio	\$ 1.491,32
1933	Médico	Melón Gil María Eugenia	\$ 1.491,32
1934	Médico	Alcuaz Romina	\$ 1.491,32
1936	cocina	Giménez Patricia	\$ 1.491,32
1939	cocina	Galletini Silvia	\$ 1.491,32
1940	mucama	Gaitán Juana	\$ 1.491,32
1944	laboratorio	Maydana Gabriela	\$ 1.491,32
1949	Médico	Suarez Lucia	\$ 1.491,32
1952	Enfermería	Obando Sandra	\$ 1.491,32
1958	laboratorio	Gómez Ivana	\$ 1.491,32

**BOLETÍN OFICIAL**

1961	Médico	Lorente Florencia	\$ 1.491,32
1976	Médico	Echeverría Juan Cruz	\$ 1.491,32
1980	Médico	Rojas Patricia	\$ 1.491,32
1987	cocina	Villalba Mariana	\$ 1.491,32
1989	Médico	González María Elisa	\$ 1.491,32
1998	Enfermería	Madrid Fabiana	\$ 1.491,32
1999	ambulanciero	Suarez Mariano	\$ 1.491,32
2006	Médico	Pérez Casales Luciana	\$ 1.491,32
2010	cocina	Rincón Patricia	\$ 1.491,32
2025	rayos	Algañaraz Vanesa	\$ 1.491,32
2031	Odontólogo	Sánchez William	\$ 1.491,32
2037	Médico	Pui Yanina	\$ 1.491,32
2049	mucama	Pereyra Ángela	\$ 1.491,32
2050	Administración	Ruiz Diana	\$ 1.491,32
2055	laboratorio	Luna Pamela	\$ 1.491,32
2056	rayos	Púa Soledad	\$ 1.491,32
2058	nutricionista	Baraglia Cintia	\$ 1.491,32
2060	Médico	Gómez Patricia	\$ 1.491,32
2061	Médico	Laffrentz Alcira	\$ 1.491,32
2068	Médico	Soria Valeria	\$ 1.491,32
2073	Quirófano	Chento Ximena	\$ 1.491,32
2077	Administración	Peralta Rocío	\$ 1.491,32
2085	Médico	Palacios Cesar	\$ 1.491,32
2093	Enfermería	Estigarribia Patricia	\$ 1.491,32
2102	rayos	Mugherli Anahí	\$ 1.491,32
2104	Médico	Fernández Pablo	\$ 1.491,32
2107	mucama	Rojas Inocencia	\$ 1.491,32
2110	Administración	Eufemio José Ignacio	\$ 1.491,32
2114	mucama	Lujan Estela	\$ 1.491,32
2115	Administración	Rost María Emilia	\$ 1.491,32
2119	Médico	Vega José	\$ 1.491,32
2121	Administración	Coronel, Carla	\$ 1.491,32
2123	mucama	Camposano Lorena	\$ 1.491,32
2136	rayos	Baigorria Gabriela	\$ 1.491,32

**BOLETÍN OFICIAL**

2151	Médico	Irastorza Candelaria	\$ 1.491,32
2160	chofer	Zotta Gustavo	\$ 1.491,32
2167	mucama	Albornoz Marina	\$ 1.491,32
2170	Administración	Arriola Miguelina	\$ 1.491,32
2171	Médico	Sasiain Andrés	\$ 1.491,32
2178	Médico	Mereles Laura	\$ 1.491,32
2180	psicopedagoga	Blanco Paola	\$ 1.491,32
2182	psicopedagoga	Gómez Sol	\$ 1.491,32
2183	farmacia	Rodríguez Karina	\$ 1.491,32
2190	Enfermería	Flores Cecilia	\$ 1.491,32
2192	rayos	Goñi Daniel	\$ 1.491,32
2198	Médico	Yestra Carolina	\$ 1.491,32
2208	Enfermería	Basabe Jorge	\$ 1.491,32
2209	Médico	Ciancio Walter	\$ 1.491,32
2215	Médico	Ritcher Romina	\$ 1.491,32
2224	Enfermería	Lastra Silvia	\$ 1.491,32
2228	asistente social	Ruiz Fátima Soledad	\$ 1.491,32
2250	nutricionista	Arredondo Laura	\$ 1.491,32
2252	Médico	Elorriaga María	\$ 1.491,32
2259	Médico	Elias Fabián	\$ 1.491,32
2272	Odontólogo	Phoyu Federico	\$ 1.491,32
2277	asistente social	Sandoval Salome	\$ 1.491,32
2278	Médico	Serenelli María Ángeles	\$ 1.491,32
2279	Médico	Sarlangue Alejo	\$ 1.491,32
2292	mucama	Martínez Mariela	\$ 1.491,32
2308	seguridad	Albornoz Juan Eduardo	\$ 1.491,32
2312	Médico	Lorenzo Juana	\$ 1.491,32
2313	Oculista	Casanova Gabriela	\$ 1.491,32
2338	rayos	Goroso Natalia	\$ 1.491,32
2341	Enfermería	Molares Norma	\$ 1.491,32
2359	Médico	Montenegro María Luz	\$ 1.491,32
2371	Médico	Zabaljauregui Cecilia	\$ 1.491,32
2373	Médico	Novarese Viviana	\$ 1.491,32
2381	Enfermería	Rosa Silvina	\$ 1.491,32

**BOLETÍN OFICIAL**

2385	Médico	Kirchmair María Teresa	\$ 1.491,32
2391	mantenimiento	Molina Rafael	\$ 1.491,32
2392	Enfermería	Garcia Evelia	\$ 1.491,32
2394	Enfermería	Basile Héctor	\$ 1.491,32
2396	Administración	Haedo María Cristina	\$ 1.491,32
2398	Médico	Hegui Roberto	\$ 1.491,32
2400	mucama	Lameiro Ramona	\$ 1.491,32
2403	mucama	Cano Laura	\$ 1.491,32
2407	seguridad	Figueroa O. Javier	\$ 1.491,32
2412	Médico	Zumstein Gutiérrez Sol	\$ 1.491,32
2418	Administración	Maydana Verónica	\$ 1.491,32
2428	mucama	Barroca Iris	\$ 1.491,32
2432	Médico	Iniesta José Ignacio	\$ 1.491,32
2440	Enfermería	Barros Juana	\$ 1.491,32
2445	rayos	Mateos Mariana	\$ 1.491,32
2461	laboratorio	Funes Carolina	\$ 1.491,32
2462	Médico	Pacheco Ángel	\$ 1.491,32
2463	Médico	Melón Gil María Luisa	\$ 1.491,32
2464	laboratorio	Coronel Berta	\$ 1.491,32
2482	Médico	Teves Juan José	\$ 1.491,32
2483	Médico	Pérez María Mercedes	\$ 1.491,32
2487	Enfermería	Maggio Romina	\$ 1.491,32
2488	mucama	Pasos Milagros	\$ 1.491,32
2499	seguridad	Leguizamón Sergio	\$ 1.491,32
2506	Enfermería	Orellana Julieta	\$ 1.491,32
2510	mucama	Barrios Lorena	\$ 1.491,32
2514	Médico	Irastorza Guadalupe	\$ 1.491,32
2522	Médico	Bardach Gastón	\$ 1.491,32
2523	Médico	Chamorro Juan	\$ 1.491,32
2527	Enfermería	Colombo Milagros	\$ 1.491,32
2528	Médico	Tolosa Sergio	\$ 1.491,32
2529	mucama	Guillen Yesica	\$ 1.491,32
2530	Administración	Verón Gabriela	\$ 1.491,32
2537	mucama	Garen Eva	\$ 1.491,32

**BOLETÍN OFICIAL**

2543	laboratorio	Jaureguiberry Carolina	<b>\$ 1.491,32</b>
2546	mucama	Pérez Karina	<b>\$ 1.491,32</b>
2553	mucama	Ruiz Roxana	<b>\$ 1.491,32</b>
2559	Enfermería	Ramírez Franco	<b>\$ 1.491,32</b>
2566	Administración	Salvarezza Fiorella C	<b>\$ 1.491,32</b>
2586	Médico	Castro María Inés	<b>\$ 1.491,32</b>
2587	Enfermería	Monzón Lorena	<b>\$ 1.491,32</b>
2588	Enfermería	De Santis Iván	<b>\$ 1.491,32</b>
2590	Quirófano	Medina Romina	<b>\$ 1.491,32</b>
2594	Enfermería	Agostiborda Luis	<b>\$ 1.491,32</b>
2598	Médico	García Guillermina	<b>\$ 1.491,32</b>
2602	Administración	Martínez María Mili	<b>\$ 1.491,32</b>
2606	Médico	Púa Lucía	<b>\$ 1.491,32</b>
2619	hemoterapia	Aquino M. del Cielo	<b>\$ 1.491,32</b>
2624	Administración	Contreras Leonardo R.	<b>\$ 1.491,32</b>
2626	Administración	Costa Gonzalo Enrique	<b>\$ 1.491,32</b>
2634	Médico	Yoldi Bruno	<b>\$ 1.491,32</b>
2637	Enfermería	Coronel María I.	<b>\$ 1.491,32</b>
2638	Administración	Medina Emanuel	<b>\$ 1.491,32</b>
2643	Médico	Gómez Claudia	<b>\$ 1.491,32</b>
2649	mucama	Pasos Virginia E.	<b>\$ 1.491,32</b>
2663	asistente social	Lucila Verdi	<b>\$ 1.491,32</b>
2668	informática	Haro Ignacio	<b>\$ 1.491,32</b>
2676	asistente social	Núñez Lucrecia	<b>\$ 1.491,32</b>
2679	Médico	Matarazzo Hugo R. J.	<b>\$ 1.491,32</b>
2686	Nutricionista	Palacios Camila	<b>\$ 1.491,32</b>
2705	Médico	Vásquez Busi, Fernanda	<b>\$ 1.491,32</b>
2707	Médico	Ugartemendia Mayra B	<b>\$ 1.491,32</b>
2713	Enfermería	Tellecchea Silvina	<b>\$ 1.491,32</b>
2716	Administración	Taylor Franco	<b>\$ 1.491,32</b>
2717	Administración	Bernasconi Silvina	<b>\$ 1.491,32</b>
2718	Médico	León Liliana	<b>\$ 1.491,32</b>
2722	mucama	Soler Marta	<b>\$ 1.491,32</b>
2723	Quirófano	Peñalva Silvina E.	<b>\$ 1.491,32</b>

**BOLETÍN OFICIAL**

2729	Administración	Chaparro Paola Mariela	\$ 1.491,32
2730	Enfermería	Jaime Lorenza	\$ 1.491,32
2733	Enfermería	Peralta Anabella	\$ 1.491,32
2735	psicóloga	Muro Antonieta	\$ 1.491,32
2762	mucama	Teixeira María Victoria	\$ 1.491,32
2766	Enfermería	Obait Marcela	\$ 1.491,32
2769	Enfermería	Castro Mirtha	\$ 1.491,32
2779	Médico	Macchi Hugo Edgardo	\$ 1.491,32
2784	Enfermería	Orellano Noelia	\$ 1.491,32
2787	Quirófano	Marisol Maydana	\$ 1.491,32
2790	Enfermería	Maldonado Érica	\$ 1.491,32
2794	Médico	Uría María Laura	\$ 1.491,32
2803	mucama	Obando Mirian	\$ 1.491,32
2807	psicóloga	Durante Florencia	\$ 1.491,32
2808	Médico	Musali Rosa Ana	\$ 1.491,32
2809	Administración	Beatriz Elena Gándara	\$ 1.491,32
2812	Médico	Masso, Estefanía	\$ 1.491,32
2813	Médico	Betancur Manuel A.	\$ 1.491,32
2814	chofer	López Enzo	\$ 1.491,32
2815	Médico	Nicómedes Alexia	\$ 1.491,32
2824	Médico	Villardón María Alejandra	\$ 1.491,32
2825	Médico	Bastons Sofía	\$ 1.491,32
2826	Médico	Machado José M.	\$ 1.491,32
2836	Kinesiólogo	Kessler José	\$ 1.491,32
2839	Enfermería	Cabrera Evelyn	\$ 1.491,32
2847	Médico	Arrieta Segundo G.	\$ 1.491,32
2855	Enfermería	Chaparro Yanina	\$ 1.491,32
2856	Enfermería	Ceballos Fernando	\$ 1.491,32
2858	cocina	Sala Leonardo	\$ 1.491,32
2859	laboratorio	Erreguerena Ana	\$ 1.491,32
2864	Médico	Morales Lina	\$ 1.491,32
2865	mucama	Márquez Lucrecia	\$ 1.491,32
2869	Médico	González Juliana	\$ 1.491,32
2870	Médico	Zamorano Carlos	\$ 1.491,32

BOLETÍN OFICIAL

2871	Médico	Castelao, María Marta	\$ 1.491,32
2875	Médico	Polita Iván	\$ 1.491,32
2876	mucama	Ramírez Victoria D.	\$ 1.491,32
2878	mucama	Albarengo Mercedes F.	\$ 1.491,32
2892	Médico	Ferreyra Galvani L.	\$ 1.491,32
2896	Enfermería	Palacios Ariana	\$ 1.491,32
2897	Médico	Abraham Mariana	\$ 1.491,32
2898	Médico	Pérez Simoes Claudio	\$ 1.491,32
2908	Enfermería	Alcaraz Diana	\$ 1.491,32
2912	Médico	Pugliese Mariano	\$ 1.491,32
2913	Médico	Benítez Gioggia A.	\$ 1.491,32
2916	Enfermería	Carvajal Anay	\$ 1.491,32
2917	Enfermería	Garayalde Silvina	\$ 1.491,32
2924	Asistente Soc.	Pereyra Yael	\$ 1.491,32
2925	mucama	Banquero Brenda M.	\$ 1.491,32
2927	Quirófano	Rodríguez María L.	\$ 1.491,32
2929	Enfermería	Córdoba María Marta	\$ 1.491,32

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaria de Salud - Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria y Asistencial- Fuente de financiamiento 131 Fondo de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarios.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2747/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4897/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marta Renee Basualdo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

---

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Marta Renee Basualdo, D.N.I. n° 22.630.631, domicilio calle Ecuador n° 155, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2748/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de diciembre de 2019.

VISTO la nota presentada por el Centro de Transportistas de General Madariaga (CETRAM), informando sobre la nueva Comisión Directiva; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Centro de Transportistas de General Madariaga, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Maldonado Cristian
- **Vicepresidente:** Conti Miguel
- **Secretario:** Aguirre Matias
- **Pro Secretario:** Mola Marcelo
- **Tesorero:** Buyde Sergio
- **Vocales Titulares:**
- Cejas Enrique
- Galván Eduardo
- Cabrera Juan Carlos

- Aldaz Gustavo
- **Vocales Suplentes:**
- Sosa Edgardo
- Suárez Osvaldo
- Vera Enrique
- Dorado Martín
- **Revisor de Cuentas Titular:**
- Churripit Juan
- De Cabo Miguel
- **Revisor de Cuentas Suplente:**
- Castellano Lucas

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese

**Registrado bajo el número: 2749/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

**GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de diciembre de 2019.**

Visto el expediente n° 4236/19, iniciado por la Directora de Gobierno, ref. baja de oficio de agentes; y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Gobierno a fs. 1 presenta listado de agentes con 65 años o más y con 60 años de edad y 35 años de servicio, al 31 de diciembre de 2019; Que de acuerdo al dictamen de Asesoría Legal, se manifiesta que la normativa aplicable en materia de derechos jubilatorios es el Decreto Ley 9650/80;

Que por su parte la Ley 14656 en su artículo 98 inc. g dispone que el cese del trabajador se producirá por haber alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos para acceder al servicio jubilatorio;

Que se procedió a notificar a cada agente del mencionado listado a concurrir a la Oficina de Recursos Humanos para informarse de los trámites a seguir para gestionar el correspondiente beneficio previsional;

Que a fs. 1 obra listado de agentes en condiciones de recibir el beneficio jubilatorio;

Que por tal motivo, y de acuerdo al dictamen de la Subdirección de Asuntos Legales, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para otorgar la baja de oficio de acuerdo lo establecido en el artículo 98 inc. g de la Ley 14656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Dese la baja de oficio, a partir del día 1 de enero de 2020, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 98 inc. g de la Ley 14656 y en el artículo 35 del Decreto Ley 9650/80 (Jubilación por Edad Avanzada), con anticipo jubilatorio; a los siguientes agentes municipales, a saber:

Legajo	Nombre y Apellido	DNI
837	Miguel Angel Molina	11.049.614
888	Susana Inés González	11.049.423
1052	José Ismael Escalada	11.049.529
1356	Luis Alberto Buseta	11.598.801

**ARTICULO 2°.** Dese la baja de oficio, a partir del día 1 de enero de 2020, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el artículo 98 inc. g de la Ley 14656 y en el artículo 24 del Decreto Ley 9650/80 (Jubilación ordinaria), con anticipo jubilatorio; a los siguientes agentes municipales, a saber:

Legajo	Nombre y Apellido	DNI
679	Mónica Beatriz Bereilh	13.810.243

**ARTICULO 2°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quien corresponda. Dese al registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2750/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

**GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de diciembre de 2019.**

VISTO el expediente del D. E. nro. 4737/19 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7935, ref. modificación de organigrama; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2602/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión extraordinaria celebrada el pasado 5 de diciembre de 2019;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Promulgase la Ordenanza nro. 2602/19, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2751/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

**GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2019.**

VISTO el Expediente 562/18 iniciado Juzgado de Paz Letrado ref. Bereilh Mónica c/ Municipalidad de General Madariaga s/ Pretensión Indemnizatoria-previsión; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de Asuntos Legales a fs. 144 solicita el pago al Dr. Alejandro Catalán de los honorarios pactados en el acuerdo suscripto por los apoderados de las partes (fs 126) en los autos caratulados “Bereilh Mónica Beatriz c/ Municipalidad de General Madariaga s/Pretensión Indemnizatoria-Prevision” de ante el juzgado Contencioso Administrativo;

Que obra informe del área Contable indicando las partidas presupuestarias a las que se deberá imputar;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Autorizar el pago de honorarios al apoderado interviniente en autos caratulados “Bereilh Mónica Beatriz c/ Municipalidad de General Madariaga s/Pretensión Indemnizatoria-Prevision” expte.562/18, de trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo n° 1 de Dolores, a saber:

- Dr. Alejandro Catalán: \$ 76.262,32 (pesos setenta y seis mil doscientos sesenta y dos con treinta y dos centavos) correspondientes al 20% del monto pactado mas el 10% de aportes de ley (\$69.329,39 de honorarios y \$ 6.932,93 aportes ley).

**ARTICULO 2º.** Los gastos incurridos por presentación legal que deberá abonar la Municipalidad según acuerdo se imputara a la afectación 72007 Costas Judiciales.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2752/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4915/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Florencia Julia Teran para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Florencia Julia Teran D.N.I. N° 26.243.782 domicilio Calle Sarmiento n° 1142, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.500.- (Pesos tres mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2753/19**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4919/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. José Jorge Horacio Gutiérrez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. José Jorge Horacio Gutiérrez, D.N.I. N° 20.316.264 domicilio Calle Italia N° 336, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 6.000.- (pesos seis mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2754/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4916/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Teresa Juana Penayo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Teresa Juana Penayo, D.N.I. 28.094.506 domiciliada en calle Ituño y Mitre Esc. 2 Depto. G, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia – Actividad Central 01.00.00 – Fijación de Objetivos de Política Gubernamental – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes- del presupuesto de gastos en vigencia.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2755/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4917/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Cristina Elizabeth Vega para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Cristina Elizabeth Vega D.N.I. N° 95.169.826 domicilio Calle 101 bis n° 72, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2756/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4918/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Lucrecia Carou para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María Lucrecia Carou D.N.I. N° 31.187.292 domicilio Calle 14 e/ 107 y 111, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2757/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4914/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Paula Albina López para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Paula Albina López, D.N.I. N° 16.845.248, domicilio calle Alem N° 707, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2758/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4913/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Daiana Xiomara Pellegrino para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Daiana Xiomara Pellegrino, D.N.I. N° 34.043.807, domicilio Cortada 2 e/ EEUU y El Salvador, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2759/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4930/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Eugenia Tisera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. María Eugenia Tisera, D.N.I. 30.390.476 domiciliada en calle Venezuela y Alemania, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2760/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4931/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Manuel Alberto Fernández para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Manuel Alberto Fernández, D.N.I. N° 13.612.981 domicilio Sección Chacras, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2761/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4932/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Yesica Verónica Gómez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Yesica Verónica Gómez, D.N.I. N° 34.729.612, domicilio calle Saavedra e/ Colón y Pampa, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.500.- (pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2762/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4933/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. José Alberto Arana para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. José Alberto Arana, D.N.I. N° 25.112.832, domicilio calle Paraguay N° 565, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2763/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4934/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Elisabeth María Inmaculada Lazzarini para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Elisabeth María Inmaculada Lazzarini, D.N.I. N° 27.850.276, domicilio calle México y Canadá, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2764/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente N° 4800/19, Iniciado Secretaría de Producción, Motivo: Ref. PROFOMICRO (Rocío Analía Pagua); y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza registrada bajo el Numero 2569/19 se instituye en el ámbito del partido de General Juan Madariaga el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROFOMICRO);

Que para acceder a los beneficios del Programa, los interesados se deberán inscribir en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE), de acuerdo lo establece el art. 4° de la Ordenanza 2569/19;

Que en su artículo 9° se establece que todas las personas físicas que se encuentren realizando actividades laborales de subsistencia, artesanado, cooperativas de trabajo, e integrantes de proyectos productivos que estuvieran inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social y/o en el Registro Provincial de Microempresas y las unidades productivas unipersonales, pluripersonales, otro tipo de cooperativas y sociedades de diverso tipo que se encuentren inscriptas en el REMICE, podrán recibir asignaciones municipales de fomento no reintegrables, destinadas a completar procesos productivos que incluyan actividades de manufactura, distribución, inscripciones sanitarias, de marcas, de códigos de barra, de patentes de invención, diseño, etiquetado, embalaje, envíos de muestras, promoción de bienes y servicios, participación en ferias y exposiciones nacionales, provinciales o regionales;

Que la asignación municipal no podrá superar los quince mil pesos (\$15.000.-) art. 10 Ordenanza 2569/19;

Que mediante Decreto de fecha 4 de septiembre de 2019 registrado bajo el Número 1915/19 se dispone la reglamentación específica para obtener habilitaciones de jurisdicción municipal a realizar por las microempresas inscriptas en el REMICE;

Que a fs. 12/16 y 20 obra documentación y Presupuesto presentado por el beneficiario Rocío Analia Pagua solicitando la Asistencia No Reintegrable por un monto de Pesos catorce mil setecientos veinticinco (\$11.830.-).

Que a fs. 17/18 consta Convenio de Cesión de Uso;

Que obra a fs. 24/26 dictamen de Contaduría Municipal quien hace la imputación presupuestaria al igual que Secretaria de Hacienda;

Que la Subdirección de Asuntos Legales manifiesta que la iniciativa no merece observaciones a realizar;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA**

**ARTICULO 1.** Otorgar ayuda económica de \$11.830.- (pesos once mil ochocientos treinta) a la Señora Rocío Analia Pagua, D.N.I. 34.459.844 en carácter de “asistencia no reintegrable” otorgado por el Municipio, con destino a Microemprendimientos, conforme lo establece el artículo 9° de la Ordenanza 2569/19, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Microempresas (PROFOMICRO).

**ARTICULO 2.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaria de Producción y el Empleo - fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) Partida 5.1.4.0. ayudas sociales a personas.

**ARTICULO 3.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2765/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2019.

VISTO el Expediente N° 4881/19 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. fondo común de inversión Cta. Cte. 10097/7; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita la suscripción de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires cta. título 00100969974;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar la suscripción de Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100969974 de cta. cte. 10097/7 por:

- \$ 1.200.000 (Pesos un millón doscientos mil) el día 15/11/19,
- \$ 1.800.000 (Pesos un millón ochocientos mil) el día 19/11/19,
- \$ 800.000 (Pesos ochocientos mil) el día 20/11/19,
- \$ 1.400.000 (Pesos un millón cuatrocientos mil) el día 21/11/19,
- \$ 1.400.000 (Pesos un millón cuatrocientos mil) el día 22/11/19,
- \$ 2.300.000 (Pesos dos millones trescientos mil) el día 25/11/19,
- \$ 5.100.000 (Peso cinco millones cien mil) el día 26/11/19,
- \$ 3.300.000 (Pesos tres millones trescientos mil) el día 27/11/19; generando el día 28/11/19 intereses por:
  - \$ 72,87 (Pesos setenta y dos con ochenta y siete centavos)
  - \$ 19.074,20 (Pesos diecinueve mil setenta y cuatro con veinte centavos)
  - \$ 66.091,11 (Pesos sesenta y seis mil noventa y uno con once centavos).

**ARTICULO 2º.** Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate de \$ 17.300.000.- (Pesos diecisiete millones trescientos mil) y depositados a la misma cuenta el día 28/11/19.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2766/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente N° 4803/19, ref. nota presentada por el Director de Recursos y Estadística Social, solicitando se designe transitoriamente a Matea Perico, desde el día 13/11/19 hasta el día 13/12/19 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el reemplazo por la Sra. Rosana Nazer quien se encuentra de licencia por enfermedad;

Que es necesario cubrir los servicios en el área mencionada;

Que la sub Dirección de Asesoría Legal considera que la aplicación del pago referente al reemplazo no merece observación a considerar, pudiendo dictarse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 13 de noviembre de 2019 hasta el día 13 de diciembre de 2019 inclusive, a la Sra. Matea Perico, D.N.I. N° 37.379.748, Legajo 2877, Categoría 1 jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas en el Jardín Maternal “La casita de chocolate”, en reemplazo de la Sra. Rosana Nazer.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaria de Planificación Social - Programa 25.00.00 Desarrollo Infantil - fuente de financiamiento 132 (fondos de origen provincial) Fondo Educativo - Partida 1.2.0.0 Personal Temporario.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2767/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente nro. 4857/19, ref. a nota presentada por la Secretaria de Cultura, solicitando la designación de horas cátedras para agentes de la Escuela de Bellas Artes, a partir del 01/11/19 hasta el 30/11/19, y;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de la Escuela de Bellas Artes solicita designar a los profesores Corina Andina y Lucio Nazareno Proto para dictar los talleres de Murga y Jardinería Básica, respectivamente;

Que se hace necesario cubrir las diferentes disciplinas durante el período referido;

Que la Sub Dirección de Asería Legal concluye que no existen observaciones a realizar, pudiendo continuar con el impulso procesal oportuno en lo que a gestión administrativa se requiera;  
Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar transitoriamente, con retroactividad al día 01 de noviembre de 2019 hasta el día 30 de noviembre de 2019 inclusive, para desempeñar actividades en los talleres que se dictan en la Escuela de Bellas Artes, a las siguientes personas:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Total Horas	Taller
2938	Andina Corina	34.459.977	3	Jardinería Básica
2939	Proto Lucio Nazareno	43.865.522	6	Murga

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación - fuente de financiamiento 132 (fondos afectados de origen provincial) fondo educativo – Partida 1.2.0.0. Personal temporario.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2768/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente N° 4802/19, ref. nota presentada por el Secretario de Salud del Hospital Municipal, solicitando adicional por tareas nocturnas para la agente Carla Soledad Púa; y,

CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada comenzara a realizar guardias de 24 horas en reemplazo de Gabriela Baigorria;

Que la subdirección de Asesoría Legal manifiesta que lo requerido puede encuadrarse dentro del artículo 13 de la ordenanza n° 2554/18 y su Decreto 2215/18;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abonar adicional por tareas nocturnas, con retroactividad al día 01 de diciembre de 2019, a la agente Carla Soledad Púa, DNI 32.472.636, Legajo n° 2056, personal técnico, categoría 5, 36 horas semanales, guardias 24 hs, para realizar tareas en el Hospital Municipal.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.3.1.0. retribuciones extraordinarias.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2769/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4945/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marta Ester Castañares para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Marta Ester Castañares D.N.I. N° 10.586.996 domicilio Calle 6 bis e/ 41 y 43, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 550.- (Pesos quinientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2770/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4946/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Carla Estefanía Falcón para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Carla Estefanía Falcón D.N.I. N° 34.459.861 domicilio Calle 49 bis e/ 10 y 12, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2771/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4947/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Cintia Pamela Madrid para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Cintia Pamela Madrid D.N.I. N° 32.172.933 domicilio Calle 49 bis e/ 8 y 10, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 600.- (Pesos seiscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2772/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4963/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Armando Heriberto Serra para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Armando Heriberto Serra, D.N.I. n° 13.618.617, domicilio calle República Dominicana y Venezuela, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2773/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4964/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Gimena Soledad Rodríguez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Gimena Soledad Rodríguez, D.N.I. N° 38.841.575 domicilio calle Perú N° 358, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2774/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4965/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Haydee Elizabeth Acosta para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Haydee Elizabeth Acosta, D.N.I. N° 37.050.702 domicilio calle Estados Unidos n° 575 e/ Honduras y Costa Rica, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2775/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4966/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Daiana Esther Vizcarra para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Daiana Esther Vizcarra D.N.I. N° 35.620.639 domicilio Calle Estados Unidos y Costa Rica, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2776/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4967/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Laura Beatriz Melo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Laura Beatriz Melo, D.N.I. N° 27.357.010, domicilio calle 17 de agosto e/ Antártida y El Salvador, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2777/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4968/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Marta Gondra para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. María Marta Gondra, D.N.I. N° 27.170.996 domiciliada en calle Italia entre Perú y Nicaragua, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2778/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 6 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4969/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Yanina Mariela Ciremarco para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

---

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Yanina Mariela Ciremarco D.N.I. N° 34.850.994 domicilio Calle 35 e/ 6 y 8, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2779/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2019.

VISTO la nota presentada por la Sociedad de Fomento del Barrio Belgrano, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento del Barrio Belgrano de esta ciudad, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Mónica Gomez
- **Vicepresidente:** Juan Roberto Romero
- **Secretario:** María Josefa Castañares
- **Tesorero:** Luisa Daniela Galletini

**Vocales Titulares:**

- Roberto Raúl Romero
- Esteban Fleming
- Juan José Peyrano

**Vocales Suplentes:**

- Carlos Antonio Ruiz
- Francisco Díaz

**Revisores de Cuentas Titulares:**

- Cristina Romero
- Alberto Romero
- Héctor Lezano

**Revisor de Cuentas Suplente:**

- Jorge López

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2780/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente N° 4350/19, ref. nota presentada por el Sr. Alberto Daniel De Maio, solicitando bonificación especial establecida en el Escalafón Municipal Decreto 59/11 y sus modificaciones Decreto 494/12; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el agente solicitante cumple con las condiciones establecidas en el Art. 59 donde solicita la bonificación especial;

Que según el Art. 60 el agente percibirá por 3 (tres) años el beneficio;

Que el Art.61 establece que una vez finalizado el plazo estipulado en el Art. 60, el agente cesara en su actividad a fin de acogerse al beneficio jubilatorio;

Que por el Art. 62 el agente deberá cumplir con los requisitos solicitados;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Abonar al Sr. Alberto Daniel De Maio D.N.I N° 16.102.310 Legajo 799 personal obrero, categoría 11, jornada de 48 horas semanales, la bonificación especial determinada por el Decreto 59/11 y su modificación Decreto 494/12, percibiendo un adicional remunerativo equivalente al 50% sobre su sueldo básico.

**ARTICULO 2º.** Dicha bonificación deberá ser abonada durante el período correspondiente al 01/01/2020 hasta el 01/01/2023 inclusive.

**ARTICULO 3º.** El precitado gasto se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.18.000 Secretaria de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 46.00.00 Servicios urbanos en general - Fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal – partida 1.6.0.0. Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2781/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4992/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mercedes Josefa Pérez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Mercedes Josefa Pérez D.N.I. N° 14.914.818 domicilio Calle 33 y 8, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2782/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4993/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María de los Ángeles Mariani para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. María de los Ángeles Mariani D.N.I. N° 11.662.992 domicilio Calle 10 y 5, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2783/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4994/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Adriana Beatriz Bordalejo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Adriana Beatriz Bordalejo D.N.I. N° 16.625.938 domicilio Calle Perú y Nicaragua, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.800.- (Pesos un mil ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2784/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4995/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marta Cristina Gondra para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Marta Cristina Gondra D.N.I. N° 21.808.303 domicilio Calle 47 e/ 10 y 12, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2785/19.**



Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4996/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Claudio Alejandro Hidalgo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Otorgar al Sr. Claudio Alejandro Hidalgo, D.N.I. n° 22.863.652, domicilio calle Arias n° 647, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2786/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4998/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Brigido Garcete para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Brigido Garcete D.N.I. N° 92.278.599 domicilio Calle 22 e/ 3 y 5, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2787/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4999/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Soledad Gándara para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María Soledad Gándara, D.N.I. 34.138.512 domiciliada en calle Pellegrini y 18, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2788/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5000/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Gladys Noemí López para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Gladys Noemí López, D.N.I. N° 17.824.087 domiciliada en calle 107 y 4, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2789/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

**GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2019.**

VISTO el expediente Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7933, iniciado por el Bloque Cambiemos ref. regular los niveles de sonidos, ruidos y vibraciones emanadas en los inmuebles particulares; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2601/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2019;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Promulgase la Ordenanza nro. 2601/19, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2790/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente N° 4859/19, ref. nota presentada por la Secretaria de Hacienda de esta Municipalidad, solicitando se designe transitoriamente a Graciela Elvira Tevez y Marcela Amelia Sala, desde el día 2/12/19 hasta el día 13/12/19 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que la Sub Tesorera Municipal solicita licencia por descanso anual;  
Que es necesario cubrir dicha área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Conceder licencia a la Sub Tesorera Municipal, Rosana Méndez D.N.I. nro. 21.808.073, Legajo 1734, desde el día 2 de diciembre de 2019 hasta el día 13 de diciembre de 2019 inclusive.

**ARTICULO 2°.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 2 de diciembre de 2019 hasta el día 13 de diciembre de 2018 inclusive, a la Sra. Graciela Elvira Tevez D.N.I. nro. 18.556.525, Legajo 1397, como Sub-Tesorera Municipal, en reemplazo de la titular.

**ARTICULO 3°.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 2 de diciembre de 2019 hasta el día 13 de diciembre de 2018 inclusive, a la Sra. Marcela Amelia Sala D.N.I. nro. 30.933.256, Legajo 2084, como Jefa de División, en reemplazo de la titular.

**ARTICULO 4°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 – Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 – Administración Financiera fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. - Personal Permanente.

**ARTICULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2792/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de diciembre de 2019.

VISTO el Expediente nro. 5022/19, ref. renunciaciones presentadas a sus cargos por funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal, con motivo de la finalización del mandato del actual titular; y,

CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplido el mandato del titular del D. E. por el período 10/12/15-10/12/19, motiva la presentación de la renuncia de los funcionarios de dicho órgano;

Que conforme dictamen del Secretario de Legal, Técnica y Administrativa, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 108 inc. 9 del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) puede el Sr. Intendente Municipal aceptar las renunciaciones presentadas por los funcionarios;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Aceptar a partir del día 9 de diciembre de 2019, las renunciaciones a sus cargos de los siguientes funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal:

Nombre y Apellido	D.N.I	Cargo
Silvia Mara Simiele	21.550.896	Secretaria de Gobierno

**BOLETÍN OFICIAL**

Carlos Balcarce	4.754.907	Secretario de Legal, Técnica y Administrativa
Miguel Alfredo Vallo	24.224.786	Secretario de Coordinación
Emilio José Gomory	29.019.915	Secretario de Hacienda
Roberto Amadeo Echeverría	20.039.457	Secretario de Salud
Diana Markovic	24.672.454	Secretaria de Obras y Planeamiento
Omar Manuel Mansilla	8.588.221	Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Gustavo Muznik	14.851.666	Secretario de Producción
Nancy Graciela Jaureguiberry	16.102.321	Secretaria de Desarrollo Social
Daniel Amadeo Pereyra	20.756.076	Secretario de Seguridad
María del Carmen Torres Carbonell	11.667.806	Secretaria de Cultura, Educación y Comunicación
Blas Alberto Guevara	22.323.662	Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento
Martín Carlos Cottini	20.755.806	Secretario de Deportes
Hernán Ferraro	30.832.413	Director de Asuntos Legales
Elvira Adriana Villafañe	13.570.373	Directora de Hospital
Melisa Grisel Suárez	29.268.055	Directora de Turismo
Carlos Rodolfo Tagliaferro	28.528.847	Director de Administración Hospitalaria
Santiago José Santoro	22.323.872	Delegación Municipal
María Luciana Esperón	27.854.442	Directora de Finanzas
Marta Rosana Guglielmetti	24.224.449	Directora de Gobierno
Raúl Eduardo Frontini	10.836.502	Director de Inspección General
Luciano Jesús Aibar	27.605.118	Director de Informática
Luciano José Balbín	28.972.327	Director del Área de la Juventud
Marcelo Roberto López	27.357.038	Director de Defensa Civil
Sergio Osvaldo Capelli	11.958.702	Director de Atención Primaria de la Salud
Luciana Balbín	27.357.136	Directora de Museos
Irene Celia Echeverría	11.662.855	Directora de la Escuela de Bellas Artes
María Fabiana Vela	18.429.603	Directora de Planificación Social
Enrique Alberto De Mare	26.706.075	Director de Recursos y Estadística Social
María Leticia Santos	13.612.835	Directora del Jardín Maternal
Anabela Yanina Fernández	21.808.350	Directora de Medio Ambiente
Elsa Gladys Montoya	14.914.698	Subdirectora de Asuntos Legales

**ARTICULO 2º.** Agradecer los servicios prestados a los funcionarios que cesan en sus cargos en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Sra. Jefa de Despacho.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2793/19.**



Natalia P. Bell  
Secretaria de Gobierno  
ad hoc.

Dr. Carlos Esteban Santoro  
Intendente Municipal

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2019.

VISTO la asunción de las nuevas autoridades;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnase en el cargo de Secretaria de Gobierno, a partir del día 10 de diciembre de 2019, a la Dra. Silvia Mara Simiele, D.N.I. N° 21.550.896.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Sra. Jefa de Departamento de Despacho.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2794/19.**

Natalia P. Bell  
Secretaria de Gobierno  
ad hoc.

Dr. Carlos Esteban Santoro  
Intendente Municipal

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2019.

VISTO la vacante existente en el cargo de Secretario de Coordinación;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnase en el cargo de Secretario de Coordinación, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Sr. Miguel Alfredo Vallo, D.N.I. N° 24.224.786.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.15.000 Secretaría Coordinación – Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2795/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2019.

VISTO la vacante existente en el cargo de Secretario de Legal, Técnica y Administrativa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnase en el cargo de Secretario a cargo de la Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Dr. Carlos Balcarce, D.N.I. n° 4.754.907.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.17.000 Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 – Conducción y Modernización Administrativa - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.1.0.0. – Personal Permanente.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2796/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2019.

VISTO la vacante existente en el cargo de Secretario de Salud;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnase en el cargo de Secretario de Salud, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Dr. Roberto Amadeo Echeverría, D.N.I. N° 20.039.457, reteniendo su cargo como Médico Asistente, jornada de 36 horas semanales en el Hospital Municipal, mientras dure la designación anteriormente mencionada.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente –Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2797/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2019.

VISTO: la vacante existente en el cargo de Secretario de Desarrollo Social;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnase en el cargo de Secretaria de Desarrollo Social, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, a la Sra. Nancy Graciela Jaureguiberry, D.N.I. N° 16.102.321, reteniendo su cargo como Profesional categoría 16 de 42 horas semanales de esta Municipalidad, mientras dure la designación anteriormente mencionada.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social – Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2798/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2019.

VISTO: la vacante en el cargo de Secretario de Seguridad;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnase en el cargo de Secretario de Seguridad, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Sr. Claudio Fabián Zotta, D.N.I. N° 24.224.432, reteniendo su cargo como Administrativo Categoría 4 de 48 horas semanales en la Secretaría de Seguridad, mientras dure la designación anteriormente mencionada.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad – Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2799/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2019.

VISTO la vacante existente en el cargo de Secretario de Hacienda;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnase en el cargo de Secretario de Hacienda, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Cdor. Emilio José Gomory, D.N.I. N° 29.019.915.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2800/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2019.

VISTO la vacante en el cargo de Secretario de Deportes;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Desígnase en el cargo de Secretario de Deportes, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Sr. Martín Carlos Cottini, D.N.I. N° 20.755.806.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Dirección de Deportes – Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente –Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2801/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2019.

VISTO: la creación del cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos establecido en la Ordenanza nro. 2602/19;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnase en el cargo de Secretario de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, a la Arq. Diana Markovic D.N.I. N° 24.672.454.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Servicios Públicos y Planeamiento – Programa 01.00.00 Conducción y Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal – Partida 1.1.0.0. personal permanente.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2802/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2019.

VISTO la vacante existente en el cargo Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnase en el cargo de Secretario de Servicios Generales y Mantenimiento, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Sr. Blas Alberto Guevara, D.N.I. n° 22.323.662.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 01.00.00 Conducción y Administración de Servicios Generales y Mantenimiento – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal – Partida 1.1.0.0. personal permanente.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2803/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2019.

VISTO la vacante existente en el cargo de Secretario de Producción;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Designase en el cargo de Secretario de Producción, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Sr. Javier Alejandro Volpati, D.N.I. N° 24.353.495.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción – Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente – fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2804/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2019.

VISTO la vacante del Director de Inspección General;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Designase en el cargo de Director de Inspección General, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Sr. Raúl Eduardo Frontini, D.N.I. n° 10.836.502.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2805/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2019.

VISTO la vacante en el cargo de Director de Juventud;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Designase en el cargo de Director de Juventud, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Sr. Luciano José Balbín, D.N.I. n° 28.972.327.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2806/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2019.

VISTO: la creación del cargo de Director Delegado Frente Ruta 11, establecido en la Ordenanza nro. 2602/19;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Designase en el cargo de Director Delegado Frente Ruta 11, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Sr. Santiago José Santoro, D.N.I. n° 22.323.872.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2807/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2019.

VISTO: la creación del cargo de Director Delegado Macedo, establecido en la Ordenanza nro. 2602/19;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnase en el cargo de Director Delegado Macedo, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Sr. Juan Ignacio Odriosola, D.N.I. 39.278.921, reteniendo su cargo como Jefe Departamento de 48 horas, mientras dure la designación anteriormente mencionada.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2808/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2019.

VISTO: la creación del cargo de Director de Cultura y Educación, establecido en la Ordenanza nro. 2602/19;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnase en el cargo de Director de Cultura y Educación, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, a la Sra. María del Carmen Torres Carbonell D.N.I. N° 11.667.806.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2809/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2019.

VISTO la vacante existente en el cargo de Director de Turismo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Designase como Directora de Turismo, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, a la Sra. Melisa Grisel Suárez, D.N.I. N° 29.268.055, reteniendo su cargo como personal administrativo, categoría 10, jornada de 30 horas semanales, mientras dure la designación anteriormente mencionada.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2810/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2019.

VISTO la creación del cargo de Director de Museos y Patrimonio establecido en la Ordenanza nro. 2602/19;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnase en el cargo de Directora de Museos y Patrimonio, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, a la Sra. Luciana Balbín, D.N.I. 27.357.136.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2811/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2019.

VISTO la vacante en el cargo de Director de Asuntos Legales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnase en el cargo de Director de Asuntos Legales, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Dr. Hernán Ferraro, D.N.I. n° 30.832.413.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.17.000 Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 – Conducción y Modernización Administrativa - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.1.0.0. – Personal Permanente.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2812/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2019.

VISTO la vacante en el cargo de Director del Hospital Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Desígnase en el cargo de Directora del Hospital Municipal, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, a la Dra. Elvira Adriana Villafañe, D.N.I. n° 13.570.363, reteniendo su cargo como Medico Hospital B, jornada de 36 horas semanales en el Hospital Municipal, mientras dure la designación anteriormente mencionada.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2813/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2019.

VISTO la vacante existente en el cargo de Director Administrativo del Hospital;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnase en el cargo de Director Administrativo del Hospital, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Sr. Carlos Rodolfo Tagliaferro, D.N.I. N° 28.528.847, reteniendo su cargo como personal técnico, categoría 9, jornada de 48 horas semanales, mientras dure la designación anteriormente mencionada.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2814/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2019.

VISTO la vacante en el cargo de Directora de Planificación Social;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnase en el cargo de Directora de Planificación Social, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, a la Sra. María Fabiana Vela, D.N.I. N° 18.429.603, reteniendo su cargo como Profesional Médico de 24 horas semanales de esta Municipalidad, mientras dure la designación anteriormente mencionada.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social – Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2815/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2019.

VISTO: la creación del cargo de Director de Recursos y Estadísticas, establecido en la Ordenanza nro. 2602/19;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnase en el cargo de Director de Recursos y Estadística, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Sr. Enrique Alberto De Mare, D.N.I. N° 26.706.075.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Desarrollo Social – Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2816/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2019.

VISTO la vacante existente en el cargo de Director de Seguridad;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnase en el cargo de Director de Seguridad, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Sr. Daniel Amadeo Pereyra, D.N.I. N° 13.239.939.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad – Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2817/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2019.

VISTO la vacante existente en el cargo de Director de Finanzas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

---

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnase en el cargo de Directora de Finanzas, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, a la Sra. María Luciana Esperón, D.N.I. N° 27.854.442.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Imputación 1.1.0.0. – Personal Permanente – Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2818/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2019.

VISTO: la creación del cargo de Director de Servicios Públicos, establecido en la Ordenanza nro. 2602/19;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnase en el cargo de Director de Servicios Públicos, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, al Sr. Omar Manuel Mansilla, D.N.I. 8.588.221.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Servicios Públicos y Planeamiento – Programa 01.00.00 Conducción y Administración de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal – Partida 1.1.0.0. personal permanente.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2819/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2019.

VISTO la vacante existente en el cargo de Director de Defensa Civil;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnase en el cargo de Director de Defensa Civil, a partir del día 10 de Noviembre de 2019, al señor Marcelo Roberto López, D.N.I. n° 27.357.038.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 01.00.00 Conducción y Administración de Servicios Generales y Mantenimiento – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal – Partida 1.1.0.0. personal permanente.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2820/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2019.

VISTO la vacante en el cargo de Director de Medio Ambiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnase en el cargo de Director de Medio Ambiente, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, a la Sra. Anabela Yanina Fernández, D.N.I. 21.808.350, reteniendo su cargo como Jefe Departamento, mientras dure la designación anteriormente mencionada.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.18.000 Secretaría de Servicios Generales y Mantenimiento – Programa 01.00.00 Conducción y Administración de Servicios Generales y Mantenimiento – Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal – Partida 1.1.0.0. personal permanente.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2821/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2019.

VISTO la vacante existente en el cargo de Subdirector de Asuntos Legales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Desígnase en el cargo de Subdirector de Asuntos Legales, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, a la Dra. Marta Rosana Guglielmetti, D.N.I. n° 24.224.449.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.17.000 Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 – Conducción y Modernización Administrativa - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.1.0.0. – Personal Permanente.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2822/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2019.

VISTO la creación del cargo de Subdirector Oficina Municipal de Información al Consumidor OMIC establecida por Ordenanza 2602/19;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Designase en el cargo de Subdirectora Oficina Municipal de Información al Consumidor OMIC, a partir del día 10 de Diciembre de 2019, a la Dra. Milagros Amelia Zannini, D.N.I. 34.138.464.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.17.000 Secretaría de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 34.00.00 – Conducción y Modernización Administrativa - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.1.0.0. – Personal Permanente.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2823/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2019.

VISTO: la creación del cargo de Sub Director de Jardín Maternal, establecido en la Ordenanza nro. 2602/19;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Designase en el cargo de Sub Directora de Jardín Maternal, a partir del día 10 de diciembre de 2019, a la Sra. María Leticia Santos, D.N.I. N° 13.612.835.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaria de Planificación Social – Imputación 1.1.0.0. Personal Permanente – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2824/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente N° 4861/19, iniciado por la Directora del Hospital Municipal, ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales en carácter de jornalizados, por el período comprendido entre el 11/10/19 y el 10/11/19; y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14.656, Artículo 111, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea de suma necesidad;

Que a fs. 13 obra dictamen de la Sub Dirección de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por las áreas de Recursos Humanos, Hacienda y Contaduría, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/10/19 y el 10/11/19, a los siguientes profesionales del hospital municipal, a saber:

Leg.	Apellido y Nombre	Total
2937	Armonía Sabrina	\$58497,54.-
2932	Baspineiro María Martha	\$ 35.160,10.-
2662	Barrera Ricardo	\$ 16.748,77.-
2928	Cerezo Rodrigo	\$18.472,91.-
2935	Di Fabrizio carolina	\$12.253,69.-
2934	Espindola Fabián	\$55.418,72
2795	Gozueta Karina	\$ 18.719,21.-
2860	Paulsen Nélica Graciela	\$ 46.182,27.-
2837	Ruvira Sebastián	\$43.226,60.-
2726	Serpa Choncen Gustavo	\$10.714,29.-
2933	Tosti María	\$23.152,71.-
2634	Yoldi Bruno	\$ 51.908,87.-

**ARTICULO 2°.** Del importe consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social y el 4,8 % correspondiente a IOMA.

**ARTICULO 3°.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial – fuente de financiamiento 110 fondos del tesoro municipal - Partida 1.0.0.0. Gastos en personal.

**ARTICULO 4°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 2825/19.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente N° 4861/19, iniciado por la Directora del Hospital Municipal ref. la necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal, por el período comprendido entre el 11/10/19 y el 10/11/19; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta permanente;

Que a fs. 13 obra dictamen de la Sub Dirección de Asesoría Legal indicando que de acuerdo a lo informado por las áreas de Recursos Humanos, Hacienda y Contaduría, puede proseguir con el proceso en la forma de estilo;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 11/10/19 y el 10/11/19, a los siguientes profesionales del Hospital Municipal, a saber:

LE G.	APELLIDO Y NOMBRES	TOTAL
1565	Abait Laura	\$ 20.197,04.-
2765	Almeida Ramón	\$ 27.463,05.-
2334	Antin Verónica	\$ 27.709,36.-
1742	Antonelli Valeria	\$ 64.100,99.-
2250	Arredondo Laura	\$ 16.256,16.-
2847	Arrieta Segundo Germán	\$ 38.793,10.-
2522	Bardach Gastón	\$ 51.724,14.-
2058	Baraglia Cintia	\$ 10.467,98.-
2913	Benítez Gioggia Antonella	\$ 27.401,48.-
2813	Betancur Manuel Alejandro	\$ 92.980,30.-
1086	Bugiolachi Jorge	\$ 134.975,37.-
1735	Cardozo Mariángeles	\$ 4.310,34.-
2313	Casanova Gabriela	\$ 8.004,93.-
2871	Castelao María Marta	\$ 12.931,03.-
2586	Castro María Inés	\$ 25.985,22.-

2209	Ciancio Walter	\$ 12.315,27.-
1810	Corna Alexia	\$ 12.192,12.-
1328	Curuchet Carlos	\$ 27.093,60.-
2523	Chamorro Juan	\$ 71.428,57.-
2229	Desimone Susana	\$25.862,07.-
1466	Díaz Guillermo	\$ 9.852,22-
1610	Díaz Hugo	\$ 19.581,28.-
1976	Echeverría Juan Cruz	\$ 52.278,33.-
2259	Elías Fabián	\$ 4.310,34.-
2252	Elorriaga María	12.931,03.-
2882	Faraone Jorge	\$9.236,45.-
1865	Fernández Betina	\$ 8.620,69.-
2104	Fernández Pablo	\$24.630,54.-
2598	Garcia Guillermina	\$ 9.852,22.-
1452	Garcia Quiroga Marcela	\$ 4.310,34.-
2643	Gómez Claudia	\$ 14.778,33.-
1989	Gonzalez María elisa	\$6.157,64.-
1194	Guglielmetti Carlos	\$19.581,28.-
2398	Hegi Roberto	\$ 121.182,27-
1759	Heredia Domínguez Mariángeles	\$ 4.310,34.-
2432	Iniesta José Ignacio	\$ 8.620,69.-
2385	Kirchmair María Teresa	\$ 31.280,79.-
2857	Kuhn Gisela Mariela	\$ 36.945,81.-
2718	León Liliana	\$ 56.896,55.- .
1961	Lorente Florencia	\$ 8.620,69.-
2312	Lorenzo Juana	\$ 8.004,93.-
2826	Machado Marcelo	\$25.369,46.-
2779	Macchi Hugo	\$ 116.995,07.-
1891	Martin Marcela	\$6.465,52.-
2812	Masso Estefanía	\$ 39.100,99.-
2679	Matarazzo Hugo	\$48.029,56.-
1933	Melón Gil María Eugenia	\$ 17.241,38.-
2463	Melón M. Luisa	\$ 8.620,69.-
2178	Mereles Laura	\$ 35.344,83.-
1146	Miranda Carlos	\$9.236,45-
2359	Montenegro María Luz	\$ 1.354,68.-
2864	Morales María Lina	\$ 66.379,31.-
2735	Muro María Antonieta	\$ 19.950,74.-



BOLETÍN OFICIAL

2808	Musali Rosa Ana	\$ 36.699,51.-
1197	Navarro Carlos	\$ 20.443,35.-
2815	Nicomedes Alexia	\$29.802,96.-
2373	Novarese Viviana	\$ 8.620,69.-
1877	Nozzi Eduardo	\$ 4.310,34.-
2462	Pacheco Ángel	\$ 111.083,74.-
2085	Palacios Cesar	\$ 4.310,34.-
1746	Peralta Gastón	\$ 14.778,33.-
2006	Pérez Casales Luciana	\$ 4.310,34.-
2483	Pérez María Mercedes	\$ 15.086,21.-
2898	Pérez Simoes Claudio	\$ 44.704,43.-
1831	Petrak Mariela	\$ 4.310,34.-
2875	Polita Iván	\$129.679,80. -
2606	Púa lucia	\$ 56.219,21.-
2912	Pugliese Mariano	\$59.729,06.-
2037	Pui Yanina	\$ 29.802,96.-
2215	Richter Romina	\$ 39.162,56.-
1332	Rogers Víctor Hugo	\$ 12.931,03.-
1980	Rojas Patricia	\$ 36.699,51.-
1932	Sanabria Lucio	\$ 6.527,09.-
2031	Sánchez Mendoza William	\$ 9.852,22.-
2278	Serenelli María de los Ángeles	\$ 12.315,27.-
1876	Sobalev Dimitri	\$ 65.270,94.-
1620	Terra Fernando	\$ 22.044,33.-
2482	Tevés Juan José	\$27.586,21.-
2528	Tolosa Sergio	\$ 133.004,93.-
2707	Ugartemendia Mayra	\$ 8.620,69.-
2794	Uría María Laura	\$ 26.477,83.-
2705	Vásquez Busi María Fernanda	\$ 23.891,63.-
2119	Vega José	\$ 4.310,34.-
2824	Villardón María Alejandra	\$ 5.233,99.-
2198	Yestra carolina	\$6.650,25.-
2371	Zabaljauregui Cecilia	\$ 16.317,73.-
2870	Zamorano Carlos	\$ 33.497,54.-
1479	Zotta Federico	\$2.832,51.-
886	Zumstein Raúl	\$ 19.581,28.-

**ARTICULO 2.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal- Partida 1.1.0.0 – Gastos en Personal.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2826/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2019.

VISTO el Expediente N° 4978/19 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Horacio Javier Rodríguez; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$ 8.076.- (pesos ocho mil setenta y seis), Acta n° 5012 – Causa n° 968/2019 Art. 40 Inc. C – D - de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Horacio Javier Rodríguez, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora Jardín de Infantes n° 901 de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central - 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2827/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2019.

VISTO el Expediente N° 4955/19 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Ricardo Antonio Urrutia; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$5.173.- (pesos cinco mil ciento setenta y tres), Acta n° 4858 – Causa n° 785/2019 Art. 48 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Ricardo Antonio Urrutia, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: FAE de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central - 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2828/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2019.

VISTO el Expediente N° 4953/19 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Cristian Torres Ramírez; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$8.076.- (pesos ocho mil setenta y seis), Acta n° 4494 – Causa n° 945/2019 Art. 48 Inc. A- D - de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Cristian Torres Ramírez, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central - 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2829/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2019.

VISTO el Expediente N° 4952/19 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Sixto Raúl Barragán; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$8.076.- (pesos ocho mil setenta y seis), Acta n° 21204 – Causa n° 881/2019 Art. 48 Inc. S de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Sixto Raúl Barragán, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central - 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2830/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2019.

VISTO el Expediente N° 4950/19 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Faustino Catturetti; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$5.384.- (pesos cinco mil trescientos ochenta y cuatro), Acta n° 4678 – Causa n° 609/2019 Art. 48 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Faustino Catturetti, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central - 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2831/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2019.

VISTO el Expediente N° 4951/19 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Nicolás Enzo Montenegro; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$1.346.- (pesos un mil trescientos cuarenta y seis), Acta n° 3975 – Causa n° 145/2019 Art. 48 Inc. C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Nicolás Enzo Montenegro, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: FAE de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central - 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2832/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2019.

VISTO el Expediente N° 4954/19 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Germán González; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$12.114.- (pesos doce mil ciento catorce), Acta n° 1948 – Causa n° 635/2016 Art. 51 Inc. A // Art. 48 Inc. D de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Germán González, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora del Jardín de Infantes n° 903 “Frutita de Tala” de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central - 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2833/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2019.

VISTO el Expediente N° 4949/19 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Enzo Martin Surraco; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$8.076.- (pesos ocho mil setenta y seis), Acta n° 4921 – Causa n° 958/2019 Art. 48 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Enzo Martin Surraco, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora de la Escuela Secundaria n° 3 “Juan Bautista Jaimon” de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central - 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2834/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente N° 4858/19, ref. a nota presentada por el Departamento de Enfermería del Hospital Municipal, solicitando adicional por tareas nocturnas para el agente Fernando Sebastián Ceballos; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente mencionado cumple sus tareas en el Servicio de Enfermería en el Hospital Municipal;

Que la Sub Dirección de Asuntos Legales considera que no existe observación a realizar y de considerarlo oportuno y conveniente se realice el acto jurídico de la bonificación que se encuentra legislada en el artículo 13 de la Ordenanza 2254/18 y su Decreto n° 2215/18;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abonar adicional por tareas nocturnas, a partir del día 01 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, al señor Fernando Sebastián Ceballos, D.N.I. 27.854.639, Legajo 2856, Personal Técnico, Transitorio, Categoría 5, régimen 48 horas semanales Jornada prolongada, para desempeñar tareas como enfermero en el Hospital Municipal.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médico Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.3.1.0. Bonificaciones Extraordinarias.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2835/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente N° 4478/19, iniciado por el Secretario de Coordinación, ref. Fondo Compensador Transporte Público, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Convenio suscripto entre la Secretaria de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación y la Provincia de Buenos Aires, el gobierno nacional a girar los fondos a la provincia a los efectos de compensar el transporte público;

Que la modalidad adoptada con la firma del acuerdo traslada fondos del Estado Nacional a la Provincia y ésta a los Municipios, debiendo los Municipios transferir a las líneas de ómnibus que prestan el servicio de transporte público urbano;

Que el Municipio de general Madariaga es beneficiario del sistema de compensaciones de transporte público de pasajeros del interior en los términos del Decreto 1813/18 y Resolución 148/18;

Que el Secretario de Coordinación informa que el servicio está a cargo de la Empresa 12 de Octubre S.R.L.;

Que la Tesorera Municipal informa los montos que deberán ser transferidos, a partir del mes de mayo de 2019;



Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transferir a la Empresa 12 de Octubre S.R.L, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 1813/18 y Resolución nro. 148/18, por un total de \$ 82.601,48.- (pesos ochenta y dos mil seiscientos uno con cuarenta y ocho centavos).

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a 71999 otros fondos de terceros, por orden de pago extrapresupuestaria.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al archivo oficial del Municipio. Cumplido.  
ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 2836/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 4907/19 por el cual la Contadora Municipal solicita una transferencia para la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga; y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al período 1 al 30 de noviembre de 2019;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$ 26.593,31.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar una transferencia de \$ 26.593,31.- (Pesos veintiséis mil quinientos noventa y tres con treinta y un centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad Programa 47.00.00. Apoyo a Bomberos Voluntarios - Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) - Partida 5.1.0.0. Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la

documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

**ARTICULO 4º.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

**ARTICULO 5º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2837/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente nro. 3007/19, iniciado por la Sra. Mazza Marcela Fabiana, solicitando reintegro por decomiso de mercadería; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Mazza solicita el reintegro del valor de la mercadería decomisada en virtud del procedimiento infraccional de trámite ante el Juzgado Municipal de Faltas, (adjunta presupuesto con la valuación de la mercadería y copia del Acta de infracción);

Que a fs. 63 solicita compensación de dicho valor con deuda que mantiene con este municipio en concepto de Tasa por Servicios Generales e Impuesto Automotor;

Que el reclamo obedece a que con fecha 20 de marzo de 2019 el área de Bromatología Municipal constata en inspección de rutina la existencia de mercadería percedera en infracción al Art. 1 inc. C Apart. 28-45 del Decreto 1314/14, por no encontrarse aptos para el consumo procediendo al decomiso de la misma y su ulterior destrucción;

Que a fs. 12/55 obra copia de la causa 190/17 remitida por el Juzgado Municipal interviniente, de donde se desprende que la resolución condenatoria de dicho órgano, resultado apelada por el encartado y el Juzgado Correccional decreto la nulidad del Acta Infraccional y de todo el procedimiento que es su consecuencia, de allí la obligación del Estado Municipal de responder frente a lo solicitado por la Sra. Mazza;

Que el área de Compras y Contrataciones informa que los montos consignados en el presupuesto acompañado por la solicitante se ajustan a valores de plaza a la fecha, adjuntando presupuesto actualizado por la variación de precios;

Que el Director de Asuntos Legales en su dictamen expone respecto de la compensación requerida por el contribuyente e imputar a las partidas inmobiliarias n° 16609 – 1596 y Rodado n° 2082, dejando constancia que el monto a compensar es de \$ 33.000 conforme el presupuesto informado por el área de Compras;

Que la Directora de Finanzas informa deuda actualizada en concepto de Tasa por Servicios Generales en relación a los inmuebles partidas n° 16609 – 1596 e Impuesto Automotor Rodado n° 2082, que asciende a la suma de \$ 33.102,51;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Compensar por un monto de \$ 33.000.- (Pesos treinta y tres mil) la deuda de las partidas inmobiliarias n° 16609 – 1596 y Rodado n° 2082.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de salud – 17.00.00 Bromatología – Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Partida 3.8.4.0 gastos judiciales.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2838/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

**GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de diciembre de 2019.**

VISTO el expediente Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7931, iniciado por el Bloque Cambiemos ref. talleres de artesanía tradicional; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2600/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2019;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Promulgase la Ordenanza nro. 2600/19, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2839/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIA, 12 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente N° 5038/19, ref. solicitud de licencia especial sin goce de haberes, presentada por el Sr. Luciano Bereilh, desde el día 9 de diciembre de 2019 hasta el día 3 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Asuntos Legales expresa que puede el Intendente Municipal otorgar la licencia solicitada conforme lo establecido en el Art. 96 y 97 de la Ley 14.656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Conceder, desde el día 9 de diciembre de 2019 hasta el día 3 de enero de 2020 inclusive, licencia especial sin goce de haberes, al Sr. Luciano Bereilh, D.N.I. N° 27.854653, Legajo 2549.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2840/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2019.

VISTO el Expediente N° 5028/19 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Marisol Yoseli Silva; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 4.038.- (pesos cuatro mil treinta y ocho), correspondiente a la Sra. Marisol Yoseli Silva quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora de la Escuela de Arte n° 1 de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central - 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2841/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2019.

VISTO el Expediente N° 5034/19 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Pedro Rosatto; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 8.076.- (pesos ocho mil setenta y seis), Acta n° 4497 – Causa n° 956/2019 Art. 40 Inc. A- B- C- D de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Pedro Rosatto quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central - 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2842/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2019.

VISTO el Expediente N° 5035/19 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Hildo Ángel Bistolfi; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 8.076.- (pesos ocho mil setenta y seis), Acta n° 4917 – Causa n° 933/2019 Art. 40 Inc. C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Hildo Ángel Bistolfi quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central - 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2843/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5043/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Esther Tisera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María Esther Tisera, D.N.I. n° 18.382.039, domicilio calle Saavedra n° 1366, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.000.- (pesos tres mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2844/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5044/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Ana Laura Albarengo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Ana Laura Albarengo, D.N.I. n° 38.841.588, domicilio calle Colombia n° 939, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2845/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5045/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Teresa Rivero para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María Teresa Rivero, D.N.I. n° 37.342.858, domicilio calle Nicaragua e/ Italia y Colombia, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2846/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5046/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Norma Beatriz Olivera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Norma Beatriz Olivera, D.N.I. n° 16.625.979, domicilio calle Ecuador e/ Chile y Cuba, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2847/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5047/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Laura Andrea Gaitán para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Laura Andrea Gaitán, D.N.I. n° 30.867.906, domicilio calle Rivadavia n° 1666, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1.000.- (pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2848/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5048/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Ruben Oscar Medina para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Ruben Oscar Medina, D.N.I. n° 16.463.516, domicilio calle 37 e/ 6 y 8, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2849/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5049/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mónica Argentina Tisera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Mónica Argentina Tisera, D.N.I. n° 11.363.047, domicilio calle Arias n° 255 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2850/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5050/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Isabel Pastorino para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María Isabel Pastorino, D.N.I. n° 32.172.838, domicilio calle Alemania y Venezuela en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2851/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5051/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marcela Alejandra López para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Marcela Alejandra López, D.N.I. n° 21.524.626, domicilio calle Cuba n° 651 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$4.000.- (pesos cuatro mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2852/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 12 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5052/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Laura Estefanía Vegas para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Laura Estefanía Vegas, D.N.I. n° 36.537.962, domicilio calle 15 e/ 4 y 6 en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2853/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5081/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Esteban Alejandro Chirizola para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Esteban Alejandro Chirizola, D.N.I. n° 32.432.452, domicilio calle Alberti e/ Portugal y Etchegaray, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1.000.- (pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2854/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente N° 5077/19, donde la Directora Cultura de nuestra ciudad solicita se declare de interés municipal el espectáculo Esmowing Tabó Candombe, y;

CONSIDERANDO:

Que el evento se realizará en el Anfiteatro del Paseo del Bicentenario el día 15 de diciembre de 2019;

Que el mismo contemplará un recital musical, de artes visuales y expresión corporal;  
Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECR ETA

**ARTICULO 1º.** Declarar de Interés Municipal el espectáculo Esmowing Tabó Candombe, que se realizará en nuestra ciudad el día 15 de diciembre de 2019.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura, Educación y Comunicación – Programa 27.00.00- Fomento de la Cultura y la Educación - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2855/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente N° 5062/19, donde la Directora Cultura de nuestra ciudad solicita se declare de interés municipal la Ordenación diaconal del seminarista Juan Pablo Arrachea, y;

CONSIDERANDO:

Que el evento se realizará el día 20 de diciembre de 2019;

Que el joven, nacido en nuestra ciudad, ha sentido el llamado a consagrarse al servicio de Dios y la Santa Iglesia;

Que Madariaga celebrara este acontecimiento uniéndose al sentimiento de la familia Arrachea;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECR ETA

**ARTICULO 1º.** Declarar de Interés Municipal el evento Ordenación diaconal del Seminarista Juan Pablo Arrachea, que se realizará en nuestra ciudad el día 20 de diciembre de 2019.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura, Educación y Comunicación – Programa 27.00.00- Fomento de la Cultura y la Educación - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2856/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente N° 5029/19, iniciado por la Tesorera Municipal, ref. pago al Fondo Provincial de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza nro. 1793/08 el Municipio adhirió al Sistema de Atención Médica Organizada (SAMO);

Que de acuerdo lo establece el decreto provincial nro. 4530/90 el 10% del aporte ingresado por retribución de ingresos de obras sociales a establecimientos asistenciales públicos debe ser transferido al Fondo Provincial de Salud;

Que las áreas de Contaduría y Hacienda a fs 5/6 informa las partidas presupuestarias y que el pago corresponde al mes de noviembre de 2019;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Transferir al Fondo Provincial de Salud, los fondos establecidos por Decreto Provincial nro. 4530/90, en un 10%, por un total de \$582.435,59.- (pesos quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco con cincuenta y nueve centavos).

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud 16.00.00 – Programa Atención Medica Primaria y Asistencial - Fuente de financiamiento 131 fondos de origen municipal (afectación 1212800) – Partida 5.3.6.0 Transferencias a gobiernos provinciales.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2857/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5065/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Jorge Aníbal López para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar al Sr. Jorge Aníbal López D.N.I. N° 13.270.156 domicilio Calle 17 e/ 8 y 12, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2858/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5064/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Silvia Berta Moreno para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Silvia Berta Moreno D.N.I. N° 20.755.753 domicilio Calle Ascasubi y Caseros, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2859/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5068/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lucy Marina Santillan para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Lucy Marina Santillan, D.N.I. n° 22.323.694, domicilio calle 14 y 115, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$2.000.- (pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2860/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5067/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Micaela Soledad Curbelo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Micaela Soledad Curbelo, D.N.I. n° 41.293.857, domicilio calle 18 y 3 bis, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1.000.- (pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2861/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5066/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Teresa Graciela San Millan para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Teresa Graciela San Millán, D.N.I. n° 11.049.584, domicilio calle Nicaragua y Suiza, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1.000.- (pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2862/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 13 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente N° 4550/19, iniciado por la Directora de Medio Ambiente, ref. Sol. Compra de tractor corta césped; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 19/19 para la adquisición de un tractor corta césped para la Secretaría de Espacios Públicos, de acuerdo lo establece el Decreto nro. 2707/19 obrante fs 19;

Que el presupuesto oficial es de \$ 350.000.- (pesos trescientos cincuenta mil);

Que a fs. 20/38 obran invitaciones a participar del concurso de precios;

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 6 de diciembre de 2019, obrante a fs. 39, surge que se han presentado tres oferentes: Oferta nro. 1: Suc. De Marzullo Cesar Abel cotiza por un monto de \$ 384.500.-, Oferta nro. 2: Lombardía Luis que cotiza un importe de \$342.000.-, Oferta n° 3 Tomas Elorriaga e Hijos S.A. cotiza \$349.000.-;

Que a fs. 56-57 obran planillas de Comparación de Ofertas, que conforme a valores cotizados determina como más económica la oferta de Lombardía Luis;

Que analizadas las ofertas por la Comisión de Pre Adjudicación, a fs 59 analiza las presentaciones y las cotizaciones ofrecidas, determinando que la oferta más económica resulta en este caso la más conveniente para los intereses municipales, conforme con la marca, precio y servicio de repuestos y ,mantenimiento, aconsejando adjudicar el concurso al oferente n° 2;

Que Asesoría Legal informa que no existen observaciones que formular y que el D.E. puede proceder a la adjudicación aconsejada, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Decreto Ley n° 6.769/58;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Adjudicar a Lombardía Luis, el Concurso de Precios nro. 19/19 para la adquisición de un tractor corta césped, por un monto de \$342.000.- (pesos trescientos cuarenta y dos mil).

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.16.000 Secretaría de Espacios Públicos y Medio Ambiente – Programa 42.00.00 Saneamiento ambiental y gestión de residuos sólidos - Fuente de Financiamiento 132 fondo de saneamiento ambiental – Partida 4.3.9.0. maquinaria y equipo. Varios.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2863/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2019.

VISTO el Expediente N° 4878/19, ref. nota presentada por la Secretaria de Gobierno, solicitando dejar sin efecto el adicional por tareas nocturnas y dedicación exclusiva al agente Esteban Nicolás Rincón; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado agente actualmente no realiza tareas nocturnas y dedicación exclusiva, quedando como personal administrativo planta permanente categoría 4 de 48 horas semanales a partir del 1/12/19;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Dejar sin efecto el adicional por tareas nocturnas y dedicación exclusiva, con retroactividad al día 1 de diciembre de 2019, al Sr. Esteban Nicolás Rincón, D.N.I. N° 35.409.933, Legajo 2544.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



**Registrado bajo el número: 2864/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente N° 5041/19, ref. nota presentada por el Dr. Cecilio Matias Utrera, informando sobre la renuncia al cargo que desempeñara en el Hospital Municipal, a partir del día 11 de noviembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;

Que Asesoría Legal informa que se debe realizar el acto administrativo de aceptación de renuncia, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 98 de la Ley 14.656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Aceptar, a partir del día 11 de noviembre de 2019, la renuncia al cargo al Dr. Cecilio Matias Utrera, D.N.I. N° 29.136.510, Legajo 2899, medico asistente, jornada de 24 horas semanales, perteneciente a la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.  
ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 2865/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2019.

VISTO el Expediente N° 5071/19 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Néstor Ricardo Iturralde; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y

Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$807,60.- (pesos ochocientos siete con sesenta centavos), Acta n° 4423 – Causa n° 589/2019 Art. 48 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Néstor Ricardo Iturralde quien afecta los fondos de la multa para la Institución: FAE de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central - 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2866/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2019.

VISTO el Expediente N° 5070/19 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Alejandro Gabriel Figueroa; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Transfírase la suma de \$16.152.- (pesos dieciséis mil ciento cincuenta y dos), Acta n° 4923 – Causa n° 962/2019 Art. 40 Inc. A // Art. 48 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Alejandro Gabriel Figueroa quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora de la Escuela n° 14 José Hernández, Los Zorzales de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central - 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2867/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5079/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Rocío Celeste López para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Rocío Celeste López, D.N.I. n° 32.932.896, domicilio calle 8 y 37, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2868/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5080/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Belén Montenegro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María Belén Montenegro, D.N.I. n° 37.697.881, domicilio calle Estados Unidos y Honduras, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1.000.- (pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2869/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente nro. 5086/19, ref. nota presentada por la Directora de Cultura, solicitando una ayuda económica para el Sr. Federico Martin Suarez, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Suarez participara en el Certamen de Malambo surero en la ciudad de Cosquín, Provincia de Cordoba el 09/01/20;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar una ayuda económica de \$ 15.000.- (pesos quince mil) al Sr. Federico Martin Suarez, D.N.I N° 37.058.857, para solventar gastos de traslado a la ciudad de Cosquin, Provincia de Cordoba.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaria de Cultura, Educación y Turismo – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0 transferencias para gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El beneficiario deberá presentar dentro de los treinta (30) días posteriores de recibir el subsidio, la rendición de cuentas correspondiente ante la Contaduría Municipal.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2870/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente 4221/19 iniciado por el Jefe de Departamento de Bienes Físicos, referente a la contratación del seguro automotor anual; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el día 22 de noviembre del corriente año se realizó la correspondiente apertura de la Licitación Privada nro. 11/19;

Que se recibieron como ofertas las presentadas por: Oferta N° 1: La Caja de Seguros S.A. sobre 1: cumple requisitos, sobre 2: cotiza \$1.223.273,20.- Opción 2 financiado en 10 cuotas de \$1.308.773,10.- no cotiza en planilla oficial; Oferta N° 2: Federación Patronal Seguros S.A. sobre 1: falta firma de pliego, garantía de oferta sin sellar, falta constitución de domicilio en ciudad, falta constancias de Afip y Arba, sobre 2: cotiza \$1.376.868,30.- en doce cuotas; Oferta N°3: San Cristobal SMSG sobre 1: no presenta garantía de la oferta sellada, no acredita personería estatuto, no presenta comprobante invitación, no presenta pago del pliego, sobre 2: cotiza \$1.059.300.- no establece forma de pago, cotiza con franquicia; Oferta N° 4: Provincia Seguros S.A. sobre 1: cumple requisitos, sobre 2: cotiza \$1.522.741.- en doce cuotas; Oferta N° 5: Nación Seguros S.A. sobre 1: falta sellado de oferta de garantía, sobre 2: cotiza \$1.573.435,59.- contado;

Que la Comisión de Pre-adjudicación procedió a examinar las ofertas presentadas por los distintos oferentes, se advierte que la más económica corresponde al oferente n° 1 La Caja de Seguros S.A. por un monto de \$ 1.308.773,10.- (pesos un millón trescientos ocho mil setecientos setenta y tres con diez centavos), financiado en diez cuotas y sin franquicia;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Adjudicase a la Firma La Caja de Seguros S. A. la Licitación Privada nro. 11/19 para la contratación del seguro automotor para contratación del seguro automotor de los vehículos municipales para el año 2020, por un monto de \$ 1.308.773,10.- (pesos un millón trescientos ocho mil setecientos setenta y tres con diez centavos), financiado en diez cuotas y sin franquicia.

**ARTICULO 2°.** El precipitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.11.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos (CASER) – Programa 23.00.00 Conservación y Mejoramiento de Caminos Rurales - Fuente de financiamiento 131 fondos de origen municipal - Partida 3.5.4.0 Primas y gastos de seguro y a la Jurisdicción 111.01.01.00 Intendencia – Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 3.5.4.0 Primas y gastos de seguro.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2871/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de diciembre de 2019.

VISTO el Expediente N° 3061/19, Iniciado por la Oficina de Tierras y Vivienda, Motivo: sorteo Qta. 155, y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Gobierno a fs. 999 informa que habiendo culminado con el procedimiento previsto por la Ordenanza 2531/18 quedando en consecuencia incorporados los dos beneficiarios oportunamente impugnados por la Comisión Evaluadora, se está en condiciones de realizar el sorteo de ubicación de lotes a favor de los 39 pre adjudicatarios, resultando a tal fin contratar a la Escribana Pública Marina Eyra Villar, para realizar dicho sorteo el lunes 16/12/19 a las 10 horas en el SUM del Palacio Municipal;

Que se adjunta presupuesto por un monto de \$ 12.706.-;

Que las áreas de Contaduría y Secretaría de Hacienda informan partida presupuestaria para imputar el gasto;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Contrátase a la Escribana Pública Marina Eyra Villar para realizar el sorteo de ubicación de lotes de la Qta. 155, de los 39 pre adjudicatarios que fueron oportunamente beneficiados en el anterior sorteo, a llevarse a cabo el día 16 de diciembre del corriente año a la hora 10 en el SUM del Palacio Municipal.

**ARTICULO 2°.** Abónese a la Escribana Marina Eyra Villar la suma de \$ 12.706.- (Pesos doce mil setecientos seis) para solventar gastos del sorteo referenciado en el artículo anterior.

**ARTICULO 3°.** El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01 conducción superior - fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal – Partida 3.4.0.0 servicios técnicos y profesionales.

**ARTICULO 4°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de la Municipalidad.

**ARTICULO 5°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2872/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2019.

VISTO el Expediente N° 4973/19, donde la agente Municipal Victoria Liñeiro solicita una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que es oportuno que el Municipio concorra en su asistencia a través de ayuda social al personal, en un 50% de lo solicitado, por razones de salud;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la agente Victoria Liñeiro, D.N.I. N° 36.110.505 Legajo 2692, una ayuda social al personal de \$ 3.500.- (pesos tres mil quinientos) para afrontar gastos relacionados a tratamiento psicológico de su hija como se indica a fs. 3.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia – Programa 01.00.00 Fijación de objetivos de política gubernamental – fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.5.0.0. Ayuda Social al Personal.

**ARTICULO 3°.** La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

**ARTICULO 4°.** La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

**ARTICULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2873/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2019.

VISTO la nota presentada por la Sociedad Española de Socorros Mutuos, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de esta ciudad, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Rosa Beatriz Del Barba
- **Secretario:** Mirta Alicia Tabares
- **Tesorero:** Ramón Oscar Garmendia
- **Vocales Titulares:**
  - Ana Norma Gascue
  - Raúl José Echaurren
  - Nélide Marta Pacha
  - Guillermo Ramón Villate
  - Elva Inés Barissón
  - Mirta Adriana Valdes
  - Juan Luis Mesas Miranda
- **Vocales Suplentes:**
  - Lautaro Mesas Pereyra
  - Josefina Pasini
  - Miguel Ángel Gonzáles
  - María de las Mercedes Tomas
  - Gerónimo Héctor Martín
  - Carmela Mesas Tabares
  - Juan Manuel Herrero
- **Revisor de Cuentas Titular:**
  - Emiliano San Martín
  - José Guillermo Soto
- **Revisor de Cuentas Suplente:**
  - José Luis Martínez

**ARTICULO 2º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2874/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2019.

VISTO las actuaciones municipales expediente 4677/19 ref. la nota presentada por la Sra. Luciana Soledad Villarreal solicitando licencia especial sin goce de haberes, desde el día 01/01/20 hasta el día 29/02/20 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que la agente registra antigüedad suficiente, conforme lo requerido por la Ley 14656 – Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su Artículo 96, para acceder al pedido;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Conceder, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el día 29 de febrero de 2020 inclusive, licencia especial sin goce de haberes, a la Sra. Luciana Soledad Villarreal, D.N.I. N° 31.489.903, Legajo 2315, conforme lo establecido por el Artículo 96 de la Ley 14.656 – Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 2875/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5098/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Laura Couto para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. María Laura Couto D.N.I. N° 29.849.364 domicilio Calle Mármol n° 158, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 600.- (Pesos seiscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2876/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5099/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Julio César Vegas para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar al Sr. Julio César Vegas D.N.I. N° 18.559.006 domicilio Calle 3 bis e/ 6 y 8, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2877/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5100/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Guillermo Raúl Calderón para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar al Sr. Guillermo Raúl Calderón D.N.I. N° 23.393.874 domicilio Calle Italia n° 754, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 600.- (Pesos seiscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2878/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5101/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María del Carmen Figueroa para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**



**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. María del Carmen Figueroa D.N.I. N° 41.569.036 domicilio Calle Rivadavia n° 2920, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 600.- (Pesos seiscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2879/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5102/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lorena Soledad Ferreira para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Lorena Soledad Ferreira D.N.I. N° 27.624.184 domicilio Calle 10 e/ 17 y 19, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2880/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5103/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Angélica Beatriz Podaza para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Angélica Beatriz Podaza D.N.I. N° 21.550.892 domicilio Calle Martínez Guerrero y 25 de mayo, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2881/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5136/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Santos Aquiles Correa para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Santos Aquiles Correa, D.N.I. n° 16.355.555, domicilio calle 47 e/ 10 y 12, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2882/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5137/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Héctor Ismael Erreguerena para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Héctor Ismael Erreguerena, D.N.I. n° 12.143.620, domicilio calle 4 y 41, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2883/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5138/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Angélica Daniela Barrientos para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Angélica Daniela Barrientos, D.N.I. n° 28.972.438, domicilio calle 37 y 8, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1.000.- (pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2885/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5139/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Paola Natalia Corra para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Paola Natalia Corra, D.N.I. n° 34.459.827, domicilio calle 101 y 44, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$800.- (pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2886/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5140/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Dominga Zarza Britez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Dominga Zarza Britz, D.N.I. n° 95.609.129, domicilio calle 8 e/ 29 y 25, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2887/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5141/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marcela Inés Ruiz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Marcela Inés Ruiz, D.N.I. n° 18.382.022, domicilio calle 12 de Octubre n° 845, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2888/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de diciembre de 2019.

VISTO la celebración de las Fiestas de Navidad y Año Nuevo; y,

CONSIDERANDO:

Que los días 24 y 31 de diciembre, vísperas de Navidad y Año Nuevo, constituyen, tradicionalmente, motivos de festejos para todas las familias que habitan en nuestro país;

Que asimismo y a fin de facilitar las clásicas reuniones familiares que se realizan en dichas fechas, se estima procedente posibilitar el acercamiento de quienes se domicilian lejos de sus seres queridos;

Que el Gobierno Nacional por Decreto nro. 45/2019 otorgó asueto los días 24 y 31 de diciembre de 2019;

Que con dicha finalidad se considera conveniente declarar asueto administrativo de acuerdo a lo establecido por el Gobierno Nacional;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar asueto en todas las dependencias municipales, los días 24 y 31 de diciembre de 2019.

**ARTICULO 2º.** Disponer guardias en los lugares de trabajo que así lo requieran.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2889/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2019.

VISTO el Expediente 2082/16 iniciado Vieytes de Zotta Mabel ref. dejo a consideración terrenos de mi pertenencia; y,

CONSIDERANDO:

Que el Director de Asuntos Legales a fs. 167 solicita el pago de honorarios de los letrados intervinientes en los autos por su actuación en la primera y segunda etapa del sucesorio Dres. Romanin Eduardo Luis y Roberto Mariano;

Que a fs. 168/170 obra informe del área Contable indicando las partidas presupuestarias a las que se deberá imputar y el monto a abonar;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Autorizar el pago de honorarios a los letrados intervinientes en autos caratulados “Vieytes Maria Beatriz s/sucesión ab intestato – expte. 13545, de trámite ante el Juzgado Civil y Comercial nro.8 de Mar del Plata, a saber:

- Dr. Eduardo Luis Andriotti Romanin - \$ 5320,88.- (pesos cinco mil trescientos veinte con ochenta y ocho ctvos.).
- Dr. Roberto Mariano Andriotti Romanin - \$ 5320,88.- (pesos cinco mil trescientos veinte con ochenta y ocho ctvos.).

**ARTICULO 2º.** Autorizase a la Tesorera Municipal a realizar la transferencia bancaria por un total de \$ 10.641,76.- (diez mil seiscientos cuarenta y uno con setenta y seis) a la Cuenta judicial en pesos nro. 853364/2 del Banco Provincia de Buenos Aires - CBU 0140423827610285336421.

**ARTICULO 3º.** - El precitado gasto deberá ser imputado a la Jurisdicción 111.01.03.000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.74.00 Plan de Obras Municipales – partida 4.1.0.0. bienes preexistentes.

**ARTICULO 4º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2890/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2019.

VISTO el Expediente N° 4836/19 caratulado “Juzgado Municipal de Faltas Gral. Madariaga s/causa 951/19 Granados Juan Ignacio Art.40 Inc. D Ley 24449, y

CONSIDERANDO:

Que dichas actuaciones personal de Tránsito realiza Acta de Constatación nro. 951/19, por haber infringido la Ley 24449 art. 40 inc. D, correspondiendo la intervención del Juzgado de Faltas Municipal;

Que a fojas 3 del expediente mencionado obra *excusación* del señor Juez Municipal de Faltas Dr. Faustino Julián Linares, conforme lo normado por el Art. 31 del Decreto Ley 8751/77 por hallarse comprendido en causales de excusación previstas en el Art. 47° del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta de aplicación lo dispuesto por el inc. b) del art. 19 del Decreto Ley N° 8751/77, que señala que la materia de faltas en caso de excusación de los Jueces de Faltas debe ser ejercida por los Intendentes Municipales, debiendo proceder de acuerdo a las previsiones de los Artículos 30 y 31 de la misma norma;

Que en consecuencia corresponde el dictado del acto administrativo que tenga en el presente caso por excusado al Sr. Juez Municipal de Faltas y disponga la avocación al mismo del Sr. Intendente Municipal, que deberá resolver la cuestión, previa designación de un funcionario Instructor para tramitar el sumario en los términos y a los efectos previstos por el art. 53° del Decreto Ley N° 8751/77;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Aceptar la excusación del Sr. Juez Municipal de Faltas Dr. Faustino Julián Linares en el Expediente N° 4836/19 caratulado “Juzgado Municipal de Faltas Gral. Madariaga s/causa 951/19 Granados Juan Ignacio Art. 40 inc. D Ley 24449”, avocándose el Sr. Intendente Municipal al tratamiento y resolución de la causa en los términos previstos por el Decreto Ley N° 8751/77.

ARTÍCULO 2°: Designar al señor Director de Asuntos Legales Dr. Hernán Ferraro como funcionario instructor de la causa referenciada mediante el procedimiento de faltas aplicable, con los alcances establecidos en el art. 53° del Decreto Ley N° 8751/77.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 4°: Dese al Registro Oficial del Municipio. Notifíquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Comuníquese a quienes corresponda y cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2891/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente nro. 5056/19 iniciado por la Directora de Finanzas, motivo reparto de tasas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de las tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno

para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que a fs. 5 la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de tasa de Servicios Generales, Tasa de Red Vial, Seguridad e Higiene, cuota 6/19 en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 7,50 cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
2761	Alza, Nadia	170	\$1.275.-
1390	Astrada, Gladys	178	\$1.335.-
2490	Baigorria, Hernán	213	\$1.597,50-
2575	Betanzo Jorgelina	197	\$1.477,50.-
2593	Cemborain, Tamara	170	\$1.275.-
1675	Chaparro, Edgardo	408	\$3.060.-
1188	Cherrutti, Silvia	285	\$2.137,50.-
1507	Diuberti, Verónica	220	\$1.650.-
1333	Durante, Verónica	459	\$3.442,50.-
2362	Figueroa, Marcelo	343	\$2.572,50.-
1730	Gallo Claudia	426	\$3.195.-
1580	Garmendía, Julieta	564	\$4.230.-
2309	Gomez, Rocío	382	\$2.865-
2466	Martin, Sofía	170	\$1.275.-
1734	Méndez, Rosana	248	\$1.860.-
1638	Meneses, Natalia	183	\$1.372,50.-
1711	Milich Ivana	236	\$1.770.-
1650	Osorio, Mirta	218	\$1.635.-
2531	Roldan, Darío	654	\$4.905.-
2019	Ruiz María Paula	819	\$6.142,50.-
1598	San Millán, Estefanía	932	\$6.990.-

**BOLETÍN OFICIAL**

2567	Sosa, Lía	168	\$1.260.-
1888	Stegamayer, Mónica	178	\$1.335.-
1397	Tevez, Graciela	441	\$3.307,50.-

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 –Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.3.1.0 retribuciones extraordinarias.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2892/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5158/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mariela Edith Figueroa para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Mariela Edith Figueroa, D.N.I. n° 27.357.231, domicilio calle Brasil y Costa Rica, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2893/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5159/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Guillermina Moreno para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Guillermina Moreno, D.N.I. n° 37.985.577, domicilio calle 9 e/ 12 y 16, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1.000.- (pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2894/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente N° 4646/19, Iniciado Secretaría de Producción, Motivo: Ref. PROFOMICRO (María Magdalena Saragoza); y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza registrada bajo el Numero 2569/19 se instituye en el ámbito del partido de General Juan Madariaga el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROFOMICRO);

Que para acceder a los beneficios del Programa, los interesados se deberán inscribir en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE), de acuerdo lo establece el art. 4º de la Ordenanza 2569/19;

Que en su artículo 9º se establece que todas las personas físicas que se encuentren realizando actividades laborales de subsistencia, artesanado, cooperativas de trabajo, e integrantes de proyectos productivos que estuvieran inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social y/o en el Registro Provincial de Microempresas y las unidades productivas unipersonales, pluripersonales, otro tipo de cooperativas y sociedades de diverso tipo que se encuentren inscriptas en el REMICE, podrán recibir asignaciones municipales de fomento no reintegrables, destinadas a completar procesos productivos que incluyan actividades de manufactura, distribución, inscripciones sanitarias, de marcas, de códigos de barra, de patentes de invención, diseño, etiquetado, embalaje, envíos de muestras, promoción de bienes y servicios, participación en ferias y exposiciones nacionales, provinciales o regionales;

Que la asignación municipal no podrá superar los quince mil pesos (\$15.000.-) art. 10 Ordenanza 2569/19;

Que mediante Decreto de fecha 4 de septiembre de 2019 registrado bajo el Número 1915/19 se dispone la reglamentación específica para obtener habilitaciones de jurisdicción municipal a realizar por las microempresas inscriptas en el REMICE;

Que a fs. 12/16 y 21/22 obra documentación y Presupuesto presentado por el beneficiario María Magdalena Saragoza solicitando la Asistencia No Reintegrable por un monto de Pesos catorce mil setecientos veinticinco (\$15.000.-)-

Que a fs. 17/18 consta Convenio de Cesión de Uso;

Que obra a fs. 24/26 dictamen de Contaduría Municipal quien hace la imputación presupuestaria al igual que Secretaria de Hacienda;

Que la Dirección de Asuntos Legales manifiesta que la iniciativa no merece observaciones a realizar;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA**

**ARTICULO 1.** Otorgar ayuda económica de \$15.000.- (pesos quince mil) a la Señora María Magdalena Saragoza, D.N.I. N° 14.090.380 en carácter de “asistencia no reintegrable” otorgado por el Municipio, con destino a Microemprendimientos, conforme lo establece el artículo 9º de la Ordenanza 2569/19, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Microempresas (PROFOMICRO).

**ARTICULO 2.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaria de Producción y el Empleo - fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) Partida 5.1.4.0. ayudas sociales a personas.

**ARTICULO 3.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2895/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente N° 4984/19, Iniciado Secretaría de Producción, Motivo: Ref. PROFOMICRO (José Daniel García); y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza registrada bajo el Numero 2569/19 se instituye en el ámbito del partido de General Juan Madariaga el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROFOMICRO);

Que para acceder a los beneficios del Programa, los interesados se deberán inscribir en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE), de acuerdo lo establece el art. 4° de la Ordenanza 2569/19;

Que en su artículo 9° se establece que todas las personas físicas que se encuentren realizando actividades laborales de subsistencia, artesanado, cooperativas de trabajo, e integrantes de proyectos productivos que estuvieran inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social y/o en el Registro Provincial de Microempresas y las unidades productivas unipersonales, pluripersonales, otro tipo de cooperativas y sociedades de diverso tipo que se encuentren inscriptas en el REMICE, podrán recibir asignaciones municipales de fomento no reintegrables, destinadas a completar procesos productivos que incluyan actividades de manufactura, distribución, inscripciones sanitarias, de marcas, de códigos de barra, de patentes de invención, diseño, etiquetado, embalaje, envíos de muestras, promoción de bienes y servicios, participación en ferias y exposiciones nacionales, provinciales o regionales;

Que la asignación municipal no podrá superar los quince mil pesos (\$15.000.-) art. 10 Ordenanza 2569/19;

Que mediante Decreto de fecha 4 de septiembre de 2019 registrado bajo el Número 1915/19 se dispone la reglamentación específica para obtener habilitaciones de jurisdicción municipal a realizar por las microempresas inscriptas en el REMICE;

Que a fs. 12/16 y 21/22 obra documentación y Presupuesto presentado por el beneficiario José Daniel García solicitando la Asistencia No Reintegrable por un monto de Pesos catorce mil setecientos veinticinco (\$15.000.-).-

Que a fs. 17/18 consta Convenio de Cesión de Uso;

Que obra a fs. 23/25 dictamen de Contaduría Municipal quien hace la imputación presupuestaria al igual que Secretaria de Hacienda;

Que la Dirección de Asuntos Legales manifiesta que la iniciativa no merece observaciones a realizar;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1.** Otorgar ayuda económica de \$10.977.- (pesos diez mil novecientos setenta y siete) al Señor José Daniel García, D.N.I. N° 23.013.543 en carácter de “asistencia no reintegrable” otorgado por el Municipio, con destino a Microemprendimientos, conforme lo establece el artículo 9° de la Ordenanza 2569/19, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Microempresas (PROFOMICRO).

**ARTICULO 2.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaria de Producción y el Empleo - fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) Partida 5.1.4.0. ayudas sociales a personas.

**ARTICULO 3.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2896/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente N° 4986/19, Iniciado Secretaría de Producción, Motivo: Ref. PROFOMICRO (Mirian Soledad Galvez); y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza registrada bajo el Numero 2569/19 se instituye en el ámbito del partido de General Juan Madariaga el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROFOMICRO);

Que para acceder a los beneficios del Programa, los interesados se deberán inscribir en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE), de acuerdo lo establece el art. 4° de la Ordenanza 2569/19;

Que en su artículo 9° se establece que todas las personas físicas que se encuentren realizando actividades laborales de subsistencia, artesanado, cooperativas de trabajo, e integrantes de proyectos productivos que estuvieran inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social y/o en el Registro Provincial de Microempresas y las unidades productivas unipersonales, pluripersonales, otro tipo de cooperativas y sociedades de diverso tipo que se encuentren inscriptas en el REMICE, podrán recibir asignaciones municipales de fomento no reintegrables, destinadas a completar procesos productivos que incluyan actividades de manufactura, distribución, inscripciones sanitarias, de marcas, de códigos de barra, de patentes de invención, diseño, etiquetado, embalaje, envíos de muestras, promoción de bienes y servicios, participación en ferias y exposiciones nacionales, provinciales o regionales;

Que la asignación municipal no podrá superar los quince mil pesos (\$15.000.-) art. 10 Ordenanza 2569/19;

Que mediante Decreto de fecha 4 de septiembre de 2019 registrado bajo el Número 1915/19 se dispone la reglamentación específica para obtener habilitaciones de jurisdicción municipal a realizar por las microempresas inscriptas en el REMICE;

Que a fs. 12/16 y 21/22 obra documentación y Presupuesto presentado por el beneficiario Mirian Soledad Galvez solicitando la Asistencia No Reintegrable por un monto de Pesos catorce mil setecientos veinticinco (\$15.000.-).-

Que a fs. 17/18 consta Convenio de Cesión de Uso;

Que obra a fs. 23/25 dictamen de Contaduría Municipal quien hace la imputación presupuestaria al igual que Secretaria de Hacienda;

Que la Dirección de Asuntos Legales manifiesta que la iniciativa no merece observaciones a realizar;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1.** Otorgar ayuda económica de \$15.000.- (pesos quince mil) a la Señora Mirian Soledad Galvez, D.N.I. N° 31.132.552 en carácter de “asistencia no reintegrable” otorgado por el Municipio, con destino a Microemprendimientos, conforme lo establece el artículo 9° de la Ordenanza 2569/19, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Microempresas (PROFOMICRO).

**ARTICULO 2.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaria de Producción y el Empleo - fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) Partida 5.1.4.0. ayudas sociales a personas.

**ARTICULO 3.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2897/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente N° 4988/19, Iniciado Secretaría de Producción, Motivo: Ref. PROFOMICRO (Carla Mariana Montañez Santiago); y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza registrada bajo el Numero 2569/19 se instituye en el ámbito del partido de General Juan Madariaga el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROFOMICRO);

Que para acceder a los beneficios del Programa, los interesados se deberán inscribir en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE), de acuerdo lo establece el art. 4° de la Ordenanza 2569/19;

Que en su artículo 9° se establece que todas las personas físicas que se encuentren realizando actividades laborales de subsistencia, artesanado, cooperativas de trabajo, e integrantes de

proyectos productivos que estuvieran inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social y/o en el Registro Provincial de Microempresas y las unidades productivas unipersonales, pluripersonales, otro tipo de cooperativas y sociedades de diverso tipo que se encuentren inscriptas en el REMICE, podrán recibir asignaciones municipales de fomento no reintegrables, destinadas a completar procesos productivos que incluyan actividades de manufactura, distribución, inscripciones sanitarias, de marcas, de códigos de barra, de patentes de invención, diseño, etiquetado, embalaje, envíos de muestras, promoción de bienes y servicios, participación en ferias y exposiciones nacionales, provinciales o regionales;

Que la asignación municipal no podrá superar los quince mil pesos (\$15.000.-) art. 10 Ordenanza 2569/19;

Que mediante Decreto de fecha 4 de septiembre de 2019 registrado bajo el Número 1915/19 se dispone la reglamentación específica para obtener habilitaciones de jurisdicción municipal a realizar por las microempresas inscriptas en el REMICE;

Que a fs. 12/16 y 21/22 obra documentación y Presupuesto presentado por el beneficiario Carla Mariana Montañez Santiago solicitando la Asistencia No Reintegrable por un monto de Pesos catorce mil setecientos veinticinco (\$15.000.-).

Que a fs. 17/18 consta Convenio de Cesión de Uso;

Que obra a fs. 23/25 dictamen de Contaduría Municipal quien hace la imputación presupuestaria al igual que Secretaria de Hacienda;

Que la Dirección de Asuntos Legales manifiesta que la iniciativa no merece observaciones a realizar;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA**

**ARTICULO 1.** Otorgar ayuda económica de \$15.000.- (pesos quince mil) a la Señora Carla Mariana Montañez Santiago, D.N.I. N° 27.696.406 en carácter de “asistencia no reintegrable” otorgado por el Municipio, con destino a Microemprendimientos, conforme lo establece el artículo 9° de la Ordenanza 2569/19, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Microempresas (PROFOMICRO).

**ARTICULO 2.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaria de Producción y el Empleo - fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) Partida 5.1.4.0. ayudas sociales a personas.

**ARTICULO 3.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2899/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2019.

VISTO las actuaciones municipales N° 5104/19, donde el Jefe de Facturación y Recuperación de Costos del Hospital Municipal hace referencia a la distribución de la bonificación del SAMO, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario la distribución de la bonificación del SAMO al personal de salud, correspondiente al mes de noviembre de 2019;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abonar al personal de salud la bonificación del SAMO, correspondiente al mes de noviembre de 2019, a la siguiente nómina del personal hospitalario, a saber:

<b>Legajo</b>	<b>Tarea</b>	<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Monto</b>
886	Médico	Zumstein Raul	\$ 3.603,68
888	Administración	Gonzalez Ines	\$ 3.603,68
920	cocina	Figuroa Laureana	\$ 3.603,68
923	Administración	Maya Laura	\$ 3.603,68
940	Enfermería	Sanchez Ester	\$ 3.603,68
966	Administración	Guglielmetti Monica	\$ 3.603,68
976	mucama	Luquez Monica	\$ 3.603,68
986	Médico	Pedroche Teresa	\$ 3.603,68
1031	mucama	Ernalz Monica	\$ 3.603,68
1050	Médico	Amrhym Walter	\$ 3.603,68
1051	Médico	Jorge Daniel	\$ 3.603,68
1052	mantenimiento	Escalada Jose	\$ 3.603,68
1056	Administración	Knesevich Daniela	\$ 3.603,68
1066	Enfermería	Madrid Liliana	\$ 3.603,68
1068	Médico	Capelli Sergio Osvaldo	\$ 3.603,68
1078	psicopedagoga	Gomez Elizabeth	\$ 3.603,68
1086	Médico	Bugiolachi Jorge	\$ 3.603,68
1089	mucama	Peralta Maria Graciela	\$ 3.603,68
1095	Administración	Elorga Lucrecia	\$ 3.603,68
1110	Enfermería	Cabrera Patricia	\$ 3.603,68
1121	Quirófano	Parramon Carlos	\$ 3.603,68
1156	mucama	Rodriguez M. Cristina	\$ 3.603,68
1160	Enfermería	Onoratti Rosa	\$ 3.603,68

**BOLETÍN OFICIAL**

1165	mucama	Leguizamon Azucena	<b>\$ 3.603,68</b>
1170	Administración	Gabilondo America	<b>\$ 3.603,68</b>
1172	hemoterapia	Ricci Adriana	<b>\$ 3.603,68</b>
1187	Enfermería	Tevez Susana	<b>\$ 3.603,68</b>
1193	Médico	Villafañe Elvira	<b>\$ 3.603,68</b>
1194	Médico	Guglielmetti Carlos	<b>\$ 3.603,68</b>
1197	Médico	Navarro Carlos	<b>\$ 3.603,68</b>
1209	Enfermería	Gallo Mercedes	<b>\$ 3.603,68</b>
1221	mucama	Azpiroz María de los A.	<b>\$ 3.603,68</b>
1233	Enfermería	Lucero Ana	<b>\$ 3.603,68</b>
1328	Médico	Curuchet Carlos	<b>\$ 3.603,68</b>
1332	Médico	Rogers Victor Hugo	<b>\$ 3.603,68</b>
1345	mucama	Núñez Alicia Alejandra	<b>\$ 3.603,68</b>
1364	mucama	Ludueña Gloria	<b>\$ 3.603,68</b>
1388	Administración	Soraire Laura	<b>\$ 3.603,68</b>
1405	Médico	Gonzalez Gabriel	<b>\$ 3.603,68</b>
1418	mucama	Mariani Nancy	<b>\$ 3.603,68</b>
1420	mucama	Phoyu Angelica	<b>\$ 3.603,68</b>
1422	mucama	Tisera Josefa	<b>\$ 3.603,68</b>
1428	mantenimiento	Casco Walter	<b>\$ 3.603,68</b>
1452	Médico	Garcia Quiroga Marcela	<b>\$ 3.603,68</b>
1466	Médico	Diaz Guillermo	<b>\$ 3.603,68</b>
1479	Médico	Zotta Federico	<b>\$ 3.603,68</b>
1484	Médico	Lopez Jorge	<b>\$ 3.603,68</b>
1501	rayos	Escudero Claudio	<b>\$ 3.603,68</b>
1508	mucama	Pereyra Graciela	<b>\$ 3.603,68</b>
1515	Administración	Togni Margarita	<b>\$ 3.603,68</b>
1517	Administración	Tagliaferro Carlos R.	<b>\$ 3.603,68</b>
1535	Médico	Cottini Susana	<b>\$ 3.603,68</b>
1553	Administración	Fileni Flavia	<b>\$ 3.603,68</b>
1556	Administración	Echeverrigaray Monica	<b>\$ 3.603,68</b>
1563	Enfermería	Medina Nancy	<b>\$ 3.603,68</b>
1576	Médico	Latuf Gabriela	<b>\$ 3.603,68</b>
1586	mucama	Corro Maria Rosa	<b>\$ 3.603,68</b>

**BOLETÍN OFICIAL**

1590	Enfermería	Brignoles Laura	<b>\$ 3.603,68</b>
1591	Enfermería	Paez Maria Aurelia	<b>\$ 3.603,68</b>
1594	ambulanciero	Rojas Fabio	<b>\$ 3.603,68</b>
1595	Médico	Echeverria Amadeo	<b>\$ 3.603,68</b>
1597	Enfermería	Arriola Maria	<b>\$ 3.603,68</b>
1607	Médico	Ayciczon David	<b>\$ 3.603,68</b>
1610	Médico	Diaz Hugo	<b>\$ 3.603,68</b>
1619	Odontólogo	Pussetto Leonardo	<b>\$ 3.603,68</b>
1620	Médico	Terra Fernando	<b>\$ 3.603,68</b>
1647	psicopedagoga	Fridman Clara	<b>\$ 3.603,68</b>
1648	chofer	Ugartemendia Carlos	<b>\$ 3.603,68</b>
1685	Médico	Marrone Nora	<b>\$ 3.603,68</b>
1686	mucama	Tisera Marta Carolina	<b>\$ 3.603,68</b>
1688	Enfermería	Rosa Verónica	<b>\$ 3.603,68</b>
1695	asistente social	Marcovic Valeria	<b>\$ 3.603,68</b>
1699	Administración	Solari M. de las Nieves	<b>\$ 3.603,68</b>
1710	mantenimiento	Quinteros Luciano	<b>\$ 3.603,68</b>
1712	Médico	Encinas Ojeda Maximil.	<b>\$ 3.603,68</b>
1732	Enfermería	Strassera Blanca	<b>\$ 3.603,68</b>
1735	psicopedagoga	Cardoso Mariangeles	<b>\$ 3.603,68</b>
1742	Médico	Antonelli Valeria	<b>\$ 3.603,68</b>
1746	Médico	Peralta Gaston	<b>\$ 3.603,68</b>
1749	Administración	Phoyu Marcela	<b>\$ 3.603,68</b>
1752	mucama	Soler Doly Evelia	<b>\$ 3.603,68</b>
1759	Médico	Heredia Maria Angeles	<b>\$ 3.603,68</b>
1777	mucama	Vegas Rosa	<b>\$ 3.603,68</b>
1787	mucama	Albarengo Elba H.	<b>\$ 3.603,68</b>
1793	ambulanciero	Abait Ricardo	<b>\$ 3.603,68</b>
1797	Administración	Belmonte Karina	<b>\$ 3.603,68</b>
1798	mucama	Medina Silvia	<b>\$ 3.603,68</b>
1799	Quirófano	Albandonts Natalia	<b>\$ 3.603,68</b>
1801	farmacia	Tetaz Maria Emilia	<b>\$ 3.603,68</b>
1807	mucama	Pastorino Susana	<b>\$ 3.603,68</b>
1810	Médico	Corna Alexia	<b>\$ 3.603,68</b>

BOLETÍN OFICIAL

1819	mucama	Martinez M. Teresa	\$ 3.603,68
1820	mucama	Bigorito Nancy	\$ 3.603,68
1829	Quirófano	Rodriguez Maria Jose	\$ 3.603,68
1831	Médico	Petrak Mariela	\$ 3.603,68
1834	Quirófano	Farias Lorena	\$ 3.603,68
1835	rayos	Haedo Eugenia	\$ 3.603,68
1859	Administración	Lopez Juliana	\$ 3.603,68
1865	Médico	Fernandez Betina	\$ 3.603,68
1876	Médico	Sobalev Dimitri	\$ 3.603,68
1877	Médico	Nozzi Eduardo	\$ 3.603,68
1882	mucama	Benegas Patricia	\$ 3.603,68
1891	Médico	Martin Marcela	\$ 3.603,68
1902	ambulanciero	Carrizo Pablo	\$ 3.603,68
1903	Enfermería	Sanchez Silvia	\$ 3.603,68
1909	farmacia	Rost Zoila Beatriz	\$ 3.603,68
1912	Quirófano	Bustamante Maria	\$ 3.603,68
1925	laboratorio	Chaparro Ana Laura	\$ 3.603,68
1929	Administración	Casco Fabrina	\$ 3.603,68
1932	Médico	Sanabria Lucio	\$ 3.603,68
1933	Médico	Melon Gil Maria Eugenia	\$ 3.603,68
1934	Médico	Alcuaz Romina	\$ 3.603,68
1936	cocina	Gimenez Patricia	\$ 3.603,68
1940	mucama	Gaitan Juana	\$ 3.603,68
1944	laboratorio	Maydana Gabriela	\$ 3.603,68
1949	Médico	Suarez Lucia	\$ 3.603,68
1952	Enfermería	Obando Sandra	\$ 3.603,68
1958	laboratorio	Gomez Ivana	\$ 3.603,68
1961	Médico	Lorente Florencia	\$ 3.603,68
1976	Médico	Echeverria Juan Cruz	\$ 3.603,68
1980	Médico	Rojas Patricia	\$ 3.603,68
1987	cocina	Villalba Mariana	\$ 3.603,68
1989	Médico	Gonzalez Maria Elisa	\$ 3.603,68
1999	ambulanciero	Suarez Mariano	\$ 3.603,68
2006	Médico	Perez Casales Luciana	\$ 3.603,68

**BOLETÍN OFICIAL**

2010	cocina	Rincon Patricia	<b>\$ 3.603,68</b>
2016	Administración	Mansilla Maria Luz	<b>\$ 3.603,68</b>
2025	rayos	Algañaraz Vanesa	<b>\$ 3.603,68</b>
2031	Odontólogo	Sanchez William	<b>\$ 3.603,68</b>
2037	Médico	Pui Yanina	<b>\$ 3.603,68</b>
2049	mucama	Pereyra Angela	<b>\$ 3.603,68</b>
2050	Administración	Ruiz Diana	<b>\$ 3.603,68</b>
2054	Administración	Natalia Flores	<b>\$ 3.603,68</b>
2056	rayos	Pua Soledad	<b>\$ 3.603,68</b>
2058	nutricionista	Baraglia Cintia	<b>\$ 3.603,68</b>
2060	Médico	Gomez Patricia	<b>\$ 3.603,68</b>
2061	Médico	Laffrentz Alcira	<b>\$ 3.603,68</b>
2068	Médico	Soria Valeria	<b>\$ 3.603,68</b>
2073	Quirófano	Chento Ximena	<b>\$ 3.603,68</b>
2077	Administración	Peralta Rocio	<b>\$ 3.603,68</b>
2085	Médico	Palacios Cesar	<b>\$ 3.603,68</b>
2093	Enfermería	Estigarribia Patricia	<b>\$ 3.603,68</b>
2102	rayos	Mugherli Anahi	<b>\$ 3.603,68</b>
2104	Médico	Fernandez Pablo	<b>\$ 3.603,68</b>
2107	mucama	Rojas Inocencia	<b>\$ 3.603,68</b>
2110	Administración	Eufemio José Ignacio	<b>\$ 3.603,68</b>
2114	mucama	Lujan Estela	<b>\$ 3.603,68</b>
2115	Administración	Rost Maria Emilia	<b>\$ 3.603,68</b>
2119	Médico	Vega Jose	<b>\$ 3.603,68</b>
2121	Administración	Coronel, Carla	<b>\$ 3.603,68</b>
2123	mucama	Camposano Lorena	<b>\$ 3.603,68</b>
2136	rayos	Baigorria Gabriela	<b>\$ 3.603,68</b>
2151	Médico	Irastorza Candelaria	<b>\$ 3.603,68</b>
2160	chofer	Zotta Gustavo	<b>\$ 3.603,68</b>
2167	mucama	Albornoz Marina	<b>\$ 3.603,68</b>
2170	Administración	Arriola Miguelina	<b>\$ 3.603,68</b>
2171	Médico	Sasiain Andres	<b>\$ 3.603,68</b>
2178	Médico	Mereles Laura	<b>\$ 3.603,68</b>
2180	psicopedagoga	Blanco Paola	<b>\$ 3.603,68</b>

**BOLETÍN OFICIAL**

2182	psicopedagoga	Gomez Sol	<b>\$ 3.603,68</b>
2183	farmacia	Rodriguez Karina	<b>\$ 3.603,68</b>
2190	Enfermería	Flores Cecilia	<b>\$ 3.603,68</b>
2192	rayos	Goñi Daniel	<b>\$ 3.603,68</b>
2198	Médico	Yestra Carolina	<b>\$ 3.603,68</b>
2208	Enfermería	Basabe Jorge	<b>\$ 3.603,68</b>
2209	Médico	Ciancio Walter	<b>\$ 3.603,68</b>
2215	Médico	Ritcher Romina	<b>\$ 3.603,68</b>
2224	Enfermería	Lastra Silvia	<b>\$ 3.603,68</b>
2228	asistente social	Ruiz Fátima Soledad	<b>\$ 3.603,68</b>
2250	nutricionista	Arredondo Laura	<b>\$ 3.603,68</b>
2252	Médico	Elorriaga Maria	<b>\$ 3.603,68</b>
2259	Médico	Elias Fabian	<b>\$ 3.603,68</b>
2272	Odontólogo	Phoyu Federico	<b>\$ 3.603,68</b>
2277	asistente social	Sandoval Salome	<b>\$ 3.603,68</b>
2278	Médico	Serenelli María Angeles	<b>\$ 3.603,68</b>
2279	Médico	Sarlangue Alejo	<b>\$ 3.603,68</b>
2312	Médico	Lorenzo Juana	<b>\$ 3.603,68</b>
2313	Oculista	Casanova Gabriela	<b>\$ 3.603,68</b>
2338	rayos	Goroso Natalia	<b>\$ 3.603,68</b>
2341	Enfermería	Molares Norma	<b>\$ 3.603,68</b>
2359	Médico	Montenegro Maria Luz	<b>\$ 3.603,68</b>
2371	Médico	Zabaljauregui Cecilia	<b>\$ 3.603,68</b>
2373	Médico	Novarese Viviana	<b>\$ 3.603,68</b>
2381	Enfermería	Rosa Silvina	<b>\$ 3.603,68</b>
2385	Médico	Kirchmair María Teresa	<b>\$ 3.603,68</b>
2392	Enfermería	Garcia Evelia	<b>\$ 3.603,68</b>
2394	Enfermería	Basile Hector	<b>\$ 3.603,68</b>
2395	mucama	Borges Florencia	<b>\$ 3.603,68</b>
2396	Administración	Haedo María Cristina	<b>\$ 3.603,68</b>
2398	Médico	Hegui Roberto	<b>\$ 3.603,68</b>
2400	mucama	Lameiro Ramona	<b>\$ 3.603,68</b>
2403	mucama	Cano Laura	<b>\$ 3.603,68</b>
2407	seguridad	Figuroa O. Javier	<b>\$ 3.603,68</b>

**BOLETÍN OFICIAL**

2412	Médico	Zumstein Gutierrez Sol	<b>\$ 3.603,68</b>
2428	mucama	Barroca Iris	<b>\$ 3.603,68</b>
2432	Médico	Iniesta Jose Ignacio	<b>\$ 3.603,68</b>
2440	Enfermería	Barros Juana	<b>\$ 3.603,68</b>
2445	rayos	Mateos Mariana	<b>\$ 3.603,68</b>
2459	Enfermería	Alvarenga Nora	<b>\$ 3.603,68</b>
2461	laboratorio	Funes Carolina	<b>\$ 3.603,68</b>
2463	Médico	Melon Gil María Luisa	<b>\$ 3.603,68</b>
2464	laboratorio	Coronel Berta	<b>\$ 3.603,68</b>
2482	Médico	Teves Juan Jose	<b>\$ 3.603,68</b>
2483	Médico	Perez María Mercedes	<b>\$ 3.603,68</b>
2487	Enfermería	Maggio Romina	<b>\$ 3.603,68</b>
2488	mucama	Pasos Milagros	<b>\$ 3.603,68</b>
2496	chofer	Fagundez Ruben Alberto	<b>\$ 3.603,68</b>
2499	seguridad	Leguizamon Sergio	<b>\$ 3.603,68</b>
2506	Enfermería	Orellana Julieta	<b>\$ 3.603,68</b>
2510	mucama	Barrios Lorena	<b>\$ 3.603,68</b>
2514	Médico	Irastorza Guadalupe	<b>\$ 3.603,68</b>
2515	Enfermería	Prado Bernabe	<b>\$ 3.603,68</b>
2522	Médico	Bardach Gaston	<b>\$ 3.603,68</b>
2523	Médico	Chamorro Juan	<b>\$ 3.603,68</b>
2527	Enfermería	Colombo Milagros	<b>\$ 3.603,68</b>
2528	Médico	Tolosa Sergio	<b>\$ 3.603,68</b>
2529	mucama	Guillen Yesica	<b>\$ 3.603,68</b>
2530	Administración	Verón Gabriela	<b>\$ 3.603,68</b>
2537	mucama	Garen Eva	<b>\$ 3.603,68</b>
2543	laboratorio	Jaureguiberry Carolina	<b>\$ 3.603,68</b>
2546	mucama	Perez Karina	<b>\$ 3.603,68</b>
2553	mucama	Ruiz Roxana	<b>\$ 3.603,68</b>
2559	Enfermería	Ramirez Franco	<b>\$ 3.603,68</b>
2562	mucama	Martinez Joana	<b>\$ 3.603,68</b>
2566	Administración	Salvarezza Fiorella C	<b>\$ 3.603,68</b>
2586	Médico	Castro María Ines	<b>\$ 3.603,68</b>
2587	Enfermería	Monzón Lorena	<b>\$ 3.603,68</b>

**BOLETÍN OFICIAL**

2588	Enfermería	De Santis Ivan	<b>\$ 3.603,68</b>
2590	Quirófano	Medina Romina	<b>\$ 3.603,68</b>
2594	Enfermería	Agostiborda Luis	<b>\$ 3.603,68</b>
2598	Médico	García Guillermina	<b>\$ 3.603,68</b>
2606	Médico	Púa Lucía	<b>\$ 3.603,68</b>
2619	hemoterapia	Aquino M. del Cielo	<b>\$ 3.603,68</b>
2624	Administración	Contreras Leonardo R.	<b>\$ 3.603,68</b>
2626	Administración	Costa Gonzalo Enrique	<b>\$ 3.603,68</b>
2634	Médico	Yoldi Bruno	<b>\$ 3.603,68</b>
2637	Enfermería	Coronel María I.	<b>\$ 3.603,68</b>
2638	Administración	Medina Emanuel	<b>\$ 3.603,68</b>
2643	Médico	Gomez Claudia	<b>\$ 3.603,68</b>
2649	mucama	Pasos Virginia E.	<b>\$ 3.603,68</b>
2663	asistente social	Lucila Verdi	<b>\$ 3.603,68</b>
2668	informática	Haro Ignacio	<b>\$ 3.603,68</b>
2676	asistente social	Nuñez Lucrecia	<b>\$ 3.603,68</b>
2679	Médico	Matarazzo Hugo R. J.	<b>\$ 3.603,68</b>
2686	Nutricionista	Palacios Camila	<b>\$ 3.603,68</b>
2703	Enfermería	Guerrero Florencia	<b>\$ 3.603,68</b>
2705	Médico	Vasquez Busi, Fernanda	<b>\$ 3.603,68</b>
2707	Médico	Ugartemendia Mayra B	<b>\$ 3.603,68</b>
2713	Enfermería	Tellecchea Silvina	<b>\$ 3.603,68</b>
2716	Administración	Taylor Franco	<b>\$ 3.603,68</b>
2717	Administración	Bernasconi Silvina	<b>\$ 3.603,68</b>
2718	Médico	León Liliana	<b>\$ 3.603,68</b>
2722	mucama	Soler Marta	<b>\$ 3.603,68</b>
2723	Quirófano	Peñalva Silvina E.	<b>\$ 3.603,68</b>
2729	Administración	Chaparro Paola Mariela	<b>\$ 3.603,68</b>
2730	Enfermería	Jaime Lorenza	<b>\$ 3.603,68</b>
2733	Enfermería	Peralta Anabella	<b>\$ 3.603,68</b>
2735	psicóloga	Muro Antonieta	<b>\$ 3.603,68</b>
2762	mucama	Teixeira María Victoria	<b>\$ 3.603,68</b>
2766	Enfermería	Obait Marcela	<b>\$ 3.603,68</b>
2779	Médico	Macchi Hugo Edgardo	<b>\$ 3.603,68</b>

**BOLETÍN OFICIAL**

2784	Enfermería	Orellano Noelia	<b>\$ 3.603,68</b>
2787	Quirófano	Marisol Maydana	<b>\$ 3.603,68</b>
2790	Enfermería	Maldonado Érica	<b>\$ 3.603,68</b>
2794	Médico	Uria María Laura	<b>\$ 3.603,68</b>
2803	mucama	Obando Mirian	<b>\$ 3.603,68</b>
2807	psicóloga	Durante Florencia	<b>\$ 3.603,68</b>
2808	Médico	Musali Rosa Ana	<b>\$ 3.603,68</b>
2809	Administración	Beatriz Elena Gandara	<b>\$ 3.603,68</b>
2812	Médico	Masso, Estefanía	<b>\$ 3.603,68</b>
2813	Médico	Betancur Manuel A.	<b>\$ 3.603,68</b>
2814	chofer	Lopez Enzo	<b>\$ 3.603,68</b>
2815	Médico	Nicómedes Alexia	<b>\$ 3.603,68</b>
2824	Médico	Villardón María Alejandra	<b>\$ 3.603,68</b>
2825	Médico	Bastons Sofía	<b>\$ 3.603,68</b>
2826	Médico	Machado José M.	<b>\$ 3.603,68</b>
2836	Kinesiólogo	Kessler José	<b>\$ 3.603,68</b>
2839	Enfermería	Cabrera Evelyn	<b>\$ 3.603,68</b>
2847	Médico	Arrieta Segundo G.	<b>\$ 3.603,68</b>
2855	Enfermería	Chaparro Yanina	<b>\$ 3.603,68</b>
2856	Enfermería	Ceballos Fernando	<b>\$ 3.603,68</b>
2858	cocina	Sala Leonardo	<b>\$ 3.603,68</b>
2859	laboratorio	Erreguerena Ana	<b>\$ 3.603,68</b>
2864	Médico	Morales Lina	<b>\$ 3.603,68</b>
2865	mucama	Marquez Lucrecia	<b>\$ 3.603,68</b>
2869	Médico	Gonzalez Juliana	<b>\$ 3.603,68</b>
2870	Médico	Zamorano Carlos	<b>\$ 3.603,68</b>
2871	Médico	Castelao, María Marta	<b>\$ 3.603,68</b>
2875	Médico	Polita Iván	<b>\$ 3.603,68</b>
2876	mucama	Ramirez Victoria D.	<b>\$ 3.603,68</b>
2878	mucama	Albarengo Mercedes F.	<b>\$ 3.603,68</b>
2892	Médico	Ferreyra Galvani L.	<b>\$ 3.603,68</b>
2896	Enfermería	Palacios Ariana	<b>\$ 3.603,68</b>
2897	Médico	Abraham Mariana	<b>\$ 3.603,68</b>
2898	Médico	Perez Simoes Claudio	<b>\$ 3.603,68</b>

**BOLETÍN OFICIAL**

2907	Enfermería	Branche Johana	<b>\$ 3.603,68</b>
2908	Enfermería	Alcaraz Diana	<b>\$ 3.603,68</b>
2912	Médico	Pugliese Mariano	<b>\$ 3.603,68</b>
2913	Médico	Benitez Gioggia A.	<b>\$ 3.603,68</b>
2917	Enfermería	Garayalde Silvina	<b>\$ 3.603,68</b>
2924	Asistente Soc.	Pereyra Yael	<b>\$ 3.603,68</b>
2925	mucama	Banquero Brenda M.	<b>\$ 3.603,68</b>
2927	Quirófano	Rodriguez María L.	<b>\$ 3.603,68</b>
2929	Enfermería	Córdoba María Marta	<b>\$ 3.603,68</b>

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaria de Salud - Programa 16.00.00 Atención primaria de salud - Fuente de financiamiento 131 Fondos de Origen Municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones extraordinarias.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2900/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 19 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente N° 4987/19, Iniciado Secretaría de Producción, Motivo: Ref. PROFOMICRO (Claudia Rosana Brasich); y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza registrada bajo el Numero 2569/19 se instituye en el ámbito del partido de General Juan Madariaga el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROFOMICRO);

Que para acceder a los beneficios del Programa, los interesados se deberán inscribir en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE), de acuerdo lo establece el art. 4º de la Ordenanza 2569/19;

Que en su artículo 9º se establece que todas las personas físicas que se encuentren realizando actividades laborales de subsistencia, artesanado, cooperativas de trabajo, e integrantes de proyectos productivos que estuvieran inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social y/o en el Registro Provincial de Microempresas y las unidades productivas unipersonales, pluripersonales, otro tipo de cooperativas y sociedades de diverso tipo que se encuentren inscriptas en el REMICE, podrán recibir asignaciones municipales de fomento no reintegrables, destinadas a completar procesos productivos que incluyan actividades de manufactura, distribución, inscripciones sanitarias, de

marcas, de códigos de barra, de patentes de invención, diseño, etiquetado, embalaje, envíos de muestras, promoción de bienes y servicios, participación en ferias y exposiciones nacionales, provinciales o regionales;

Que la asignación municipal no podrá superar los quince mil pesos (\$15.000.-) art. 10 Ordenanza 2569/19;

Que mediante Decreto de fecha 4 de septiembre de 2019 registrado bajo el Número 1915/19 se dispone la reglamentación específica para obtener habilitaciones de jurisdicción municipal a realizar por las microempresas inscriptas en el REMICE;

Que a fs. 12/16 y 21/22 obra documentación y Presupuesto presentado por el beneficiario Claudia Rosana Brasich solicitando la Asistencia No Reintegrable por un monto de Pesos catorce mil setecientos veinticinco (\$15.000.-);

Que a fs. 17/18 consta Convenio de Cesión de Uso;

Que obra a fs. 23/25 dictamen de Contaduría Municipal quien hace la imputación presupuestaria al igual que Secretaria de Hacienda;

Que la Dirección de Asuntos Legales manifiesta que la iniciativa no merece observaciones a realizar;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA**

**ARTICULO 1.** Otorgar ayuda económica de \$15.000.- (pesos quince mil) a la Señora Claudia Rosana Brasich, D.N.I. N° 20.755.807 en carácter de “asistencia no reintegrable” otorgado por el Municipio, con destino a Microemprendimientos, conforme lo establece el artículo 9° de la Ordenanza 2569/19, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Microempresas (PROFOMICRO).

**ARTICULO 2.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaria de Producción y el Empleo - fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) Partida 5.1.4.0. ayudas sociales a personas.

**ARTICULO 3.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2901/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente N° 4971/19, ref. nota presentada por el Jefe Departamento Personal del Hospital Municipal, solicitando cambio de jornada laboral de la agente Anahí Mugherli, a partir del día 01/12/19; y,

CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada se desempeña en el área de Salud cumpliendo actualmente un régimen horario de 36 horas semanales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar, con retroactividad al día 01 de diciembre de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2019 inclusive, a la Sra. Marta Anahí Mughherli, D.N.I. N° 33.679.465, Legajo 2102, con una jornada de 36 horas semanales.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica primaria y asistencial- fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.1.0 Personal transitorio.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2902/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de diciembre de 2019.

VISTO el Expediente N° 5181/19 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Roberto Ezequiel Silva; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$ 4.038.- (pesos cuatro mil treinta y ocho), Acta n° 5027 - Causa n° 952/2019, Art. 40 Inc. A – B- C- D- J- de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Roberto Ezequiel Silva,

quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora de la Unidad Académica “Domingo F. Sarmiento” (Jardín de Infantes N° 906) de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central - 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2903/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de diciembre de 2019.

VISTO el Expediente N° 5184/19 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Omar Rafael Maldonado; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$ 4.038.- (pesos cuatro mil treinta y ocho), Acta n° 5010 - Causa n° 957/2019, Art. 40 Inc. C- de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Omar Rafael Maldonado, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Centro Comunitario “Damián Sepúlveda” de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central - 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2904/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5190/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Florencia Julia Terán para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Florencia Julia Terán, D.N.I. n° 26.243.782, domicilio Yrigoyen n° 453, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$3.500.- (pesos tres mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2905/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5189/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Inés Duarte para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. María Inés Duarte, D.N.I. n° 28.729.017, domicilio calle 14 e/ 111 y 115, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1.000.- (pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2906/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5186/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Luisa Gómez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Luisa Gómez, D.N.I. n° 14.421.468, domicilio calle 35 y 8, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2907/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5200/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Josefa Isabel Varela para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Josefa Isabel Varela D.N.I. N° 14.066.846 domicilio Calle Córdoba N° 651, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 600.- (Pesos seiscientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2908/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 20 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5201/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mónica Susana Montenegro para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Mónica Susana Montenegro D.N.I. N° 21.550.798 domicilio Calle 45 e/ 2 y 4, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2909/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2019.

VISTO el Expediente N° 4860/19 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. fondo común de inversión Cta. Cte. 50110/7; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 2716/19 se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar suscripción de fondo Común de Inversión de Cta. Cte. 50110/7 por \$10.900.000.-;

Que a fs. 4 la Tesorera Municipal solicita la confección de Decreto por rescate;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate de Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00101003658 de Cta. Cte. 50110/7 por \$3.200.000.- (pesos tres millones doscientos mil) el día 17/12/2019, generando \$3.453,98.- (pesos tres mil cuatrocientos cincuenta y tres con noventa y ocho centavos) de intereses.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2910/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5187/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Claudia Mercedes Mancebo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Claudia Mercedes Mancebo, D.N.I. N° 21.808.389, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), domicilio calle 35 y 4, para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2911/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5188/19 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Gisela Yamila Tibone para afrontar gastos relacionados a la extrema situación que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Gisela Yamila Tibone, D.N.I. n° 34.459.964, domicilio calle 49 bis y 10, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Desarrollo Social – Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2912/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente del D. E. nro. 4786/19 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7938, ref. proyecto Ordenanza Fiscal e Impositiva 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2603/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 20 de diciembre de 2019;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Promulgase la Ordenanza nro. 2603/19, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2913/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

**GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2019.**

VISTO el expediente del D. E. nro. 4786/19 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7938, ref. proyecto Ordenanza Fiscal e Impositiva 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2604/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el pasado 20 de diciembre de 2019;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Promulgase la Ordenanza nro. 2604/19, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2914/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

**GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2019.**

VISTO el expediente del D. E. nro. 4783/19 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7937, ref. proyecto Ordenanza Presupuesto Municipal de Gastos y Cálculo de Recursos 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2605/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 20 de diciembre de 2019;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Promulgase la Ordenanza nro. 2605/19, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2915/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

**GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2019.**

VISTO el Expediente N° 5178/19 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sra. Karen Daiana Milich; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$1.346.- (pesos un mil trescientos cuarenta y seis), Acta n° 4128 - Causa n° 545/2019, Art. 49 Inc. B3 de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Karen Daiana Milich, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: PROVIDA de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central - 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2916/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2019.

VISTO el Expediente N° 5179/19 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Natanael Garcia; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y

Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$8.076.- (pesos ocho mil setenta y seis), Acta n° 5051 - Causa n° 974/2019, Art. 40 Inc. A - B - C - de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Natanael Garcia, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central - 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2917/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2019.

VISTO el Expediente N° 5175/19 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sra. Angélica Leonor Baigorria; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$369,50.- (pesos trescientos sesenta y nueve con cincuenta) correspondiente a la Sra. Angélica Leonor Baigorria, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central - 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2918/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2019.

VISTO el Expediente N° 5174/19 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sra. Angélica Leonor Baigorria; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$369,50.- (pesos trescientos sesenta y nueve con cincuenta) correspondiente a la Sra. Angélica Leonor Baigorria, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: PROVIDA de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central - 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos

Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2919/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2019.

VISTO el Expediente N° 5177/19 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sra. Lucia Herminda Lanfranqui; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$1.346.- (pesos un mil trescientos cuarenta y seis), Acta n° 4143 - Causa n° 864/2019, Art. 49 Inc. B. 3 de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Lucia Herminda Lanfranqui, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora del Hospital Municipal de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central - 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2920/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente N° 5111/19, iniciado por la Secretaria de Producción, ref. capacitación por Garrido y Asociados, y;

CONSIDERANDO:

Que se realizará una capacitación sobre prácticas en atención al público, los días 19 y 20 de diciembre del corriente año, de 9 a 15 horas en las instalaciones de la Sociedad Rural;

Que está destinada a futuros empleados de la Estación Divisadero y otros interesados de la comunidad;

Que a fs. 2/10 se adjunta cronograma;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECR ETA

**ARTICULO 1º.** Declarar de Interés Municipal la capacitación de buenas prácticas en atención al público, brindada por la Empresa Garrido y Asociados, que se realizará los días 19 y 20 de diciembre del corriente año, en la Sociedad Rural.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaría de Producción – Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la producción y estimulación del empleo - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2921/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2019.

VISTO el Expediente N° 5180/19 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Gustavo Adolfo Soragni; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Transfiérase la suma de \$1.346.- (pesos un mil trescientos cuarenta y seis), Acta n° 4984 - Causa n° 963/2019, Art. 40 Inc. C de la Ley 24.449, correspondiente al Sr. Gustavo Adolfo Soragni, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora de la Escuela n° 3 San Martín de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central - 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.7.0- Transferencias a instituciones culturales y sin fines de lucro.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2922/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente N° 5120/19 ref. nota presentada por la agente Municipal Sra. Lidia Elena Hermenegildo, renunciando al cargo que desempeñara en este Municipio, a partir del día 10 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma esta fundamentada en razón de acogerse al beneficio de la jubilación,

Que a fs 5 la Sub Dirección de Asesoría Legal informa que lo requerido por la agente se encuentra previsto en el artículo 72. Inc. F y 98 Inc. G de la Ley 14.656;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,**

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Aceptar, a partir del día 10 de diciembre de 2019, la renuncia a la Sra. Lidia Elena Hermenegildo, D.N.I. N° 6.168.332, Legajo 917, Personal Permanente-Concejal (sin carga horaria), para acogerse a los beneficios de la jubilación con anticipo.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2923/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2019.

VISTO el Expediente N° 5121/19, ref. nota presentada por la Secretaria de Gobierno, solicitando dejar sin efecto la bonificación por dedicación exclusiva al agente Luis Ezequiel Abait; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado agente actualmente no realiza tareas con dedicación exclusiva, quedando como personal administrativo planta permanente categoría 4 de 48 horas semanales a partir del 1/12/19;

Que la Sub Dirección de Asesoría Legal considera que el Departamento Ejecutivo tiene facultades para disponer el pago de las distintas bonificaciones existentes normativamente y por los conceptos que crea conveniente sobre los haberes de los agentes municipales en cuanto a alta y bajas de pago;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Dejar sin efecto el adicional por dedicación exclusiva, con retroactividad al día 1 de diciembre de 2019, al Sr. Luis Ezequiel Abait, D.N.I. N° 32.172.906, Legajo 2635.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2924/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2019.

VISTO el Expediente N° 5123/19, ref. nota presentada por la Secretaria de Gobierno, solicitando dejar sin efecto la bonificación por Función a la agente Verónica Haydee Durante; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada agente actualmente realiza tareas en la Delegación Sur Municipal, quedando como personal administrativo planta permanente categoría 10 de 30 horas semanales con bonificación Jefe de División, a partir del 01/12/19;

Que la Sub Dirección de Asesoría Legal considera que el Departamento Ejecutivo tiene facultades para disponer el pago de las distintas bonificaciones existentes normativamente y por los conceptos que crea conveniente sobre los haberes de los agentes municipales en cuanto a alta y bajas de pago;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Dejar sin efecto el adicional de bonificación por función, con retroactividad al día 1 de diciembre de 2019, a la Sra. Verónica Haydee Durante, D.N.I. N° 24.224.393, Legajo 1333.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2925/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2019.

VISTO el Expediente N° 5112/19, ref. a nota presentada por la Secretaria de Gobierno, solicitando la designación transitoria de la Sra. Priscila Apaza Beltrán y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de las distintas dependencias;

Que a fs. 3/5 se informa las partidas de imputación contable y la existencia de saldo para efectuar tal erogación;

Que a fs. 6 la Sub Dirección de Asesoría Legal considera que no merece observación la iniciativa, pudiendo, el Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de diciembre de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2019 inclusive, a la Sra. Priscila Apaza Beltrán, D.N.I. N° 40.064.197, Legajo 2942, como personal técnico, categoría 5 A 8, para realizar tareas como enfermera en el Hospital Municipal.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud – Programa 16.00.00- Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2926/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2019.

VISTO el Expediente N° 5114/19, ref. a nota presentada por la Secretaria de Gobierno, solicitando la designación transitoria de la Sra. Bárbara Gisel Guerrero y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de las distintas dependencias;

Que a fs. 3/5 se informa las partidas de imputación contable y la existencia de saldo para efectuar tal erogación;

Que a fs. 6 la Sub Dirección de Asesoría Legal considera que no merece observación la iniciativa, pudiendo, el Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de diciembre de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2019 inclusive, a la Sra. Bárbara Gisel Guerrero, D.N.I. N° 36.465.193, Legajo 2940, como personal técnico, categoría 5 A 8, para realizar tareas como enfermera en el Hospital Municipal.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud – Programa 16.00.00- Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2927/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2019.

VISTO el Expediente N° 5116/19, ref. a nota presentada por la Secretaria de Gobierno, solicitando la designación transitoria de la Sra. Ester Mariana Martín y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de las distintas dependencias;

Que a fs. 3/5 se informa las partidas de imputación contable y la existencia de saldo para efectuar tal erogación;

Que a fs. 6 la Sub Dirección de Asesoría Legal considera que no merece observación la iniciativa, pudiendo, el Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de diciembre de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2019 inclusive, a la Sra. Ester Mariana Martín, D.N.I. N° 23.177.599, Legajo 2943, como personal técnico, categoría 5 A 8, para realizar tareas como enfermera en el Hospital Municipal.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud – Programa 16.00.00- Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2928/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2019.

VISTO el Expediente N° 5118/19, ref. a nota presentada por la Secretaria de Gobierno, solicitando la designación transitoria del Sr. Daniel Esteban Coria Rivera y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de las distintas dependencias;

Que a fs. 3/5 se informa las partidas de imputación contable y la existencia de saldo para efectuar tal erogación;

Que a fs. 6 la Sub Dirección de Asesoría Legal considera que no merece observación la iniciativa, pudiendo, el Departamento Ejecutivo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de diciembre de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2019 inclusive, al Sr. Daniel Esteban Coria Rivera, D.N.I. N° 34.399.444, Legajo 2941, como personal técnico, categoría 5 A 8, para realizar tareas como enfermero en el Hospital Municipal.

**ARTICULO 2º.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 – Secretaría de Salud – Programa 16.00.00- Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2929/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de diciembre de 2019.

VISTO el Expediente N° 4854/19, ref. a nota presentada por la Contadora Municipal, solicitando se designe transitoriamente a María Natalia Meneses y Rocío Gómez, desde el día 9/12/19 hasta el día 19/12/19 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de dicha área ante el pedido de licencia anual de la agente Jefa de Departamento de Contaduría;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Conceder licencia anual ordinaria a la Jefa de Departamento de Contaduría, Sra. Silvia Cherrutti D.N.I. N° 20.492.252, Legajo 1188, desde el día 9 de diciembre de 2019 hasta el día 19 de diciembre de 2019 inclusive.

**ARTICULO 2°.** Designar, transitoriamente desde el día 9 de diciembre de 2019 hasta el día 19 de diciembre de 2019 inclusive, a la Sra. María Natalia Meneses D.N.I. N° 28.528.990, Legajo 1638, como Jefa de Departamento de Contaduría interina, en reemplazo de la titular, quien se encuentra de licencia anual ordinaria.

**ARTICULO 3°.** Designar, transitoriamente desde el día 9 de diciembre de 2019 hasta el día 19 de diciembre de 2019 inclusive, a la Sra. Rocío Gómez D.N.I. N° 34.729.568, Legajo 2309, como Jefa de División de Contaduría interina, en reemplazo de la titular.

**ARTICULO 4°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaría de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 - Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. – Personal Permanente.

**ARTICULO 5°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2930/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente N° 5126/19, Iniciado Secretaría de Producción, Motivo: Ref. PROFOMICRO (Amparo de Lourdes Medina); y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza registrada bajo el Numero 2569/19 se instituye en el ámbito del partido de General Juan Madariaga el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROFOMICRO);

Que para acceder a los beneficios del Programa, los interesados se deberán inscribir en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE), de acuerdo lo establece el art. 4° de la Ordenanza 2569/19;

Que en su artículo 9° se establece que todas las personas físicas que se encuentren realizando actividades laborales de subsistencia, artesanado, cooperativas de trabajo, e integrantes de proyectos productivos que estuvieran inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social y/o en el Registro Provincial de Microempresas y las unidades productivas unipersonales, pluripersonales, otro tipo de cooperativas y sociedades de diverso tipo que se encuentren inscriptas en el REMICE, podrán recibir asignaciones municipales de fomento no reintegrables, destinadas a completar procesos productivos que incluyan actividades de manufactura, distribución, inscripciones sanitarias, de

marcas, de códigos de barra, de patentes de invención, diseño, etiquetado, embalaje, envíos de muestras, promoción de bienes y servicios, participación en ferias y exposiciones nacionales, provinciales o regionales;

Que la asignación municipal no podrá superar los quince mil pesos (\$15.000.-) art. 10 Ordenanza 2569/19;

Que mediante Decreto de fecha 4 de septiembre de 2019 registrado bajo el Número 1915/19 se dispone la reglamentación específica para obtener habilitaciones de jurisdicción municipal a realizar por las microempresas inscriptas en el REMICE;

Que a fs. 12/16 y 19/22 obra documentación y Presupuesto presentado por el beneficiario Amparo de Lourdes Medina solicitando la Asistencia No Reintegrable por un monto de Pesos quince mil (\$15.000.-).

Que a fs. 17/18 consta Convenio de Cesión de Uso;

Que obra a fs. 23/25 dictamen de Contaduría Municipal quien hace la imputación presupuestaria al igual que Secretaria de Hacienda;

Que la Dirección de Asuntos Legales manifiesta que la iniciativa no merece observaciones a realizar;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA**

**ARTICULO 1.** Otorgar ayuda económica de \$15.000.- (pesos quince mil) a la Señora Amparo de Lourdes Medina, D.N.I. 26.603.537 en carácter de “asistencia no reintegrable” otorgado por el Municipio, con destino a Microemprendimientos, conforme lo establece el artículo 9º de la Ordenanza 2569/19, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Microempresas (PROFOMICRO).

**ARTICULO 2.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaria de Producción y el Empleo - fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) Partida 5.1.4.0. ayudas sociales a personas.

**ARTICULO 3.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

**ARTICULO 4.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.-

**Registrado bajo el número: 2931/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente N° 5127/19, Iniciado Secretaría de Producción, Motivo: Ref. PROFOMICRO (Luis Alberto Bustamante Cardozo); y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza registrada bajo el Numero 2569/19 se instituye en el ámbito del partido de General Juan Madariaga el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROFOMICRO);

Que para acceder a los beneficios del Programa, los interesados se deberán inscribir en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE), de acuerdo lo establece el art. 4° de la Ordenanza 2569/19;

Que en su artículo 9° se establece que todas las personas físicas que se encuentren realizando actividades laborales de subsistencia, artesanado, cooperativas de trabajo, e integrantes de proyectos productivos que estuvieran inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social y/o en el Registro Provincial de Microempresas y las unidades productivas unipersonales, pluripersonales, otro tipo de cooperativas y sociedades de diverso tipo que se encuentren inscriptas en el REMICE, podrán recibir asignaciones municipales de fomento no reintegrables, destinadas a completar procesos productivos que incluyan actividades de manufactura, distribución, inscripciones sanitarias, de marcas, de códigos de barra, de patentes de invención, diseño, etiquetado, embalaje, envíos de muestras, promoción de bienes y servicios, participación en ferias y exposiciones nacionales, provinciales o regionales;

Que la asignación municipal no podrá superar los quince mil pesos (\$15.000.-) art. 10 Ordenanza 2569/19;

Que mediante Decreto de fecha 4 de septiembre de 2019 registrado bajo el Número 1915/19 se dispone la reglamentación específica para obtener habilitaciones de jurisdicción municipal a realizar por las microempresas inscriptas en el REMICE;

Que a fs. 13/17 y 20/31 obra documentación y Presupuesto presentado por el beneficiario Luis Alberto Bustamante Cardozo solicitando la Asistencia No Reintegrable por un monto de Pesos ocho mil doscientos noventa y cuatro (\$8.294.-).

Que a fs. 17/18 consta Convenio de Cesión de Uso;

Que obra a fs. 23/25 dictamen de Contaduría Municipal quien hace la imputación presupuestaria al igual que Secretaria de Hacienda;

Que la Dirección de Asuntos Legales manifiesta que la iniciativa no merece observaciones a realizar;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA**

**ARTICULO 1.** Otorgar ayuda económica de \$8.294.- (pesos ocho mil doscientos noventa y cuatro) al Señor Luis Alberto Bustamante Cardozo, D.N.I. 14.418.166 en carácter de “asistencia no reintegrable” otorgado por el Municipio, con destino a Microemprendimientos, conforme lo establece el artículo 9° de la Ordenanza 2569/19, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Microempresas (PROFOMICRO).

**ARTICULO 2.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaria de Producción y el Empleo - fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) Partida 5.1.4.0. ayudas sociales a personas.

**ARTICULO 3.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2932/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5225/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lucrecia Alejandra Pazos para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Lucrecia Alejandra Pazos D.N.I. N° 30.390.527 domicilio Calle Chile N° 1735, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 4.000.- (Pesos cuatro mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2933/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5226/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Eliana Elizabeth Hidalgo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Eliana Elizabeth Hidalgo D.N.I. N° 35.113.259 domicilio Calle Portugal N° 347, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2934/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5227/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Andrea Karina Perez para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Andrea Karina Perez D.N.I. N° 23.060.458 domicilio Calle Sarmiento N° 1357, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.000.- (Pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2935/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 26 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente N° 5250/19, ref. solicitud de Licencia presentada por la Sra. Luciana Balbín, desde el día 26/12/19 hasta el día 30/12/19 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que este D.E considera conveniente otorgar la licencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Conceder, desde el día 26/12/19 hasta el día 30/12/19 inclusive, Licencia a la Sra. Luciana Balbín D.N.I. N° 27.357.136, Legajo 1549, Directora de Museos y Patrimonio.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2936/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente nro. 5040/19, ref. nota presentada por la Directora de la Escuela de Bellas Artes, solicitando el incremento de horas cátedras de los profesores Joaquin Labala y Fernanda Wuille, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita el incremento de horas cátedras de los profesores durante el mes de diciembre de 2019;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

---

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Incrementar 10 (diez) horas cátedras, solo por el mes de diciembre de 2019, al Sr. Joaquién Manuel Labala D.N.I N° 31.708.133, Legajo 2656, quedando con un total de 11 (once) horas cátedras, en el taller de sogá.

**ARTICULO 1°.** Incrementar 14 (catorce) horas cátedras, solo por el mes de diciembre de 2019, a la Sra. Fernanda Wuille D.N.I N° 28.528.662, Legajo 2288, quedando con un total de 39 (treinta y nueve) horas cátedras, en el taller de danzas folclóricas.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.05.000 Dirección de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.0.0. personal temporario.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2937/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente N° 5109/19, ref. nota presentada por el Jefe de Personal del Hospital, solicitando adicional por tareas nocturnas para la Sra. Anay Yeral Carvajal Paredes; y,

CONSIDERANDO:

Que la agente mencionada cumple tareas como enfermera en el turno noche de internación del Hospital Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Abonar adicional por tareas nocturnas, con retroactividad al día 01 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive, a la Sra. Anay Yeral Carvajal Paredes, D.N.I N° 95.450.694, Legajo 2916, para cumplir tareas en la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria y Asistencial – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.3.1.0. retribuciones extraordinarias.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta

Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2938/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente N° 5217/19, ref. Solicitud Licencia Especial sin Goce de Haberes, presentada por el Sr. Omar Darío Sala, desde el día 16/12/19 hasta el día 29/02/20 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente registra antigüedad suficiente, conforme lo requerido por la Ley 14656 – Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, en su Artículo 96, para acceder al pedido;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Conceder, desde el día 16 de diciembre de 2019 hasta el día 29 de febrero de 2020 inclusive, Licencia Especial Sin Goce de Haberes, al agente municipal Sr. Omar Darío Sala D.N.I. N° 24.425.857, Legajo 2451, conforme lo establecido por el Artículo 96 de la Ley 14.656 – Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 2939/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2019.

VISTO las actuaciones municipales expte. 5220/19 ref. la nota presentada por el Sr. Juan Vicente Carrizo solicitando licencia especial sin goce de haberes, desde el día 23/01/2020 hasta el día 29/02/2020 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente registra antigüedad suficiente, conforme lo requerido por la Ley 14656 – Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires en su Artículo 96, para acceder al pedido;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Conceder, desde el día 23 de enero de 2020 hasta el día 29 de febrero de 2020 inclusive, licencia especial sin goce de haberes, al Sr. Juan Vicente Carrizo, D.N.I. N° 23.393.993, Legajo 1984, conforme lo establecido por el Artículo 96 de la Ley 14.656 – Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido. ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 2940/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5267/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Juan Néstor Quiroga para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar al Sr. Juan Néstor Quiroga D.N.I. N° 92.110.540 domicilio Calle 18 y Colectora, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 300.- (Pesos trescientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2941/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5265/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Mario Javier Acosta para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Mario Javier Acosta D.N.I. N° 26.098.703 domicilio Calle Arias N° 542, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2942/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2019.



VISTO el expediente n° 5263/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Elisa Fabiola Guerreño Acevedo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Elisa Fabiola Guerreño Acevedo D.N.I. N° 94.681.918 domicilio Calle Catamarca N° 435, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2943/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5264/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Maia Antonella Acosta para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Maia Antonella Acosta D.N.I. N° 41.293.702 domicilio Calle 3 e/ 8 y 10, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2944/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5262/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marta Gladis Basualdo para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Marta Gladis Basualdo D.N.I. N° 25.686.036 domicilio Calle Panamá N° 1588, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 700.- (Pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2945/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente N° 5273/19 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Ayelen Tochi, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiará en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Transfiérase la suma de \$ 1.615,20.- (Pesos un mil seiscientos quince con veinte centavos), Acta N° 4575 - Causa N° 705/2019 – Infracción Art. 77 Inc. O de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Ayelen Tochi, quien afecta los fondos de la multa a F.A.E de nuestra ciudad.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2946/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2019.

VISTO las actuaciones municipales Expediente nro. 5163/19, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Laboratorio, correspondientes al periodo comprendido entre el 16/11/19 y el 15/12/19; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias en el nosocomio local;  
Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Designar por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2019 y el 15 de diciembre de 2019, a los siguientes profesionales del Servicio de Laboratorio del Hospital Municipal, a saber:

<b>AGENTE</b>	<b>LEGAJO</b>	<b>IMPORTE</b>
Jaureguiberry, Carolina	2543	\$12.020.-
Coronel, Berta Noemí	2464	\$26.333.-
Erreguerena, Ana Laura	2859	\$29.142.-
Chaparro, Ana Laura	1925	\$2.750.-
Funez Carolina	2461	\$12.750
Luna, Pamela	2055	\$10.463.-
Maydana Gabriela	1944	\$2.033.-

**ARTICULO 2º.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.2.1.0. personal transitorio.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2947/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2019.

VISTO las actuaciones municipales Expediente N° 5164/19, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Rayos X desde el 16 de noviembre al 15 de diciembre del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias en el nosocomio local;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Designase por las guardias realizadas en el período comprendido entre el 16 de noviembre al 15 de diciembre de 2019, a los siguientes profesionales del Servicio de Rayos X del Hospital Municipal, a saber:

**BOLETÍN OFICIAL**

<b>AGENTE</b>	<b>LEGAJO</b>	<b>IMPORTE</b>
Goroso, Natalia Andrea	2338	\$ 13.878.-
Goñi, Héctor Daniel	2192	\$ 10.483.-
Haedo, María Eugenia	1835	\$ 4000.-
Escudero, Claudio	1501	\$ 3630.-
Algañaraz Vanesa	2025	\$ 3000.-

**ARTICULO 2º.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.3.1.0 retribuciones extraordinarias.

**ARTICULO 3º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2948/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2019.

VISTO las actuaciones municipales Expte. N° 5165/19, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Quirófano, desde el 16 de noviembre al 15 de diciembre del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta; y,

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Designase por las guardias realizadas en el período comprendido entre el desde el 16 de noviembre al 15 de diciembre del corriente año, a los siguientes profesionales del Servicio de Quirófano del Hospital Municipal, a saber:

<b>AGENTE</b>	<b>LEGAJO</b>	<b>IMPORTE</b>
Rodríguez María José	1829	\$ 2000.-
Albandots Natalia	1799	\$ 4000.-
Bustamante María	1912	\$ 2000.-
Banquero Brenda	2925	\$ 4000.-
Chento Jimena	2073	\$ 2400.-
Parramón Carlos	1121	\$ 2000.-
Farias Lorena	1834	\$ 4000.-

**ARTICULO 2°.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2949/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 27 de diciembre de 2019.

VISTO las actuaciones municipales Expte. N° 5166/19, ref. necesidad de cubrir los servicios de Guardias en el Hospital Municipal con profesionales del Servicio de Hemoterapia, desde el 16 de noviembre al 15 de diciembre del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios de Guardias con profesionales de planta; y,

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designase por las guardias realizadas en el período comprendido entre el desde el 16 de noviembre al 15 de diciembre del corriente año, a los siguientes profesionales del Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal, a saber:

AGENTE	LEGAJO	IMPORTE
Aquino María del Cielo	2619	\$ 20.000.-
Ricci Adriana	1172	\$ 15.000.-

**ARTICULO 2°.** El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.04.000 - Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 - Atención Médica Primaria y Asistencial - fuente de Financiamiento 110 fondos del tesoro municipal – Partida 1.0.0.0. Gastos en Personal.

**ARTICULO 3°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2950/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5284/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Leda Denis Ruiz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Otorgar a la Sra. Leda Denis Ruiz, D.N.I. 31.187.205 domiciliada en calle El Federal 224, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$800.- (pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2951/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5285/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Angelina Nuñez Andino para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Angelina Nuñez Andino, D.N.I. 95.115.041 domiciliada en calle 33 nro. 284, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2952/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5286/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Milagros Yoselí Castañares para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar a la Sra. Milagros Yoselí Castañares, D.N.I. 43.401.440 domiciliada en calle Rivadavia 144, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1000.- (pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2953/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente n° 5287/19 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Domingo Horacio Baca para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y,

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;  
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Otorgar al Sr. Domingo Horacio Baca, D.N.I. 26.603.564 domiciliada en calle Perú 342, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$700.- (pesos setecientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social- Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2954/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente del D. E. nro. 1608/19 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7929, iniciado Secretaria de Obras Publicas ref. Denominación de nuevas calles y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2606/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 27 de diciembre de 2019;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Promulgase la Ordenanza nro. 2606/19, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2955/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

**GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2019.**

VISTO el expediente del D. E. nro. 4715/19 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7947, ref. Convenio con Universidad Nacional de Mar del Plata y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2607/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 27 de diciembre de 2019;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Promulgase la Ordenanza nro. 2607/19, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2956/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

**GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2019.**

VISTO el expediente del D. E. nro. 4352/19 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7942, ref. Convenio con Colegio de Psicólogos y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2608/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 27 de diciembre de 2019;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Promulgase la Ordenanza nro. 2608/19, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2957/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

**GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2019.**

VISTO el expediente del D. E. nro. 3746/19 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7943, ref. Programa Fonplata Equipamiento Nación y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2609/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 27 de diciembre de 2019;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Promulgase la Ordenanza nro. 2609/19, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2958/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

**GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2019.**

VISTO el expediente del D. E. nro. 1780/17 Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7941, iniciado por el Club de Tiro Deportivo del Tuyu ref. Posibilidad de espacio físico para realizar dichas actividades y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2610/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el pasado 27 de diciembre de 2019;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1°.** Promulgase la Ordenanza nro. 2610/19, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2959/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

**GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2019.**



VISTO el Expediente N° 3745/19 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. fondo común de inversión Cta. Cte. 50110/7; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 2659/19 se realizó el rescate de Fondo Común de Inversión solicitado;

Que a fs. 12 la Tesorera Municipal solicita la confección de Decreto por rescate;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Autorizar a realizar el rescate de Fondo Común de Inversión en el banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100597473 de cta. cte. 50110/7 de acuerdo al Decreto nro. 2659/19 por \$ 1.250.000.- (pesos un millón doscientos cincuenta mil), generando intereses por \$874,26.- (pesos ochocientos setenta y cuatro con veintiséis centavos), \$3.786,89 (pesos tres mil setecientos ochenta y seis con ochenta y nueve centavos), \$699.510,54.- (pesos seiscientos noventa y nueve mil quinientos diez con cincuenta y cuatro centavos, siendo depositados a la misma cta. cte. el día 26/12/2019.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2960/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2019.

VISTO el Expediente N° 4719/19 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. suscripción de fondo común de inversión Cta. Cte. 50110/7; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 2640/19 se realizó la suscripción de Fondo Común de Inversión a plazo, por \$650.000.- ;

Que a fs. 4 la Tesorera Municipal solicita la confección de Decreto por rescate;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Autorizar a realizar el rescate de Fondo Común de Inversión en el banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100979988 de cta. cte. 50110/7 de acuerdo al Decreto nro. 2640/19 por \$ 650.000.- (pesos seiscientos cincuenta mil) fondos propios, generando intereses por \$ 74,38.- (pesos setenta y cuatro con treinta y ocho centavos), \$2.119,18 (pesos dos mil ciento diecinueve con dieciocho centavos),

\$24.550,70.- (pesos veinticuatro mil quinientos cincuenta con setenta centavos, siendo los mismos depositados en la misma cta. cte. el día 26/12/2019.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2961/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2019.

VISTO el Expediente N° 4004/19 iniciado por la Tesorera Municipal, ref. fondo común de inversión Cta. Cte. 50110/7; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto nro. 2552/19 se autorizo a realizar el rescate de fondo común de inversión de cta. cte. 50110/7

Que a fs. 12 la Tesorera Municipal solicita se confeccione decreto por rescate de intereses;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Autorizar a la Tesorería Municipal a realizar el rescate de intereses generados por Fondo Común de Inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00100755141 de Cta. Cte. 50110/7, de acuerdo al Decreto 2552/19 por \$171,75.- (pesos ciento setenta y uno con setenta y cinco centavos) y \$56.692,70.- (pesos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y dos con setenta centavos) siendo los fondos depositados a la misma el día 26/12/19.

**ARTICULO 2º.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º.** Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2962/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente nro. 5039/19, ref. a nota presentada por el Secretario de Deportes, solicitando incrementar horas cátedras a agentes del área, desde 01/12/19 hasta el 31/12/19, y;

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Deportes solicita incrementar horas cátedras a profesores del área desde el 01/12/19 hasta el 31/12/19;

Que se hace necesario cubrir las diferentes disciplinas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Incrementar horas cátedras, con retroactividad al día 01 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive, a los siguientes profesores que desarrollan tareas en la Secretaría de Deportes, a saber:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Incremento	Total horas
2417	Mansilla Susana	26.098.767	4	4
2741	Martínez Manuela	32.932.991	4	4
2245	Ojeda Esteban	25.041.094	4	4
2648	Dorado Marisa	38.676.152	16	16
2478	Barrientos Lorena	26.603.641	17	17

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes – Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial (fondo educativo) – Partida 1.2.0.0. Personal temporario.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2963/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente N° 5168/19, ref. nota presentada por la Sra. América Ester Gabilondo, solicitando bonificación especial establecida en el Escalafón Municipal Decreto 59/11 y sus modificaciones Decreto 494/12; y,

CONSIDERANDO:

Que el agente solicitante cumple con las condiciones establecidas en el Art. 59 donde solicita la bonificación especial;

Que según el Art. 60 el agente percibirá por 3 (tres) años el beneficio;

Que el Art.61 establece que una vez finalizado el plazo estipulado en el Art. 60, el agente cesara en su actividad a fin de acogerse al beneficio jubilatorio;

Que por el Art. 62 el agente deberá cumplir con los requisitos solicitados;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Abonar a la Sra. América Ester Gabilondo D.N.I N° 14.527.446 Legajo 1170 personal administrativo, categoría 11 jornada de 42 horas semanales, la bonificación especial determinada por el Decreto 59/11 y su modificación Decreto 494/12, percibiendo un adicional remunerativo equivalente al 50% sobre su sueldo básico.

**ARTICULO 2º.** Dicha bonificación deberá ser abonada durante el período correspondiente al 09/01/2020 hasta el 08/01/2023 inclusive.

**ARTICULO 3º.** El precitado gasto se deberá imputar a la jurisdicción 111.01.03.000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Programa 01.00.00 Cond. y Adm. de la S. O. y S. P. - Fuente de financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 1.6.0.0 Beneficios y Compensaciones.

**ARTICULO 4º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 5º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2964/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente N° 4985/19, Iniciado Secretaría de Producción, Motivo: Ref. PROFOMICRO (Alicia Beatriz Marc); y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza registrada bajo el Numero 2569/19 se instituye en el ámbito del partido de General Juan Madariaga el Programa Municipal de Fomento de las Microempresas (PROFOMICRO);

Que para acceder a los beneficios del Programa, los interesados se deberán inscribir en el Registro Municipal de Microempresas (REMICE), de acuerdo lo establece el art. 4º de la Ordenanza 2569/19;

Que en su artículo 9º se establece que todas las personas físicas que se encuentren realizando actividades laborales de subsistencia, artesanado, cooperativas de trabajo, e integrantes de proyectos productivos que estuvieran inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social y/o en el Registro Provincial de Microempresas y las unidades productivas unipersonales, pluripersonales, otro tipo de cooperativas y sociedades de diverso tipo que se encuentren inscriptas en el REMICE, podrán recibir asignaciones municipales de fomento no reintegrables, destinadas a completar

procesos productivos que incluyan actividades de manufactura, distribución, inscripciones sanitarias, de marcas, de códigos de barra, de patentes de invención, diseño, etiquetado, embalaje, envíos de muestras, promoción de bienes y servicios, participación en ferias y exposiciones nacionales, provinciales o regionales;

Que la asignación municipal no podrá superar los quince mil pesos (\$15.000.-) art. 10 Ordenanza 2569/19;

Que mediante Decreto de fecha 4 de septiembre de 2019 registrado bajo el Número 1915/19 se dispone la reglamentación específica para obtener habilitaciones de jurisdicción municipal a realizar por las microempresas inscriptas en el REMICE;

Que a fs. 13/17 y 19/21 obra documentación y Presupuesto presentado por el beneficiario Alicia Beatriz Marc solicitando la Asistencia No Reintegrable por un monto de Pesos quince mil (\$15.000.-).-

Que a fs. 17/18 consta Convenio de Cesión de Uso;

Que obra a fs. 22/24 dictamen de Contaduría Municipal quien hace la imputación presupuestaria al igual que Secretaria de Hacienda;

Que la Dirección de Asuntos Legales manifiesta que la iniciativa no merece observaciones a realizar;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1.** Otorgar ayuda económica de \$15.000.- (pesos quince mil) a la Señora Alicia Beatriz Marc, D.N.I. 11.635.846 en carácter de “asistencia no reintegrable” otorgado por el Municipio, con destino a Microemprendimientos, conforme lo establece el artículo 9° de la Ordenanza 2569/19, mediante la cual se establece el Programa de Fomento para las Microempresas (PROFOMICRO).

**ARTICULO 2.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaria de Producción y el Empleo - fuente de financiamiento 110 (tesoro municipal) Partida 5.1.4.0. ayudas sociales a personas.

**ARTICULO 3.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4.** Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2965/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente N° 4579/19, iniciado por el Secretario de Salud, ref. seguro de mala praxis; y,

CONSIDERANDO:

Que se llamó a Concurso de Precios nro. 20/19, de acuerdo lo establece el Decreto nro. 2733/19 para la contratación del seguro de mala praxis institucional para el Hospital Municipal;

Que el presupuesto oficial es de \$ 650.000.- (Pesos seiscientos cincuenta mil);

Que de acuerdo al Acta de Apertura de Sobres con fecha 11 de diciembre de 2019, surge que se han presentado cuatro oferentes: Oferta nro. 1: Seguros Médicos S.A., cotiza por un monto de \$ 543.840 y Oferta nro. 2: SMG Compañía Argentina de Seguros S.A., cotiza por un monto de \$ 845.000;

Que a fs. 43 obra el acta de la Comisión de Pre Adjudicación de la Municipalidad de General Juan Madariaga, donde analizadas las ofertas se advierte que tratándose de productos de distintas cotizaciones en forma individual, teniendo en cuenta la oferta de los mismos y existiendo excesiva diferencia entre el precio de las distintas opciones, se considera más conveniente la propuesta más económica, recomendando adjudicar el Concurso de Precios al oferente N° 1 Seguros Médicos S.A.;

Que Asesoría Legal considera que corresponde efectuar el acto administrativo de adjudicación de conformidad con la legislación vigente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Adjudicar a la firma Seguros Médicos S.A. el Concurso de Precios nro. 20/19 para la contratación del seguro de mala praxis institucional para el Hospital Municipal, por un monto de \$ 543.840,00.- (pesos quinientos cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta).

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud – Programa 16.00.00 - Fuente de Financiamiento 131 (fondos de origen municipal) – Partida 3.5.4.0 primas y gastos de seguro.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 2966/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente municipal nro. 5253/19, por el cual agentes municipales de distintas áreas, solicitan licencia Anual Ordinaria correspondiente al Ejercicio 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que constan en el expediente la denegación de las vacaciones de cada uno de los agentes, por razones de servicio;

Que la ley 14.656 Estatuto para el Personal Municipal estipula en su artículo 79, que la licencia por descanso anual es de carácter obligatorio para los agentes municipales;

Que las licencias denegadas deberán ser gozadas antes del 30/06/2020;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Denegar la licencia anual ordinaria correspondiente al ejercicio 2018, por razones de servicios, a los siguientes agentes municipales, a saber:

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	DIAS	AREA
1900	Lacunza Valeria	9	Desarrollo Social
1338	Otero Carola	17	HCD
2458	Freije Alcira	2	HCD
1225	Ruiz Ricardo	20	Servicios generales y mantenimiento
1540	Arriola Guillermo	28	Servicios generales y mantenimiento
2227	Caputo Constanza	9	Desarrollo Social
2664	Zabala Natalia	14	Desarrollo Social
2033	Amigorena Maria Lucia	9	Salud
903	Mansilla Graciela	35	Obras y Planeamiento
2632	Lopez Sebastian	14	Producción
2017	Soria Jorge Rene	7	Producción
1037	Pasini Marina	35	Obras y Planeamiento
2791	Tavela Ana Veronica	9	Obras y Planeamiento
1217	Carlos Cabral	35	Obras y Planeamiento
2176	Bustos Marcelo Fabian	21	Deportes
1919	Garcia Sandra Ofelia	10	Gobierno
2139	Graciela Mendez	9	Desarrollo Social
1886	Cemborain Fabian	28	Desarrollo Social
2593	Cemborain Tamara	9	Desarrollo Social
2555	Corpus Valeria	9	Desarrollo Social
2465	Quilindro Melina	21	Gobierno
2863	Lombera Juan Jose	4	Cultura
1202	Acosta Laura	19	Desarrollo Social
2842	Ayala Gustavo	9	Legales
1397	Tevez Graciela	3	Hacienda
874	Palacios Juan	15	Servicios generales y mantenimiento
1867	Chaparro Juan	5	Seguridad
2471	Oscar Daniel Parramon	14	Desarrollo Social
2106	Claverie Lucila	14	Gobierno
2861	Massa Nicole	5	Gobierno

BOLETÍN OFICIAL

1178	Dueñas Marcela	35	Desarrollo Social
1635	Popovich Jesica	16	Desarrollo Social
2193	Guevara Maria Sol	9	Hacienda
2841	Molle Carlos Armando	4	Legales
1644	Coronel Hugo	12	Gobierno
2379	Sarratea Maria Paz	5	Salud
1207	Quiroz Carlos Walter	10	Hacienda
2644	Montenegro Gaston	14	Legales
1957	Romiti Mauricio	21	Cultura
1406	Etcheverry Paola	23	Cultura
2367	Lafforgue Sebastian	9	Cultura
2755	Charnelli Monica	9	Cultura
2168	Erreguerena Americo	17	Servicios generales y mantenimiento
2532	Basabe Gabriel	2	Legales
1413	Sarlengo Patricia	35	Gobierno
1565	ABAIT LAURA	35	Salud
1799	ALBANDOTS NATALIA	21	Salud
2308	ALBORNOZ JUAN EDUARDO	14	Salud
1934	ALCUAZ ROMINA	28	Salud
2025	ALGAÑARAZ VANESA	5	Salud
1742	ANTONELLI VALERIA	14	Salud
1221	AZPIROZ MARTA	35	Salud
1797	BELMONTE KARINA	13	Salud
1882	BENEGAS PATRICIA	18	Salud
2180	BLANCO PAOLA	4	Salud
1590	BRIGNOLES LAURA	18	Salud
1086	BUGIOLACHI JORGE	35	Salud
1912	BUSTAMANTE MARIA	10	Salud
1735	CARDOZO MARIANGELES	17	Salud
1902	CARRIZO PABLO	28	Salud
1428	CASCO WALTER	21	Salud
2729	CHAPARRO PAOLA	9	Salud
2624	CONTRERAS LEONARDO	14	Salud
1583	DE BERNARDI SUSANA	28	Salud
1620	DIA Z HUGO	20	Salud
1466	DIAZ GUILLERMO	21	Salud
1976	ECHEVERRIA JUAN CRUZ	14	Salud
1095	ELORGA LUCRECIA	35	Salud
1031	ERNALZ MONICA	20	Salud



BOLETÍN OFICIAL

1052	ESCALADA JOSE	35	Salud
1501	ESCUDERO CLAUDIO	7	Salud
2093	ESTIGARRIBIA PATRICIA	11	Salud
1556	ETCHEVERRIGARAY MONICA	28	Salud
1865	FERNANDEZ BETINA	18	Salud
920	FIGUEROA LAUREANA	10	Salud
2190	FLORES CECILIA	11	Salud
1170	GABILONDO AMERICA	16	Salud
1939	GALLETINI SILVIA	10	Salud
888	GONZALEZ INES	30	Salud
1989	GONZALEZ MARIA ELISA	13	Salud
1194	GUGLIELMETTI CARLOS	35	Salud
966	GUGLIELMETTI MONICA	15	Salud
2668	HARO IGNACIO	11	Salud
1051	JORGE DANIEL	10	Salud
1056	KNESEVICH DANIELA	35	Salud
2224	LASTRAS SILVIA	14	Salud
1576	LATUF MARIA GABRIELA	20	Salud
1165	LEGUIZAMON AZUCENA	20	Salud
2499	LEGUIZAMON SERGIO	9	Salud
2814	LOPEZ ENZO	14	Salud
1233	LUCERO ANA	16	Salud
1521	LUCERO CRISTIAN	8	Salud
1364	LUDUEÑA GLORIA	15	Salud
1066	MADRID LILIANA	35	Salud
1418	MARIANI NANCY	35	Salud
1819	MARINEZ TERESA	10	Salud
1695	MARKOVIC VALERIA	28	Salud
2445	MATEOS MARIANA	14	Salud
923	MAYA SILVIA LAURA	7	Salud
2638	MEDINA EMANUEL	8	Salud
1798	MEDINA SILVIA	10	Salud
1933	MELON GIL MARIA EUGENIA	28	Salud
2463	MELON MARIA LUISA	4	Salud
2102	MUGHERLI ANAHI	21	Salud
1197	NAVARRO FABIO	30	Salud
1877	NOZZI EDUARDO	13	Salud
1807	PASTORINO SUSANA	28	Salud
2077	PERALTA ROCIO	15	Salud



BOLETÍN OFICIAL

1749	PHOYU CLAUDIA MARCELA	28	Salud
1878	POMILIO MARIA	28	Salud
1156	RODRIGUEZ CRISTINA	20	Salud
1332	ROGERS VICTOR HUGO	35	Salud
2107	ROJAS INOCENCIA	21	Salud
2050	RUIZ DIANA	21	Salud
2226	RUIZ FATIMA	13	Salud
2553	RUIZ ROXANA	14	Salud
1876	SOBALEV DIMITRI	28	Salud
2068	SORIA VALERIA	15	Salud
1949	SUAREZ ADRIANA LUCIA	21	Salud
2716	TAYLOR FRANCO	13	Salud
2762	TEIXEIRA VICTORIA	8	Salud
1620	TERRA FERNANDO	15	Salud
1801	TETAZ MARIA EMILIA	28	Salud
1187	TEVEZ SUSANA	35	Salud
1515	TOGNI MARGARITA	15	Salud
2528	TOLOSA SERGIO	14	Salud
1648	UGARTEMENDIA CARLOS	15	Salud
1777	VEGA ROSA	14	Salud
2160	ZOTTA GUSTAVO	7	Salud
886	ZUMSTEIN RAUL	22	Salud
2409	Castañares Maria Josefa	7	Gobierno
2215	Richert Romina	14	Salud
2674	Laturraga Ximena	14	Legales
2294	Diaz Gustavo Daniel	9	Medio ambiente
2261	Garcia Jose Luis	14	Medio ambiente
2325	Cabrera Juan	16	Medio ambiente
1008	Achilli Margarita	16	Hacienda
2692	Liñeiro Victoria	8	Gobierno
2218	Silva Maria Belen	9	Obras y Planeamiento
2567	Sosa Lia	10	Medio ambiente
1206	Erreguerena Mabel Lucia	6	Museo
2744	Castro Ruben	14	Servicios generales y mantenimiento
1772	Villarreal Javier	17	Servicios generales y mantenimiento
2340	Reina Pablo Javier	7	Servicios generales y mantenimiento
1914	Valdez Felix Raul	28	Servicios generales y mantenimiento
2253	Duran Valeria	15	Gobierno
2749	Montarce Gustavo	14	Legales

**BOLETÍN OFICIAL**

1454	Kopciuk Miguel	20	Gobierno
1389	Bell Natalia	9	Gobierno
1360	Freije Sergio	35	Hacienda
1841	Marchi Veronica	28	Legales
1412	Gonzalez Adriana	25	Legales
1099	Celia Dopazo	10	Hacienda
1580	Garmendia Julieta	28	Hacienda
2041	Marzellino Maria	14	Gobierno
2625	Yoldi Bruno	14	Gobierno
2830	Arrachea Tomas	14	Gobierno
1728	Rodriguez Ludmila	8	Gobierno
1598	San Millan Estefania	26	Hacienda
2650	Blanco diana	9	Salud
957	Valdez Sergio Omar	20	Salud
2857	Kunh Gisela	11	Salud
1482	Roca Enrique	16	Servicios generales y mantenimiento
2195	Devouassoux Alejandro	21	Servicios generales y mantenimiento
2608	Natale Juan	14	Servicios generales y mantenimiento

**ARTICULO 2°.** El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2967/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2019.

VISTO el Expediente N° 4860/19 iniciado por la Tesorera Municipal, solicitando se confeccione decreto por rescate de Fondo Común de Inversión; y,

CONSIDERANDO:

Que se solicita el rescate de fondo común de inversión en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cta. Título 00101003658 de Cta. Cte. 50110/7;

Que por Decreto nro. 2716/19 se realizó la suscripción;

Que por Decreto nro. 2910/19 se realizó el rescate solicitado;

Que a fs. 8 la Tesorera Municipal solicita la confección de Decreto por rescate;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

---

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.** Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a realizar el rescate de Fondo Común de Inversión en el banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Título 00101003658 de cta. cte. 50110/7 de acuerdo al Decreto nro. 2910/19 por \$ 7.700.000.- (pesos siete millones setecientos mil) el día 26/12/19 generando intereses por:

- \$1.969,18.- (pesos mil novecientos sesenta y nueve con dieciocho ctvos.).
- \$23.327,25.- (pesos veintitrés mil trescientos veintisiete con veinticinco ctvos.).
- \$288.580,09.- (pesos doscientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta con nueve ctvos.).

**ARTICULO 2º.** Comuníquese a la Contaduría y Tesorería Municipal.

**ARTICULO 3º.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2968/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente nro. 5256/19, ref. a nota presentada por la Directora de Medio Ambiente de esta Municipalidad, solicitando la designación del Sr. Rubén Carlos Tisera, desde el día 18/12/19 hasta el día 31/12/19, y;

CONSIDERANDO:

Que se solicita la contratación de personal para realizar tareas de control, vigilancia y distribución de camiones en el predio ubicado en el km 405,5 de la Ruta Provincial Interbalnearia n° 11;  
Que es necesario cubrir las necesidades de dicha área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA**

DECRETA

**ARTICULO 1º.** Designar transitoriamente, desde el día 18 de diciembre de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2019 inclusive, al Sr. Rubén Carlos Tisera, D.N.I N° 16.286.777 Legajo 2944, categoría M8, para realizar tareas de disposición y tratamiento de residuos sólidos urbanos, perteneciente a la Dirección de Medio Ambiente.

**ARTICULO 2º.** El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.16.000 Secretaria de Espacios Públicos y Medio Ambiente – Programa 39.00.00 – Servicios de mantenimiento de espacios verdes y arbolado - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.2.1.0. – Personal Transitorio.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2969/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente nro. 4972/19, ref. nota presentada por la Directora de la Escuela Municipal de Bellas Artes, solicitando las designaciones de profesores que dictaran los Talleres, desde el 01/12/19 al 31/12/19; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir las diferentes disciplinas;

Que la Sub Dirección de Asuntos Legales considera que la designación de los docentes no merece observación a considerar, pudiendo dictarse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 01 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive, para desempeñar diferentes talleres en la Escuela de Bellas Artes Divisadero, a las siguientes personas:

Legajo	Apellido y Nombre	DNI	Hs Cátedras	Taller
2740	Pugni, María José	32.423.652	1	Ajedrez
2203	Salvarezza, Francisco	33.886.878	1	Animación
2883	Gómez, Irene	36.537.981	4	Apoyo escolar
2786	García, Lina Ester	23.807.871	1	Apoyo escolar
2902	Luques, Mariana	24.224.385	3	Bordado y Literatura
2096	Clemente, Daniel Pablo	23.130.896	7	Canto y Coro de niños
2003	Siarro, Pablo Gabriel	22.834.356	1	Caricatura e Historietas
1708	Asen, Sandra	18.501.190	7	Cestería
2375	Lujan Cecilia Viviana Soledad	25.041.234	4	Corte y Confección
2288	Wuille, Fernanda	28.528.662	25	Danzas folklóricas
2004	Salzman, Valeria	20.988.391	1	Dibujo y Pintura Adultos
2903	Aldaz ,Yesica Mercedes	36.110.550	1	Diseño Sustentable
2854	Olivera , Lorena	30.832.457	1	Estampa sobre tela y vidrierismo



BOLETÍN OFICIAL

2852	Rodríguez, Sandra Mariel	23.425.221	1	Flamenco
2660	Juárez, Mariel	31.729.829	1	Fotografía
2265	Figuroa, Diego Ismael	34.670.415	1	Guitarra
2678	Bernardou, María Eugenia	25.197.699	1	Inglés adultos y tutorías
2804	Lujan, Mayra Catalina	41.954.007	1	Inglés Tutorías
2778	Porretto, Lidia Lucia	31.958.390	1	Italiano
2283	Martinho, Marcela	27.605.018	3	Macramé
2511	Morales, Pedro Pablo Martín	34.850.963	16	Malambo femenino
2658	Romero, Gustavo	23.809.526	1	Percusión y murga
1950	Insaurralde, Jorge Juan Pablo	29.568.269	7	Piano
2657	Gassioles, Hugo	20.039.561	17	Platería
2148	Viale, Alejandro Javier	24.414.905	1	Radio
2087	Garcia Verissimo, Viviana	22.471.035	2	Ritmos latinos
2656	Labala, Joaquín Manuel	31.708.133	1	Soga
2525	Rodríguez, Juan Manuel	29.077.202	5	Tallado y restauración de muebles
2867	Castañares, Luciana Vanesa	28.528.923	4	Baile Paracutá
1824	Mastrangelo, Hugo	14.095.982	16	Tango
2851	Baston, Mercedes	33.148.869	1	Técnicas de estudio
1893	Gray, Alicia René	6.517.372	1	Telar
2811	Medina, Mirta Noemí	14.527.356	1	Telar mapuche
2901	Girat, Catalina	37.671.341	3	Yoga
2853	Ibáñez, Cecilia Solange	31.958.459	1	Zumba
2914	Zabaleta, María Luciana	24.353.661	1	Mosaiquismo
2915	Figuroa, Walter Lautaro	44.050.254	1	Rap
2938	Andina, Corina	34.459.977	3	Jardinería Básica
2939	Proto, Lucio Nazareno	43.865.522	6	Murga
2108	Mendi, María Cecilia	17.755.628	7	Camerata
2920	Almada, Alina Mariana	23.918.643	7	Camerata
2919	Durando, Celeste Angélica	22.000.486	9	Camerata
2921	Cámara, José Eduardo	6.247.025	7	Camerata
2922	Mendi, Luis Matías	25.401.317	7	Camerata

**ARTICULO 2°.** El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 - Dirección de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 – Fomento de la Cultura y la Educación – fuente de financiamiento 132 fondos afectados de origen provincial – fondo educativo- Partida 1.2.0.0. – Personal Temporario.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2970/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente N° 4974/19, ref. nota presentada por la Secretaria de Desarrollo Social, solicitando se designe transitoriamente a Paola Montenegro, desde el día 04/12/19 hasta el día 21/12/19 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social solicita personal para reemplazar a la agente Ximena Bustamante quien se encuentra con licencia anual ordinaria;

Que es necesario cubrir los servicios de la dependencia;

Que Contaduría Municipal y Secretaria de Hacienda informan la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto;

Que Asesoría Legal considera que lo solicitado no merece observaciones, pudiendo dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Designar, transitoriamente con retroactividad al día 04 de diciembre de 2019 hasta el día 21 de diciembre de 2019 inclusive, a la Sra. Paola Montenegro, D.N.I. N° 26.706.051 Legajo 2906, Personal técnico, Categoría 1 jornada de 30 horas semanales, para realizar tareas en el Jardín Maternal, en reemplazo de la Sra. Ximena Bustamante.

**ARTICULO 2°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.06.000 Secretaría de Planificación Social - Programa 25.00.00 Desarrollo Infantil - Fuente de financiamiento 132 fondo afectado de origen provincial – fondo educativo - Partida 1.2.0.0 Personal Temporario.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2971/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente N° 5170/19, ref. nota presentada por la Sra. Luciana Marchetti, informando sobre la renuncia al cargo que desempeñara en la Municipalidad, a partir del día 30 de noviembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;  
Que Asesoría Legal informa que se debe realizar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Aceptar, a partir del día 30 de noviembre de 2019, la renuncia al cargo a la Sra. Luciana Marchetti, D.N.I. N° 33.646.064, Legajo 2894, personal mensualizado, categoría 1, jornada de 30 horas semanales.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio.  
ARCHÍVESE.

**Registrado bajo el número: 2972/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente nro. 1832/19, ref. nota presentada por la contribuyente Adriana González, solicitando se revea el valor de la Tasa Red Vial; y

CONSIDERANDO:

Que la titular de inmuebles rurales manifiesta su disconformidad por el incremento exagerado de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal correspondiente al corriente año (Capítulo XVII de la Ordenanza Impositiva nro. 2552/18) respecto a lo abonado en el ejercicio anterior, tratándose del mismo titular de más de una parcela de reducidas dimensiones, motivo por el cual a cada una de ellas se aplica un valor mínimo superior al que correspondería a su superficie, que entienden no equitativo por constituir las parcelas, linderas entre sí o muy cercanas, una única unidad productiva;

Que las partidas son 8771/8772/8767/9963;

Que obran planos con ubicación y superficie de las parcelas afectadas de acuerdo al dictamen del área Catastro (fs. 11/13);

Que a fs. 15 obra dictamen del Secretario de Legal, Técnica y Administrativa entendiendo que si se compartieran las razones expresadas y se reconociera que el tributo no debiera sin desvirtuarse ser más gravoso que el correspondiente a la suma de las superficies del conjunto de la unidad



productiva a la que se brinda en servicio vial, debería modificarse la interpretación que ha venido aplicándose teniendo en cuenta las parcelas en vez del contribuyente para considerar el importe mínimo previsto en el Capítulo XVII de la Ordenanza Impositiva anual, cuestión de mérito, oportunidad o conveniencia.

Pero si ese fuera el caso y se considerara razonable la posición del vecino afectado, es necesario aclarar que el texto de la norma que prevé la cuota mínima bimestral no dice expresamente que la misma se aporta por parcela y bien puede interpretarse que lo es por contribuyente, sumando el gravamen de las diversas parcelas que lo tienen como titular, estimando desde el punto de vista legal que no habría óbice para dictar el acto administrativo que instruya sobre esta interpretación para el corriente año;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Considerase a los efectos tributarios que las parcelas nros. 8771/8772/8767/9963, pertenecientes a la señora Adriana González D.N.I N° 16.102.214, constituyen una única unidad productiva para la liquidación de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal correspondiente al año 2019 (Cap. XVII de la Ord. Impositiva nro. 2552/18), no aplicándose el valor mínimo de cada una de las parcelas como prevé dicha normativa.

**ARTICULO 2°:** Procédase a re liquidar la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal correspondiente al año 2019 (Capítulo XVII de la Ordenanza Impositiva nro. 2552/18) al contribuyente Adriana González, a través del Departamento Ingresos Públicos.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2973/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente nro. 1480/19, ref. nota presentada por el contribuyente Roberto Viacava, solicitando se revea el valor de la Tasa Red Vial; y

CONSIDERANDO:

Que la titular de inmuebles rurales manifiesta su disconformidad por el incremento exagerado de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal correspondiente al corriente año (Capítulo XVII de la Ordenanza Impositiva nro. 2552/18) respecto a lo abonado en el ejercicio anterior, tratándose del mismo titular de más de una parcela de reducidas dimensiones, motivo por el cual a cada una de ellas se aplica un valor mínimo superior al que correspondería a su superficie, que entienden no equitativo por constituir las parcelas, linderas entre sí o muy cercanas, una única unidad productiva;

Que las partidas son 98/99/21219;

Que obran planos con ubicación y superficie de las parcelas afectadas de acuerdo al dictamen del área Catastro (fs. 4/6);

Que a fs. 9 obra dictamen del Secretario de Legal, Técnica y Administrativa entendiendo que si se compartieran las razones expresadas y se reconociera que el tributo no debiera sin desvirtuarse ser más gravoso que el correspondiente a la suma de las superficies del conjunto de la unidad productiva a la que se brinda en servicio vial, debería modificarse la interpretación que ha venido aplicándose teniendo en cuenta las parcelas en vez del contribuyente para considerar el importe mínimo previsto en el Capítulo XVII de la Ordenanza Impositiva anual, cuestión de mérito, oportunidad o conveniencia.

Pero si ese fuera el caso y se considerara razonable la posición del vecino afectado, es necesario aclarar que el texto de la norma que prevé la cuota mínima bimestral no dice expresamente que la misma se aporta por parcela y bien puede interpretarse que lo es por contribuyente, sumando el gravamen de las diversas parcelas que lo tienen como titular, estimando desde el punto de vista legal que no habría óbice para dictar el acto administrativo que instruya sobre esta interpretación para el corriente año;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Considerase a los efectos tributarios que las parcelas nros. 98/99/21219, pertenecientes al señor Roberto Viacava D.N.I N° 4.206.407, constituyen una única unidad productiva para la liquidación de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal correspondiente al año 2019 (Cap. XVII de la Ord. Impositiva nro. 2552/18), no aplicándose el valor mínimo de cada una de las parcelas como prevé dicha normativa.

**ARTICULO 2°:** Procédase a re liquidar la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal correspondiente al año 2019 (Capítulo XVII de la Ordenanza Impositiva nro. 2552/18) al contribuyente Roberto Viacava, a través del Departamento Ingresos Públicos.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2974/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente nro. 1107/19, ref. nota presentada por la contribuyente Gloria Esther Olaechea, solicitando se revea el valor de la Tasa Red Vial; y

CONSIDERANDO:

Que la titular de inmuebles rurales manifiesta su disconformidad por el incremento exagerado de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal correspondiente al corriente año (Capítulo XVII de la Ordenanza Impositiva nro. 2552/18) respecto a lo abonado en el ejercicio anterior, tratándose del mismo titular de más de una parcela de reducidas dimensiones, motivo por el cual a cada una de ellas se aplica un valor mínimo superior al que correspondería a su superficie, que entienden no equitativo por constituir las parcelas, linderas entre sí o muy cercanas, una única unidad productiva;

Que las partidas son 668/13255/109/665;

Que obran planos con ubicación y superficie de las parcelas afectadas de acuerdo al dictamen del área Catastro (fs. 3/5);

Que a fs. 8 obra dictamen del Secretario de Legal, Técnica y Administrativa entendiéndose que si se compartieran las razones expresadas y se reconociera que el tributo no debiera sin desvirtuarse ser más gravoso que el correspondiente a la suma de las superficies del conjunto de la unidad productiva a la que se brinda en servicio vial, debería modificarse la interpretación que ha venido aplicándose teniendo en cuenta las parcelas en vez del contribuyente para considerar el importe mínimo previsto en el Capítulo XVII de la Ordenanza Impositiva anual, cuestión de mérito, oportunidad o conveniencia.

Pero si ese fuera el caso y se considerara razonable la posición del vecino afectado, es necesario aclarar que el texto de la norma que prevé la cuota mínima bimestral no dice expresamente que la misma se aporta por parcela y bien puede interpretarse que lo es por contribuyente, sumando el gravamen de las diversas parcelas que lo tienen como titular, estimando desde el punto de vista legal que no habría óbice para dictar el acto administrativo que instruya sobre esta interpretación para el corriente año;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Considerase a los efectos tributarios que las parcelas nros. 668/13255/109/665, pertenecientes a la señora Gloria Esther Olaechea D.N.I N° 858.342, constituyen una única unidad productiva para la liquidación de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal correspondiente al año 2019 (Cap. XVII de la Ord. Impositiva nro. 2552/18), no aplicándose el valor mínimo de cada una de las parcelas como prevé dicha normativa.

**ARTICULO 2°:** Procédase a re liquidar la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal correspondiente al año 2019 (Capítulo XVII de la Ordenanza Impositiva nro. 2552/18) al contribuyente Gloria Esther Olaechea, a través del Departamento Ingresos Públicos.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2975/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente nro. 1208/19, ref. nota presentada por el contribuyente Rodolfo Laino, solicitando se revea el valor de la Tasa Red Vial; y

**CONSIDERANDO:**

Que la titular de inmuebles rurales manifiesta su disconformidad por el incremento exagerado de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal correspondiente al corriente año (Capítulo XVII de la Ordenanza Impositiva nro. 2552/18) respecto a lo abonado en el ejercicio anterior, tratándose del mismo titular de más de una parcela de reducidas dimensiones, motivo por el cual a cada una de ellas se aplica un valor mínimo superior al que correspondería a su superficie, que entienden no equitativo por constituir las parcelas, linderas entre sí o muy cercanas, una única unidad productiva;

Que las partidas son 1898/103/588/604/613/901/198/476;

Que obran planos con ubicación y superficie de las parcelas afectadas de acuerdo al dictamen del área Catastro (fs.4/8);

Que a fs. 11 obra dictamen del Secretario de Legal, Técnica y Administrativa entendiendo que si se compartieran las razones expresadas y se reconociera que el tributo no debiera sin desvirtuarse ser más gravoso que el correspondiente a la suma de las superficies del conjunto de la unidad productiva a la que se brinda en servicio vial, debería modificarse la interpretación que ha venido aplicándose teniendo en cuenta las parcelas en vez del contribuyente para considerar el importe mínimo previsto en el Capítulo XVII de la Ordenanza Impositiva anual, cuestión de mérito, oportunidad o conveniencia.

Pero si ese fuera el caso y se considerara razonable la posición del vecino afectado, es necesario aclarar que el texto de la norma que prevé la cuota mínima bimestral no dice expresamente que la misma se aporta por parcela y bien puede interpretarse que lo es por contribuyente, sumando el gravamen de las diversas parcelas que lo tienen como titular, estimando desde el punto de vista legal que no habría óbice para dictar el acto administrativo que instruya sobre esta interpretación para el corriente año;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Considerase a los efectos tributarios que las parcelas nros. 1898/103/588/604/613/901/198/476, pertenecientes al señor Rodolfo Laino D.N.I N° 4.846.246, constituyen una única unidad productiva para la liquidación de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal correspondiente al año 2019 (Cap. XVII de la Ord. Impositiva nro. 2552/18), no aplicándose el valor mínimo de cada una de las parcelas como prevé dicha normativa.

**ARTICULO 2°:** Procédase a re liquidar la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal correspondiente al año 2019 (Capítulo XVII de la Ordenanza Impositiva nro. 2552/18) al contribuyente Rodolfo Laino, a través del Departamento Ingresos Públicos.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2976/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente nro. 1095/19, ref. nota presentada por el contribuyente Manuel Rodríguez, solicitando se revea el valor de la Tasa Red Vial; y

CONSIDERANDO:

Que la titular de inmuebles rurales manifiesta su disconformidad por el incremento exagerado de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal correspondiente al corriente año (Capítulo XVII de la Ordenanza Impositiva nro. 2552/18) respecto a lo abonado en el ejercicio anterior, tratándose del mismo titular de más de una parcela de reducidas dimensiones, motivo por el cual a cada una de ellas se aplica un valor mínimo superior al que correspondería a su superficie, que entienden no equitativo por constituir las parcelas, linderas entre sí o muy cercanas, una única unidad productiva;

Que las partidas son 12278/12231/440/12397;

Que obran planos con ubicación y superficie de las parcelas afectadas de acuerdo al dictamen del área Catastro (fs.3/6);

Que a fs. 9 obra dictamen del Secretario de Legal, Técnica y Administrativa entendiendo que si se compartieran las razones expresadas y se reconociera que el tributo no debiera sin desvirtuarse ser más gravoso que el correspondiente a la suma de las superficies del conjunto de la unidad productiva a la que se brinda en servicio vial, debería modificarse la interpretación que ha venido aplicándose teniendo en cuenta las parcelas en vez del contribuyente para considerar el importe mínimo previsto en el Capítulo XVII de la Ordenanza Impositiva anual, cuestión de mérito, oportunidad o conveniencia.

Pero si ese fuera el caso y se considerara razonable la posición del vecino afectado, es necesario aclarar que el texto de la norma que prevé la cuota mínima bimestral no dice expresamente que la misma se aporta por parcela y bien puede interpretarse que lo es por contribuyente, sumando el gravamen de las diversas parcelas que lo tienen como titular, estimando desde el punto de vista legal que no habría óbice para dictar el acto administrativo que instruya sobre esta interpretación para el corriente año;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Considerase a los efectos tributarios que las parcelas nros. 12278/12231/440/12397, pertenecientes al señor Manuel Rodríguez D.N.I N° 20.492.342, constituyen una única unidad productiva para la liquidación de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal correspondiente al año 2019 (Cap. XVII de la Ord. Impositiva nro. 2552/18), no aplicándose el valor mínimo de cada una de las parcelas como prevé dicha normativa.

**ARTICULO 2°:** Procédase a re liquidar la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal correspondiente al año 2019 (Capítulo XVII de la Ordenanza Impositiva nro. 2552/18) al contribuyente Manuel Rodríguez, a través del Departamento Ingresos Públicos.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2977/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente nro. 1833/19, ref. nota presentada por la contribuyente Graciela Rodríguez, solicitando se revea el valor de la Tasa Red Vial; y

CONSIDERANDO:

Que la titular de inmuebles rurales manifiesta su disconformidad por el incremento exagerado de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal correspondiente al corriente año (Capítulo XVII de la Ordenanza Impositiva nro. 2552/18) respecto a lo abonado en el ejercicio anterior, tratándose del mismo titular de más de una parcela de reducidas dimensiones, motivo por el cual a cada una de ellas se aplica un valor mínimo superior al que correspondería a su superficie, que entienden no equitativo por constituir las parcelas, linderas entre sí o muy cercanas, una única unidad productiva;

Que las partidas son 065/56506/2080/069/12396/071;

Que obran planos con ubicación y superficie de las parcelas afectadas de acuerdo al dictamen del área Catastro (fs. 16/18);

Que a fs. 20 obra dictamen del Secretario de Legal, Técnica y Administrativa entendiendo que si se compartieran las razones expresadas y se reconociera que el tributo no debiera sin desvirtuarse ser más gravoso que el correspondiente a la suma de las superficies del conjunto de la unidad productiva a la que se brinda en servicio vial, debería modificarse la interpretación que ha venido aplicándose teniendo en cuenta las parcelas en vez del contribuyente para considerar el importe mínimo previsto en el Capítulo XVII de la Ordenanza Impositiva anual, cuestión de mérito, oportunidad o conveniencia.

Pero si ese fuera el caso y se considerara razonable la posición del vecino afectado, es necesario aclarar que el texto de la norma que prevé la cuota mínima bimestral no dice expresamente que la misma se aporta por parcela y bien puede interpretarse que lo es por contribuyente, sumando el gravamen de las diversas parcelas que lo tienen como titular, estimando desde el punto de vista legal que no habría óbice para dictar el acto administrativo que instruya sobre esta interpretación para el corriente año;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Considerase a los efectos tributarios que las parcelas nros. 065/56506/2080/069/12396/071, pertenecientes a la señora Graciela Rodríguez D. N. I N° 3.165.434, constituyen una única unidad productiva para la liquidación de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal correspondiente al año 2019 (Cap. XVII de la Ord. Impositiva nro. 2552/18), no aplicándose el valor mínimo de cada una de las parcelas como prevé dicha normativa.

**ARTICULO 2°:** Procédase a re liquidar la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal correspondiente al año 2019 (Capítulo XVII de la Ordenanza Impositiva nro. 2552/18) al contribuyente Graciela Rodríguez, a través del Departamento Ingresos Públicos.

**ARTICULO 3°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2978/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de diciembre de 2019.

VISTO el expediente N° 5105/19, ref. nota presentada por la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad, solicitando la designación transitoria de los agentes Sergio Daniel Freije, Julieta Garmendia y María Sol Guevara, desde el día 01/12/19 hasta el día 31/12/19 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que la señora Jefe de Compras, dependiente de la Secretaría de Hacienda solicita licencia desde el 01/12/19 hasta el 31/12/19 inclusive, siendo necesario reemplazar el área con los agentes Sergio Freije, Julieta Garmendia y María Sol Guevara;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Conceder licencia a la Jefa de Compras, Sra. Mónica Bereilh, D.N.I. N° 13.810.243, legajo 679, desde el día 01 de diciembre de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2019 inclusive.

**ARTICULO 2°.** Designar, transitoriamente desde el día 01 de diciembre de 2019 hasta el día 31 de diciembre 2019 inclusive, al Sr. Sergio Daniel Freije, D.N.I. 25.041.481, Legajo 1360, como Jefe de Compras interino, en reemplazo de la titular, quien se encuentra de licencia por enfermedad.

**ARTICULO 3°.** Designar, transitoriamente desde el día 01 de diciembre de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2019 inclusive, a la Sra. Julieta Garmendia, D.N.I. 24.224.467, Legajo 1580, como sub jefe de Compras interina.

**ARTICULO 4°.** Designar, transitoriamente desde el día 01 de diciembre de 2019 hasta el día 16 de diciembre de 2019 inclusive y desde el 30 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive, a la Sra. María Sol Guevara, D.N.I. 38.167.472, Legajo 2193, como Jefe División de Contrataciones.

**ARTICULO 5°.** El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 – Secretaría de Hacienda – Programa 01.00.00 Administración Financiera- Fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.1.0.0. – Personal Permanente.

**ARTICULO 6°.** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 7°.** Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro oficial del Municipio.  
Cumplido, archívese.

**Registrado bajo el número: 2979/19.**

Dra. SILVIA MARA SIMIELE  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO  
INTENDENTE MUNICIPAL